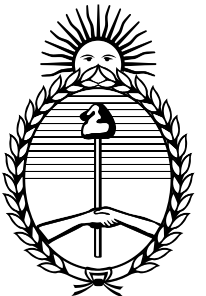
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 2
de julio de 2010



Año CXVIII
Número 31.936

Precio $ 1,40

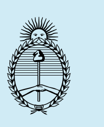


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



PUBLICIDAD CON FINES TURISTICOS

Ley 26.601

Modifícase la Ley Nº 26.104.

Sancionada: Junio 9 de 2010
Promulgada de Hecho: Julio 1 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórese como artículo 4º bis a la ley 26.104 el siguiente texto:

Artículo 4º bis.- Toda publicidad contenida en medios electrónicos, cuyas imágenes exhiban atractivos turísticos, deberá indicar la información ordenada por el artículo 1º de la presente ley con caracteres tipográficos no inferiores a DOS MILIMETROS (2 mm) de altura. La misma deberá tener un sentido de escritura idéntico y contraste de colores equivalente al de la imagen reproducida, debiendo ser fácilmente legible.

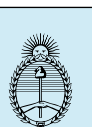
ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.601 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 932/2010

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1.383.513/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

2005) y sus modificatorias, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 9 de abril de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, comprendidos en los Estatutos aprobados por las Leyes Nº 20.239 y Nº 17.409, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial para Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del citado personal, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 9 de abril de 2010 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la Ley Nº 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley Nº 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 9 de abril de 2010 que dispone la vigencia del acuerdo retributivo a partir del primer día del mes siguiente al de su celebración.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nº 20.239 y Nº 17.409) de fecha 9 de abril de 2010, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La vigencia del acuerdo retributivo alcanzado en el Acta Acuerdo del 9 de abril de 2010, homologada por el artículo 1º, será a partir del 1º de mayo de 2010, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

Exp. Nº 1357863/09

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 2010, siendo las 15.00 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías VERA en su carácter de Presidente de la COMISION NEGOCIADORA DEL SECTOR PUBLICO acompañado por la Lic. Cecilia TÓRTORA, en el marco de la Comisión Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad COMPARECEN: en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional Norberto PEROTTI y el Lic. Sergio VAZQUEZ, en representación de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, Subsecretario de Gestión y Empleo Públicos Lic. Lucas NEJAMKIS acompañado por el Lic. Eduardo SALAS y el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl RIGO acompañado por el Lic. Carlos SANTAMARIA, el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO y la Contadora Natalia ERROZARENA; en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Sr. Subsecretario de Coordinación Contador Carlos Alberto ALBARRACÍN acompañado por el Cdor. Pablo Ariel VICENTE; en representación del MINISTERIO DE DEFENSA el Lic. Hugo Tomás CORMICK en su carácter de Subsecretario de Coordinación, acompañado por el Dr. Carlos Edmundo BORGHINI en su carácter de Director General de RRHH, todos ellos en representación por parte del Estado Empleador; y por la representación gremial, por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres., Hugo SPAIRANI, Javier SARDI, Mauricio VARGAS; Angel VERGARA y Víctor LUDUEÑA; en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, la Dra. Maria Martha TERRAGNO, Luis MACEIROS y Oscar REY; y en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS, los Sres. José Eduardo LAUCHERI, Julio ALEGRE, Nestor Anibal BUGLIONE, Juan Alberto BAUSO, Eduardo MARCANTONIO, Irene CRESPO, Humberto CRITELLI, Alberto MALDONADO, Julio ALEGRE, y la Dra. Mariela F. LÓPEZ.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un prolongado intercambio de opiniones las partes acuerdan:

PRIMERO: Convertir en bonificable el correctivo remunerativo resultante de la aplicación del procedimiento dispuesto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 7/4/06 homologado por Decreto Nº 532/06 para cada uno de los agentes de planta permanente, transitoria y contratado alcanzados por el mencionado decreto y que conforman el escalafón del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad regidos por el estatuto aprobado por la Ley Nº 20.239.

SEGUNDO: Establecer que la Suma Fija concedida en el inciso a) de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 28/09/06 homologada por el Decreto Nº 1668/06 y convertida en remunerativa y bonificable por las Cláusulas Segunda y Quinta del Acta Acuerdo de fecha 27/06/07 homologada por el Decreto Nº 1305/07 será percibida por el personal designado en cargo docente comprendido en el Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Ley 17.409), con la limitación de hasta 2 (DOS) veces su importe mensual cuando tal personal sea nombrado en más de un cargo docente.

TERCERO: Establecer que la Suma Fija concedida en el inciso b) de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 28/9/06 homologada por el Decreto Nº 1668/06 y convertida en remunerativa y bonificable por las Cláusulas Segunda y Quinta del Acta Acuerdo de fecha 27/6/07 homologada por el Decreto Nº 1305/07 será percibida por el personal docente retribuido por horas cátedra, comprendido en el Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Ley 17.409), en forma proporcional a las horas cátedra efectivamente realizadas y teniendo en cuenta la sumatoria de todos los nombramientos que el docente posea, hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de cátedra, de percepción mensual.

CUARTO: En el marco de la negociación paritaria las partes asumen el compromiso de desarrollar una agenda de actividad que, mediante el trabajo sostenido, permita acordar las diferentes cláusulas de Convenio Colectivo Sectorial antes del 31 de diciembre del corriente año.

En lo concerniente a la carrera del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y a la carrera del Personal Docente Civil, y a las correspondientes propuestas escalafonarias, las partes dejan constancia que su trabajo tendrá por finalidad facilitar las acciones conducentes para procurar su aplicación gradual a partir del mes de enero de 2011, y según la modalidad que se establezca en dicha oportunidad.

QUINTO: En el marco de las disposiciones legales vigentes se deja constancia que lo dispuesto en el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día primero del mes siguiente a su suscripción.

Solicitada la palabra por la ATE, ésta manifiesta que solicita realizar una manifestación en acta complementaria.

En este estado el funcionario actuante reitera a las partes designen sus representantes en la Comisión Negociadora Sectorial PECIFA a efectos de dictar el acto administrativo que ratifique la constitución de la misma. Asimismo corre traslado a las partes la presentación efectuada por la Asociación del Personal Civil Jerárquico de la Armada Argentina entregando a las partes copia de la misma a fin que fijen posición. A efectos de continuar con las tratativas de la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo para el sector convoca a nueva audiencia para el día miércoles 21 de abril de 2010 a las 15 hs. en esta sede ministerial quedando las partes notificadas en este acto.

Solicitada la palabra a las partes manifiestan que toman conocimiento de la fecha designada y solicitan la homologación del presente acuerdo.

Atento a lo manifestado por las partes se elevará el acuerdo precedente para su homologación.

No siendo para más y siendo las 18:30 horas se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo ante mí que así lo CERTIFICO.

REPRESENTACION GREMIAL ESTADO EMPLEADOR



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 924/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010717/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 593 del 20 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 593/09 se ha designado transitoriamente a la agente Luciana LITTERIO (DNI Nº 28.562.157) en el cargo de Asesora Técnica de la DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SOCIALES, Nivel B - Grado 0, de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo establecido por el Decreto Nº 593 del 20 de mayo de 2009 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Luciana LITTERIO (DNI Nº 28.562.157) en el cargo de Asesora Técnica de la DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SOCIALES de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel B - Grado 0.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 926/2010

Dase por aprobada la designación del Director General de Contralor de Material de Defensa de la Secretaría de Asuntos Internacionales de la Defensa.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2010, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Contralor de Material de Defensa de la SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester efectuar la designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el Doctor Pablo Oscar FAPPIANO reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente a partir del 8 de marzo de 2010 como Director General de Contralor de Material de Defensa de la SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Pablo Oscar FAPPIANO (DNI Nº 22.745.454) Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 8 de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 927/2010

Créanse los cargos extraescalafonarios de Coordinador General Institucional y de Coordinador General Técnico Operativo con dependencia directa de la Secretaría de Política Económica. Designaciones.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0034453/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1359/04 y la Resolución Nº 779/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus normas modificatorias y complementarias, se procedió a aprobar la estructura organizativa del citado Ministerio, incluyendo la parte pertinente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA.

Que entre los objetivos asignados a la Secretaría en cuestión se encuentran los de entender en la determinación de los objetivos de política económica y efectuar la evaluación del impacto económico del cumplimiento de las políticas, planes y programas ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control sobre su efectiva instrumentación; el diseño de medidas orientadas al desarrollo de los servicios en la ejecución de programas, planificación, políticas y acciones relativas a los aspectos de la política económica, macroeconómica y financiera; articulando las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos.

Que asimismo, la citada Secretaría debe entender en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y multilaterales resolviendo sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración de los préstamos con dichos organismos.

Que en ese amplio marco institucional y operativo, resulta aconsejable crear, con dependencia directa de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador General Institucional y UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador General Técnico y Operativo, ambos con rango y jerarquía de Subsecretario, que asistan y asesoren a la máxima autoridad de la Secretaría en cuestión, en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada norma legal.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que los profesionales propuestos reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los cargos que por la presente se crean.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Créase, con dependencia directa de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el cargo extraescalafonario de Coordinador General Institucional, con rango y jerarquía de Subsecretario, que tendrá como cometido las funciones que se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 3º — Créase, con dependencia directa de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el cargo extraescalafonario de Coordinador General Técnico y Operativo, con rango y jerarquía de Subsecretario, que tendrá como cometido las funciones que se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 4º — Desígnase en el cargo de Coordinador General Institucional dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Licenciado en Economía Don Antonio Armando MEZMEZIAN (M.I. Nº 21.851.949), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 5º — Desígnase en el cargo de Coordinador General Técnico y Operativo dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Doctor Don Ariel SEGUÍ (M.I. Nº 17.226.644), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2010

JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

PROGRAMA 42 - DEFINICION DE POLITICAS DE COORDINACION ECONOMICA

ACTIVIDAD 01 - COORDINACION DE POLITICAS ECONOMICAS

UNIDAD EJECUTORA - SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.)		
C	-2	
TOTAL	-2	

PRESUPUESTO 2010

PROGRAMA 18 - FORMULACION Y EJECUCION DE POLITICAS ECONOMICAS

ACTIVIDAD 01 - FORMULACION Y EJECUCION DE POLITICAS ECONOMICAS

UNIDAD EJECUTORA - SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Coordinador General Institucional	1	
Coordinador General Técnico y Operativo	1	
TOTAL	2	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

COORDINADOR GENERAL INSTITUCIONAL

FUNCIONES:

1. Asistir al señor Secretario de Política Económica en las relaciones institucionales inherentes al ejercicio de su competencia en materia de planificación y medidas relativas a la política económica con los distintos sectores de la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados y autárquicos.

2. Realizar estudios relativos a la aplicación y a los aspectos macroeconómicos del financiamiento internacional a través de los acuerdos en los que la Nación sea parte.

3. Compilar y analizar informes macroeconómicos efectuando las proyecciones que le encomiende la superioridad.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

COORDINADOR GENERAL TECNICO Y OPERATIVO

FUNCIONES:

1. Asistir al señor Secretario de Política Económica en las relaciones técnico-operativas con las distintas unidades de organización del Ministerio y del resto de la Administración Pública Nacional, inherentes al ejercicio de su competencia.

2. Coordinar la asignación de recursos humanos y materiales, la ejecución presupuestaria y el despacho de la Secretaría.

3. Realizar el seguimiento de los informes producidos por los organismos de control interno y externo.

4. Verificar los proyectos de actos administrativos que deban ser refrendados por la superioridad.

5. Coordinar técnica y administrativamente los programas con financiamiento externo que dependen del titular de la Jurisdicción y de las distintas unidades de la Organización.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 928/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Actuaciones por Infracción de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0248881/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1603 de fecha 2 de octubre de 2008, se designó transitoriamente a la Doctora Doña Graciela Mónica PEPPE (M.I. Nº 12.894.720), en el cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Actuaciones por Infracción dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director de Actuaciones por Infracción dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de la Doctora Doña Graciela Mónica PEPPE (M.I. Nº 12.894.720), Nivel B, Función Ejecutiva III, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 934/2010

Dase por prorrogada la designación del Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 854 del 30 de septiembre de 2003, 903 del 15 de julio de 2004, 611 del 6 de junio de 2005, 1672 del 27 de diciembre de 2005, 1639 del 9 de noviembre de 2006, 1101 del 14 de agosto de 2007, 673 del 22 de abril de 2008, 201 del 17 de marzo de 2009 y 937 del 21 de julio de 2009 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 854 del 30 de septiembre de 2003 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 3º del Decreto Nº 854/03 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que por Decreto Nº 903 del 15 de julio de 2004 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 611 del 6 de junio de 2005, 1672 del 27 de diciembre de 2005, 1639 del 9 de noviembre de 2006, 1101 del 14 de agosto de 2007, 673 del 22 de abril de 2008, 201 del 17 de marzo de 2009 y 937 del 21 de julio de 2009, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION, el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 937 del 21 de julio de 2009.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 13 de abril de 2010, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por Decreto Nº 854/03, prorrogada por sus similares Nros. 903/04, 611/05, 1672/05, 1639/06, 1101/07, 673/08, 201/09 y 937/09, del Administrador Gubernamental Doctor Luis Alberto QUINTERO (D.N.I. Nº 14.157.630), en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos (Nivel A con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de abril de 2010.

Art. 3º — Déjase establecido que la presente medida no ocasionará erogación en el presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 950/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº 193.122/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes financiados de la planta permanente de la SECRETARIA DE JUSTICIA de dicho Ministerio.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Damián Eduardo LEDESMA (D.N.I. Nº 30.791.778), en un cargo de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel D, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Asistente Técnico y a la señorita María José FERREYRA (D.N.I. Nº 34.027.838), en un cargo de planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel E, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa, ambos con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 929/2010

Dase por prorrogada la designación de la Coordinadora del Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº 163.516/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 357 del 4 de marzo de 2008, 2055 del 26 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 842 del 2 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357/08 se efectuó la designación transitoria de la licenciada Eva Evelina GIBERTI (D.N.I. Nº 209.746) en un cargo Nivel B de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora del ex "PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS" —actual "PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA"—.

Que por conducto de los Decretos Nros. 2055/08 y 842/09 se prorrogó dicha designación transitoria, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, a partir del 10 de febrero de 2009.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita una prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de marzo de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 357/08, prorrogado por sus similares Nros. 2055/08 y 842/09, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	PRORROGA DESDE
GIBERTI, Eva Evelina	DNI 209.746	B - 0	Nivel IV	Coordinadora	04/03/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 930/2010

Dase por prorrogada la designación del Subdirector Nacional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº 143.506/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 186 del 7 de marzo de 2005, 1553 del 9 de diciembre de 2005, 947 del 26 de julio de 2006, 966 del 24 de julio de 2007, 276 del 18 de febrero de 2008, 1997 del 24 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 864 del 7 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 186/05 se designó transitoriamente al doctor Miguel Angel GALLARDO (D.N.I Nº 5.407.780), en un cargo Nivel B —Subdirector Nacional— de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 1553/05, 947/06, 966/07, 276/08, 1997/08 y 864/09, se prorrogó la designación transitoria citada precedentemente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.546.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2010, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 186/05, prorrogada por sus similares Nros. 1553/05, 947/06, 966/07, 276/08, 1997/08 y 864/09, del doctor Miguel Angel GALLARDO (D.N.I Nº 5.407.780), Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), para cumplir funciones como Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 931/2010

Dase por prorrogada una designación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº 184.822/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1624 del 2 de noviembre 2009 y 106 del 20 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1624/09 se efectuó la designación transitoria del licenciado Eduardo David ARAUJO DUFFY (D.N.I. Nº 21.930.083), en un cargo Nivel B - Grado 0, de la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para cumplir funciones de Coordinador de Gestión Técnico Administrativa.

Que por el Decreto Nº 106/10 se autorizó el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del citado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada transitoriamente, a partir del 14 de abril de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 1624/09, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

(SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de abril de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	PRORROGA DESDE
ARAUJO DUFFY, Eduardo David	DNI 21.930.083	B - 0	Nivel IV	Coordinador de Gestión Técnico Administrativa	14/04/2010

SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 933/2010

Actualización del "Subsidio de Contención Familiar" por fallecimiento de beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81215694-9-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 599 de fecha 15 de mayo de 2006 y 1436 de fecha 12 de octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 599 de fecha 15 de mayo de 2006 instituyó a partir del 1º de mayo de 2006, el "Subsidio de Contención Familiar" por fallecimiento de beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión instituido según las disposiciones de las Leyes Nº 18.037 y Nº 18.038, de las Cajas Provinciales de Previsión transferidas al ámbito Nacional, excepto las correspondientes a las Policías y al Servicio Penitenciario de las respectivas provincias, del ex Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones —actual Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)— (Ley Nº 24.241 y sus modificatorias) que perciban prestaciones cuyo haber se encuentre compuesto en todo o en parte con fondos provenientes del Régimen Previsional Público, de las pensiones honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, de los familiares a cargo de los beneficiarios citados precedentemente que se encuentren afiliados al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y de otros afiliados al mencionado Instituto que cumplimenten los requisitos de acuerdo a lo normado en los artículos 7º y 8º del citado Decreto Nº 599/06.

Que mediante el artículo 2º del citado Decreto se dispuso que la prestación instituida consistirá en el pago de la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000).

Que ante el tiempo transcurrido desde la vigencia del mencionado Decreto —1º de mayo de 2006— a la fecha, dicha suma ha quedado desactualizada con relación a los gastos que ocasiona el fallecimiento de un beneficiario previsional, resultando necesario incrementar el monto actual para la percepción del Subsidio de Contención Familiar.

Que el Decreto Nº 1436 de fecha 12 de octubre de 2006 extendió y otorgó preferencia a los terceros que denunciaren el fallecimiento del beneficiario y acreditaren haber sufragado los gastos del sepelio, con la presentación de la factura extendida a su nombre por la empresa funeraria que realizó el servicio, para el pago del subsidio instituido por el Decreto Nº 599/06.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

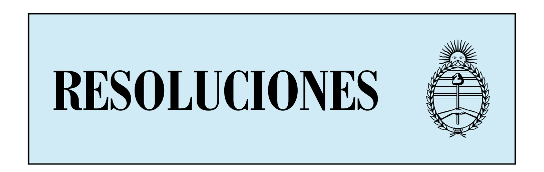
Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 599 de fecha 15 de mayo de 2006 por el siguiente: "La prestación instituida en el artículo que antecede consistirá en el pago de la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800)".

Art. 2º — A los fines de lo dispuesto en el artículo 1º, la vigencia de este incremento rige a partir del 1º de mayo de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.



SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Resolución 91/2010

Créase el Registro de Prestadores de Actividades de Capacitación. Reglamento Integral de Funcionamiento.

Bs. As., 25/6/2010

VISTO la Ley Nº 24.156 y la Resolución Nº 39/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION desarrolla programas y actividades de capacitación de los recursos humanos del Organismo y de las Unidades de Auditoría Interna, orientados a la difusión del modelo de control interno establecido por la Ley Nº 24.156, y al fortalecimiento de aquellas capacidades que coadyuven a la mejora continua de la gestión estatal.

Que en mérito a la especialización que han de ostentar los formadores, docentes y capacitadores, se considera conveniente crear el Registro de Prestadores de Actividades de Capacitación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, con el fin de que se convierta en una herramienta ágil y eficaz para la selección de los mismos.

Que los prestadores personales o institucionales interesados deberán presentar sus antecedentes, los que serán evaluados a fin de habilitar la inscripción.

Que el Registro aludido funcionará bajo la órbita de la GERENCIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en función de la responsabilidad primaria y las acciones que le fueron asignadas mediante la Resolución Nº 39/2010.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 112 inciso b) de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL SINDICO GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Registro de Prestadores de Actividades de Capacitación, que será administrado por la GERENCIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 2º — Apruébase el Reglamento Integral de Funcionamiento del Registro de Prestadores de Actividades de Capacitación, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel G. Reposo.

ANEXO

REGLAMENTO INTEGRAL DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 1º.- La inscripción y permanencia de los prestadores habilitados para el desempeño de las actividades de capacitación, en el Registro de Prestadores de Actividades de Capacitación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se regirá por las prescripciones del presente reglamento.

ARTICULO 2º.- Para efectuar las actividades de capacitación, las instituciones, los especialistas y los docentes, deberán solicitar su inscripción en el Registro.

ARTICULO 3º.- Para solicitar la inscripción, los postulantes deberán presentar debidamente cumplimentado, con carácter de Declaración Jurada el formulario del ANEXO I para personas jurídicas o del ANEXO II y currículo para personas físicas.

ARTICULO 4º.- La GERENCIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO, podrá requerir la documentación necesaria para respaldar los datos consignados en el formulario de inscripción.

ARTICULO 5º.- En el caso de la inscripción de un prestador institucional, corresponderá que el responsable académico de la Institución asegure la inscripción del personal docente y/o especialista afectado a las actividades respectivas de capacitación.

ARTICULO 6º.- Completados los datos y documentación requeridos, la GERENCIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO evaluará los mismos a los efectos de proceder a autorizar la inscripción en el Registro. En caso de rechazo de la solicitud de inscripción, se le comunicará tal circunstancia al postulante, juntamente con la devolución de los antecedentes y documentación aportada.

ARTICULO 7º.- Será responsabilidad del prestador mantener actualizada la información relativa a sus antecedentes.

ARTICULO 8º.- La GERENCIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO, por sí o juntamente con los coordinadores técnicos de capacitación de las jurisdicciones y organismos descentralizados, podrá evaluar el desempeño de los docentes.

Los resultados de las evaluaciones serán comunicados al evaluado, quien podrá efectuar por escrito sus observaciones, y serán asentados, tanto la observación como la observación, en el aludido Registro, sin otro trámite.

ARTICULO 9º.- Serán causales para dar de baja a un prestador del Registro:

a) la falta de veracidad de los datos declarados.

b) la evaluación no satisfactoria del desempeño en dos (2) actividades.

ARTICULO 10.- En caso de disponerse la baja del prestador de actividades de capacitación, dicha decisión será irrecurrible, y se notificará al interesado tal circunstancia.

ANEXO I

FORMULARIO A

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES INSTITUCIONALES

1. DATOS GENERALES								
Nombre de la Institución				**Sede**				
Registro o Personería		**Otorgante**		**Fecha**				
C.U.I.T.		**Situación ante el IVA**						

Representante Legal

Apellido y Nombre							
D.N.I.		**Sexo**	**M**	**F**	**Nacionalidad**		
C.U.I.L./C.U.I.T.							
Domicilio							
Calle		**Número**		**Piso/Dpto.**		**C.P.**	
Localidad		**Provincia**					
Teléfono		**Celular**					
e-mail		**Fax**					

Responsable académico ante el Sistema Nacional de Capacitación

Apellido y Nombre							
D.N.I.		**Sexo**	**M**	**F**	**Nacionalidad**		
C.U.I.L./C.U.I.T.							
Domicilio							
Calle		**Número**		**Piso/Dpto.**		**C.P.**	
Localidad		**Provincia**					
Teléfono		**Celular**					
e-mail		**Fax**					

(*) Aclarar si se trata de una sede regional o provincial

2. CARACTERISTICAS DE LA FORMACIÓN QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN	
Carreras de grado	
Posgrado	
Carreras terciarias no universitarias	
Asistencia técnica, formación ejecutiva y consultoría	
Investigación	
Capacitación	
Otros	

3. TEMÁTICAS DE COMPETENCIA PARA LA CAPACITACIÓN			
Área general	**Temáticas específicas**	**Nivel**	**Para SIGEN**
Área general	**Temáticas específicas**	**Nivel**	
Área general	**Temáticas específicas**	**Nivel**	

Nivel: Según escalafón SIGEN.

Cláusula: Los datos consignados tienen el carácter de Declaración Jurada.

Reconozco conocer y aceptar las normas que regula el Registro y autorizo la difusión de la información contenida en la presente solicitud, por los medios que utilice a tal efecto el Registro de Prestadores de la Sindicatura General de la Nación.

Lugar y Fecha: ______________________.

____
Firma Representante Legal / Aclaración

ANEXO II

FORMULARIO B

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DOCENTES/ESPECIALISTAS

En caso de que los espacios previstos en el formulario no sean suficientes se podrá incluir información suplementaria en hojas adjuntas.

1. DATOS GENERALES								
Apellido y Nombre								
D.N.I.		**Sexo**	**M**	**F**	**Nacionalidad**			
C.U.I.L./C.U.I.T.								
Domicilio								
Calle		**Número**		**Piso/Dpto.**		**C.P.**		
Localidad		**Provincia**						
Teléfono		**Celular**						
e-mail		**Fax**						
Tipo de Prestación	**Individual**		**Institucional**					

2. EN CASO DE SER EMPLEADO PÚBLICO O FUNCIONARIO			
Organismo donde presta servicios			
Jurisdicción/Secretaría			
Cargo/Función			
Nivel/Categoría		**Escalafón**	
Situación de revista			
Antigüedad en la APN			

3. TEMÁTICAS DE COMPETENCIA PARA LA CAPACITACIÓN			
Área general	**Temáticas específicas**	**Nivel**	**Para SIGEN**
Área general	**Temáticas específicas**	**Nivel**	
Área general	**Temáticas específicas**	**Nivel**	**Para SIGEN**

Nivel: Según escalafón SIGEN.

4. FORMACIÓN				
NIVEL DE ESTUDIOS	TITULO (en caso de estudios completos e incompletos)	INSTITUCIÓN (en caso de estudios completos e incompletos)	AÑO DE EGRESO (en caso de estudios completos)	CANTIDAD DE MATERIAS APROBADAS (en caso de estudios incompletos)
Posgrado completo				
Posgrado incompleto				
Universitarios completos				
Universitarios incompletos				
Terciarios completos				
Terciarios incompletos				
Secundarios completo				
Secundarios incompletos				

Cláusula: Los datos consignados tienen el carácter de Declaración Jurada.

Reconozco conocer y aceptar las normas que regula el Registro y autorizo la difusión de la información contenida en la presente solicitud, por los medios que utilice a tal efecto el Registro de Prestadores de la Sindicatura General de la Nación.

Lugar y Fecha: ___________________________.

____
Firma Representante Legal / Aclaración

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 769/2010

Requisitos para la inscripción en el Registro de Entidades de Cuidado de Salud creado por la Resolución Nº 433/02.

Bs. As., 28/6/2010

VISTO las Resoluciones Nros. 433/02-SSSalud, 560/02-SSSalud y 334/03-SSSalud y el Expediente Nº 173291/2010-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 433/02-SSSalud se crea el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud, entendiéndose por tales a las personas jurídicas cuyo objeto social las faculte a brindar prestaciones médicas, odontológicas y/o farmacéuticas a sus asociados y grupos familiares, a través de un sistema de asociación voluntaria y mediante el pago de una cuota mensual, ya sea a través de efectores propios o a través de terceros vinculados y/o contratados al efecto; conforme artículos 1º y 2º de la referida norma.

Que dichas entidades celebraron un convenio con este Organismo, en el cual las ECS se comprometían a presentar anualmente los padrones de población beneficiaria, los programas médico-asistenciales que brindan a sus beneficiarios y los contratos de cobertura.

Que practicado un relevamiento en el Registro creado al sólo efecto estadístico, respecto de estas entidades, se advierte que la mayoría de ellas no han cumplimentado los extremos citados en el Considerando precedente.

Que atento el tiempo transcurrido y considerando que el convenio celebrado entre las partes establece una vigencia de tres años renovables automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los suscriptores; se hace necesario, independientemente de que las inscriptas hubieren remitido la información comprometida, reformular los plazos y sujetar la reinscripción de las vigentes a la observancia de las condiciones previstas a su cargo.

Que en esta nueva instancia se estima conducente incluir, entre los requisitos a cumplimentar por las ECS, el informar la fecha de cierre de sus balances, como así, remitir el último balance aprobado.

Que teniendo en cuenta las controversias que se han suscitado respecto del alcance de la inscripción en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud, se hace imperioso aclarar que la misma no suple la exigencia de encontrarse inscripta en el Registro Nacional de Prestadores, para celebrar contratos prestacionales con los Agentes del Seguro de Salud.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario efectuar modificaciones a la normativa citada en el VISTO.

Que la Subgerencia de Informática y las Gerencias de Control Prestacional, de Control Económico Financiero y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades inscriptas a la fecha de publicación de la presente en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud creado por Resolución Nº 433/2002-SSSalud, deberán revalidar su inscripción antes del 30 de julio de 2010. Al efecto, deberán manifestar de manera expresa su intención de continuar inscriptas en el citado Registro.

Art. 2º — Las Entidades de Cuidado de la Salud (ECS) inscriptas que no hubiesen acompañado su padrón de población beneficiaria, los programas médico-asistenciales que brindan a sus beneficiarios y el listado de los contratos de cobertura, deberán acompañarlos antes del plazo citado en el artículo que antecede.

Art. 3º — Incorpórase a partir del 1º de julio de 2010 para las ECS inscriptas en el Registro respectivo, la obligación de informar la fecha de cierre de sus balances y acompañar el último balance aprobado.

Art. 4º — La inscripción de la entidad en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud tendrá una vigencia de tres (3) años. Vencido dicho plazo y en el supuesto de tramitar su reinscripción, la ECS deberá cumplimentar los requisitos previstos en la totalidad de los Anexos que forman parte de esta norma.

Art. 5º — Apruébanse los requisitos para la inscripción de las ECS, que se detallan en los Anexos I, II, III y IV que integran la presente. En lo que respecta a la documentación y/o información previstas en los Anexo II, III y IV, la misma deberá ser actualizada anualmente.

Art. 6º — Hágase constar que la inscripción en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud no reemplaza la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores y por lo tanto no habilita a las ECS a celebrar contratos prestacionales con los Agentes del Seguro de Salud en los términos del art. 29º y concordantes de la Ley 23661.

Art. 7º — Déjase sin efecto el artículo 4º de la Resolución Nº 433/2002-SSSalud y art. 5º de la norma citada que fuera modificado por su similar Nº 560/2002-SSSalud.

Art. 8º — Déjase sin efecto a partir de la publicación de la presente la suscripción del Convenio Marco entre las Entidades de Cuidado de la Salud y esta Superintendencia, aprobado por Resolución Nº 433/2002-SSSalud, modificado por su similar Nº 334/2003-SSSalud.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Prestadores y oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

ANEXO I

Requisitos a cumplimentar para la inscripción de una ENTIDAD DE CUIDADO DE LA SALUD.

1.- Solicitud de inscripción.

2.- Fotocopia autenticada del Estatuto Social y sus eventuales modificaciones, con constancia de la debida inscripción ante la autoridad competente.

3.- Fotocopia autenticada de habilitación.

4.- Fotocopia de constancia de inscripción en AFIP - CUIT.

5.- Descripción de la actividad y/o servicios que brinda o desarrolla la empresa y su ámbito de actuación.

6.- Fotocopia certificada del Acta con la designación de las autoridades de la entidad, con mandato vigente.

ANEXO II

1.- Programa Médico Asistencia.

Desarrollo del Modelo Prestacional propio, ajustado a las necesidades de atención de la salud que demanda su población beneficiaria, priorizando las acciones de prevención de la enfermedad.

2.- Listado de los contratos de cobertura.

Listado de los contratos celebrados con prestadores o redes de prestadores tendientes a asegurar la calidad y accesibilidad de los servicios.

3.- Cartilla.

ANEXO III

Estados Contables

La ECS deberá remitir los Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos Ejercicios Económicos, debidamente aprobados por los órganos estatutarios correspondientes.

Dicha obligación continuará respecto a la emisión de los futuros Estados Contables y su presentación operará dentro de los 120 días corridos a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico.

ANEXO IV



Diseño de Registro

para la entrega de Padrón Completo

de las Entidades del Cuidado de la Salud

Junio 2010.-

Diseño de Registro de Padrón generadas por la SSSalud

Nº	Campo	Tipo de dato	Longitud	Observaciones	Obligatorio
1.	CUIT de la Entidad del Cuidado de Salud	N	11	Cuit de la Entidad de Cuidades de Salud	SI
2.	CUIL del Titular	N	11	El Cuil del Titular del grupo Familiar.	SI
3.	Cuil	N	11	En caso de titular repite campo N° 2. En caso de familiar, CUIL del familiar.	SI
4.	Apellido y Nombre	AN	30	Refiere al apellido y nombre del beneficiario.	SI
5.	Sexo	A	1	F (femenino) – M (Masculino)	SI
6.	Nacionalidad	N	3	Según tabla.	SI
7.	Provincia	N	2	Según tabla.	SI
8.	Incapacidad	N	2	Según tabla.	SI

Tipo de datos:

Código	Descripción	Alineación	Caractéres Permitidos
N	Numérico	Derecha	Números
A	Alfabético	Izquierda	Mayúsculas o blancos
AN	Alfanumérico	Izquierda	Mayúsculas, números, o blancos.

* Los archivos son en texto plano separados por Pipes "|".

Tablas Auxiliares

Incapacidad

Código	Descripción
00	NO INCAPACITADO
01	INCAPACITADO

Provincias

Código	Nombre
1	CAPITAL FEDERAL
2	BUENOS AIRES
3	CATAMARCA
4	CORDOBA
5	CORRIENTES
6	ENTRE RIOS
7	JUJUY
8	LA RIOJA
9	MENDOZA
10	SALTA
11	SAN JUAN
12	SAN LUIS
13	SANTA FE
14	SANTIAGO DEL ESTERO
15	TUCUMAN
16	CHACO
17	CHUBUT
18	FORMOSA
19	LA PAMPA
20	MISIONES
21	NEUQUEN
22	RIO NEGRO
23	SANTA CRUZ
24	TIERRA DEL FUEGO
99	NO IDENTIFICADA

Nacionalidad

Código	Descripción
0	EXTRANJERO DESCONOCIDO
1	AFGANISTAN
2	ALBANIA
3	ALEMANIA
4	ARGELIA
6	ANDORRA
7	ANGOLA
10	ARABIA SAUDITA
11	ARMENIA
12	ARGENTINA
13	AUSTRALIA
14	AUSTRIA
15	BAHAMAS
16	BAHREIN
17	BANGLADESH
18	BARBADOS
19	BELGICA
20	BELICE
21	BENIN
22	BERMUDAS
23	BHUTAN
24	BOLIVIA
25	BOTSWANA
26	BRASIL
27	BRUNEI
28	BULGARIA
29	BURMA
30	BURUNDI
31	CAMERUN

Diseño de Registro de Novedades para enviar a la SSSALUD

Código	Descripción
32	CANADA
33	CABO VERDE
34	CHAD
36	CHILE
37	CHINA
38	CHIPRE
39	COLOMBIA
40	CONGO
41	COREA DEL NORTE
42	COREA DEL SUR
43	COSTA RICA
44	CUBA
45	DINAMARCA
46	DOMINICANA
47	ECUADOR
48	EGIPTO
49	EL SALVADOR
50	EMIRATOS ARABES UNIDOS
51	ESPAÑA
52	ESTADOS UNIDOS
53	ESTONIA
54	ETIOPIA
55	FIJI
56	FILIPINAS
57	FINLANDIA
58	FRANCIA
59	GABON
60	GAMBIA
61	GHANA
62	GRECIA
63	GRENADA
64	GROENLANDIA
65	GUATEMALA
67	GUINEA
68	GUINEA ECUATORIAL
69	GUINEA FRANCESA
70	GUYANA
71	HAITI
72	HOLANDA
73	HONDURAS
74	HONG KONG
75	HUNGRIA
76	INDIA
77	INDONESIA
78	IRAN
79	IRAQ
80	IRLANDA
81	ISLANDIA
86	ISLAS SALOMON
88	ISRAEL
89	ITALIA
90	JAMAICA
91	JAPON
92	JORDANIA
93	KAMPUCHEA
94	KENIA
95	KUWAIT
96	LAOS
97	LESOTHO
98	LETONIA
99	LIBANO
100	LIBERIA
101	LIBIA
102	LIECHTENSTEIN
103	LITUANIA
104	LUXEMBURGO
106	MADAGASCAR
107	MALAWI
108	MALASIA
109	MALDIVAS
110	MALI
111	MALTA
113	MAURITANIA
114	MAURICIO
115	MEXICO
116	MONACO
117	MONGOLIA
118	MOROCCO
119	MOZAMBIQUE
121	NEPAL
122	NICARAGUA
123	NIGER
124	NIGERIA
125	NORUEGA
127	NUEVA ZELANDIA
128	OMAN
129	PAKISTAN
130	PANAMA
131	PAPUA
132	PARAGUAY
133	PERU
135	POLONIA
136	PORTUGAL
138	QATAR
139	REINO UNIDO
140	REPUBLICA CENTRO AFRICANA
141	REPUBLICA DOMINICANA
142	RUANDA

Diseño de Registro de Novedades para enviar a la SSSALUD

Código	Descripción
143	RUMANIA
144	RUSIA
146	SAMOA OCCIDENTAL
147	SAN MARINO
148	SENEGAL
149	SEYCHELLES
150	SIERRA LEONA
151	SINGAPUR
152	SIRIA
153	SOMALIA
154	SRI LANKA
155	SUDAFRICA
156	SUDAN
157	SUECIA
158	SUIZA
159	SURINAM
160	TAIWAN
161	TANZANIA
162	THAILANDIA
163	TOGO
164	TONGA
165	TRINIDAD
166	TUNEZ
167	TURQUIA
168	UCRANIA
169	UGANDA
170	URUGUAY
171	VATICANO
172	VENEZUELA
173	VIETNAM
174	YEMEN DEL NORTE
175	YEMEN DEL SUR
176	YUGOSLAVIA
177	ZAIRE
178	ZAMBIA
179	ZIMBABWE
180	ANTIGUA Y BERMUDA
181	BOSNIA- HERZEGOVINA
182	COMORAS
183	ERITREA
184	GEORGIA
185	MOLDAVIA
186	REPUBLICA ESLOVACA
187	SANTA LUCIA
188	TAYIKISTAN
189	USBEKISTAN
190	AZERBAIYAN
191	BURKINA FASSO
192	COSTA DE MARFIL
193	ESLOVENIA
194	KAZAJSTAN
195	REPUBLICA CHECA
196	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
197	SANTO TOME Y PRINCIPE
198	TURMENISTAN
199	VANATU
200	BIELORRUSIA
201	CROACIA
202	EST. FEDERADOS DE MICRONESIA
203	KURGUISTAN
204	REP. DE LAS ISLAS MARSHALL
205	SAN VICENTE Y GRANADINAS
206	SWAZILANDIA
207	TUVALU

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 1087/2010

Apruébase el Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y de los Adolescentes.

Bs. As., 22/6/2010

VISTO el expediente Nº 1 2002-3378/10-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en la IV reunión ordinaria del CONSEJO FEDERAL DE SALUD del mes de noviembre del año 2008, se acordaron las "Estrategias de abordaje de la mortalidad materna y de la mortalidad infantil" para el período 2009-2011.

Que a partir del mencionado plan estratégico materno infantil, la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, desarrolló el "Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Infantil, Materna, de la Mujer y de los Adolescentes" para el período señalado.

Que al plan estratégico materno infantil acordado en noviembre de 2008 en el CONSEJO FEDERAL DE SALUD, se le incorporaron el abordaje al embarazo y aborto de los adolescentes, ya que, la reducción de esos indicadores contribuye a mejorar las metas de disminución de mortalidad materna, y, además, la prevención del cáncer cérvico uterino y de mama, por su impacto positivo en la salud de la mujer.

Que en la IV reunión ordinaria del CONSEJO FEDERAL DE SALUD del 9 de octubre de 2009, este Ministerio presentó en dicho ámbito el plan operativo referido.

Que desde el 2003 la mortalidad infantil presenta una tendencia decreciente, situándose, en el año 2008, en una tasa del DOCE COMA CINCO (12,5) defunciones por cada MIL (1.000) nacidos vivos.

Que el SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64%) de las muertes infantiles son neonatales, y de ese total, más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) son prematuros.

Que la citada mortalidad infantil en la REPUBLICA ARGENTINA, evidencia profundas asimetrías entre las jurisdicciones con mayor ingreso *per capita* y las jurisdicciones más pobres.

Que la mortalidad materna en el año 2008, fue de CUATRO (4) muertes cada DIEZ MIL (10.000) nacimientos, demostrando la formación de dicho indicador, la existencia de grandes desigualdades en la atención de las mujeres embarazadas y puérperas, con cifras en varias provincias que triplican el promedio nacional.

Que el estado de situación a nivel federal, muestra que hay provincias que aún tienen tasas de mortalidad materna mayores a DIEZ (10) por cada DIEZ MIL (10.000) nacidos vivos, siendo prevenibles casi el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las causas.

Que la mortalidad de los niños menores de un año de edad y de la mujer, en particular en los grupos más pobres, es uno de los problemas sociales y de salud pública más importante para el Gobierno Nacional, que hacen imperativa la necesidad de implementar políticas socio sanitarias tendientes a la reducción de la mortalidad infantil, materna, de los adolescentes y de la mujer.

Que la evaluación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de las metas del Plan Federal de Salud, permiten observar que sin la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, aquellos podrían no ser alcanzados en su totalidad.

Que el Plan Operativo desarrollado por la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA, prioriza la reducción de la mortalidad materna, infantil, de la mujer y los adolescentes, a partir de un trabajo coordinado por este Ministerio con los gobiernos provinciales dirigido al establecimiento de metas y elaboración de un plan de acción para el cumplimiento de las mismas.

Que a tal fin, la Nación dará asistencia técnica a las provincias, para que cada una de ellas defina los índices de reducción de la mortalidad materno-infantil que puede alcanzar en el período, para así contribuir a la reducción de la media nacional y cerrar las brechas existentes entre las distintas provincias y hacia el interior de las mismas.

Que en este sentido, por medio de dicho plan operativo, se pretende disminuir la mortalidad infantil a menos de DIEZ (10) defunciones por cada MIL (1.000) nacidos vivos, y la materna, a menos de TRES COMA TRES (3,3) muertes por cada DIEZ MIL (10.000) nacimientos, para fines de 2011.

Que asimismo, se procura prevenir los embarazos no planificados, mejorando el acceso a la atención de calidad de la salud sexual y reproductiva; abordar en forma integral el embarazo en la adolescencia con perspectiva a su disminución en el mediano y largo plazo; y reducir la mortalidad de la mujer, especialmente por cáncer cérvico uterino y de mama.

Que la consecución de tales objetivos prioritarios traerá, como lógica consecuencia, una notable disminución de la morbilidad de esta población objetivo.

Que entre los objetivos específicos que se pondrán en marcha a través de esta iniciativa, está el fortalecimiento de las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs), conformadas por aquellos responsables de áreas y programas relacionados con la atención materno-infantil, de los adolescentes y de la mujer.

Que a nivel hospitalario, resulta necesario trabajar con los hospitales cabeceras y los jefes de Perinatología, Obstetricia, Neonatología, Ginecología y Citología para elaborar abordajes interdisciplinarios de tratamiento de patologías que son alcanzadas por dichas especialidades.

Que también será una tarea coordinada entre la Nación y cada provincia, la de integrar los programas materno-infantiles, de la mujer y los adolescentes al Plan Nacer, para canalizar los mismos a través de los mecanismos regulares que posee el sistema de salud público provincial en su primer nivel de atención.

Que en consecuencia, es necesaria la implementación a nivel nacional del plan operativo presentado.

Que la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA y la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS han tomado intervención de su competencia y respaldan la aprobación del "Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y de los Adolescentes".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por su similar Ley 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y de los Adolescentes" que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución, con el objetivo de reducir la mortalidad materna, infantil, de la mujer y los adolescentes, de acuerdo a los fundamentos y antecedentes que se indican en el mismo.

Art. 2º — Serán materias prioritarias del "Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de la Mujer y de los Adolescentes":

a) La definición de jurisdicciones que por sus índices de mortalidad materna e infantil resultan prioritarias;

b) La celebración de acuerdos políticos entre el Estado nacional y las provincias, con el establecimiento de metas generales y objetivos específicos;

c) La Asistencia técnica, el seguimiento conjunto del plan establecido, así como la evaluación periódica de sus resultados;

d) La capacitación en servicio en los centros asistenciales del sector público de la República Argentina, así como, la coordinación de la actividad de los capacitadores provinciales y regionales, garantizando el seguimiento de la actividad docente requerida;

e) La adecuación y/o regionalización de las redes sanitarias provinciales con foco en la atención perinatal;

f) La comunicación social del plan y sus avances;

g) La convocatoria a los actores sociales e instituciones sanitarias, nacionales y provinciales, gubernamentales y no gubernamentales.

Art. 3º — Autorízase a la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de este Ministerio, a adoptar las medidas conducentes para la convocatoria a las provincias que resulten interesadas y a ejecutar e instrumentar el Plan Operativo que se aprueba por el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — Facúltase a la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de este Ministerio a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias de la presente Resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a sus efectos y archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

PLAN PARA LA REDUCCION DE LA

MORTALIDAD MATERNO INFANTIL,

DE LAS MUJERES Y DE LOS ADOLESCENTES

PLAN OPERATIVO



Autoridades:

Presidente de la Nación
Dra. Cristina Fernández

Ministro de Salud de la Nación
Dr. Juan Luis Manzur

Secretario de Promoción y Programas Sanitarios
Dr. Máximo Andrés Diosque

Subsecretario de Salud Comunitaria
Dr. Guillermo Pedro González Prieto

Dirección Nacional de Maternidad e Infancia
Dra. Ana Speranza

Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia
Dr. Fernando Zingman

Programa de Prevención de Cáncer Cérvico-Uterino
Dra. Silvina Arrossi
Dra. Rosa Laudi

Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable
Lic. Paula Ferro

Indice

a. Resumen Ejecutivo

El Plan Operativo se implementa porque es una prioridad obtener resultados en la reducción de la mortalidad infantil, de los adolescentes, materna y de la mujer, las barreras en el acceso a la salud sexual y a la procreación responsable, especialmente en las provincias que muestran peores resultados en sus indicadores.

En las provincias donde se detecta voluntad política de cambio, se establecerán acuerdos políticos en los máximos niveles de conducción con establecimiento de metas cuantificables y compromiso de lograr y difundir los resultados. Para lo cual, se elabora con los actores sociales involucrados un plan de trabajo. La Capacitación en Servicio y la Regionalización de la Atención Perinatal son las intervenciones centrales del Plan Operativo. También se propone la Asistencia Técnica, el Monitoreo y la Evaluación periódica del cumplimiento del plan de trabajo. La Comunicación se orienta tanto a la Difusión del Plan Operativo, como a la Construcción de demanda y a la Instalación Social del Problema.

La implementación participativa de reformas en todos los niveles de atención, la capacitación en terreno, la incorporación de nuevas tecnologías, el fortalecimiento de los servicios en red y la mejora continua en la calidad del cuidado permitirían alcanzar, en conjunto, una reducción significativa y rápida de la mortalidad infantil, de los adolescentes, materna y de las mujeres.

1. Introducción

La mortalidad materna, infantil y de la mujer y de los adolescentes son indicadores de un proceso continuo de la atención a la mujer en general, la mujer en edad reproductiva y la embarazada, el parto, el recién nacido y el niño.

Los resultados de la salud materna, infantil, de los adolescentes y de las mujeres en nuestro país no son satisfactorios, con mortalidades infantil y materna altas en Argentina, en comparación con otros países con menor desarrollo. Por otro lado, la distribución de la mortalidad en Argentina es inequitativa, un recién nacido o una mujer embarazada tienen más probabilidades de morir en las regiones del Noroeste Argentino (NOA) y Noreste Argentino (NEA), que si sus lugares de residencia fueran la Ciudad de Buenos Aires o la Región Patagónica.

El diagnóstico puede ser analizado en varios niveles. Un primer nivel biológico, que interpreta las causas médicas de los mismos y su relación causal con las tasas de mortalidad. Un segundo nivel, que es el análisis de la gestión de los servicios, en cuanto a los modelos de atención, las fallas en el proceso y los resultados de la atención preventiva y curativa y el gasto en salud, para reducir la mortalidad. Un tercer nivel, que se relaciona con las características del sistema de salud, en tanto que permite establecer pertinencias de las intervenciones y comprender el marco de la planificación.

El foco del problema se ha puesto en la mortalidad, a pesar de que la morbilidad es también un problema central. Se parte del supuesto, de que las políticas para lograr la reducción de la mortalidad, disminuirán también la morbilidad.

El Ministerio de Salud de la Nación desarrolla desde hace años numerosas acciones y programas verticales en la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia y, los Programas de Salud Integral de la Adolescencia, Salud Sexual y Procreación Responsable y Prevención del Cáncer Cérvico Uterino, así como el Plan Nacer, para reducir la mortalidad infantil y materna; el gran número de muertes por abortos inseguros; y la mortalidad de la mujer, especialmente por cáncer cérvico uterino.

En el COFESA, noviembre de 2008, se acordó un Plan Estratégico para la Reducción de la Mortalidad Materna y la Mortalidad Infantil 2009 - 2011, con políticas sustantivas a las que adhirieron el conjunto de las provincias. El Plan fue lanzado oficialmente el 28 de mayo de 2009.

El Plan contempla:
- La creación de la Unidad Ejecutora Central (UEC)

- La creación y/o el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP)

- El desarrollo de Mecanismos de información y Herramientas de nominalización (SIP/ Indicadores del Plan Nacer)

- Financiamiento por Plan Nacer

• Políticas:

— Primer Nivel de Atención:

• Promoción, prevención y participación: lactancia materna- alimentación adecuada-desarrollo infantil, ambiente saludable, inmunizaciones

• Captación temprana de la embarazada y control prenatal de calidad y pediátrico

• Optimización de los RRHH con designación de enfermero/as y obstétrico/as

• Mejoramiento del sistema de aseguramiento de insumos anticonceptivos

• Fortalecimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva.

• Estrategia de internación abreviada para enfermedades respiratorias

• Capacitación en consejería integral en salud sexual y reproductiva

— Segundo y Tercer Nivel:

• Maternidades seguras con consultorio de alta conjunta

• Consultorio de alto riesgo

• Centros de lactancia materna

• Fortalecimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva

• Consejerías obligatorias en Salud Sexual y Procreación Responsable postevento obstétrico

• Cumplimiento y monitoreo de las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales

• Regionalización

• Redes perinatales

• Referencia y Contrarreferencia

• Fortalecimiento de laboratorios

• Cumplimiento de las normas de bioseguridad

• Garantizar las prácticas médicas relacionadas con Salud Sexual y Procreación Responsable establecidas por la ley: anticoncepción quirúrgica y abortos no punibles

El Plan se complementa con:

• Capacitación del recurso humano en Obstetricia Crítica

• Fortalecimiento de los servicios de patología cervical

• Fortalecimiento de la red de laboratorios de citología

• Desarrollo de un sistema de información para el tamizaje (SITAM)

• Estrategias para la optimización del tamizaje oportunístico

Otras políticas promovidas desde el Ministerio de Salud de la Nación consisten en el Fortalecimiento de los Comités de Análisis de las Mortalidades Materna e Infantil.

Hasta la fecha se ha indagado exhaustivamente en el diagnóstico, pero no así en las acciones necesarias, de modo integral, para modificarlo. Pero, existe la certeza de que es necesario explorar nuevas formas de intervención para lograr resultados más rápidos y contundentes y, poder así, cumplir con compromisos asumidos, entre cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de las metas del Plan Federal de Salud. Así, se diseñó desde la Subsecretaría de Salud Comunitaria, del Ministerio de Salud de la Nación, el Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de las Mujeres y de los Adolescentes.

2. Ejes Centrales del Plan Operativo

Se han identificado los siguientes problemas prioritarios: mortalidad infantil, materna, de los adolescentes y de las mujeres, dificultades en el acceso a la salud sexual y procreación responsable, cáncer de cuello cérvico uterino.

El Plan consta de los siguientes ejes:

- Acuerdos Políticos entre los máximos niveles de conducción
- Establecimiento de metas y compromiso formal para lograrlas
- Plan de trabajo elaborado con los actores sociales involucrados
- Asistencia técnica, Monitoreo y Evaluación periódica del cumplimiento del Plan
- Capacitación en servicio y Regionalización
- Comunicación

Los criterios que orientan la selección de provincias son: mayor mortalidad (por ejemplo, la Provincia de Buenos Aires), donde la inequidad es mayor (Provincias del NEA y NOA). La decisión es también actuar en las jurisdicciones que demuestren “voluntad política de cambio”.

Los objetivos generales del Plan son:

• Reducción de la mortalidad infantil neonatal y postneonatal

• Reducción de la mortalidad materna

• Reducción de la mortalidad por aborto

• Reducción de la mortalidad por embarazo adolescente; por mejora en el acceso a la atención de calidad de la salud sexual y reproductiva y, abordaje integral del embarazo adolescente con perspectiva a su disminución a mediano y largo plazo

• Disminución de la incidencia y mortalidad por cáncer cérvico-uterino

Las estrategias relacionadas con los servicios y el sistema para lograr los objetivos generales son:

1. Nivel Central
1.1. Fortalecer las Unidades Ejecutoras Provinciales, conformadas por aquellos responsables de Areas/Programas relacionadas con la atención materno-infantil:

✓ Nivel Central:

■ Maternidad e Infancia

■ Salud Sexual y Procreación Responsable

■ Cáncer Cérvico-Uterino

■ Adolescencia

■ Plan Nacer

■ Regiones Sanitarias

■ Primer Nivel de Atención

✓ Nivel Hospitalario:

■ Hospital/es Cabecera/s (Director, Jefe de Perinatología, Jefe de Obstetricia, Jefe de Neonatología, Jefe de Ginecología, Jefe de Patología Cervical, Jefe de Laboratorios de Citología y Anatomía Patológica)

1.2. Integrar los programas materno-infantiles (subprogramas y Plan Nacer) entre sí, articulando y canalizando los mismos, a través de los mecanismos regulares que posee el sistema de salud público provincial (primer nivel y niveles hospitalarios).

1.3. Fortalecer el Sistema Informático Perinatal en todas y cada una de las provincias, asegurando el volcado de datos, y su circulación por las áreas y niveles correspondientes, utilizando las variables e indicadores ya seleccionados en el SIP- Gestión, para su uso en la toma de decisiones de impacto para el logro de las metas acordadas.

1.4. Articular con Plan Nacer la información disponible.

1.5. Organizar y/o fortalecer la Regionalización, teniendo en cuenta los niveles de complejidad y los criterios de territorialidad establecidos a través de las Zonas Sanitarias.

1.6 Fortalecer y promover los programas de salud integral específica para la adolescencia.

1.7. Fortalecer los programas provinciales de Salud Sexual y Reproductiva y el ejercicio de las normativas vigentes en la materia.

1.8. Instalar y desarrollar los programas provinciales de Cáncer Cérvico-Uterino.

1.9. Socializar la información generada por el sistema para fomentar la apropiación de conocimientos, la determinación de prioridades y la toma de decisiones entre equipos de salud y comunidad.

2. Primer nivel de atención (extender la cobertura y mejorar la atención)

2.1. Fortalecer la gestión de los Centros, a través de la conformación de equipos de salud liderados por un Coordinador de Centro, enfatizando los ejes: programación local participativa, población bajo responsabilidad del efector, identificación cartográfica.

2.2. Promover la atención programada de la madre y el niño, incorporando los turnos programados, fichero cronológico y la búsqueda activa.

2.3. Promover la normalización de los controles de salud y patologías prevalentes y la utilización de registros.

2.4. Fortalecer y promover las salas de internación abreviada para el Síndrome Bronquial Obstructivo y Postas de Rehidratación Oral, como estrategias de fortalecimiento del primer nivel de atención, aumentando su capacidad resolutiva.

2.5. Propiciar el trabajo intersectorial y las actividades extramuros.

2.6. Fortalecer el acceso universal a la información pertinente y oportuna en materia de salud sexual y reproductiva y a una canasta de métodos anticonceptivos, seguimiento, fichero cronológico y búsqueda activa de mujeres en edad reproductiva.

2.7. Promover la búsqueda activa para la realización de PAP’s en mujeres en edad objetivo (35-64 años).

2.8. Promover la atención de adolescentes en espacios diferenciados que promuevan derecho y faciliten el acceso.

2.9. Fomentar la elaboración de proyectos de participación comunitaria con eje en los niños, embarazadas, mujeres y adolescentes.

3. Nivel Hospitalario

3.1. Fortalecer los recursos humanos, especialmente enfermero/as y obstétrico/as.

3.2. Regionalizar la atención perinatal.

3.3. Conformar y/o fortalecer las Unidades Perinatológicas de las Maternidades.

3.4. Optimizar la cobertura y calidad de las prestaciones materno-infantiles, de la mujer y el adolescente, a través de la reorganización del Servicio de Obstetricia y de la capacitación en contenidos específicos para su atención y posterior seguimiento.

3.5. Mejorar la cobertura y calidad de las prestaciones al recién nacido, mediante la reorganización del Servicio de Neonatología y de su seguimiento a través de los Consultorios de RN de Alto Riesgo.

3.6. Fortalecer los servicios de atención a la salud sexual y reproductiva.

3.7. Fortalecer las Areas de Apoyo (Farmacia, Mantenimiento, Esterilización, Laboratorio, Laboratorio de Citología y Patología, etc.) y su articulación con los Servicios de Obstetricia, Neonatología, Ginecología, guardias y otros efectores de la red.

3.8. Organizar la emergencia, consultorios externos y el área ambulatoria en su conjunto, a través de la implementación del Consultorio de Orientación Médica y de la programación de turnos, a fin de otorgar mayor eficiencia a la atención materno-infantil, de la mujer y el adolescente.

3.9. Mejorar la cobertura y calidad de las prestaciones propias del Hospital de Niños, a través de la implementación de la internación indiferenciada, de la organización del área ambulatoria, del laboratorio, de la organización de la referencia y contrarreferencia al primer nivel.

3.10. Organizar consultorio a demanda espontánea para la toma de PAP’s.

3.11. Mejorar la cobertura en consejería anticonceptiva al alta, en episodios obstétricos-partos y abortos.

4. Referencia y Contrarreferencia

4.1. Organizar la referencia y contrarreferencia de la madre y el recién nacido, a través de la implementación del Consultorio de Alta Conjunta, la auditoría del llenado de la historia clínica y la derivación institucional a través del SIP al primer nivel de atención.

4.2. Organizar la interconsulta y facilitar las derivaciones a través de la instalación de Oficinas de Comunicación a Distancia en el Hospital Pediátrico y el Servicio de Neonatología de la Maternidad y de oficinas satélite en el interior provincial.

4.3. Promover la contrarreferencia de los niños internados con factores de riesgo en los servicios de pediatría a los municipios.

4.4. Propiciar el funcionamiento en red de los distintos servicios y actores, teniendo como eje las necesidades concretas de niños, embarazadas, mujeres y adolescentes.

La población objetivo son los niños, las embarazadas, las mujeres y los adolescentes. Dentro de estas poblaciones, entre los niños se especifica a los menores de 1 año, y entre ellos el foco está puesto en los neonatos de la primera semana de vida, especialmente a los prematuros con un peso de nacimiento menor a 2.000 gr. Entre los adolescentes, se centra en las embarazadas y entre las mujeres, la prioridad son aquéllas en edad fértil (10 a 49 años) y/o embarazadas y, las mujeres en mayor riesgo de cáncer cérvico-uterino (35 a 64 años).

La intervención enmarca en la planificación estratégica, que comprende un diagnóstico local participativo.

El Plan consta de los siguientes ejes:

1) Acuerdos Políticos entre los máximos niveles de conducción.

La voluntad política para producir los cambios necesarios que permitan lograr los objetivos, se explicita inicialmente a través de un acuerdo político institucional entre el Gobernador de la Provincia y su Ministro de Salud, y el Ministerio de Salud de la Nación, con establecimiento de metas y compromiso formal de lograrlas, monitoreo y evaluación de los resultados, con comunicación a la población.

2) Establecimiento de metas y compromiso formal para lograrlas.

Las políticas de salud efectivas requieren de resultados mensurables, estableciendo prioridades y definiendo metas cuantificables.

	Situación 2007(1)	Meta 2011
Mortalidad infantil	Tasa: 13,3 por mil (9300 niño/as menores de 1 año)	Tasa: 9,9 por mil (Reducción de 2378 muertes infantiles)
Mortalidad neonatal	Tasa: 8,5 por mil (5964 niño/as de 1 a 27 días)	Tasa: 5,9 por mil (Reducción de 1824 muertes neonatales)
Mortalidad postneonatal	Tasa: 4,8 por mil (3336 niño/as de 28 días a 1 año)	Tasa: 4,0 por mil (Reducción de 556 muertes postneonatales)
Tasa específica de mortalidad por cardiopatías congénitas en menores de 1 año	Tasa: 1,077 por mil (800 niño/as)	Tasa: 0,861 por mil (Reducción de 175 muertes)
Tasa específica de mortalidad por infecciones respiratorias en menores de 1 año	Tasa: 1,245 por mil (875 niño/as)	Tasa: 0,996 por mil (Reducción de 175 muertes)
Mortalidad materna	Tasa: 4,4 por diez mil (306 mujeres)	3,3 por diez mil (Reducción de 77 muertes)
Tasa específica de muertes maternas por aborto	Tasa: 1,06 por diez mil nacidos vivos (74 mujeres)	Tasa: 0,79 por diez mil nacidos vivos (Reducción de 19 muertes)
Mortalidad por Cáncer Cérvico-uterino(2)	Tasa: 7,5 por cien mil mujeres (1787 mujeres)	Tasa: 7 por cien mil mujeres (Reducción de 119 muertes)

(1) Las metas del Plan se definieron en 2009, en base a los datos de situación de 2007.
(2) En las provincias priorizadas.

3) Plan de trabajo elaborado con los actores sociales involucrados

Se dividen a los participantes según cumplan sus tareas en Nivel Central, Hospitales y Primer Nivel. En base a indicadores y metas acordadas entre Nación y Provincia se analizan para cada provincia, a través de trabajos en grupo y en plenarios, las causas que conducen a los indicadores actuales y se elaboran y acuerdan propuestas de acción que contribuyen a la metas 2011.

■ Día 1: Presentación de situación actual y metas; determinación de causas.

■ Día 2: Elaboración de acciones de mejora y establecimiento de acuerdos y compromisos.

La firma del acta acuerdo surge después del taller, porque la misma contiene el resumen de lo identificado entre todos los actores. Incluye:

a) Explicitación de metas a alcanzar en reducción de mortalidad infantil y materna, salud sexual y procreación responsable, reducción del embarazo adolescente y en prevención de cáncer cérvico-uterino para fines del 2011.

b) Asistencia Técnica, capacitación en servicio y recursos económicos de la Nación para apoyar a la provincia.

c) Publicación de las Actas en medios locales y nacionales. Evaluación de avance cuatrimestral.

4) Asistencia técnica, sistematización, monitoreo y evaluación periódica del cumplimiento del Plan

Nación brinda asistencia técnica a las provincias para facilitar el logro del plan de trabajo. La sistematización permite contar con un marco que brinda los insumos relevantes en el proceso de evaluación. Durante el período de ejecución del Plan se realizan diversas evaluaciones que ponen el foco en diferentes dimensiones y variables. Se subdivide en tres amplios momentos:

1. Instalación o puesta en marcha.

2. Desarrollo pleno de las actividades o procesos previstos.

3. Institucionalización y afianzamiento de los procesos desarrollados.

Cada 4 meses se realizan viajes técnicos a las provincias para monitorear el progreso del Plan. En cada oportunidad en que se realiza una evaluación se efectúa una devolución de los hallazgos a los interesados y se informa a la ciudadanía sobre los resultados.

5) Intervenciones de Nación: Capacitación en servicio y Regionalización de la atención perinatal

La Capacitación en Servicio es la intervención clave prevista desde Nación, para que servicios de excelencia brinden tutorías en los cambios a los servicios asistidos. Está orientada a favorecer cambios en las prácticas que sustentan el modelo de gestión —llave del problema— y el modelo de atención de la salud materno-infanto-juvenil y de la salud sexual y reproductiva de la mujer. El desafío es lograr que todo lo que se debe hacer se pueda hacer. Lo cual no depende fundamentalmente del conocimiento teórico, sino de la capacidad de gestión de todos los implicados. También se prevén pasantías/intercambios horizontales, talleres y promoción de la participación comunitaria.

Regionalización de la Atención Perinatal significa el desarrollo, dentro de un área geográfica de un sistema de salud materno-infantil, coordinado y cooperativo en el cual, merced a acuerdos entre instituciones y equipos de salud se identifica el grado de complejidad que cada institución provee, basándose en las necesidades de la población. Lo cual permite alcanzar los siguientes objetivos: atención de calidad para todas las gestantes y recién nacidos, utilización máxima de la tecnología requerida y del personal perinatal altamente entrenado a un costo/efectividad razonable. Con la regionalización se planifican redes y corredores sanitarios, optimizando la articulación entre los diferentes efectores.

6) Comunicación

La comunicación social es una intervención clave, que tiene como propósitos: la construcción de demanda o ciudadanía, la difusión del Plan Operativo, así como la instalación social del problema.

Desarrollo

Desde septiembre de 2009 se ha comenzado la implementación del Plan en diferentes provincias argentinas: Chaco, Santiago del Estero, Formosa, Misiones y Jujuy. En algunas provincias ya se ha comenzado la capacitación en servicio. En mayo de 2010 está planeado comenzar el Plan en La Rioja y Entre Ríos. El propósito es abarcar en 2010 por lo menos 11 provincias.

b. Resumen para la Comunidad

En el 2000, la Organización de Naciones Unidas (ONU) estableció ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio; dos de los cuales son la reducción de la mortalidad infantil y la mejora de la salud materna.

En Argentina, los resultados de la salud materna, infantil, de los adolescentes y de las mujeres no son aún satisfactorios, teniendo en cuenta las tasas de mortalidad de otras naciones de la región. A su vez, la distribución de la mortalidad en Argentina es muy desigual: un recién nacido o una mujer embarazada tienen mayores probabilidades de vivir en la Región Patagónica o en la Ciudad de Buenos Aires que en las regiones del Noroeste Argentino (NOA) y Noreste Argentino (NEA). Por ejemplo, en la provincia del Neuquén la mortalidad neonatal es la mitad de la tasa nacional, mientras que otras provincias triplican esos números.

Nuestro país tiene mejores resultados que Brasil, Bolivia y Colombia, pero sin embargo aún mueren demasiados niños, niñas y mujeres por causas prevenibles.

Ante esta situación, en el Consejo Federal de Salud, reunido en noviembre de 2008, los ministros acordaron la puesta en marcha de líneas de acción sobre esta problemática. En ese contexto, el Ministerio de Salud de la Nación elaboró un Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno-Infantil, de la Mujer y los Adolescentes.

La propuesta, impulsada por el ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur, a través de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios, se centra en detectar las principales causales que desencadenan la muerte de mujeres, adolescentes, niños y niñas de nuestro país para actuar sobre ellas. Se trata de focalizar en los procesos de gestión, recursos humanos, insumos e infraestructura que resulten un obstáculo para la correcta atención de la población en cada provincia.

Esta tarea implica el trabajo coordinado y articulado entre el Ministerio de Salud de la Nación y los ministerios provinciales, con la convicción de que es una tarea que debe realizarse en conjunto para lograr disminuir las tasas de mortalidad materno-infantil, de la mujer y el adolescente.

Las acciones y desafíos encarados deben ser informados a la población a través de los medios de comunicación. La propuesta contempla la publicación de los avances y las dificultades en relación a las metas acordadas. Estos temas deben estar presentes en la agenda pública nacional y provincial, entendiendo que la información y la salud son derechos básicos de la ciudadanía.

El Plan se potencia con las múltiples estrategias ya existentes que han puesto en marcha las distintas jurisdicciones para incidir en el mejoramiento de la salud de las mujeres, adolescentes y niños/as; como por ejemplo: promoción de la lactancia materna, aseguramiento de las condiciones obstétricas neonatales esenciales, maternidades centradas en la familia, estrategia de alta conjunta, regionalización hospitalaria, mejoramiento de la información y vinculación en los distintos niveles de atención (referencia y contrarreferencia), etc.

Plan Operativo

Objetivos generales:

• Reducción de la mortalidad infantil (en sus dos componentes: neonatal y postneonatal).

• Reducción de la mortalidad materna.

• Reducción del embarazo en la adolescencia no planificado.

• Reducción de la incidencia y mortalidad por cáncer cérvico-uterino

• Reducción de los egresos hospitalarios por aborto.

Metas nacionales

Las políticas de salud efectivas requieren de resultados mensurables, estableciendo prioridades y definiendo metas cuantificables. Se han trazado metas y establecido compromisos formales de lograrlas.

Población objetivo

Las actividades de este plan están centradas en los niños, las embarazadas, las mujeres y los adolescentes.

La población objetivo está constituida por los niñas/os menores de 1 año y, entre ellos, los prematuros con un peso de nacimiento menor a 2.000 gramos, en función de su mayor riesgo de muerte. El plan se enfoca en las mujeres en edad fértil (10 a 49 años), especialmente en adolescentes y/o embarazadas; y en las mujeres en mayor riesgo de cáncer Cérvico-uterino (35 a 64 años).

Si bien el plan está destinado a la reducción de la mortalidad, las acciones encaradas redundarán en una mejora de la salud de la comunidad en general.

Metodología de trabajo

Las principales líneas de trabajo del Plan constan de los siguientes puntos:

• Acuerdo político-institucional en los máximos niveles de conducción nacional, provincial y municipal.
• Establecimiento de metas y compromiso formal para su logro.

• Plan de trabajo elaborado con los actores sociales involucrados.

• Asistencia técnica, monitoreo y evaluación periódica del cumplimiento del Plan.

• Capacitación en servicio.

• Comunicación social.

El punto de partida es el acuerdo institucional entre el gobernador de la provincia y su ministro de Salud, y el Ministerio de Salud de la Nación, quienes suscriben un Acta Acuerdo en la que se establecen las metas a lograr.

Ese plan de trabajo que se acuerda con las provincias se propone:

• Iniciar/continuar un proceso de acompañamiento de la nación a las provincias, mediante la asistencia técnica y capacitación en servicio.

• Sumar a todos aquellos actores involucrados directa o indirectamente con todos los niveles de atención, además de otros programas vinculados.

• Generar espacios para la definición conjunta de problemas y el diseño de propuestas de solución.

Durante las jornadas se trabaja en la identificación de las causas que mayor incidencia tienen en la mortalidad de mujeres y niños/as. Posteriormente se definen propuestas para su reducción.

A nivel nacional se conforma un equipo de salud por provincia (compuesto por las distintas áreas/programas materno-infantiles, de la mujer y el adolescente) encargado de realizar el seguimiento del proceso.

Entre las intervenciones planteadas por el Plan Operativo se encuentran el monitoreo, la evaluación y la devolución a las autoridades políticas, con la expectativa de cambios en las políticas de salud, así como el establecimiento de nuevas metas.

En el último trimestre de 2009 se ha firmado acta acuerdo e iniciado acciones con las provincias del Chaco, de Santiago del Estero y de Formosa; y hasta abril de 2010 se han incorporado Misiones y Jujuy.

Durante el 2010, se proyecta comenzar con las actividades en otras provincias dando continuidad a los programas de capacitación en servicios, asistencia técnica y demás acciones previstas.

1. Presentación

En nuestro país, los resultados de la salud materna, infantil, de los adolescentes y de las mujeres no son aún satisfactorios, teniendo en cuenta las tasas de mortalidad de otras naciones de la región. A su vez, la distribución de la mortalidad en Argentina es muy desigual: un recién nacido o una mujer embarazada tienen mayores probabilidades de vivir en la Región Patagónica o en la Ciudad de Buenos Aires que en las regiones del Noroeste Argentino (NOA) y Noreste Argentino (NEA). Por ejemplo, en la provincia del Neuquén la mortalidad neonatal es la mitad de la tasa nacional, mientras que otras provincias triplican esos números.

Nuestro país tiene mejores resultados que Brasil, Bolivia y Colombia, pero sin embargo aún mueren demasiados niños, niñas y mujeres por causas prevenibles.

El diagnóstico puede ser analizado en varios niveles. Un primer nivel biológico, que interpreta las causas médicas de los mismos y su relación causal con las tasas de mortalidad. Un segundo nivel, que incluye el análisis de la gestión de los servicios, en cuanto a los modelos de atención, las fallas en el proceso y los resultados de la atención preventiva y curativa, y el gasto en salud. Un tercer nivel, que se relaciona con las características del sistema de salud, en tanto que permite establecer pertinencias de las intervenciones y comprender el marco de la planificación.

La propuesta, impulsada por el ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur, a través de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios, se centra en detectar las principales causales que desencadenan la muerte de mujeres, adolescentes, niños y niñas de nuestro país para actuar sobre ellas. Se trata de focalizar en los procesos de gestión, recursos humanos, insumos e infraestructura que resulten un obstáculo para la correcta atención de la población en cada provincia.

Hasta la fecha se ha indagado exhaustivamente en el diagnóstico, pero no así en las acciones necesarias para modificar esta situación de manera integral. El Ministerio de Salud de la Nación desarrolla desde hace años numerosas acciones y programas para reducir la mortalidad infantil y materna; las muertes por abortos inseguros; y la mortalidad de la mujer, especialmente por cáncer cérvico uterino y de mama.

En el Consejo Federal de Salud (COFESA), reunido en noviembre de 2008, se acordó un Plan Estratégico para la Reducción de la Mortalidad Materna y la Mortalidad Infantil 2009 - 2011, donde se describen políticas sustanciales y a las que adhirieron el conjunto de las provincias. Asimismo, desde el Ministerio de Salud de la Nación se han promovido otras políticas como la regionalización de la atención perinatal y en el fortalecimiento de los Comités de Análisis de las Mortalidades Materna e Infantil.

La presente propuesta sostiene la necesidad de explorar nuevas formas de intervención con el fin de lograr resultados más rápidos y contundentes y, poder así, cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de las metas del Plan Federal de Salud. En este sentido, desde la Subsecretaría de Salud Comunitaria se elaboró el Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno-Infantil, de la Mujer y el Adolescente.

Esta tarea implica el trabajo coordinado y articulado entre el Ministerio de Salud de la Nación y los ministerios provinciales, con la convicción de que es una tarea que debe realizarse en conjunto para lograr disminuir las tasas de mortalidad materno infantil, de la mujer y el adolescente. El Plan se potencia con las múltiples estrategias ya existentes que han puesto en marcha las distintas jurisdicciones para incidir en el mejoramiento de la salud de las mujeres, adolescentes y niños/as; como por ejemplo: promoción de la lactancia materna, aseguramiento de las condiciones obstétricas neonatales esenciales, maternidades centradas en la familia, estrategia de alta conjunta, regionalización hospitalaria, mejoramiento de la información y vinculación en los distintos niveles de atención (referencia y contrarreferencia), etc.

Las acciones y desafíos encarados deben ser informados a la población a través de los medios de comunicación. La propuesta contempla la publicación de los avances y las dificultades en relación con las metas acordadas. Estos temas deben estar presentes en la agenda pública nacional y provincial, entendiendo que la información y la salud son derechos básicos de la ciudadanía.

El trabajo de implementación del plan comienza con la “voluntad provincial” en el máximo nivel político para la realización de acciones que modifique la situación actual de los servicios de salud, voluntad que se plasma en la firma de un Acta-Acuerdo donde se establece la tasa de mortalidad materno-infantil a la que la provincia se compromete a alcanzar en 2011.

Asimismo, se realizan jornadas participativas con los referentes nacionales y provinciales de los ministerios y del sistema de salud para definir las causas de los problemas y proponer acciones al respecto. A la vez, se informa a la población sobre los compromisos asumidos a través de los medios de comunicación.

Las acciones centrales a realizar en cada jurisdicción son:

1. Capacitación

• Capacitación en servicio

• Pasantías / intercambios horizontales

• Asistencia técnica

• Talleres, encuentros, cursos, seminarios.

2. Regionalización perinatal

3. Provisión de equipamiento e insumos críticos

4. Financiación de prestaciones

5. Participación comunitaria

6. Comunicación social:

• Construcción de demanda por parte de la ciudadanía

• Difusión del plan operativo

• Instalación social del problema. Incorporación en la agenda pública.

7. Seguimiento y monitoreo conjunto. Evaluación de resultados parciales y finales. Propuesta de nuevas políticas.

2. El problema

2.1 Marco conceptual

La mortalidad infantil, materna, de las mujeres y de los adolescentes se define a partir de los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de convenciones de derechos humanos, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, del Plan de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, y las demás normativas nacionales en materia de salud en el marco de la perspectiva de no discriminación y equidad de género.

La mortalidad materna e infantil se identifica como un incumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los niños y niñas. Se trata de la violación de estándares internacionales reconocidos y acordados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros tratados internacionales (CEDAW 1979, Convención Americana de Derechos Humanos 1969 y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y de la Constitución Nacional Argentina de 1994.

La mayoría de los países de la región cuentan con normas que protegen a la maternidad y a la infancia, pero con frecuencia estas disposiciones no se cumplen plenamente en la práctica. Los derechos referidos al embarazo, parto y crianza se encuentran reconocidos por los marcos jurídicos y normativos, pero su ejercicio no está garantizado en completamente, dado que en muchos países no se cuenta con servicios sociosanitarios adecuados.

Las muertes maternas e infantiles vulneran los siguientes derechos:

• A la vida, la libertad y la seguridad de la personas, al tratarse de muertes evitables.

• A conformar una familia y a poder disfrutar de la vida familiar. Con la muerte de un miembro queda trunco el desarrollo de la familia y los demás quedan en una situación de riesgo físico y psíquico.

• A la salud y a los beneficios del progreso científico, por las barreras de acceso, la baja calidad y la deficiente capacitación del personal de los servicios de salud.

• A la igualdad y a la no discriminación, porque evidencia las desventajas de muchas mujeres frente al acceso a la educación, al empleo, a la salud y a la capacidad de autonomía.

En el año 2000, la Organización de Naciones Unidas (ONU) estableció ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio; dos de los cuales son la reducción de la mortalidad infantil y la mejora de la salud materna. Entre los Compromisos de las Metas del Milenio para el Desarrollo (MDG):

• El OBJETIVO 4 compromete a la comunidad internacional a reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años. La Meta 4.A es reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de niños menores de cinco años. Los indicadores son: 4.1 Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años; 4.2 Tasa de mortalidad infantil; 4.3 Proporción de niños de 1 año inmunizados contra el sarampión.

• El OBJETIVO 5 compromete a la comunidad internacional a mejorar la salud materna. La Meta 5.A es reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna; los indicadores son: 5.1 Tasa (o razón) de mortalidad materna; 5.2 Proporción de partos con asistencia de personal sanitario especializado; 5.3 Tasa de uso de anticonceptivos. La Meta 5.B es lograr, para 2015, el acceso universal a la salud reproductiva; los indicadores son: 5.4 Tasa de natalidad entre las adolescentes; 5.5 Cobertura de atención prenatal (al menos una consulta y al menos cuatro consultas); 5.6 Necesidades insatisfechas en materia de planificación familiar.

En 1990, la mortalidad materna en la Argentina fue de 5,2 por diez mil nacidos vivos. Para reducir este indicador en un 75%, tal como se plantea en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la mortalidad materna debería llegar a 1,3 por diez mil nacidos vivos en 2015. Este objetivo se encuentra lejos de ser alcanzado.

El Plan Federal de Salud 2004-2007 presentó como meta para el cuatrienio la disminución de la mortalidad infantil en un 25% con respecto a los valores del año 2002. Estableció la tasa de mortalidad infantil y neonatal de la jurisdicción con valor más alto no sea mayor al doble de la tasa de la jurisdicción con valor más bajo. Respecto a la mortalidad materna, planteó una reducción del 20% para la Argentina y del 50% para las jurisdicciones con mayores tasas, teniendo que logra estas últimas una razón de mortalidad materna no mayor al doble de la tasa nacional.

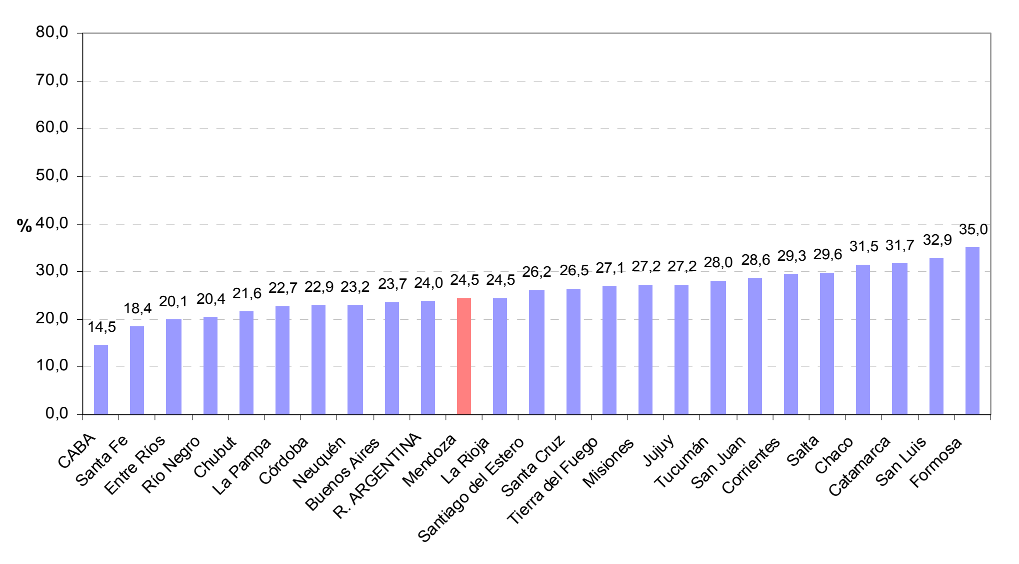
2.2 Diagnóstico de la situación de la mortalidad materno-infantil, de los adolescentes y las mujeres

Las mortalidades infantil y materna son el reflejo de una multiplicidad de causas: condiciones ambientales y socioeconómicas, calidad de atención sanitaria y proceso reproductivo y son indicadores del desarrollo social de una nación.

Las muertes de los niños menores de un año de edad y de las mujeres, en particular en los grupos más vulnerables, son dos de los problemas sociales y de salud pública más importantes en

la Argentina. Por ejemplo, las muertes de niños menores de 1 año de edad representan el 24,5% de los años de vida potenciales perdidos de la Argentina, con grandes variaciones interprovinciales (Figura 1).

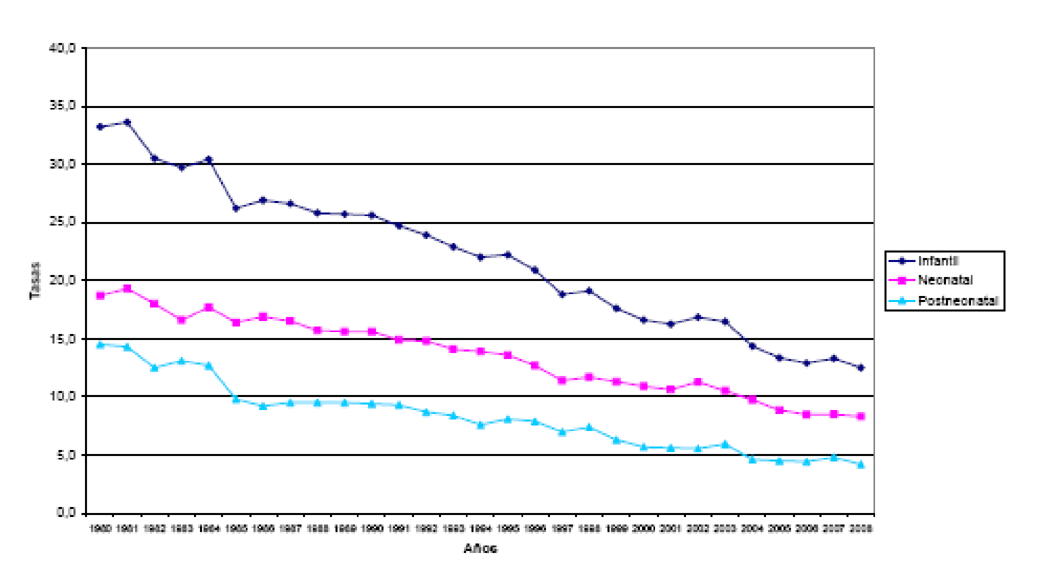
Figura 1. Años potenciales de vida perdidos de menores de 1 año sobre los totales (%) por jurisdicción de residencia de la madre.



Fuente: elaboración propia sobre información de la DEIS. Año 2007.

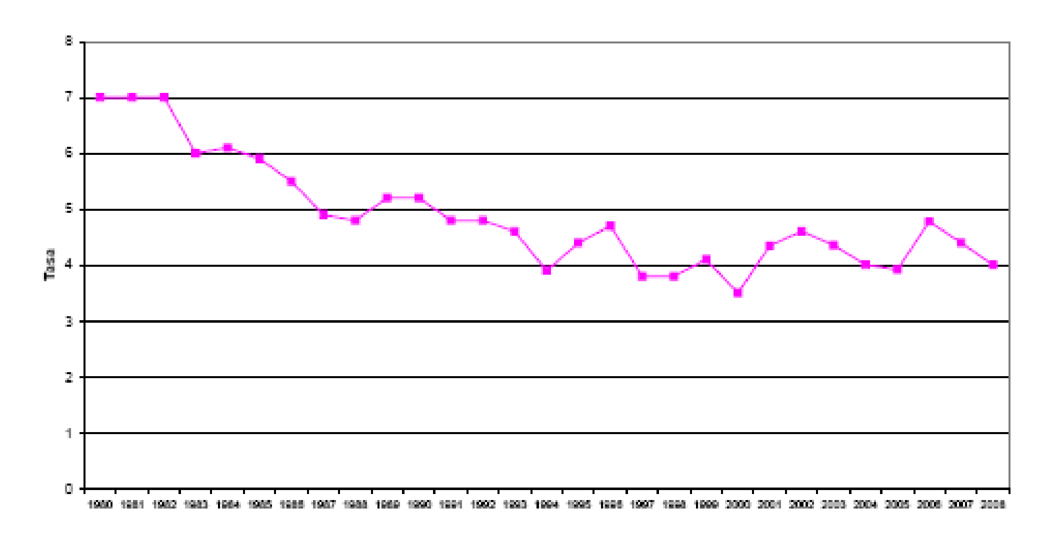
Las tasas de mortalidad materna e infantil han descendido desde 1980, sin embargo a partir de 1994 la mortalidad materna se estabilizó, en torno a las 4 muertes por cada 10.000 nacidos vivos (Figuras 2 y 3). En 2008, hubo 296 defunciones maternas y 9.341 defunciones en menores de 1 año de edad, con una razón de mortalidad materna de 4 ‱ y una tasa de mortalidad infantil de 12,5 ‰.

Figura 2. Tasas de Mortalidad Infantil, Neonatal y Postneonatal (cada 1.000 nacidos vivos). República Argentina. Años 1980-2008.



Fuente: DEIS.

Figura 3. Tasas de mortalidad materna cada 10.000 nacidos vivos. República Argentina. Años 1980-2008.



Fuente: DEIS.

Cuando la tasa de mortalidad infantil es menor a 20 ‰ nacidos vivos, como en la Argentina, predomina la mortalidad neonatal. Ello se debe fundamentalmente a que las causas más importantes de mortalidad neonatal (bajo y muy bajo peso al nacer, prematurez y malformaciones congénitas corregibles) requieren de tecnologías curativas complejas en la mayoría de los casos. Son limitadas las posibilidades de prevención de estas condiciones reducción del bajo y muy bajo peso al nacer o malformaciones congénitas) aun con acciones preventivas de alta cobertura y calidad.

Tabla 1. Defunciones infantiles y tasas por 1.000 nacidos vivos de mortalidad infantil, neonatal y postneonatal, República Argentina - año 2008.

NACIDOS VIVOS	DEFUNCIONES INFANTILES					TASAS MORTALIDAD INFANTIL				
	TOTAL	NEONATALES			POSTNEO-NATALES	TOTAL	NEONATAL			POST-NEO-NATAL
		SUBTOTAL	0-6 días	7-27 días			SUBTOTAL	Precoz	Tardía	
746,460	9,341	6,196	4,466	1,730	3,145	12.5	8.3	6.0	2.3	4.2

Fuente: DEIS.

En 2008, dos tercios de las muertes infantiles fueron neonatales, en las cuales predominaron las muertes neonatales precoces. La composición de la mortalidad neonatal demuestra que las causas más importantes son el nacimiento de bajo peso (<2.500 grs) y muy bajo peso (< 1.500 grs) que en la mayoría de los casos corresponde a nacimientos prematuros (menor a 37 semanas de gestación). Los nacimientos de bajo peso corresponden a 7% de los nacidos vivos y los de muy bajo peso a 1%, con frecuencias muy estables en el tiempo y escasa diferencia entre las provincias a pesar de los distintos grados de desarrollo económico-social entre las mismas.

En la actualidad, 6 de cada 10 de muertes de recién nacidos pueden evitarse con un buen control del embarazo, una atención adecuada del parto, y diagnóstico y tratamiento precoz.

Más de 99% de los partos son institucionales lo que significa que el mayor problema es la baja sobrevida en las neonatologías de los neonatos con bajo y muy bajo peso al nacer.

La segunda causa de muerte infantil lo constituyen las malformaciones congénitas, de ellas entre 50 y 60% corresponde a las cardiopatías congénitas. Se estima que en nuestro país del total de nacimientos anuales, 6.100 presentan cardiopatías congénitas y 4.300 requieren intervención quirúrgica.

En la mortalidad infantil por causas reducibles, las infecciones respiratorias ocupan el tercer lugar, luego de las causas perinatales y las malformaciones congénitas. Cerca de 900 niños menores de 1 año fallecen anualmente por esta causa. Los menores de 4 meses concentran la mayor mortalidad, preferentemente durante los meses de invierno, cuando el sistema sanitario no logra responder ante el aumento de la demanda. Esto se observa cuando el pico estacional es más elevado y el déficit de recursos pronunciado.

La mortalidad domiciliaria ocurre con mayor frecuencia en el grupo post-neonatal, llegando al 20% en el área metropolitana. Intervienen varios factores, entre los cuales, la falta de visibilidad de los factores de riesgo por parte del equipo de salud, la falta de alarma de la gravedad del cuadro por parte de la población y, las dificultades en el acceso a los servicios de salud son los más frecuentes.

También la muerte súbita del lactante ocurre en el domicilio. Estos es necesario trabajar en la calidad de los registros de las causas de defunción y en la promoción de conductas saludables, a fin de disminuir el riesgo.

Respecto a las causas de mortalidad materna, de las 296 ocurridas durante el año 2008, 62 fueron por complicaciones derivadas de abortos inseguros (20,9%); 45 debido a trastornos hipertensivos en el embarazo, parto y puerperio (15,2%), 12 por placenta previa, desprendimiento prematuro de placenta y hemorragia ante parto, 21 por hemorragia del postparto, 39 por sepsis (13,2%) y 58 por otras causas directas. Unas 59 muertes se produjeron como consecuencia de causas indirectas (19,9%), incluyendo la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

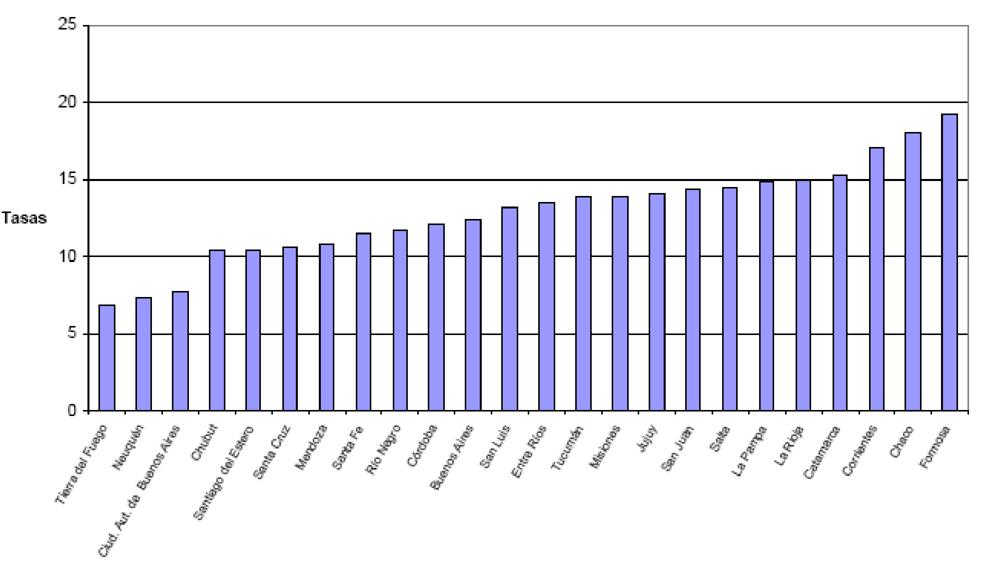
En la mortalidad materna se conjugan diversos factores. Las desventajas de muchas mujeres frente al cuidado de su salud sexual y reproductiva se ponen de manifiesto frente a la menor autonomía en decisiones acerca de la sexualidad y reproducción. La pobreza, la condición étnica y la juventud acentúan las condiciones de desigualdad y discriminación de género. Se acentúan también la posibilidad de acceso a servicios de calidad, que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, y la prevención de embarazos no deseados.

La mayoría de las mujeres que mueren por causas maternas son las que se encuentran en una mayor citación de vulnerabilidad socio-económica. La mortalidad materna es consecuencia del desequilibrio en la distribución de los riesgos de enfermar y morir relacionados con la capacidad reproductiva de las mujeres. La edad en que se produce la concepción es también un factor determinante para la salud de las madres, en general la maternidad de niñas y adolescentes implica mayores riesgos de morbilidad y mortalidad.

La desigualdad de género es el principal determinante de la problemática, el respeto a la autonomía de la mujer, y al derecho a decidir sobre su vida y su cuerpo constituyen aspectos fuertemente vinculados a la salud materna.

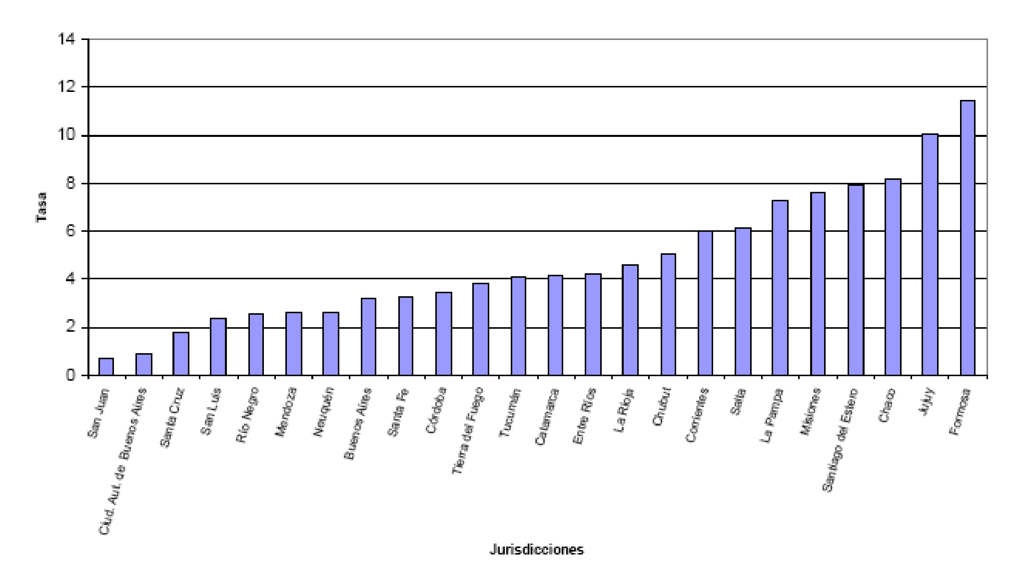
En nuestro país, las asimetrías respecto de la mortalidad infantil y materna son muy pronunciadas: las jurisdicciones con mayor ingreso per cápita tienen tasas muy inferiores respecto a las jurisdicciones más pobres. Esta asimetría se pronuncia aún más hacia el interior de cada provincia.

Figura 4. Tasa de Mortalidad Infantil (cada 1.000 nacidos vivos) según jurisdicción de residencia de la madre. República Argentina. Año 2008.



Fuente: DEIS.

Figura 5. Tasas de mortalidad materna (cada 10.000 nacidos vivos), según jurisdicción de residencia. República Argentina. Año 2008



Fuente: DEIS.

Más allá de que el plan defina como problema central la mortalidad de mujeres, niños/as y adolescentes, se parte del supuesto de que las acciones desarrolladas lograrán un impacto en la morbilidad, a la vez que se abordan estrategias específicas para la disminución de la morbilidad.

En este sentido, se impulsan acciones preventivas como mejorar la cobertura de inmunizaciones, el fomento de la lactancia materna y la alimentación adecuada, la promoción del ambiente saludable y el desarrollo infantil; teniendo en cuenta que las prácticas de crianza desde los primeros años de vida impactan en la salud de la población y en la calidad de vida.

Estas acciones impactan de manera indirecta en la reducción de la mortalidad: A modo de ejemplos, la organización del espacio físico para el desarrollo de los niños es una manera de prevenir los accidentes intradomiciliarios, la lactancia materna y la alimentación adecuada previenen enfermedades, la posición al dormir en decúbito dorsal disminuye el riesgo de muerte súbita del lactante.

De la misma forma, las patologías asociadas a las muertes maternas son a su vez las principales causas de enfermedad y discapacidad de mujeres en edad reproductiva. De acuerdo con la opinión de las y los expertos, los principales determinantes de la mortalidad materna son:

• Desigualdad de género: persistencia de patrones de relaciones de subordinación y violencia hacia la mujer.

• Desconocimiento y violación de los derechos sexuales y reproductivos: déficit a la hora de garantizar el acceso irrestricto a los métodos anticonceptivos, incluida la ligadura tubaria.

• Fallas en el control y cumplimiento de leyes nacionales y provinciales: leyes de Salud Sexual y Reproductiva.

• Pobreza y marginalidad social.

• Irregularidades en el sistema de salud y la calidad de atención: discontinuidad en la aplicación y monitoreo de los Programas de Salud Sexual y Reproductiva, discontinuidad en la provisión de insumos y barreras en el acceso a los servicios.

• Atención del parto en maternidades sin condiciones obstétricas y neonatales adecuadas.

• Escaso uso de intervenciones perinatales beneficiosas para reducir la mortalidad materna: uso de sulfato magnesio para el tratamiento de la eclampsia y su prevención en mujeres preeclámpticas, acompañamiento durante el trabajo de parto y manejo activo del alumbramiento.

• Desatención de las nociones de autocuidado y derechos humanos en los programas curriculares de educación sexual y ciencias médicas.

En relación con los y las adolescentes, las principales causas de muerte son las lesiones, los suicidios, los tumores y los problemas relacionados con la sexualidad y la procreación, estos últimos son los priorizados en el presente plan operativo.

Respecto al embarazo adolescente, los indicadores marcan un aumento en proporciones diferentes en las provincias. De 700.792 recién nacidos vivos en la República Argentina en 2007; 2.841 (0,4%), fueron de una madre menor de 15 años de edad y; 106.720 (15,2%), de una madre entre 15 y 19 años de edad. Como muestra de la variabilidad en la proporción de embarazos adolescentes, en la Ciudad de Buenos Aires, sólo 7,2% de los partos son de madres menores de 20 años de edad, mientras que en la Provincia del Chaco este porcentaje llega a 24,5%.

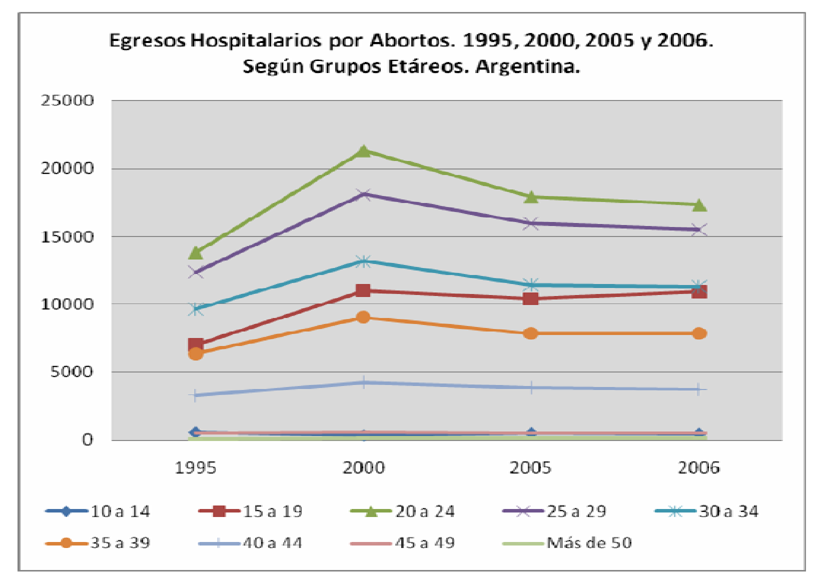
Por su parte, los últimos diez años muestran una leve disminución de las muertes maternas por embarazos terminados en aborto, pasando de un 33% del total de muertes maternas en 1998 a 22% en 2007. Sin embargo, las cifras son fluctuantes y existen variaciones importantes: 2004 es el año en que mayor número de muertes maternas se registraron por esta causa (32% del total). De las 74 muertes maternas como consecuencia de abortos inseguros, el 40,5% corresponde a mujeres de entre 15 y 24 años. Entre las causas obstétricas directas, 39 muertes del total de 152, fueron mujeres entre 10 y 24 años. Para el grupo de mujeres adolescentes y jóvenes, entre 15 y 24 años, las causas muertes relacionadas con el embarazo, parto y puerperio son la cuarta causa de muerte (98 muertes por año). En el año citado, hubo una leve tendencia descendente de las muertes maternas en adolescentes, en base al descenso de causas obstétricas directas y un aumento del aborto. Este escenario indica que desde jóvenes, las mujeres de nuestro país se encuentran con riesgos para su salud que ponen en evidencia inequidades de género, económicas y geográficas.

De manera semejante a lo que ocurre en el resto del mundo, los embarazos no planificados en la Argentina representan alrededor del 60% del total. Esta cifra aumenta a 90% en el caso de las adolescentes. Según la Organización Mundial de la Salud de los 211 millones de embarazos que según se estima se producen cada año, unos 46 millones acaban en abortos provocados.

Si bien no existen en la Argentina estudios en profundidad, investigaciones realizadas en otros países de la región indican que entre las principales causas del embarazo no planificado se encuentra el fallo del método anticonceptivo, la multiparidad, el uso incorrecto del método como resultado muchas veces de la falta de asesoramiento o la mala calidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, la inequidad de género y la violencia sexual. Se calcula que cerca de un 50% de estos embarazos termina en aborto provocado e inseguro. Según una investigación realizada por la Comisión Nacional de Salud Investiga, se estimó que el número de abortos inducidos en la Argentina resulta en un volumen que oscila entre 314.000 y 595.000 abortos anuales, valores que representan un promedio de un aborto por cada dos nacidos vivos. Aun cuando la población en edad fértil tiene una alta prevalencia de uso de anticonceptivos, se desconoce la consistencia y frecuencia en el uso de los mismos.

Los egresos hospitalarios por aborto han disminuido entre el año 2005 a 2006 en casi todos los grupos etáreos, con excepción del grupo de 15 a 19 años y 45 a 49 años, donde se ha registrado un leve aumento (Figura 6). Para el grupo de adolescentes, 2006 ha sido el año en el que se han registrado los valores más altos de los últimos 11 años.

Figura 6.



Fuente: DEIS

Para un 25% de las mujeres menores de 20 años embarazadas en el año 2007, dicho embarazo no fue el primero. Esta repitencia indica dificultades en los servicios para lograr un aumento en el intervalo intergenésico, e incrementa a una edad madura, el riesgo al momento del parto.

Desde el punto de vista biológico un embarazo en la adolescencia no presenta un riesgo mayor, sin embargo en la práctica se observa que la deserción escolar, la multiparidad, el acortamiento del período intergenésico, entre otros factores, puede provocar un aumento del riesgo de morbi-mortalidad de los hijos de madres adolescentes.

La alta frecuencia de embarazo adolescente responde a una multiplicidad de factores que requieren un abordaje integral que incorpore los condicionantes culturales, sociales, políticos y económicos. Es necesario pensar el embarazo adolescente dentro del campo más amplio de los derechos sexuales y reproductivos, y con un enfoque de género, que permita terminar con la inequidad social y reducir los riesgos en la salud de los y las jóvenes. El abordaje de estas cuestiones en la adolescencia y juventud debe ser pensado con un criterio integral con espacios y tiempos diferenciados.

Entre las causas de mortalidad de las mujeres en 2007, las más importantes son el cáncer de cuello de útero, que ocasionó 2.507 muertes y el cáncer de mama, con 5.395 muertes. El 82% de las muertes por cáncer de cuello de útero ocurren en mujeres mayores de 40 años.

El cáncer de cuello de útero es el tumor que refleja con mayor crudeza la desigualdad social en salud. Es el segundo cáncer más común entre mujeres y la segunda causa de muerte por cáncer, siendo que la enfermedad es casi completamente prevenible con los conocimientos y tecnologías actualmente disponibles. Afecta principalmente a mujeres de menor nivel socio-económico, socialmente vulnerables, que no acceden a los servicios de tamizaje. La enfermedad y muerte de estas mujeres tienen consecuencias devastadoras para las condiciones de vida de sus familias, con pérdida de trabajo, ingresos, y ausentismo escolar de los niños del hogar. El cáncer de cuello de útero no sólo afecta a las mujeres más pobres, sino que es a su vez un factor de pobreza y vulnerabilidad social.

Existe suficiente evidencia científica que indica que el tamizaje de las lesiones precursoras del cáncer cervical entre los 35 y 64 años mediante la citología convencional en un programa de alta calidad reduce la incidencia del cáncer cervical en un 80% o más.

Los enfoques planteados, deben considerar poblaciones en las cuales la problemática es aún más acuciante, como las poblaciones indígenas o las migrantes, para las cuales, los enfoques por provincia pueden resultar insuficientes.

La Dirección de Estadísticas e Información de la Salud (DEIS) publicó en el Anuario Estadístico 2008 una disminución de la tasa de mortalidad infantil (de 13,3 a 12,5‰), que no fue acompañada de una reducción en la cantidad absoluta de muertes de menores de un año, sino más bien por un aumento considerable de los nacidos vivos: se registró un incremento de la natalidad de 6,57%, lo que equivale a 46.000 partos más en 2008 respecto a 2007.

Respecto a la tasa de mortalidad materna también hubo una reducción (de 4,4 a 4,0‱), donde actuó también una leve reducción en la cantidad absoluta de defunciones maternas (10 menos en 2008 en comparación a 2007)

El análisis de la información genera dos reacciones: por un lado, el riesgo de muertes infantiles y maternas ha disminuido; por otro, la mayor natalidad podría estar indicando irregularidades en las políticas de salud sexual y procreación responsable.

Bajo esta mirada, se han identificado los siguientes problemas prioritarios: mortalidad infantil, materna, de los adolescentes y de la mujer, especialmente por cáncer de cuello cérvico uterino y de mama, las barreras en el acceso a la salud sexual y a la procreación responsable.

2.3 Diagnóstico de los Servicios de Salud

Se han identificado los siguientes problemas, que se asocian al diagnóstico de situación de la mortalidad materno-infantil, de los adolescentes y la mujer, el acceso a la salud sexual y reproductiva del adolescente como los nudos críticos más sobresalientes en cuanto a la cobertura y calidad de atención materno-infantil:

1. Desarticulación de los Programas Materno Infantiles provinciales: se generan mecanismos paralelos, se superponen acciones y se desaprovechan los mecanismos regulares del sistema de salud. Esto debilita la óptima llegada de los programas a los diferentes niveles de atención. Los sistemas de información provinciales presentan dificultades (en la carga, circulación, evaluación y análisis) que obstaculizan la correcta utilización de los datos.

2. Las Redes Perinatológicas se encuentran desorganizadas o inexistentes, aún en aquellas provincias en las que las Zonas Sanitarias están establecidas. Esto impacta negativamente en la llegada adecuada y oportuna de las prestaciones a la población

3. Los diferentes servicios de atención que componen el sistema público de salud presentan dificultades de gestión. Existen prácticas no acordes con las normas de atención materno infantil y de la salud sexual y reproductiva. Esto repercute sobre la cobertura y calidad de las prestaciones, que distan de alcanzar el nivel óptimo.

4. Se encuentran barreras de accesibilidad a los servicios de salud sexual y reproductiva en el primer y segundo nivel de atención.

5. Dificultades al acceso para adolescentes y jóvenes, a raíz del desconocimiento legal para asumirlos como sujetos de derecho en relación con el sistema de salud que redundan en retrasos con desenlaces fatales en muchos casos.

6. A nivel hospitalario, existen problemas en la gestión de los recursos, desarticulación entre Servicios y Areas de Apoyo, y entre el Hospital, el Primer Nivel de Atención y el Nivel Central.

Respecto al Primer Nivel de Atención, es posible afirmar que se encuentra desarticulado respecto al segundo y tercer nivel. Responde a la demanda espontánea, sin área programática o responsabilidad nominada.

En los servicios de internación pediátrica, las complicaciones respiratorias son la primera causa de internación. Durante el pico estacional de las enfermedades respiratorias la dotación de camas críticas en el área metropolitana es deficitaria, situación que se replica en algunas regiones del país y varía de acuerdo a la gravedad de la situación epidemiológica. La apertura de nuevos servicios y ampliación de camas no va acompañada del incremento del personal necesario, lo que repercute en las condiciones de internación, el riesgo de aumento de infecciones intrahospitalarias y demoras en el acceso a la internación, con la agravación del cuadro, las dificultades en el traslado del paciente crítico y/o la muerte en tránsito.

En cuanto a la caracterización de los servicios, se replican las mismas fallas estructurales que hay en los servicios de neonatología, como lo demuestra el estudio de mortalidad en menores de 5 años en la Argentina realizado en el 2006, donde se evaluaron cerca de 100 servicios pediátricos y 140 neonatales.

El control prenatal en las principales maternidades del sector público que atiende a la población más pobre es deficiente: los resultados globales marcan un 22% de control nulo. En la mayoría de las provincias los controles son insuficientes y con alta frecuencia de controles tardíos. Algunas provincias, con un mejor desarrollo global de la atención primaria, presentan indicadores aceptables en calidad del control prenatal. A partir de la promoción y financiación de las trazadoras por el Plan Nacer, se ha mejorado el número de los controles prenatales, sin evidenciarse cambios significativos en los resultados sanitarios.

En relación con la calidad de la atención curativa neonatal, el estándar general en los cuidados intermedios e intensivos no es satisfactorio, hay elevadas tasas globales de mortalidad neonatal. Existen grandes diferencias entre las provincias, los mejores resultados tanto en el sector público como privado corresponden a las instituciones con mayor número de partos (> 2000/año) y con cuidados intensivos neonatales. Ante la falta de regulación y control del Estado sobre el sistema de atención curativo neonatal, existe el mismo patrón de desorganización de la atención. Hay un exceso de maternidades con bajo número de partos en las que hay unidades de cuidados intensivos neonatales. La proliferación de efectores es parcialmente responsable de la detención en la disminución de la mortalidad neonatal, además de llevar a un uso ineficiente de los recursos del estado (en el caso del sector público) y de los recursos privados (en los sectores que requieren de un tercer pagador). Esta situación contrasta con los resultados observados en sistemas fuertemente regulados por el Estado en cuanto a número, calidad, distribución y costos de las unidades neonatales públicas y privadas.

En relación con otros países, en la Argentina hay una cantidad excesiva de unidades de terapias intensivas neonatales, situación que provoca resultados ineficientes (Tabla 1).

Tabla 1. Comparación de oferta de neonatologías por país

PAÍS	Población en millones	Nº unidades de terapias intensivas neonatales	Habitantes por unidades de terapias intensivas neonatales	Mort. Infantil	Médicos x 10.000 hab.	Enfermeras x 10.000 hab.	Razón médicos/ enfermeras
Argentina	38	300	126.000	13	27	5	5.2
Chile	16	28	536.000	8	13	10	1.3
Canadá	32	22	1.450.000	4	23	90	0.3
EEUU	300	600	500.000	6	28	97	0.3
R.Unido	61	155	400.000	5			

Fuente: A Schwarcz, 2007

Las acciones de referencia y derivación antenatal de embarazadas de alto riesgo, a las maternidades en las que se puede atender la complejidad de las gestantes y el neonato, también impactan en la disminución de la morbilidad y mortalidad neonatal y materna. Estas acciones se aplican no sólo a la derivación oportuna antes del parto sino también en el logro de la detención farmacológica del trabajo de parto prematuro para permitir maduración fetal en un porcentaje aceptable de casos (15%), lo que tiene efectos favorables sobre la morbilidad y la mortalidad neonatal.

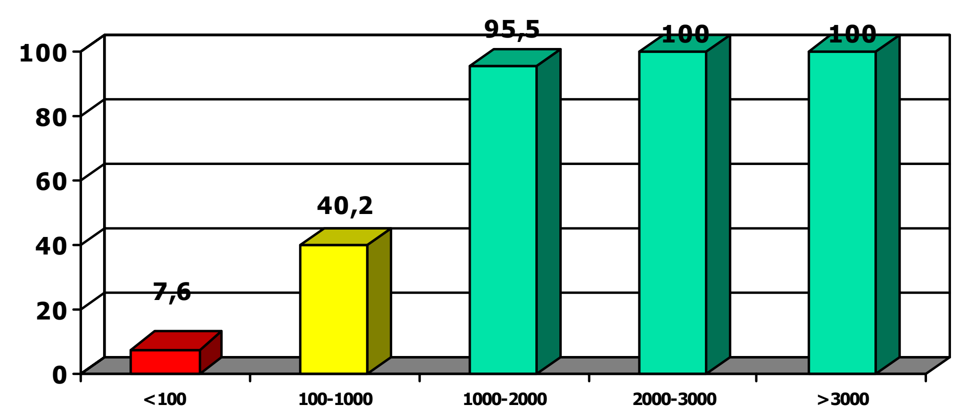
La variable más importante para lograr la sobrevida de los recién nacidos de muy bajo peso es la calidad de la neonatología; que se logra, generalmente, con un alto volumen de trabajo que genera experiencia y destreza (expertise).

En relación con el transporte neonatal, un estudio realizado en el Hospital Garrahan demostró graves fallas en la estabilización respiratoria, circulatoria y metabólica de neonatos graves derivados de las maternidades de origen por serias enfermedades neonatales.

En el estudio sobre las maternidades del sector público de la Argentina realizado en 2004, se recopiló información de 768 maternidades —el 87,6%— respecto de las 876 totales. En las maternidades evaluadas se realizó un total de 419.692 partos, el 91% de los partos públicos del país. Al analizar las maternidades según el número de partos anuales, se observa que el 40,5% de las maternidades del país asisten menos de 100 partos/año; el 46,3% de 100 a 1.000 partos/año; el 6,3% de 1.000 a 2.000; el 3,3% de 2.000 a 3.000 y 3,3% más de 3.000 partos/año.

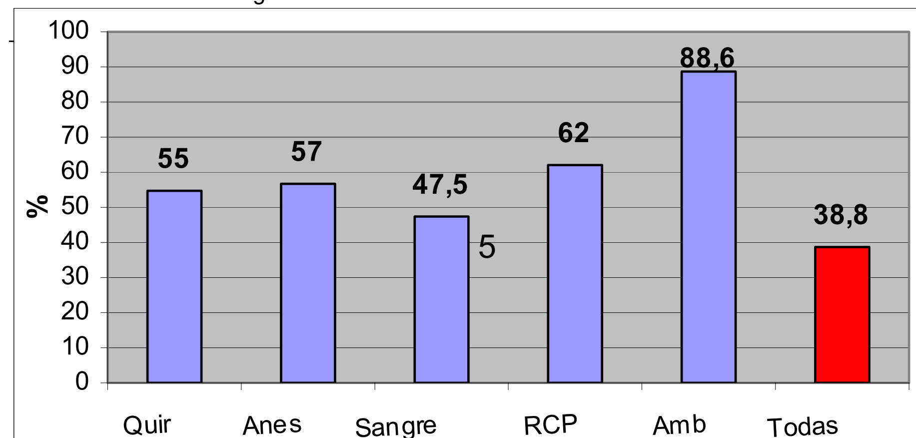
Cuando se analizan las instituciones que cumplen con todas las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) según el número de partos al año, sólo el 7,6% de las maternidades de menos de 100 partos/ año cumplen las mencionadas condiciones; el 40,2% de las Maternidades de 100 a 1.000 partos/año; el 95,5% de las de 1.000 a 2.000 partos/año y por encima de 2.000 partos/año cumplen todas las condiciones (Figura 5).

Figura 5. Porcentaje de cumplimiento de las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales, según número de partos anuales en 768 Maternidades. Argentina 2003-2004



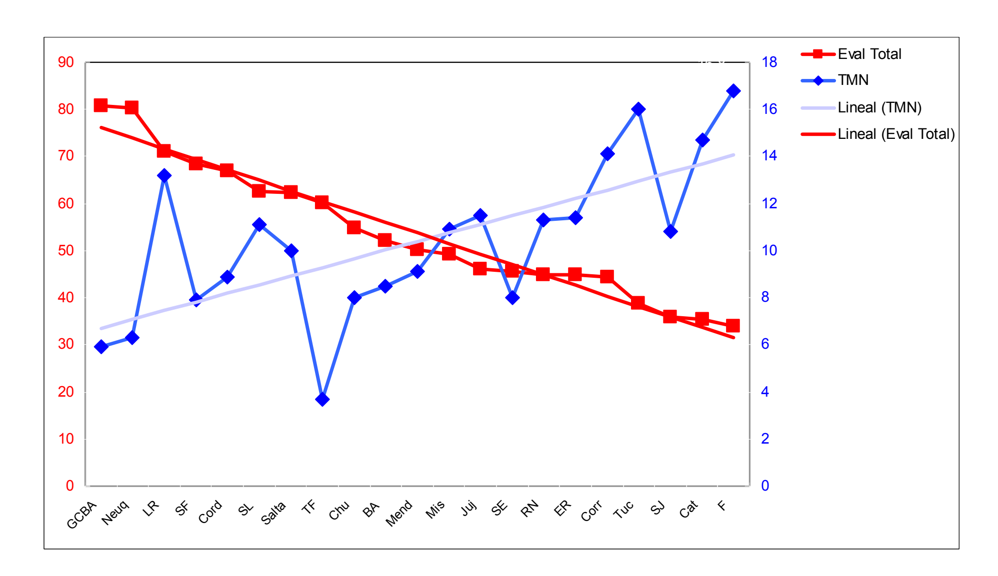
El cumplimiento de cada una de las condiciones en todas las maternidades no es igual: las condiciones quirúrgicas se cumplen en el 55%, anestésica en el 57%, sangre segura disponible en el 47,6%, posibilidad de brindar reanimación cardiopulmonar neonatal (RCP) en el 62% y ambulancia disponible en el 88,6%. Todas estas condiciones son cumplidas por el 38,8% de las Maternidades (Figura 6).

Figura 6. Porcentaje global de cumplimiento de las Condiciones Obstétricas y Neonatales esenciales. 768 Maternidades. Argentina 2003-2004



Un estudio realizado en 84 maternidades de todas las provincias mostró una relación lineal entre los promedios de cumplimiento de la Guía de Evaluación de Servicios del Ministerio de Salud de la Nación y la tasa de mortalidad neonatal (Figura 7).

Figura 7. Relación entre el cumplimiento de la Guía de Evaluación de Servicios del Ministerio de Salud de la Nación y la tasa de mortalidad neonatal.



Por su parte, el estudio de Mortalidad Infantil (EMMA) diagnosticó fallas significativas en los servicios de pediatría y unidades intensivas pediátricas.

En relación con los servicios, se han detectado problemas relacionados con cuatro aspectos:

1) Recurso humano:

1. cantidad y calidad de personal de enfermería

2. cantidad y calidad de profesionales médicos

3. personal de apoyo

4. interconsultores

2) Equipamiento e insumos

5. requerimientos necesarios de equipamiento e insumos

6. adquisición y mantenimiento de equipos

3) Planta física

7. diseño funcional de las unidades

8. provisión de insumos para equipos

9. mantenimiento

4) Organización, gestión y desarrollo

10. organización de los servicios

11. organización en sectores de cuidados progresivos

12. oxigenoterapia

13. infección hospitalaria

14. gestión de productos farmacéuticos e insumos

15. roles y funciones del personal del equipo de salud

16. recolección de los datos necesarios

17. referencia y contrarreferencia

18. traslado neonatal interno y externo

5) Docencia

19. docencia en terreno sistemática y asistemática

2.4 Diagnóstico del sistema de salud

El diagnóstico del sistema de salud es muy complejo, pero demarca el escenario donde se implementa el Plan. De acuerdo a las bases del Plan Federal de Salud; Argentina enfrenta dos fuertes desafíos: en lo inmediato, es preciso superar la aún vigente emergencia sanitaria; a largo plazo, el objetivo consiste en cerrar aquellas brechas que suelen esconder los promedios estadísticos y que delimitan los márgenes de la inequidad, de un lado los sectores más ricos y del otro los que menos tienen.

Ambos desafíos se enmarcan en un sistema de salud que aún posee una considerable falta de coordinación y articulación en sus acciones, lo que atenta contra un uso eficiente de recursos y el logro de niveles aceptables de equidad en la cobertura. El sistema de salud es federal, incorpora una marcada segmentación en su funcionamiento a través del proceso de descentralización, que lleva a que la atención de salud quede principalmente, a cargo de las provincias y municipios con diferentes niveles de la organización.

20. 1 Ministerio de Salud de la Nación

21. 24 Ministerios de Salud Provinciales

22. 511 Departamentos (subdividen en municipios) o Partidos (conurbano) con Secretarías de Salud Municipales

También es un sistema fragmentado, con una oferta inarticulada, sin relación jurídica.

23. Subsistema Público: nacional, provincial o municipal

24. Subsistema de Seguridad Social: Obras Sociales, PAMI

25. Subsistema privado: Empresas de Medicina Prepaga, hospitales de comunidad y mutuales

La falta de articulación institucional se da entre:

26. Jurisdicciones (nación, provincia y municipio),

27. Sectores (desarrollo social, educación, sistema judicial, etc.), ONGs y organizaciones de la comunidad

28. Areas de salud

29. Niveles de gestión (centrales —conducción, cuadros técnicos— y operativos).

Estas divisiones generan una falta de integración de las distintas intervenciones realizadas desde cada nivel jurisdiccional, y debilitan la capacidad de rectoría del Ministerio de Salud de la Nación. La falta de un sistema nacional de salud integrado, resta equidad, efectividad y eficiencia a las políticas.

3. Antecedentes

En noviembre de 2008, en el Marco del COFESA, en se propuso el Plan Estratégico para la Reducción de la Mortalidad Materna y la Mortalidad Infantil 2009 - 2011.

Por su parte, los diferentes Programas de la Subsecretaría de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación plantean objetivos y actividades en relación con los temas priorizados

(Anexo 1).

3.1 Dirección Nacional de Maternidad e Infancia

Coincidiendo con los postulados de Alma Ata y las estrategias de prevención y promoción de la salud infantil, la tasa de mortalidad infantil experimentó un descenso importante. Los datos de la actualidad así lo reflejan. Las estrategias exitosas empleadas incluyeron:

• Aumento de la cobertura (por ejemplo el Plan Nacer).

• Atención integral de la embarazada.

• Acceso a una atención calificada durante el parto (incremento del parto institucional).

• Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), con énfasis tanto en los componentes de prevención y promoción de la salud, como en la mejora de las competencias del personal que tiene la responsabilidad de atender a la población infantil, especialmente en el área neonatal.

• Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas, Resolución 107/2008: a comienzos de 2008 había un déficit de resolución quirúrgica de 1.803 casos, el Ministerio de Salud comunicó en marzo de 2009 que el retraso en las cirugías cardíacas pediátricas fue eliminado, 91% de los niños fueron operados.

• Planes de vacunación extensivos, con reducción del tétano neonatal y la rubéola congénita.

• Nutrición: promoción de la lactancia materna, desarrollo de la Primera Encuesta Nacional de Nutrición y Salud, provisión de hierro para los lactantes, hierro y ácido fólico para las embarazadas, recomendación de ligadura oportuna del cordón umbilical.

• Campañas de invierno y de verano, las medidas para la prevención de la muerte súbita del lactante, las campañas de promoción de la lactancia materna, el seguimiento de los niños de riesgo como algunas de las estrategias desarrolladas.

• Maternidades seguras y centradas en las familias: participación activa de la familia, en especial de la madre en la atención y cuidado del recién nacido, aun cuando éste está en un servicio de alta complejidad.

Se impulsó:

- el acceso a la información y a los servicios de salud sexual y reproductiva,

- la atención prenatal adecuada,

- la atención calificada del parto y puerperio,

- la atención de complicaciones y urgencia obstétricas,

- la atención del aborto y sus complicaciones.

Estas intervenciones han impactado en la reducción de la mortalidad materna. Las ganancias en salud y reducción de la mortalidad materna que pueden obtenerse de estas intervenciones requieren de apoyo político y un buen sistema de salud con capacidad de reducir las brechas entre la oferta y la demanda de servicios de salud.

Es crucial garantizar el acceso, la calidad y sustentabilidad de recursos para cubrir las necesidades de servicios de las mujeres en edad fértil, en el marco de un sistema de salud integrado, multidisciplinario y operativo, en el que se contemple también la evaluación permanente de las acciones.

Si bien la evidencia sobre el costo y costoefectividad de las intervenciones destinadas a la salud materna es escasa, aun así permite el reconocimiento de la importancia de la atención primaria para los cuidados perinatales, de contar con un buen sistema de derivación, de promover el uso de intervenciones de probado beneficio para reducir la morbilidad o mortalidad materna o perinatal; desalentando aquellas prácticas de atención que han sido demostradas como no efectivas o perjudiciales por la evidencia científica o que son agresivas y afectan la dignidad de las mujeres y de las satisfacción con la experiencia del parto o con la atención recibida en los servicios de salud.

En nuestro país, la evidencia demuestra que es posible realizar un uso más eficiente de los recursos disponibles, promoviendo el desarrollo de un mecanismo eficaz de comunicación y derivación de los tres niveles de atención, reforzando la atención primaria como eje de la atención prenatal, promoviendo un mayor uso de intervenciones de comprobada efectividad y disminuyendo el número de prácticas innecesarias.

Considerando los dos componentes de la mortalidad infantil (el neonatal y postneonatal) resulta necesaria la programación de políticas públicas integrales que aseguren la sobrevida de los niños al nacer y su cuidado pasado el período neonatal y hasta el año, y luego hasta los 5 años de vida.

En lo referente a la mortalidad neonatal y las estrategias que resultan efectivas, la Provincia de Tucumán aplicó una experiencia modelo para la implementación de políticas de reducción de la mortalidad infantil. Lo hizo mejorando el desempeño de las terapias intensivas neonatales, a partir de la estrategia de capacitación en servicio y de fortalecimiento de los recursos humanos. El 60% de los partos en la provincia se realizan en una maternidad pública: Instituto Maternidad Nuestra Señora de las Mercedes en San Miguel de Tucumán. La supervivencia de neonatos en el intervalo de 1.000 a 1.500 gramos de peso de nacimiento, considerada un indicador de la optimización de los servicios neonatales de alta complejidad mostró, que en 2002 sobrevieron 39% de los nacidos vivos y, en 2007 la sobrevida de dicho grupo fue de 83,5%. Sobreviven, actualmente, aproximadamente 200 neonatos más por año. En los 5 años citados, la mortalidad infantil Argentina se redujo casi 20%, mientras que la TMI de Tucumán se redujo 47%.

La reducción de la mortalidad infantil de Tucumán fue producto de las intervenciones que llevaron a la reducción de la mortalidad neonatal: incorporación del recurso humano necesario (más de 100 enfermeros), capacitación en servicio —para la asistencia y para la gestión—, equipamiento, modificaciones en la planta física de la Terapia Intensiva Neonatal y mejoras en el transporte del recién nacido y la madre. Así, para disminuir la mortalidad neonatal se sumó a la atención del embarazo, una inversión importante en los cuidados intensivos neonatales.

La capacitación en servicio ha demostrado ser una herramienta eficaz con resultados cuantitativos y cualitativos mensurables que impactan positivamente en la calidad de atención y en los resultados de los servicios sanitarios en los que se aplica. La implementación de estrategias de mejora dependió de los valores y subjetividades que operaron en los posibles agentes de cambio. Los factores coyunturales y la voluntad política generan condiciones de posibilidad para el desarrollo eficaz del programa.

Respecto a la mortalidad postneonatal, y teniendo en cuenta que el aumento de la sobrevida en el período neonatal redundará en un mayor número de niños de riesgo, resulta necesario programar la atención y el seguimiento de los mismos para asegurar que no se posponga la mortalidad del período neonatal al post-neonatal. Como ejemplo de estrategia efectiva está la contrarreferencia de los niños internados en la región metropolitana con notificación semanal a los municipios que resultó en disminución de la reinternación y de la mortalidad domiciliaria en alguno de ellos.

3.2 Plan Nacer

A partir del año 2005, el Ministerio de Salud de la Nación a través del "Plan Nacer" promueve en las 24 jurisdicciones del país, la creación y desarrollo de Seguros Materno Infantil Provinciales (SMIP), con el propósito de construir desde una perspectiva de "equidad", las mejores condiciones de acceso de la población materno infantil a un paquete básico de prestaciones seleccionadas por su relevancia en el cuidado de la salud de dicha población y que se espera contribuya a la reducción de la mortalidad infantil y materna, en sus causas reducibles mediante el diagnóstico, la prevención y el oportuno tratamiento.

La implementación de estos seguros de salud prevé una secuencia de fases en las que se incluirán otras prácticas de mayor complejidad que actúen sobre las causas de mortalidad infantil y

materna difícilmente reducibles, tales como, cirugías de cardiopatías congénitas, cuidados maternos-neonatales de alta complejidad, y diagnóstico y prevención de ciertas enfermedades crónicas. Asimismo, se prevé extender la cobertura a otros grupos poblacionales como los niños y jóvenes hasta los 18 años y las mujeres hasta los 65 años de edad. Para esta población, siguiendo la iniciativa del gobierno nacional plasmada en el presente documento, se financiarán resultados asociados con la prevención y el tratamiento de cáncer de mama y de cáncer cérvico uterino.

La Nación ha contribuido a la conformación y consolidación de estos seguros mediante transferencias asociadas a resultados que al 31 de julio de 2009 alcanzaban la suma de $ 363.328.393. Un aspecto innovador del Plan Nacer lo constituye el hecho de que las transferencias entre la Nación y las Provincias, y entre las Provincias y sus efectores, están asociadas a resultados acordados, nominalizados, medibles y auditables, que impacten en la reducción de la mortalidad infantil y materna. Por otra parte, la inversión de los recursos económicos atiende las necesidades de los efectores quienes deciden acerca del destino final de los fondos lo que representa un aspecto destacable del programa como política pública de salud que procura fortalecer el nivel de gestión local.

Al 30 de junio del año 2009, los SMIP han financiado 12.798.451 prácticas del nomenclador materno infantil definido por el Plan Nacer. Estas prácticas son brindadas por una red de efectores públicos que celebran anualmente compromisos de gestión con el Plan Nacer, y posibilitan alinear de manera efectiva los esfuerzos intergubernamentales hacia el logro de objetivos explícitos. Al 30 de septiembre los efectores participantes son 5.481 y han recibido más de $250 millones por las prácticas facturadas y los resultados de salud obtenidos.

Dichas prestaciones y cuidados de salud se destinan a la población bajo programa: niños hasta 6 años y embarazadas hasta los 45 días después del parto sin cobertura explícita de salud, que representaban al 30 de septiembre de 2009, 1.031.166 beneficiarios. Esta población se encuentra nominalizada, identificada y asignada a un establecimiento de la red pública de atención que debe dar cuenta de los cuidados provistos de acuerdo a los protocolos de buena práctica.

El adecuado funcionamiento de este modelo se busca mediante un sistema de reportes que permite tanto la asignación de transferencias a las provincias, como el seguimiento de resultados de salud. Para ello se monitorea el desempeño de los sistemas provinciales de salud y los progresos que se obtienen a partir de un conjunto indicadores de salud, que evalúan y retribuyen los mejores resultados obtenidos en la captación temprana de las mujeres embarazadas, en el seguimiento del niño sano, en el cuidado de la salud sexual y reproductiva, en la conformación y funcionamiento de los comités locales de auditorías de muerte y en la cobertura en inmunizaciones, entre otras dimensiones de salud evaluadas.

Para verificar el efectivo cumplimiento de los resultados de salud retribuidos se utiliza un mecanismo de supervisión y auditoría externa y concurrente que evalúa los registros clínicos de los efectores participantes y que genera datos a nivel región, provincia, departamento y que hace posible un seguimiento nominalizado de la atención que recibe la población bajo programa.

Se menciona que a efectos de movilizar esta mejora en la cobertura y calidad de los servicios de salud provinciales, el Plan Nacer ha fortalecido la red pública de atención con la entrega a establecimientos de todo el país de bienes tales como ambulancias, equipamiento médico (ecógrafos, equipos de rayos x, autoclaves, entre otros), equipamiento informático y mobiliario, por un monto total de $ 114.685.732.

Finalmente, un logro destacado del Plan Nacer como política federal representa que todas las Provincias del NOA y NEA se encuentran co-financiando con recursos propios los Seguros Provinciales dando cumplimiento al compromiso asumido al ingresar formalmente al programa, reconociendo y valorando de esta manera las contribuciones del mismo.

3.3 Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable

En octubre de 2002, fue sancionada la Ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación. En agosto de 2006, con la sanción de la Ley 26.130, se agregan las prácticas denominadas Ligadura de Trompas de Falopio y Ligadura de Conductos Deferentes o Vasectomía como métodos de anticoncepción. El programa enmarca sus acciones en la promoción de la igualdad de derechos, la equidad y la justicia social, contribuyendo a mejorar la estructura de oportunidades en el campo de la salud sexual. Por otra parte, busca disminuir las brechas en salud sexual y reproductiva que afectan a la población y sus objetivos son: alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia; disminuir la morbi-mortalidad materno-infantil, prevenir embarazos no deseados, promover la salud sexual de los adolescentes; contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/SIDA y patologías genital y mamarias; garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable; potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

Desde su creación el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable ha logrado instalar servicios de salud sexual y reproductiva en cerca del 80% de los efectores del primer nivel de atención, ha elaborado guías y protocolos de atención en tecnologías anticonceptivas, consejería, y violencia sexual, y ha trabajado en colaboración con otros programas del Ministerio de Salud de la Nación como el Programa de prevención de Cáncer de Cuello Cérvico-Uterino, Atención Post-aborto, Salud adolescente, Médicos Comunitarios, y la Dirección de SIDA y ETS entre otros, para desarrollar acciones de protección y promoción de la salud sexual y reproductiva.

El PNSSPR también distribuye insumos anticonceptivos a través del Programa a los Programas Provinciales, y ha ido ampliando la canasta de opciones anticonceptivas que actualmente anticonceptivos hormonales orales e inyectables, anticonceptivos para lactancia, preservativos, anticonceptivo hormonal de emergencia y dispositivos intrauterinos. Mientras que la primera entrega de anticonceptivos en el año 2003 fue de 9.492.394 tratamientos, este valor aumentó a 33.499.054 en el año en curso.

3.4 Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia

En 2007, la Resolución Ministerial 619/07 crea el Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia. Dos de los ejes temáticos de este programa se refieren a la salud sexual y reproductiva y a la atención, prevención y acompañamiento del embarazo en la adolescencia, por ser la piedra angular desde donde se aporta para evitar la mortalidad materna como infantil.

Los embarazos en la adolescencia pueden llegar a ser riesgosos, por múltiples cuestiones que se agravan cuando son embarazos no planificados ni deseados. En este sentido se trabaja la accesibilidad de las adolescentes a los servicios de salud sexual y procreación responsable, a los efectos de que reciban adecuada consejería, en condiciones de confidencialidad y puedan obtener métodos anticonceptivos permitidos por el ANMAT en condiciones de seguridad y confianza.

Una especial preocupación por brindar salud integral a esta población se impone por el deber del estado nacional de garantizar la protección de sus derechos más allá de las barreras que pueden encontrarse.

Las madres niñas o adolescentes suelen tener niños con bajo peso al nacer y/o prematuros y esto constituye un factor importante en la mortalidad neonatal precoz. Por otra parte, el escaso control de embarazo es una característica de este grupo etáreo y por lo tanto generador de patologías que deterioran el buen estado materno y fetal.

3.5 Programa Nacional de Prevención del Cáncer Cérvico Uterino

En el año 2007 se inicia el Proyecto para el Mejoramiento del Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cérvico-Uterino en la Argentina, con apoyo de la Organización Panamericana de la Salud. La primera fase del proyecto consistió en un diagnóstico de situación del Programa Nacional y Programas Provinciales, que identificó las siguientes limitaciones:

• Provincias sin marco programático para la prevención del cáncer cérvico-uterino.

• Ausencia de equipos profesionales para la coordinación de los programas, y recursos humanos con baja formación en gestión de salud pública; presupuestos limitados.

• Baja cobertura de realización de PAPs, especialmente entre mujeres sin cobertura de salud, de bajo nivel socio-económico.

• Concentración del tamizaje en mujeres jóvenes, de bajo riesgo. Definiciones de edades objetivo y frecuencia de tamizaje poco eficientes, con escaso fundamento en la evidencia científica.

• Escasez de recursos humanos capacitados para la búsqueda activa de mujeres y toma de PAPs, especialmente en los centros de atención primaria de la salud.

• Descentralización de la lectura de la citología en laboratorios con bajo caudal de lectura; laboratorios con equipamiento deficiente y/o obsoleto.

• Ausencia de mecanismos regulatorios y controles de calidad internos y externos de los laboratorios de citología y anatomía patológica.

• Servicios de patología cervical sin equipamiento y/o recursos humanos capacitados para llevar a cabo tratamientos de lesiones precancerosas no invasivos (i.e. LEEP).

• Circuitos de derivación para el seguimiento y tratamiento de pacientes con lesiones precancerosas y cáncer altamente ineficientes.

• Ausencia de un sistema de información para el monitoreo y evaluación del programa.

Con base en este diagnóstico, se relanza en junio de 2008 el Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cérvico-Uterino. Este es un programa organizado de prevención de cáncer de cuello de útero, consiste en un sistema integrado mediante el cual las mujeres acceden al tamizaje por medio de estrategias de búsqueda activa, reciben y comprenden los resultados, son derivadas para tratamiento si es necesario y regresan para repetir el tamizaje según indican las pautas programáticas.

El Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cérvico-Uterino tiene como objetivo final la reducción de la incidencia y mortalidad por Cáncer Cérvico-Uterino en la Argentina, a través del fortalecimiento de los programas provinciales. En su primera fase (2008-2011) se está trabajando en el fortalecimiento de los Programas de Prevención de Cáncer Cérvico-Uterino de las cinco provincias con mayores tasas de mortalidad por esta enfermedad, definidas como las “Provincias Prioritarias”: Chaco, Jujuy, Misiones, Salta y Formosa. En una segunda etapa se extenderán las acciones al resto de las jurisdicciones del país.

Entre las actividades del Programa Nacional se encuentran la provisión de equipamiento para la lectura de PAPs y el diagnóstico y tratamiento de lesiones precancerosas, la producción de estrategias educativas adaptadas al contexto social y cultural de la población, la capacitación de los recursos humanos involucrados en todas las etapas de la prevención, actividades de monitoreo y evaluación, implementación de un sistema de información y la realización de controles de calidad.

3.6 Investigaciones

Se han realizado investigaciones que privilegiaron el enfoque de los problemas sanitarios más importantes del país con el fin de detectar los nodos y las causales de los problemas identificados, como el estudio de Mortalidad Neonatal, Análisis Causa Raíz; Mortalidad Infantil (EMMA); de Mortalidad Materna y la implementación del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud.

Respecto a mortalidad infantil, se concluyó que el problema central radica en la atención integral, institucional, en los servicios de terapia intensiva neonatal, fundamentalmente en la atención de los prematuros con peso de nacimiento menor a 2000 grs, y en especial a 1500 grs en la primera semana de vida. Entre estos problemas se incluye la falta de administración de corticoides prenatales, el traslado inadecuado, problemas en la atención en salas de neonatología y en el seguimiento del niño de alto riesgo. También se han detectado fallas en los recursos humanos necesarios, en número y capacitación. La tasa de prematuridad argentina es similar a la de países desarrollados con una tasa de mortalidad neonatal muy superior. En cuanto a la mortalidad por malformaciones congénitas, las cardiopatías son las más frecuentes, y éstas son ocasionadas en gran proporción por la falta de resolución a tiempo con una intervención quirúrgica. El armado de una red nacional con el fin de resolver la lista de espera de niños para cirugía es una intervención que tiende a disminuir las inequidades existentes. El abordaje de la patología respiratoria en niños con la estrategia de internación abreviada, ha sido efectiva en el primer nivel de atención, aumentando la capacidad resolutiva de éste y disminuyendo las internaciones. Las infecciones intrahospitalarias contribuyen significativamente como causa de mortalidad infantil, tanto en el grupo neonatal como posneonatal.

Respecto a mortalidad materna, gran proporción es evitable. La distribución muestra la mayor inequidad y falta de respuesta a las políticas implementadas. Las muertes se concentran en las mujeres más pobres, de menor nivel educativo, con nutrición inadecuada, y víctimas de violencia doméstica. Es multicausal, más compleja de resolver.

3.7. Plan Estratégico

Desde el COFESA, en noviembre de 2008, se acordó el Plan Estratégico para la Reducción de la Mortalidad Materna y la Mortalidad Infantil 2009 - 2011, con políticas sustanciales a las que adhirieron el conjunto de las provincias.

El Plan contempla:

La creación de la Unidad Ejecutora Central (UEC)

La creación y o el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP)

El desarrollo de Mecanismos de información y Herramientas de nominalización (SIP/ Indicadores del Plan Nacer)

Financiamiento por Plan Nacer

• Políticas:

– Primer Nivel de Atención:

• Promoción, prevención y participación: lactancia materna - alimentación adecuada - desarrollo infantil, ambiente saludable, inmunizaciones

• Captación temprana de la embarazada y control prenatal de calidad y pediátrico

• Optimización de los RRHH con designación de enfermero/as y obstétrico/as

• Mejoramiento del sistema de aseguramiento de insumos anticonceptivos

• Fortalecimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva.

• Estrategia de internación abreviada para enfermedades respiratorias

• Capacitación en consejera integral en salud sexual y reproductiva

– Segundo y Tercer Nivel:

• Maternidades seguras con consultorio de alta conjunta

• Consultorio de alto riesgo

• Centros de lactancia materna

• Fortalecimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva

• Consejerías obligatorias en Salud Sexual y Procreación Responsable post evento obstétrico

• Cumplimiento y monitoreo de las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales

• Regionalización

• Redes perinatales

• Referencia y Contrarreferencia

• Fortalecimiento de laboratorios

• Cumplimiento de las normas de bioseguridad

• Garantizar las prácticas médicas relacionadas con Salud Sexual y Procreación Responsable establecidas por la ley: anticoncepción quirúrgica y abortos no punibles

El Plan se complementa con:

• Fortalecimiento de los servicios de patología cervical

• Fortalecimiento de la red de laboratorios de citología

• Desarrollo de un sistema de información para el tamizaje (SITAM)

• Estrategias para la optimización del tamizaje oportunístico.

3.8 Asistencia técnica para fortalecimiento de los Comités de Análisis de las Mortalidades Materna e Infantil

La conformación de comités de análisis de muertes maternas e infantiles debieran ser los mecanismos facilitadores que explicaran la situación de mortalidad. La vigilancia de la salud o recolección sistemática de información para la acción requiere el uso de metodologías para el mejoramiento de los análisis de situación de salud tanto a nivel central como local.

La Argentina a través de una resolución respaldatoria (Resolución Ministerial 640/2007) incorporó el Sistema Centinela de la Mortalidad Materna al Sistema de Vigilancia Epidemiológica a nivel nacional en el ámbito de la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, teniendo como objetivo general el de mejorar la accesibilidad a la información sobre las defunciones maternas en forma continua a nivel nacional. El Sistema es también necesario para realizar la auditoría continua de las instituciones en las que se atienden las mujeres. El nivel de avance en la conformación y funcionamiento de estos comités de análisis a nivel provincial es dispar, debido a la presencia de distintos factores condicionantes. En la implementación del Plan Operativo se abordarán estos condicionantes con el objetivo de resolverlos, juntamente con las provincias y UNICEF, a través de talleres regionales con la utilización de la herramienta de Análisis Causa Raíz (ACR) para fortalecer los comités locales, ya que la falta de disponibilidad de información no permite caracterizar adecuadamente los problemas y tomar decisiones oportunas.

Ante la ocurrencia de una muerte materna, debiera reunirse el Comité de Mortalidad Materna del lugar donde ha ocurrido el evento, utilizando la herramienta ACR, para el análisis del proceso de atención en forma integral, e impartiendo recomendaciones con el fin de solucionar los problemas detectados. Este proceso es relativamente complejo y con frecuencia los Comités de Mortalidad Materna no logran avanzar más allá del de la etapa diagnóstica. Detectando la causa visible relacionada con el evento adverso, sin considerar fallas latentes o evidentes del Sistema (factores ligados a la organización, recursos humanos, comunicacionales, de accesibilidad, no cumplimiento de guías de práctica clínica basadas en la evidencia, insumos, etc.). El comité local reporta el evento al Comité Provincial y éste al Sistema Nacional de Vigilancia, en este particular, solamente con el diagnóstico y las recomendaciones, para que desde Nación se puedan evaluar las acciones futuras de asistencia técnica

Respecto a la mortalidad infantil, no se va a analizar la totalidad de las muertes, sino que se propone la vigilancia puntual en lugares prioritarios o en algunas causas consideradas reducibles.

Los resultados de la vigilancia deben entenderse como un insumo para las políticas de salud a implementarse en relación con las muertes maternas, infantiles, de los adolescentes y mujeres. El análisis sistemático, regular y minucioso de los eventos adversos, así como de sus potenciales causas, contribuyen a enriquecer este “primer paso” para evitar la reiteración del evento. En este sentido, se enfatiza la necesidad de fortalecer los Comités Locales de Análisis de las Mortalidades Materna e Infantil existentes en las provincias o, implementarlos donde no existen.

Los comités facilitan la interacción entre la Dirección de Estadísticas e Información de Salud, los Programas Materno Infantiles y Nutricionales, y la Dirección de Epidemiología de cada una de las provincias, y de éstas con el nivel central. La interacción de estas áreas tiene como objeto una mejora continua de la calidad de los registros, los sistemas de notificación, el monitoreo de las muertes y la toma de decisiones.

4. Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de las Mujeres y de los Adolescentes

El Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de las Mujeres y de los Adolescentes se formuló durante el año 2009. El objeto de la propuesta es obtener resultados en el corto y mediano plazo en relación con la mortalidad, sin desvalorizar otras acciones que se realicen para abordar el problema de la morbilidad.

El Plan consta de los siguientes ejes:

- Acuerdos Políticos en los máximos niveles.

- Establecimiento de metas.

- Plan de trabajo elaborado con los actores sociales involucrados.

- Asistencia técnica, Monitoreo y Evaluación periódica del cumplimiento del Plan.

- Capacitación en servicio.

- Comunicación.

Para eso, se establecen metas y se evalúa el rendimiento a partir de los resultados. Se intenta acompañar a los actores provinciales a cambiar los paradigmas de trabajo.

Hay un llamado a cambiar el paradigma de Estrategia de APS como herramienta exclusiva a Estrategia de APS más atención de alta complejidad.

Las actividades que el Ministerio realiza para reducir la mortalidad (Anexo 1) serán el insumo de los planes de trabajo con las jurisdicciones, actividades que variarán de acuerdo a los problemas detectados en cada lugar.

El Plan Operativo tiene como propósito que dichas actividades se realicen de modo efectivo.

Se continuará con la provisión de equipamiento e insumos críticos:

El Ministerio de Salud de la Nación, a través de diversas fuentes de financiación, proveerá equipamiento crítico necesario para las Provincias.

Se ampliará la financiación de prestaciones:

El Plan Nacer financia la implementación de Seguros de Salud, lo cual incluye el pago de prestaciones, cuidados diversos y priorizaciones a través de la definición de trazadoras. A su vez, genera externalidades positivas, estableciendo condiciones para dichos pagos.

Los ejes del Plan son la Capacitación en Servicio y la Regionalización perinatal:

Por lo general, las estrategias de capacitación diseñadas e implementadas en este marco, a pesar del esfuerzo invertido, no han logrado el impacto esperado. No sólo se trata de perfeccionar tecnologías referidas a los “qué” (normativas y prácticas médicas específicas), sino de repensarlas y redefinirlas en el marco de las tecnologías de los “cómo”. La tendencia histórica en los abordajes fue el divorcio de ambos elementos. El desafío es integrar ambas miradas.

Las propuestas y acciones de este Plan tienen un enfoque integral y abarcativo del funcionamiento de todo el sistema de salud, contemplando la diversidad de actores e intervenciones que posee, con eje en la articulación de los efectores para el mejor aprovechamiento de todos los recursos disponibles; y en la participación comunitaria, con el fin de afianzar a las redes de salud existentes en todas las jurisdicciones que formen parte del plan.

En las provincias priorizadas donde se firme el acuerdo político y se establezcan metas se propone:

• Convocar a todos aquellos actores involucrados directa o indirectamente con el nivel operativo prestacional (máximos responsables del primero, segundo y tercer nivel de atención, responsables de hospitales y jefes de servicios de obstetricia, neonatología, terapia intensiva pediátrica y citología), además de otros programas vinculados (las UEPs) y también a los responsables de zonas sanitarias —cuando estén bien definidas—.

• Sumar a la comunidad, a través de sus organizaciones, cuando resulte posible.

• Generar espacios participativos de planificación estratégica, para la definición conjunta de problemas y el diseño de propuestas.

• Acordar un plan de acción y proceder a su implementación y seguimiento.

• Iniciar/continuar un proceso de acompañamiento a las provincias básicamente a través de la asistencia técnica, capacitación en servicio y pasantías (asistencia técnica horizontal).

A nivel nacional, se buscará conformar (o fortalecer en algunos casos) un equipo de salud por provincia (compuesto por las distintas áreas/programas materno-infantiles) encargado de liderar el proceso planteado.

En virtud de los problemas priorizados, la Subsecretaría de Salud Comunitaria ha diseñado las siguientes líneas de acción:

• Integración y articulación de las áreas del nivel central involucradas directa o indirectamente con las prestaciones materno-infantiles, de la mujer y el adolescente.

• Fortalecimiento del primer nivel de atención para la optimización de la cobertura y calidad de las prestaciones.

• Reorganización del modelo de gestión y atención a nivel hospitalario (servicios de obstetricia, neonatologías, pediátricos, ginecológicos y laboratorio de patología y citología).

• Organización y/o consolidación de la referencia y contrarreferencia de la madre y el niño y de las redes perinatológicas y pediátricas de atención provinciales; de la mujer y los consultorios y los laboratorios de citología y patología.

4.1 Objetivos

Los propósitos del Plan Operativo son: reducir la mortalidad materna, infantil (neonatal y post-neonatal), de las mujeres y de los adolescentes y, disminuir las brechas entre regiones; a partir de mejorar la situación de salud con aumento de la supervivencia de los niños, los adolescentes, las madres y las mujeres en general. Asimismo, se pretenden prevenir los embarazos no planificados y el desarrollo del cáncer de cuello de útero, lo que redundará en una mejora de la condición de salud general de la mujer.

También se espera lograr el fortalecimiento de la capacidad de rectoría del Ministerio de Salud de la Nación, la integración de la gestión con funcionamiento en redes y la optimización de la calidad de las prestaciones de salud materno-infantiles, de los adolescentes y la mujer para la disminución de la mortalidad.

Objetivos generales

• Reducción de la mortalidad infantil neonatal y postneonatal.

• Reducción de la mortalidad materna.

• Reducción de la mortalidad por aborto.

• Reducción de la mortalidad por embarazo adolescente no deseado; por mejora en el acceso a la atención de calidad de la salud sexual y reproductiva y, abordaje integral del embarazo adolescente no deseado con perspectiva a su disminución a mediano y largo plazo.

• Disminución de la incidencia y mortalidad por cáncer cérvico-uterino.

Las estrategias relacionadas con los servicios y el sistema para lograr los objetivos generales son:

1. Nivel Central

1.1. Fortalecer las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs), conformadas por aquellos responsables de Areas/Programas relacionadas con la atención materno-infantil:

✓ Nivel Central:

■ Maternidad e Infancia

■ Salud Sexual y Procreación Responsable

■ Cáncer Cérvico-Uterino

■ Adolescencia

■ Plan Nacer

■ Regiones Sanitarias

■ Primer Nivel de Atención

✓ Nivel Hospitalario:

■ Hospital/es Cabecera/s (Director, Jefe de Perinatología, Jefe de Obstetricia, Jefe de Neonatología, Jefe de Ginecología, Jefe de Patología Cervical, Jefe de Laboratorios de Citología y Anatomía Patológica)

1.2. Integrar los programas materno-infantiles (subprogramas y Plan Nacer) entre sí, articulando y canalizando los mismos, a través de los mecanismos regulares que posee el sistema de salud público provincial (primer nivel y niveles hospitalarios).

1.3. Fortalecer el Sistema Informático Perinatal (SIP) en todas y cada una de las provincias, asegurando el registro de datos, y su circulación por las áreas y niveles correspondientes, utilizando las variables e indicadores ya seleccionados en el SIP-Gestión, para su uso en la toma de decisiones de impacto para el logro de las metas acordadas.

1.4. Articular con Plan Nacer la información disponible.

1.5. Organizar y/o fortalecer la Regionalización (redes perinatales y pediátricas), teniendo en cuenta los niveles de complejidad y los criterios de territorialidad establecidos a través de las Zonas Sanitarias.

1.6 Fortalecer y promover los programas de salud integral específica para la adolescencia.

1.7. Fortalecer los programas provinciales de Salud Sexual y Reproductiva y el ejercicio de las normativas vigentes en la materia.

1.8. Instalar y desarrollar los programas provinciales de prevención del Cáncer Cérvico-Uterino.

1.9. Socializar la información generada por el sistema para fomentar la apropiación de conocimientos, la determinación de prioridades y la toma de decisiones entre equipos de salud y comunidad.

2. Primer nivel de atención (extender la cobertura y mejorar la atención)

2.10. Fortalecer la gestión de los Centros, a través de la conformación de equipos de salud liderados por un coordinador de centro, enfatizando los ejes: programación local participativa, población bajo responsabilidad del efector, identificación cartográfica.

2.11. Promover la atención programada de la madre y el niño, incorporando los turnos programados, fichero cronológico y la búsqueda activa.

2.12. Promover la normalización de los controles de salud y patologías prevalentes y la utilización de registros.

2.13. Fortalecer y promover las salas de internación abreviada para el Síndrome Bronquial Obstructivo y Postas de Rehidratación Oral, como estrategias de fortalecimiento del primer nivel de atención, aumentando su capacidad resolutiva.

2.14. Propiciar el trabajo intersectorial y las actividades extramuros.

2.15. Fortalecer el acceso universal a la información pertinente y oportuna en materia de salud sexual y reproductiva y a una canasta de métodos anticonceptivos, seguimiento, fichero cronológico y búsqueda activa de mujeres en edad reproductiva.

2.16. Promover la búsqueda activa para la realización de PAPs en mujeres en edad objetivo (35-64 años).

2.17. Promover la atención de adolescentes en espacios diferenciados que promuevan derecho y faciliten el acceso.

2.18. Fomentar la elaboración de proyectos de participación comunitaria con eje en los niños, las embarazadas, las mujeres y los/las adolescentes.

3. Nivel Hospitalario

3.12. Fortalecer los recursos humanos, especialmente enfermeras/os y obstétricas/os.

3.13. Regionalizar la atención perinatal.

3.14. Conformar y/o fortalecer las Unidades Perinatológicas de las Maternidades.

3.15. Optimizar la cobertura y calidad de las prestaciones materno-infantiles, de la mujer y el adolescente, a través de la reorganización del Servicio de Obstetricia y de la capacitación en contenidos específicos para su atención y posterior seguimiento.

3.16. Mejorar la cobertura y calidad de las prestaciones al recién nacido, mediante la reorganización del Servicio de Neonatología y de su seguimiento a través de los Consultorios de RN de Alto Riesgo.

3.17. Fortalecer los servicios de atención a la salud sexual y reproductiva.

3.18. Fortalecer las Areas de Apoyo (Farmacia, Mantenimiento, Esterilización, Laboratorio, Laboratorio de Citología y Patología, etc.) y su articulación con los Servicios de Obstetricia, Neonatología, Ginecología, guardias y otros efectores de la red.

3.19. Organizar la emergencia, consultorios externos y el área ambulatoria en su conjunto, a través de la implementación del Consultorio de Orientación Médica y de la programación de turnos, a fin de otorgar mayor eficiencia a la atención materno-infantil, de la mujer y el adolescente.

3.20. Mejorar la cobertura y calidad de las prestaciones propias del Hospital de Niños, a través de la implementación de la internación indiferenciada, de la organización del área ambulatoria, del laboratorio, de la organización de la referencia y contrarreferencia al primer nivel.

3.21. Organizar consultorio a demanda espontánea para la toma de PAP's.

3.22. Mejorar la cobertura en consejería anticonceptiva al alta, en episodios obstétricos-partos y abortos.

4. Referencia y Contrarreferencia

4.1. Organizar la referencia y contrarreferencia de la madre y el recién nacido, a través de la implementación del Consultorio de Alta Conjunta, la auditoría del llenado de la historia clínica y la derivación institucional a través del SIP al primer nivel de atención.

4.2. Organizar la interconsulta y facilitar las derivaciones a través de la instalación de oficinas de comunicación a distancia en el Hospital Pediátrico y el Servicio de Neonatología de la Maternidad y de oficinas satélites en el interior provincial.

4.3. Promover la contrarreferencia de los niños internados con factores de riesgo en los servicios de pediatría a los municipios.

4.4. Propiciar el funcionamiento en red de los distintos servicios y actores, teniendo como eje las necesidades concretas de niños, embarazadas, mujeres y adolescentes.

4.2 Metas

No hay políticas de salud efectivas cuando no hay objetivos claros, concretos y donde el estado de salud de la población no mejora. Por eso, la formulación de políticas de salud debe orientarse a la obtención concreta de resultados mensurables, estableciendo prioridades y definiendo metas cuantificables.

La operativización de la estrategia que se propone implica realizar acuerdos políticos estableciendo prioridades, definiendo metas de explícito cumplimiento y su evaluación. En este caso, las metas surgen de definiciones políticas y no de modelos matemáticos.

Si bien el Plan Operativo no tiene un horizonte de finalización definido, las metas se definen para el año 2011, a los efectos de evaluar resultados.

	Situación 2007(1)	Meta 2011
Mortalidad infantil	Tasa: 13,3 por mil (9300 niño/as menores de 1 año)	Tasa: 9,9 por mil (Reducción de 2378 muertes infantiles)
Mortalidad neonatal	Tasa: 8,5 por mil (5964 niño/as de 1 a 27 días)	Tasa:5,9 por mil (Reducción de 1824 muertes neonatales)
Mortalidad postneonatal	Tasa: 4,8 por mil (3336 niño/as de 28 días a 1 año)	Tasa: 4,0 por mil (Reducción de 556 muertes postneonatales)
Tasa específica de mortalidad por cardiopatías congénitas en menores de 1 año	Tasa: 1,077 por mil (800 niño/as)	Tasa: 0,861 por mil (Reducción de 175 muertes)
Tasa específica de mortalidad por infecciones respiratorias en menores de 1 año	Tasa: 1,245 por mil (875 niño/as)	Tasa: 0,996 por mil (Reducción de 175 muertes)
Mortalidad materna	Tasa: 4,4 por diez mil (306 mujeres)	3,3 por diez mil (Reducción de 77 muertes)
Tasa específica de muertes maternas por aborto	Tasa: 1,06 por diez mil nacidos vivos (74 mujeres)	Tasa: 0,79 por diez mil nacidos vivos (Reducción de 19 muertes)
Mortalidad por Cáncer Cérvico-Uterino(2)	Tasa: 7,5 por cien mil mujeres (1787 mujeres)	Tasa: 7 por cien mil mujeres (Reducción de 119 muertes)

(*) En las provincias prioritarias

Se establecen metas intermedias de acuerdo a objetivos específicos.

• Mortalidad Infantil

1. Aumento de la supervivencia de neonatos prematuros entre 1.000 grs. y 1.500 grs. de peso de nacimiento en las maternidades públicas que representen en conjunto el 60% de los partos de la provincia hasta 90%.

2. Aumento de la supervivencia de neonatos prematuros de 1.500 a 2.000 grs. de peso de nacimiento en las maternidades públicas que representen en conjunto el 60% de los partos de la provincia hasta 95%.

3. Disminución de 20% de la mortalidad por infecciones respiratorias agudas bajas en menores de 1 año.

4. Disminución de 20% de la mortalidad por cardiopatías congénitas en menores de 1 año.

5. Disminución de 20% del embarazo no planificado.

• Mortalidad Materna

1. Disminución de 25% de la mortalidad por Hemorragia.

2. Disminución de 25% de la mortalidad por Sepsis.

3. Disminución de 25% de la mortalidad por Hipertensión.

4. Disminución de 25% de la mortalidad por Aborto.

5. Disminución 25% de la demanda insatisfecha en anticoncepción en mujeres adultas y adolescentes.

6. Disminución de 20% del embarazo no planificado.

7. Disminución de 20% de egresos hospitalarios por aborto.

• Prevención de Cáncer Cérvico-Uterino

1. Meta de cobertura: lograr para el año 2011 una cobertura del 60% de al menos una citología para cada mujer entre 35 y 64 años en las 5 provincias definidas como prioritarias.

2. Meta de calidad de la toma: garantizar para el año 2011 en las provincias prioritarias que todos los efectores de salud involucrados en la toma de PAPs hayan recibido capacitación teórica y práctica.

3. Meta de calidad de lectura de citología: asegurar para el año 2011 que los laboratorios de hospitales públicos de las provincias prioritarias incorporen mecanismos de control de calidad internos y hayan realizado por lo menos un control de calidad externo.

4. Meta de seguimiento y tratamiento de lesiones precancerosas y cáncer: lograr para el año 2011 que el 100% de las mujeres con lesiones de alto grado hayan recibido tratamiento efectivo dentro de los 6 meses posteriores al diagnóstico.

• Salud Sexual y Procreación Responsable

1. Al menos el 100% de los efectores bajo programa cuenten con disponibilidad regular de insumos.

2. Reducir al menos un 20% el número de hospitalizaciones por aborto respecto a los valores de los años 2005-2006.

3. Disminuir en un 50% la mortalidad materna por aborto.

4. Al menos el 80% de las pacientes que reciben el alta obstétrica (post parto y post aborto) reciben adecuada consejería y un método anticonceptivo en el caso de optar por uno.

5. Aumentar la cobertura del sistema de aseguramiento de insumos anticonceptivos hasta alcanzar al menos el 50% de la población objetivo.

4.3 Población objetivo

El eje principal de las actividades de este plan está centrado en las embarazadas, los niños, los adolescentes y las mujeres.

Dentro de estas poblaciones, entre los niños se específica a los menores de 1 año, y entre ellos a los neonatos en la primera semana de vida, especialmente a los prematuros con un peso de nacimiento menor a 2000 gr. Se prioriza también a los niños menores de 1 año de edad con enfermedades respiratorias y cardiopatías congénitas. Entre los adolescentes, se centra en las embarazadas y entre las mujeres, la prioridad son aquellas en edad fértil (10 a 49 años) y/o embarazadas y, las mujeres en mayor riesgo de cáncer cérvico uterino (35 a 64 años).

La comunidad también será destinataria de las actividades propuestas por el plan, tanto en el desarrollo de las acciones de promoción y prevención de la salud, así como sujeto activo en la generación de propuestas y acciones concretas a realizar en el nivel local.

4.4 Modalidad de intervención

La intervención se plantea enmarcada en la planificación estratégica que comprende un diagnóstico local participativo.

La planificación estratégica presenta las siguientes ventajas:

• Los actores participan en la elaboración del plan, por lo cual están involucrados en el proceso de ejecución de las decisiones. La provincia elabora su propio plan con la ayuda de los facilitadores nacionales, relacionado con sus posibilidades y expectativas.

• El plan se enriquece por la información, el conocimiento y la experiencia de los actores involucrados.

• Hay mayor probabilidad de correspondencia con las necesidades reales.

• Los actores intervinientes tienen la oportunidad de ampliar y perfeccionar sus conocimientos y competencias.

• El equipo técnico es multidisciplinario.

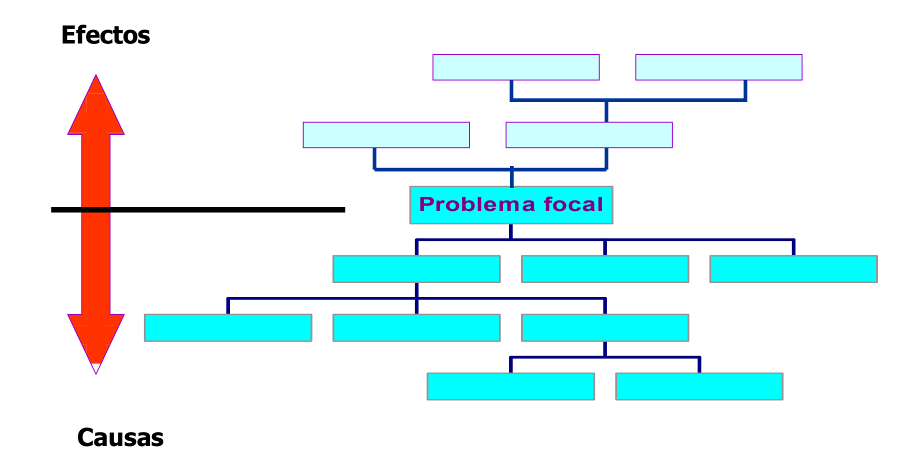
• Experiencia y trabajo de los integrantes en la temática respectiva.

El primer desafío es definir dónde y por qué se mueren los niños, adolescentes y las mujeres.

Los criterios que orientan la selección de provincias prioritarias son: donde se registra mayor mortalidad (por ejemplo, la Provincia de Buenos Aires), donde la inequidad es mayor (Provincias del NEA y NOA). La decisión es también actuar en las jurisdicciones que demuestren “voluntad política de cambio”.

La voluntad política se explicita inicialmente a través de un acuerdo político institucional entre el gobernador de la Provincia y su Ministro de Salud, y el Ministerio de Salud de la Nación, con establecimiento de metas, monitoreo y evaluación de los resultados con comunicación a la población.

Se propone actuar sobre las causas que producen las mayores tasas de mortalidad en las provincias/regiones más afectadas.



Intervenciones planeadas

1. Capacitación

Las líneas de capacitación están orientadas a favorecer cambios en las prácticas que sustentan el modelo de gestión y el modelo de atención de la salud materno-infanto- juvenil y de la salud sexual y reproductiva de la mujer. El modelo de gestión es la llave del problema. El desafío es lograr que todo lo que se debe hacer se pueda hacer. Lo cual no depende fundamentalmente del conocimiento teórico, sino de la capacidad de gestión de todos los implicados.

Los lineamientos están basados en la construcción teórica y metodológica de la mejora continua basada en la evidencia. Esta concepción representa un importante giro en las prácticas de capacitación. Supone invertir la lógica del proceso, incorporando el enseñar y el aprender a la vida cotidiana de las organizaciones y a las prácticas de trabajo, en el contexto real en el que ocurren.

Las siguientes estrategias resumen las modalidades de capacitación utilizadas:

1. a. Capacitación en servicio - tutorías

La capacitación en servicio es concebida como una estrategia permanente, reflexiva y participativa para el desarrollo de las instituciones y de los equipos en y desde el propio ámbito de la trabajo. Ello representa la integración de la capacitación a las prácticas cotidianas, dirigida a la identificación de los problemas de las prácticas y de las necesidades de la población.

En dicho proceso, los miembros de los equipos de los servicios no son entendidos como simples destinatarios de conocimientos sino como sujetos activos en la búsqueda de la calidad de sus prácticas y de la conformación de equipos. De esta forma, la estrategia adoptada responde a las nuevas tendencias de educación de adultos y a las actuales recomendaciones nacionales e internacionales para la Educación Permanente del personal de salud y educación.

Esta modalidad remite a la presencia en los servicios de un equipo de capacitadores con competencia técnica, cuya labor consiste en colaborar con el grupo para la identificación de los problemas de las prácticas y, muy especialmente, de los problemas de gestión subyacentes; y para el reconocimiento de las necesidades y posibilidades de los destinatarios de la capacitación en la transferencia de experiencias y conocimientos, facilitando la construcción de soluciones compartidas.

Para eso, se realizan convenios con hospitales que cuentan con servicios con amplia trayectoria y experiencia en las distintas temáticas contempladas en este plan (neonatología, enfermería, pediatría, obstetricia, citología, adolescencia, otros) para que realicen la capacitación y el acompañamiento de los equipos de salud de las maternidades y hospitales provinciales. Estas instituciones tutoras brindan además informes periódicos de avances incluyendo a los responsables jerárquicos en coloquios de cierre de cada visita.

La implementación de la capacitación en servicio requiere:

1. Convenios con instituciones (hospitales) que cuentan con servicios aptos para realizar tutorías.

2. Identificación de servicios capacitadores.

3. Contrato de personas (tutores) que se instalarán en los servicios de las provincias priorizadas.

4. Capacitación a capacitadores: modelo de trabajo, resultados esperados, reportes, comunicación, manejo de conflictos, etc.

5. Previsión de contingencias o recambios.

6. Evaluación continua.

7. Modelo de pago: Convenio con el Hospital Garrahan u otros.

8. Fuente de Financiación: presupuesto Ministerio de Salud, Plan Nacer, FESP, etc.

9. Estructura y organización.

1.b. Pasantías/intercambios horizontales

Las pasantías tienen un valor particular por permitir la circulación horizontal de experiencias, fortalecer la participación activa de los grupos desde la práctica y estimular las innovaciones. Se realizan actividades de intercambio de experiencias relevantes entre servicios y entre equipos, dentro de una misma provincia o entre distintas provincias.

La modalidad facilita la transferencia horizontal, la valoración y análisis de experiencias, de sus logros y obstáculos, así como su multiplicación. El intercambio de experiencias desarrolladas en los efectores puede adoptar distintas modalidades, dependiendo de los propósitos y de las posibilidades.

En este marco, es importante tener en cuenta que los perfiles de los pasantes varían de acuerdo a la necesidad evaluada en cada caso (integrantes de un servicio, directores del nivel hospitalario o del primer nivel de atención, profesionales involucrados de algún modo con el eje a trabajar).

Las actividades de los pasantes por lo general incluyen:

• observación, consistente en la visita al efector/servicio con fines de conocimiento de la experiencia e intercambio directo con sus actores.

• participación, lo que implica la permanencia en el servicio que ha producido la experiencia por un tiempo predeterminado para acompañar de modo activo el desarrollo de las acciones.

• transferencia, en la que algunos miembros de los equipos que han desarrollado la experiencia se trasladan a su propio lugar de trabajo u otro efector a fin de instalar las nuevas prácticas.

1.c. Asistencia técnica

La asistencia técnica está dirigida básicamente a proporcionar conocimientos, información y metodologías facilitadoras del análisis de los problemas y estrategias para su resolución, en el marco de la gestión, tanto a nivel central como a nivel operativo.

Tiende a propiciar el fortalecimiento institucional y al desarrollo de modelos organizacionales locales, a través de la lectura problematizadora de la realidad y, en base a este análisis, construir respuestas adecuadas que apunten a optimizar las políticas y las acciones.

1.d. Talleres, encuentros, cursos, seminarios, etc.

Estos dispositivos también constituyen modalidades útiles, en particular para la transferencia de conocimientos sistemáticos o de experiencias relevantes. Sus aportes resultan potenciados cuando son incorporados al proceso de capacitación en servicio para posibilitar su efectiva apropiación en la práctica.

La modalidad de capacitación definida, así como el número de capacitadores, capacitados/pasantes y la frecuencia de su actividad, dependerá de las necesidades detectadas en cada provincia en la instancia de la planificación conjunta y de acuerdo a los ajustes surgidos durante el proceso de implementación. Por ese motivo, y según el eje a trabajar, puede designarse un número variable de capacitadores así como apelar a diversos perfiles. También se pueden designar capacitadores locales por provincia a cargo del fortalecimiento de la gestión del programa.

2. Regionalización de la atención perinatal

El concepto de regionalización significa el desarrollo dentro de un área geográfica, de un sistema de salud materno y perinatal coordinado y cooperativo en el cual, merced a acuerdos entre instituciones y equipos de salud y basándose en las necesidades de la población, se identifica el grado de complejidad que cada institución provee con el fin de alcanzar los siguientes objetivos: atención de calidad para todas las gestantes y recién nacidos, utilización máxima de la tecnología requerida y del personal perinatal altamente entrenado a un costo/efectividad razonable.

Personal e instituciones del sistema perinatal regionalizado deben estar vinculados a una red de comunicaciones para la consulta con expertos, debe proveerse capacitación básica y continua para médicos, enfermeras y otro personal. Bajo determinadas circunstancias se debe asegurar el transporte de las gestantes con complicaciones y de los neonatos que lo requieran hacia otras instituciones con servicios más complejos o con mejores resultados.

Cada componente del sistema regional debe proveer la atención de mayor calidad, pero es el grado de complejidad del paciente el que determina dónde y quién proveerá la atención.

• La mortalidad neonatal es inferior cuando los bebés de mayor riesgo (los < 1500g) nacen en unidades de mayor complejidad y con mayor número de partos.

• Es posible lograr que el más del 65% de los recién nacidos de mayor riesgo (<1500g) nazcan en unidades especializadas.

• Es necesario organizar el servicio de traslado de pacientes perinatales. Los programas de regionalización estimularon la derivación del alto riesgo materno y neonatal, considerando el método de transporte más seguro para el prematuro extremo el transporte in utero.

• La mortalidad de los recién nacidos <1500g en las instituciones se asocia al número de internaciones anuales en la terapia intensiva y/o al número de partos anuales de la institución.

• La mortalidad de los recién nacidos se asocia a la proporción de enfermeras por paciente crítico.

• La proporción de médicos especializados requeridos para la atención de recién nacidos críticos es inferior en los países con sistema regionalizado. Más neonatólogos no significa menos mortalidad.

• Los sistemas regionalizados se desarrollaron con médicos de dedicación completa.

• Los sistemas regionalizados se organizan siguiendo 3 niveles de atención o de complejidad para la atención perinatal, categorizando a los recién nacidos según requerimiento de la atención neonatal.

• La estrategia de regionalización es aplicable a países en vías de desarrollo. Al abordar el concepto de regionalización para países en desarrollo se debe tener en cuenta en que estadío de la supervivencia neonatal fue propuesto. La regionalización de los servicios perinatales fue concebida en los 70', cuando la mortalidad neonatal en los países desarrollados había descendido al 15‰, fundamentalmente en base a la mortalidad de los < 1500g por lo que los avances debían basarse en el desarrollo de unidades de cuidados intensivos obstétricas y neonatales.

• La regionalización requiere de instrumentos de control de calidad de la atención.

La inexistencia de un programa nacional que organizara la perinatología pública en niveles de complejidad más la insuficiente actividad regulatoria y de control del estado a nivel privado y de obras sociales tuvo como resultado que hacia el año 2008 haya excesivo número de establecimientos (públicos y privados) con oferta de terapia intensiva neonatal. Los resultados de cada servicio en términos de mortalidad neonatal y morbilidad no son de notificación obligatoria y se conocen sólo parcialmente. Donde se midió se observa una gran variabilidad de resultados: desde instituciones públicas con mortalidad neonatal del 6 por mil hasta otras con 12 por mil, dentro de la misma región sanitaria. La misma variabilidad se observa en la atención obstétrica, reflejada en la mortalidad fetal, desde 3 por mil hasta 18 por mil en hospitales de la misma región sanitaria.

Al momento actual, los hospitales tienen complejidades disímiles con variabilidad de resultados, sin división por niveles de complejidad, sin sistemas estables de transporte, sin población a cargo. Las derivaciones que se producen son fundamentalmente de parturientas de riesgo habitual.

El Ministerio de Salud de la Nación considera necesario regionalizar la atención perinatal para racionalizar el sistema y obtener mejores resultados obstétricos y neonatales.

3. Participación y fortalecimiento de la demanda

La participación y el involucramiento de los diferentes actores en el campo de la salud son esenciales, tanto para mejorar la calidad de vida de las personas, como medio para incrementar la calidad de las intervenciones que se realizan desde los distintos niveles de atención del sistema de salud. Para eso, es necesario tener en cuenta que las personas no se desenvuelven de manera separada y aislada, sino que las personas se mueven en distintos espacios de socialización y grupos de pertenencia.

Los hábitos y costumbres se desarrollan y consolidan en estos espacios, es por eso que para lograr cambio y mejoras tanto a nivel de los pacientes, como de los equipos de salud, es necesario dirigir las acciones hacia estos espacios. En este sentido, el Plan concibe a la participación como una herramienta fundamental para el cumplimiento de los objetivos propuestos, en especial, en lo referido a la mortalidad materna. Por ejemplo, la inclusión de la comunidad en el cuidado del embarazo, además de ser una problemática muy cercana a su realidad cotidiana, contribuye a mejorar la capacidad de respuesta de los diferentes efectores de salud y permite alcanzar una mayor eficiencia, efectividad y accesibilidad de las intervenciones contempladas en el Plan. En una primera etapa, la participación de la comunidad se realizará a través de proyectos participativos enfocados en el cuidado del embarazo.

Este Plan concibe actividades dirigidas a los distintos espacios de socialización, como ONGs, organizaciones comunitarias y barriales (sociedades de fomento, clubes, comedores, etc.), grupo de padres y madres, sala de espera, espacios hospitalarios, grupo de pares, centros de salud, entre otros.

Incluir estos espacios dentro de las acciones del Plan implica lograr una participación más activa de los distintos referentes del barrio, vecinos y organizaciones, para trabajar de manera conjunta con los equipos de salud de los distintos efectores. Entre los ejes para fomentar la participación comunitaria se encuentra: socialización de la información disponible en el sistema; nominalización de las embarazadas; capacitación para la determinación de los riesgos asociados al embarazo; articulación con los equipos de salud en las acciones concretas a llevar adelante; fortalecimiento de las prácticas de crianza; reparto de tareas y de responsabilidades; empoderamiento de las mujeres e inclusión de la comunidad en la toma de decisiones.

La instalación de la participación comunitaria dentro del campo de la salud, no es nueva y requiere un trabajo intenso y continuo, ya que implica un cambio en la manera de pensar el proceso salud-enfermedad-atención desde el sistema de salud con un enfoque de género y en el marco de los derechos. Por lo cual, dentro de la propuesta se incluyen actividades que apuntan a resignificar el lugar que tiene la comunidad dentro del sistema de salud, o mejor dicho, cómo el sistema se incorpora a la dinámica de funcionamiento de la comunidad.

El eje de cuidado del embarazo está centrado en tres aspectos principales: generar responsabilidad nominada, visualizar acciones realizadas por la comunidad, potenciar el trabajo conjunto de los equipos de salud y la comunidad. Asimismo, para lograr mejores resultados en salud, es imprescindible incluir a todos los actores que forman parte del sistema. Efectivizar la participación comunitaria requiere, además de un cambio en la concepción de salud, recursos y financiamiento para plasmar las distintas actividades a desarrollar.

Para llevar a la práctica todo esto se propone la realización de proyectos comunitarios en donde el eje sea el cuidado de las embarazadas. Para ello, el proyecto incluirá una serie de actividades y definiciones, a saber:

1. Identificación por riesgo y ubicación de las embarazadas y puérperas del barrio.

2. Articulación con los equipos de salud de los efectores para garantizar el acceso de las embarazadas.

3. Obtención de turnos para la realización de los controles.

4. Recordación y/o acompañamiento a los controles.

5. Disponibilidad de guardería de niños para el cuidado de los otros hijos de la embarazada.

6. Sensibilización sobre cuidados de embarazo, parto y puerperio.

7. Consideración de dos de las tres demoras relacionadas con el cuidado de embarazadas (Primera Demora: desconocimiento de las señales de peligro y la no necesidad de buscar ayuda; Segunda Demora: retraso en llegar a la unidad de salud).

8. Planificación de la movilidad según emergencia y/o controles de rutina.

9. Acompañamiento para la preparación del parto.

10. Conocimiento del lugar de parto.

11. Seguimiento del puerperio.

12. Cuidados del niño menor de 1 año.

13. Lactancia, alimentación y desarrollo infantil.

14. Salud Ambiental: agua-aire-residuos.

15. Signos de alarma.

16. La comunicación con el equipo de salud: problemas y limitaciones.

Se realizará la convocatoria abierta a todas las organizaciones de la comunidad y se financiará cada proyecto sobre los puntos previos.

Otros ejes de la propuesta se dirigen a fomentar la participación y a realizar actividades de promoción, prevención, comunicación y concientización en los distintos espacios de socialización, como son el barrio, salas de espera, espacios hospitalarios, escuelas, centros de salud, organizaciones, grupos de pacientes, espacios públicos, grupos de padres, etc. Las temáticas incluyen empoderamiento de las mujeres para el ejercicio de los derechos y decisiones en salud sexual y procreación responsable, planificación familiar, crianza de los niños, cuidados y controles de salud, embarazo adolescente.

4. Comunicación

El Plan Operativo contempla tres aspectos: educación y construcción de ciudadanía; difusión de avances y resultados; instalación social del problema.

4.a. Construcción de ciudadanía

La estrategia se centra en la convicción de que con la presencia de mensajes en los medios de comunicación sobre temáticas vinculadas a la mortalidad materno infantil, la salud sexual y reproductiva de la mujer y el adolescente, a la vez que se informa a la población sobre temas relevantes para su salud, se avanza en la visibilización de sus causas y se genera un proceso de construcción de demanda social y política para que sean mejoradas y solucionadas las problemáticas de gestión, recursos humanos, equipamiento y demás motivos que representan un obstáculo para la reducción de los índices de mortalidad materno-infantil, de la mujer y el adolescente.

Esto se traduce en acciones que favorecen el acercamiento de la educación a la vida cotidiana, pues se asienta en el reconocimiento del potencial educativo de la situación de trabajo; en otros términos, que en el trabajo se aprende. Ello supone tomar a las situaciones diarias como disparador del proceso de aprendizaje, analizando reflexivamente los problemas de la práctica y valorizando el propio proceso de trabajo en salud e involucrando a los equipos en el mejoramiento de la acción.

4.b. Difusión del Plan Operativo

El acuerdo político inicial con el establecimiento de metas contempla el compromiso de difusión pública de los avances y resultados, lo cual somete a los actores del Plan a ser visibilizados por la comunidad.

4.c. Instalación Social del Problema

La estrategia es trabajar con formadores de opinión —los líderes de opinión locales, las sociedades científicas, las ONGs, etc.— en la instalación del problema en la agenda social y en la construcción de opinión.

Comunicación social: acciones de nivel nacional y provincial

La propuesta de comunicación para el Plan de Reducción de la Mortalidad Materno-Infantil, de la Mujer y el Adolescente ha sido elaborada desde la concepción de la comunicación como un espacio de producción de sentidos sociales y de negociación, donde lo macro-social y lo micro-social se unen para generar procesos más amplios de participación y cambio social.

La comunicación fue históricamente concebida en su carácter más instrumental, como “canales” o “formas” más o menos acertadas para difundir innovaciones, propiciar hábitos saludables o dar a conocer noticias relevantes. Pero estas concepciones tradicionales, hoy van cediendo paso a otros modos de concebir la comunicación. Se empieza a pensar que el lenguaje “construye el mundo”; lo recrea, lo sostiene e incluso prefigura “otros mundos posibles”. La comunicación deja de ser un “instrumento al servicio de”, para convertirse en una “dimensión estratégica” en la reducción de la mortalidad materno infantil.

Se trata de que las políticas priorizadas por este Plan Operativo sean significativas en cada uno de los destinatarios definidos. La comunicación será responsable de crear sentidos con el fin de que las propuestas resuenen en cada una de las audiencias a alcanzar.

En este sentido, esta propuesta no se reduce a diseñar y redactar mensajes atractivos, sino que se incorpora la visión estratégica que implica crear nuevos significados comunes, poner en cuestión prácticas de los equipos de salud que puedan resultar un obstáculo para la reducción de la mortalidad materno-infantil, lograr que los ciudadanos y ciudadanas sean más sensibles a ciertos temas e impulsar la visibilización de estos temas en la conversación pública.

Los objetivos de la comunicación son: contribuir desde la comunicación con las estrategias de reducción de la morbimortalidad materna infantil, de la mujer y el adolescente impulsadas desde el Ministerio de Salud de la Nación; abogar por la inclusión de las temáticas centrales del Plan Operativo en la agenda mediática y gubernamental; aportar información a la población, específicamente a aquellos sectores más vulnerables, a fin de que puedan tomar decisiones informadas sobre su salud y la de su familia; avanzar en la defensa y el cumplimiento del derecho a la salud integral, motivando a la acción y la reflexión e incorporar nuevos actores en la promoción y prevención de la salud de las comunidades.

La estrategia que recorre las diferentes acciones de comunicación propuestas, se centra en la convicción de que con la presencia de mensajes en los medios de comunicación sobre temáticas vinculadas a la mortalidad materno infantil, de la mujer y el adolescente, a la vez que se informa a la población sobre temas relevantes para su salud, se avanza en la visibilización de sus causas y se genera un proceso de construcción de demanda social y política para que sean mejorados y solucionados las problemáticas de gestión, recursos humanos, equipamiento y demás que representan un obstáculo para la reducción de los índices de mortalidad materno-infantil, de la mujer y el adolescente.

En síntesis la presencia en los medios de comunicación de estas temáticas: sus causales, sus nudos y sus posibles soluciones impulsa la búsqueda de modificaciones en los sistemas de salud en pos de una mejora en la salud de las mujeres, los niños y adolescentes.

5. Monitoreo y evaluación

Entre las intervenciones planeadas por el Plan Operativo se encuentran el monitoreo, la evaluación y la devolución a las autoridades políticas, con la expectativa de cambios en las políticas de salud. Así como el establecimiento de nuevas metas.

4.5. Visita inicial a la Provincia

4.5.1 Acuerdo político inicial

Se considera como punto de partida el acuerdo político institucional entre el gobernador de la provincia de la Provincia y su Ministro de Salud, y el Ministerio de Salud de la Nación a través del Secretario Nacional de Promoción y Programas Sanitarios y/o el Subsecretario de Salud Comunitaria.

Dicho acuerdo significa la definición de los objetivos generales de la propuesta, las metas a cumplir y define el alcance del compromiso político necesario para alcanzarlas. Adicionalmente se incluyen en este acuerdo: fecha de los talleres, participantes, responsables de la convocatoria y metas e indicadores de base.

4.5.2 Agenda del taller y duración

La agenda remite a la modalidad de intervención definida en el capítulo 8 como Planificación Estratégica.

Plan de trabajo

Taller de dos jornadas completas.

En base a indicadores y metas de reducción de la Mortalidad de la Mujer, el Niño y el Adolescente acordados entre Nación y Provincia se analizarán para cada provincia, a través de trabajos en grupo y en plenarios, las causas que conducen a los indicadores actuales y se elaborarán y acordarán propuestas de acción que contribuyan a la metas 2011.

- Día 1: Presentación de situación actual y metas; determinación de causas.
- Día 2: Elaboración de acciones de mejora y establecimiento de acuerdos y compromisos.

Participantes	Día 1		Día 2	
	Requerido	Deseable	Requerido	Deseable
Ministro de Salud				
Secretarios				
Subsecretarios				
Directores Provinciales				
Titular Maternidad e Infancia				
Titular del Plan Nacer				
Titular Salud Sexual y Procreación Responsable				
Titular Cáncer Cérvico-uterino				
Titular Adolescencia				
Titular PROSANE				
Titular Región Sanitaria				
Titular Area Externa				
Titular Hospital Zonal				
Referente OSP				
Directores efectores				

Trabajo en grupos

* Se dividirá a los participantes según cumplan sus tareas en Nivel Central, Hospitales y Primer Nivel.

* Grupos de entre 10 y 20 participantes como máximo. Podrán armarse entre 2 y 3 grupos por nivel. El total de grupos estaría entre 6 y 9.

* Todos los grupos abordarán las mismas problemáticas y trabajarán con las mismas consignas y elementos.

* Cada grupo tendrá un facilitador por Nación. Como alternativa se asignarán 2 facilitadores con roles definidos para cada uno o facilitadores rotativos que observaran a los grupos y continuarán su función en los grupos de mayor dispersión. Los facilitadores concentrarán sus esfuerzos en sostener la discusión dentro de los temas asignados a cada momento sin ejercer un juicio de valor sobre las opiniones de los participantes y administrando los tiempos asignados a cada actividad.

DIA 1

1. Presentación Inicial del Encuentro

Presentación de las autoridades Nacionales. Objetivos del Encuentro, Agenda (líneas generales, actividades, refrigerios y horarios), participación deseada, los temas a abordar (lo pertinente, para qué es el encuentro, para qué no), resultados esperados.

2. Indicadores Provinciales

Presentación realizada por la Provincia de sus indicadores y metas en relación con la disminución de la morbimortalidad del niño, la mujer y el adolescente. El ítem representa un Análisis de la Situación de Salud, en especial, de las diferentes tasas y razones de mortalidad a nivel provincial.

3. Indicadores y Metas 2010 y 2011
Presentación por las autoridades nacionales de indicadores y metas para 2010/11.

4. Análisis Diagnóstico - Trabajo en grupos

√ Presentación individual de cada participante (nombre, cargo y lugar de trabajo).

√ Trabajo individual, se distribuye y completa en forma individual la hoja 1 de la grilla “causales por problemática”.

√ Cada grupo elabora una matriz grupal a partir de los aportes individuales y los prioriza.

5. Diagnóstico - Trabajo en Plenario

Puesta en común, en plenario de las causales detectadas por cada grupo en cada problemática. Priorización de las causales.

6. Diagnóstico - Presentación Final

Presentación del diagnóstico final elaborado por los facilitadores más notas especiales surgidas durante el diagnóstico. Trabajo en Plenario.

DIA 2

7. Presentación agenda del día

Presentación de la agenda del día (líneas generales, actividades, refrigerios y horarios). Objetivos y resultados esperados. Refuerzo sobre participación deseada, los temas a abordar (lo pertinente, para qué es el encuentro, para qué no, en caso de ser necesario).

8. Análisis de acciones - Trabajo en grupos

Mismos grupos que en día 1.

√ Trabajo individual, se distribuye y completa en forma individual la hoja 2 de la grilla "acciones".

√ Cada grupo elabora una matriz de acciones grupal a partir de los aportes individuales y los prioriza.

9. Acciones - Trabajo en Plenario

√ Puesta en común, en plenario de las acciones propuestas por cada grupo en cada problemática. Priorización de las acciones.

√ Se acuerdan así las principales acciones a tomar, las que formarán parte del acuerdo a firmar por la Provincia y el Ministerio de Salud de Nación.

10. Acciones - Presentación Final. Equipo Ministerial - Gobernador
Presentación de las acciones propuestas elaboradas por los facilitadores más notas especiales surgidas durante el momento "Acciones-Trabajo en Plenario".

11. Redacción del documento final

12. Firma Acta Compromiso entre el gobernador de la Provincia y el Ministerio de Salud de la Nación.

4.6 Actas Acuerdos

El Ministerio de Salud de la Nación suscribe Actas Acuerdos con los gobernadores provinciales que manifiesten la voluntad político institucional de cumplir con los objetivos. La firma del acta acuerdo surge después del taller, porque la misma contiene el resumen de lo identificado entre todos los actores.

Las Actas Acuerdo incluyen:

d) Explicitación de metas a alcanzar en reducción de mortalidad infantil y materna, salud sexual y procreación responsable, reducción del embarazo adolescente no deseado y en prevención de cáncer cérvico-uterino para fines de 2011.

e) Asistencia Técnica, capacitación en servicio y recursos económicos de la Nación para apoyar a la provincia.

f) Publicación de las Actas en medios locales y nacionales. Evaluación de avance cuatrimestral.
g) Resultados anuales. Publicación.

Evaluación

Los capacitadores deberán presentar un informe por cada Acuerdo de Obra ejecutado.

Dichos informes son de gran importancia para el monitoreo de las actividades de capacitación que se realizan en el marco de la planificación acordada, ya que permiten conocer qué se está haciendo, cómo se está haciendo y qué obstáculos se han identificado en el camino.

Ello permite acompañar a la provincia en la selección de estrategias de intervención y de acciones de capacitación futuras.

También pretende ser una herramienta de trabajo para la propia provincia, pues apoya el seguimiento local de los procesos de capacitación y la programación de las actividades.

Por un lado, se desarrollarán instrumentos de evaluación; y por otro, se solicitará que cada actividad realizada se complete con un informe —verbal primero y documental después— que incluya una reunión con el equipo de trabajo local. Eso implica reunir a los jefes de servicio, de residentes, de enfermería del área, el director/a del hospital y el jefe de hospitales. Eventualmente también al director/a del Comité de Mortalidad, al ministro y a otros actores cuya participación se considere imprescindible para progresar, como el jefe/a de rayos o de laboratorio si se hubieran detectado problemas con esas áreas. Se considera imprescindible la devolución de la información y conclusiones a los responsables de los logros y nuevas metas. También dará un informe de avance a la prensa como manera de contar con la misma población como auditora del proceso.

Instalación en la agenda pública provincial del compromiso asumido

Comunicación para evaluación y seguimiento

En función del objetivo de potenciar la instalación en la agenda pública de la provincia de la situación de salud de la mujer, materno-infantil y adolescente y el compromiso provincial y nacional para concretar su reducción, luego de la firma del Acta-Acuerdo se inician las acciones comunicacionales que permitan la puesta en conocimiento de la comunidad de los compromisos asumidos entre la Nación y la Provincia, respecto de los objetivos, las metas establecidas y sus avances.

Se trata de generar acciones sistemáticas de comunicación que permitan la instalación en la agenda pública provincial de las problemáticas principales en relación con la mortalidad materno infantil. De esta forma, será posible que la población realice un seguimiento del cumplimiento de las metas fijadas en cada provincia a través de la firma de un Acta-Acuerdo entre la Gobernación y el Ministerio de Salud de la Nación.

Se han previsto 3 líneas de acción:

1) Presentaciones provinciales del plan y difusión de los avances en relación con el cumplimiento de las metas fijadas.

Convocatoria a periodistas de medios locales y referentes socio-comunitarios con el fin de explicar y exponer los principales puntos que incluye el Plan Operativo. Acción coordinada con los referentes comunicacionales de cada provincia.

Reuniones periódicas con periodistas para informar los avances en el cumplimiento de las metas fijadas.

2) Integración del referente de comunicación a las UEP

Con el fin de asegurar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones de comunicación se propone la integración del referente comunicacional a la Unidad Ejecutora Provincial de cada provincia.

Se considera necesaria una interacción periódica del área de comunicación con los referentes de las diversas áreas a fin de coordinar las acciones y realizar el necesario seguimiento y monitoreo sobre las campañas y demás acciones comunicacionales desarrolladas. De esta forma, se pretende asegurar que las estrategias de comunicación no se planteen como acciones aisladas, sino que puedan integrarse en las políticas de modo de asegurar la integralidad de las mismas.

3) Campañas provinciales

Las campañas provinciales intentan que las acciones comunicacionales se orienten a las necesidades propias de cada provincia. Se propone que las provincias realicen acciones comunicacionales que complementen las acciones de comunicación impulsadas a nivel nacional, con el fin de generar mensajes adecuados a la realidad y el contexto socio-histórico de cada provincia.

Se incluirá a las provincias que han firmado el acta-acuerdo y han definido metas en la reducción de la mortalidad materno-infantil.

4.7. Actores sociales involucrados

Se realiza un mapeo de actores que se relacionan con el problema. Estos participan por Nación y por la Provincia.

Desde Nación participan:

■ Ministro de Salud de la Nación.

■ Secretario de Promoción y Programas Sanitarios.

■ Subsecretario de Salud Comunitaria.

■ Directora Nacional de Maternidad e Infancia.

■ Equipo Subsecretaría Salud Comunitaria.

■ Equipo Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable.

■ Equipo Programa Nacional de Salud Integral del Adolescente.

■ Equipo Programa de Prevención del Cáncer Cérvico Uterino.

■ Equipo Plan Nacer.

■ Equipo PROSANE.

Por la Provincia participan:

■ Integrantes de la Unidad Ejecutora Provincial UEP, incluyendo al Ministro y Subsecretarios.

■ Directores Provinciales.

■ Titulares de Maternidad e Infancia, del Plan Nacer, Salud Sexual y Procreación Responsable, Adolescencia, Cáncer Cérvico-Uterino, PROSANE, Regiones Sanitarias, directores de Hospitales, Primer Nivel de Atención, Obras Sociales Provinciales.

Se convocan también a representantes de la comunidad, ONGs, etc.

Se convoca a la participación en el Plan a las agencias internacionales, como OPS (Organización Panamericana de la Salud), UNICEF Argentina (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia), UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) y a Sociedades Científicas, como:

• Sociedad Argentina de Pediatría.

• Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires.

• Asociación Argentina de Perinatología.

• Academia Nacional de Medicina, Buenos Aires.

• Sociedad Argentina de Terapia Intensiva.

• Centro de Estudios de Estado y Sociedad.

• Federación Argentina de Enfermería.

• Federación de Obstétricas de la República Argentina.

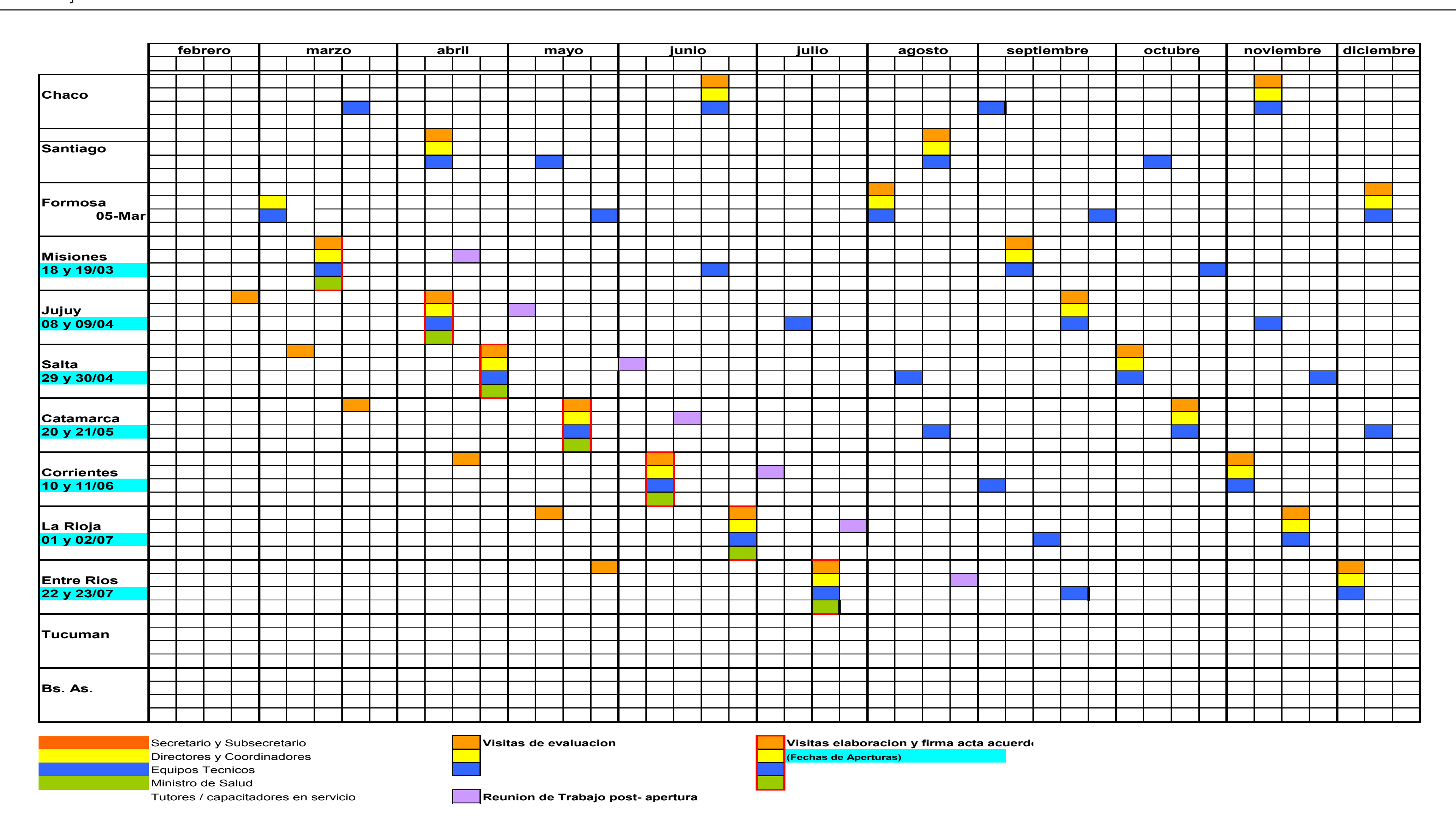
Cada uno de los actores participa desde su perspectiva, con su definición del problema, sus intereses, potencial y relaciones.

4.8 Cronograma

El plan se propone avanzar con las actividades y acciones antes mencionadas en un grupo de 10 provincias del NOA y NEA argentino, sumando la Provincia de Buenos Aires, que por ser la que mayor mortalidad presenta, constituye una prioridad para ser incorporada en la etapa inicial del Plan.

Durante los meses de octubre y noviembre 2009 se ha comenzado las tareas previas y los programas de asistencia técnica y capacitación en servicios en las provincias de Chaco, Santiago del Estero y Formosa, y hasta abril de 2010 se han incorporado Misiones y Jujuy.

Durante el 2010 se proyecta comenzar con las actividades en las otras provincias dando continuidad a los programas de capacitación en servicios, asistencia técnica y demás acciones previstas en el conjunto de las primeras provincias del programa.



4.9 Presupuesto y recursos

El presupuesto destinado al Plan Operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, de las Mujeres y de los Adolescentes surge de la sumatoria de los costos de cada una de las acciones para cumplir con las actividades necesarias para lograr los objetivos (ver capítulo 9). Consta de diferentes fuentes de financiamiento y áreas a los que se aplica.

En lo referido a capacitación de los servicios se desarrollan un conjunto de actividades promovidas por la Dirección de Maternidad e Infancia y el Plan Nacer.

Adicionalmente, el presente Plan Operativo promueve instancias de capacitación específicas a ser cubiertas por el Gobierno Nacional. En esta línea se contemplan reuniones de especialistas y programas de capacitación en servicio, pasantías/intercambios horizontales y asistencia técnica con participación de reconocidos especialistas de instrucciones de referencia en su campo.

El presupuesto de los programas de capacitación en servicio, pasantías/intercambios horizontales y asistencia técnica para el año 2010 ronda los $ 7.000.000. Para los meses de noviembre y diciembre 2009 y por los mismos conceptos se suman $ 200.000, totalizándose una inversión de $ 7.200.000 sólo en concepto de capacitación en servicio, pasantías/intercambios horizontales y asistencia técnica.

Los conceptos incluidos en este presupuesto contemplan todos los gastos de transporte y estadías de los equipos formadores más las horas cátedras correspondientes, así como los traslados y viáticos de los equipos destinatarios de la formación en cuanto a los programas de pasantías/intercambios horizontales del programa.

Cabe destacar que la inversión prevista por el Gobierno Nacional en esta iniciativa prevé montos adicionales a los efectos de financiar los talleres y otras actividades de formación, más las distintas propuestas de promoción, prevención y participación.

Por otro lado, se da continuidad y fortalecimiento a todos los programas nacionales que directamente o indirectamente reducen la mortalidad materno infantil, de las mujeres y los adolescentes.

La Dirección Nacional de Maternidad e Infancia continúa con los subprogramas de Ginecología y Obstetricia, Lactancia, Neonatología, Pesquisa Neonatal, Salud Infantil, Nutrición e Informática (SIP). Se fortalece la Estrategia de Internación Abreviada para las Enfermedades Respiratorias, el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas, los Planes de Vacunación, la compra de equipamiento para los servicios de neonatología y pediatría, la entrega de leche, insumos y medicamentos.

El Plan Nacer financia los Seguros Materno Infantil Provinciales mediante transferencias económicas asociadas a resultados (inscripción de beneficiarios y cumplimiento de resultados sanitarios).

Con recursos del Plan Nacer y otros, el Ministerio de Salud de la Nación provee insumos críticos esenciales a las provincias, con la entrega a establecimientos de todo el país de bienes tales como ambulancias, equipamiento médico (ecógrafos, equipos de rayos X, autoclaves, entre otros), equipamiento informático y mobiliario.

El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable diseña, planea, organiza y fortalece el eje de prevención y promoción de la salud sexual en la población. También provee insumos (anticonceptivos) de modo continuo a la población sin cobertura social. Monitorea y evalúa los resultados alcanzados en materia de planificación familiar.

El Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cérvico-Uterino provee equipamiento informático, fortalece los laboratorios de citología (equipamiento), los sistemas de seguimiento y tratamiento de las mujeres con lesiones precancerosas y cáncer, y las actividades de búsqueda activa de las mujeres. Asimismo, continuará con la implementación de Programas de Intercambio para la Gestión de Laboratorios de Citología y para Servicios de Patología Cervical, así como la capacitación para la búsqueda activa de mujeres y la toma de Paps.

El Ministerio de Salud de la Nación proveerá equipamiento crítico para las Provincias, que será presupuestado de acuerdo a cada caso.

4.10 Sistematización, monitoreo y evaluación

La finalidad de la sistematización es contar con un marco que permita brindar un insumo relevante en el proceso de evaluación del alcance de las metas. Se presentan los lineamientos generales para la sistematización y seguimiento de la implementación del Plan Operativo en cada provincia.

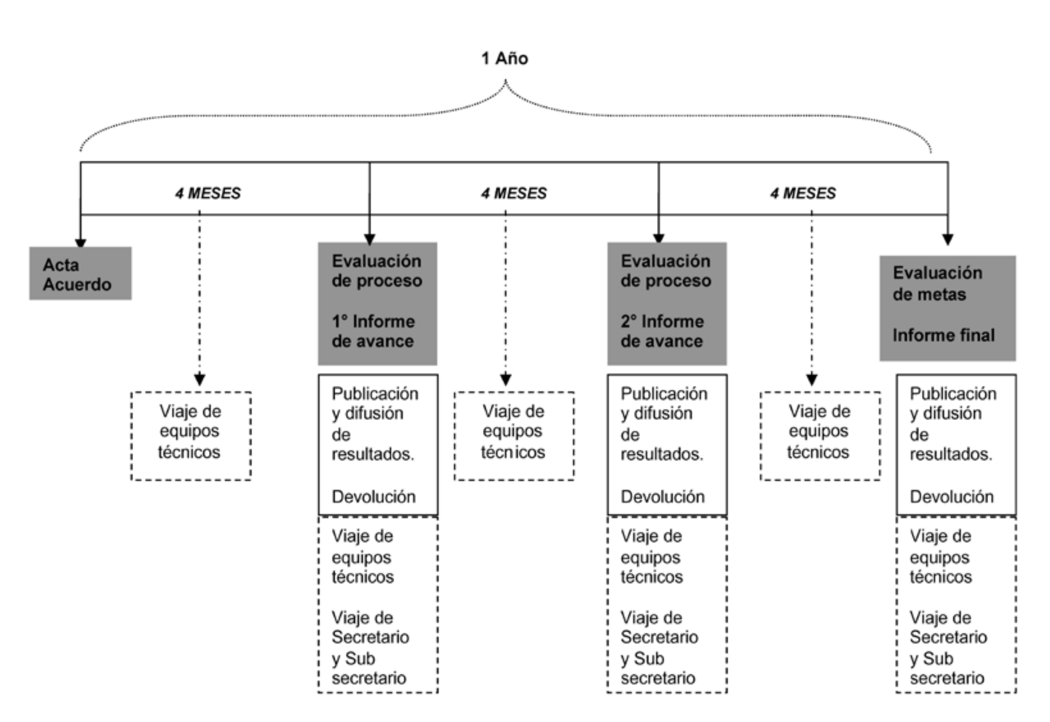
Se trata de recuperar información significativa producida a lo largo del proceso de implementación que permita apreciar por qué se obtuvieron o no determinados resultados. Asimismo, la sistematización permitirá producir transferencias de conocimientos y estrategias a las provincias y regiones que se vayan incorporando al Plan.

Cabe destacar que la dimensión comunicativa constituye un aspecto importante en todo el proceso de sistematización; tanto en lo que hace a la información a la ciudadanía de estos avances y/o demoras en el cumplimientos de las metas parciales y finales, como en el acto de dar cuenta del proceso de gestión del proyecto, en la elaboración de los informes finales y en una presentación ordenada, clara y sintética; donde se pondrán en juego habilidades comunicacionales.

Sistematización del proceso de implementación del Plan Operativo.
I. Información relacionada con la gestión del Plan, en términos de estructuras o procesos, redefinidos o modificados, así como los facilitadores u obstáculos encontrados.

II. Información relacionada con los resultados, efectos o cambios logrados en función de las metas definidas en el Acta Acuerdo y Anexo.

Monitoreo



Evaluación

En esta etapa interesa saber si las estructuras, los equipos, insumos y reorganizaciones previstos son los que se requerían y resultan suficientes, y también si las metodologías de trabajo y actividades propuestas son las adecuadas y funcionan según lo esperado. Se trata de contrastar el Plan formulado con las evidencias que surgen mientras van siendo aplicadas con el propósito de introducir correcciones, si fueran necesarias, para alcanzar mayores niveles de eficacia.

Durante el período de ejecución del Plan se realizarán diversas evaluaciones que pondrán el foco en diferentes dimensiones y variables. Se podrá énfasis en los diferentes modelos de la ejecución del Plan subdividiéndolo en tres amplios momentos:

1. Instalación o puesta en marcha.

2. Desarrollo pleno de las actividades o procesos previstos.

3. Institucionalización y afianzamiento de los procesos desarrollados.

Primer momento – aspectos en los que se pondrá el foco:

- Pertinencia del Plan operativo para el período.

- Instalaciones de infraestructura. Equipamientos existentes.

- Conformación de los equipos y definición de responsables.

- Detalle de la capacitación de los equipos técnicos.

- Sistemas de registros.

Segundo momento – aspectos en los que se pondrá el foco:

- Metodologías de trabajo o formas en que se están desarrollando las acciones.

- Formas de superación de las dificultades encontradas, cambios que ha habido que incorporar.

- Modos de gerenciamiento: articulación entre las diferentes actividades, desempeño de los miembros del equipo, integración de este último, modalidades de toma de decisiones y estilos de liderazgos.

- Articulación y coordinación entre diferentes partes de la red sanitaria.

- Ejecución presupuestaria y costo por actividad.

- Estrategias desplegadas para la sustentabilidad futura.

- Resultados que se van obteniendo.

Tercer momento - aspectos en los que se pondrá el foco:

- Avances en la sustentabilidad e institucionalización de las actividades y procesos.

- Ejecución presupuestaria. Avances en el análisis de los costos de las acciones desplegadas.

- Avances en la sistematización de la experiencia.

- Cambios en las situaciones, concepciones y conductas en los actores del sistema sanitario involucrados en la gestión.

Devolución y difusión

En cada oportunidad en que se realice una evaluación debe efectuarse una devolución de los hallazgos a los interesados y debe informarse a la ciudadanía sobre los resultados.

Los equipos y actores involucrados en la implementación del Plan deben recibir las devoluciones y tener oportunidad de corregir las descripciones, explicaciones, conclusiones y recomendaciones emergentes.

Por su parte, la población destinataria de los servicios de salud debe poder acceder a la información de estos resultados, por ejemplo, mediante su publicación en los medios de comunicación local.

Modelo para sistematización, monitoreo y evaluación

Provincia:
Personas entrevistadas:
Fuentes de información:

Fecha: / /

AREA	ACCION	ACCIONES INTERMEDIAS	PLAZOS	RESPONSABLE		DIMENSION/ INDICADOR	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	DIFICULTADES ENCONTRADAS	CONDICIONANTES PARA SU CONCRECION	MODIFICABLES		TAREAS PENDIENTES
				N	P					SI	NO	
MORTALIDAD INFANTIL NEONATAL Y POSTNEONATAL	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
MORTALIDAD MATERNA	1											
	2											
	3											
	4											
	5											

AREA	ACCION	ACCIONES INTERMEDIAS	PLAZOS	RESPONSABLE		DIMENSION/ INDICADOR	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	DIFICULTADES ENCONTRADAS	CONDICIONANTES PARA SU CONCRECION	MODIFICABLES		TAREAS PENDIENTES
				N	P					SI	NO	
SALUD SEXUAL Y PROCRACIÓN RESPONSABLE	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
ADOLESCENTES	1											
	2											
	3											
	4											
	5											
MORTALIDAD POR CANCER DE CUELLO DE UTERO	1											
	2											
	3											
	4											
	5											

En el Anexo VI se muestra un modelo de cuaderno de campo.

4.11 Sustentabilidad e institucionalización

La discontinuidad en las políticas públicas que caracteriza a la República Argentina, con significativos cambios en la gestión, hace que la sustentabilidad del Plan Operativo sea uno de los mayores desafíos. En ese sentido, desde la misma concepción del Plan se plantea:

• El Plan parte desde la planificación estratégica, en conjunto con las jurisdicciones. No es un Programa Vertical (“enlatado”) que se implementa en las provincias por un diseño desde la Nación.

• Se concibe como una aproximación horizontal, con provisión de intervenciones de salud a través de la infraestructura regular de servicios de salud. Se enfatiza la importancia de servicios integrados (preventivos y curativos).

• Las mejoras en la salud se plantean a corto, mediano y largo plazo, con una perspectiva de desarrollo que involucra actores de otros sectores, como ambiente, educación, etc.

• Se comienza por las jurisdicciones más críticas, pero que manifiestan la mayor voluntad política.

• Se muestran resultados de esta modalidad de trabajo, como la experiencia de reducción de la mortalidad infantil en la Provincia de Tucumán.

• Se hace eje en la participación de la comunidad.

• Se convoca a la participación de las agencias y sociedades científicas como ASUMEN, OPS, UNICEF, UNFPA, SAP, etc.

• Se plantea una agenda abierta, con presencia en los medios masivos de comunicación.

5. Referencias

1. Dirección de Estadísticas e Información de Salud, Ministerio de Salud de la Nación. Estadísticas vitales - información básica año 2007. Diciembre de 2008.

2. OPS/OMS. Situación de Salud en las Américas. Indicadores Básicos. 2009.

3. Presidencia de la Nación, Ministerio de Salud de la Nación, Consejo Federal de Salud. Bases del Plan Federal de Salud 2004-2007. Mayo de 2004.

4. Naciones Unidas. Plan de Acción de la Conferencia de Población y Desarrollo. 1994. en www.unfpa.org. Naciones Unidas. The Millenium Development Goals. Septiembre 2000.

5. Ministerio de Salud de la Nación, Consejo Federal de Salud. Plan Estratégico para la Reducción de la Mortalidad Materna y la Mortalidad Infantil 2009 – 2011. Diciembre de 2008.

6. Ramos S., Romero M., Karolinski A., Mercer R., Insua I. del Río Fortuna C. CEDES, con el apoyo de CONAPRIS/Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y del Fondo de Población de Naciones Unidas. 2004.

7. Pedro de Sarasqueta. La mortalidad neonatal en Argentina. Problemas para lograr su reducción. Propuestas de salud materno infantil preventivas y curativas para disminuir las tasas de mortalidad neonatal. Tesis de Maestría.Universidad Isalud. 2004.

8. Fariña D. La capacitación en servicio como estrategia de mejora de la calidad de atención de la salud: Análisis de su implementación en cuatro servicios de neonatología del Norte Argentino. Tesis de Maestría.Universidad Isalud. 2006.

9. Estudio Nacional de la Mortalidad de Niños Menores de 5 años en Argentina (EMMA). Ministerio de Salud de la Nación. 2007.

10. Lomuto C., Nigri C. Ministerio de Salud de la Nación. Dirección Nacional de Salud Materno Infantil. Programa de Salud Perinatal. Maternidades públicas argentinas. ¿Cumplen las condiciones esenciales de funcionamiento? 2005.

11. Ravindran, S. y Berer, M.: “Preventing Maternal Mortality: evidence, resources, leadership, action”, en M. Berer y TK Sundari Ravindran (comps.), Safe Motherhood Initiatives: Critical Issues, Reproductive Health Matters, 1999.

12. Norma de organización y funcionamiento de los servicios de neonatología y cuidados intensivos neonatales resolución ministerial: 306. EXPEDIENTE: 2002-3327/02-9. www.msal.gov.ar

13. Arrossi S., Paolino M. Proyecto para el Mejoramiento del Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cérvico-uterino en Argentina: Diagnóstico de situación del Programa Nacional y Programas Provinciales. OPS, Informe Técnico Nro. 64, Buenos Aires, 2008.

14. Phibbs CS:, Baker LC, Caughey AB, Danielsen B, Schmitt SK, Phibbs RH. Level and Volume of Neonatal Intensive Care and Mortality in Very-Low-Birth-Weight Infants. N Engl J Med 2007;356:2165-75.

15. Zerillo M, Villareal M, de Sarasqueta P. Evaluación de factores de daño potencialmente evitables en recién nacidos derivados a una unidad de cuidados intensivos. Medicina Infantil 2000;7:285-290.

16. Organización Mundial de la Salud, 2005. Informe sobre la salud en el mundo 2005 - ¡Cada madre y cada niño contarán!

17. Eggleston E. Determinants of Unintended Pregnancy Among Women in Ecuador International Family Planning Perspectives: Volume 25, Issue 1, March 1999

18. Pantelides E.; Mario S.; Fernández S.; Manzelli H.; Gianni C. y Gaudio. Estimación de la magnitud del aborto inducido. Informe preliminar presentado a la Comisión Salud Investiga, Ministerio de Salud de la Nación, 2006.

19. A. Schwarcz. Regionalización de la atención perinatal. Noviembre 2009 (inédito).

20. Schwarcz A, Karolinski A et al 2009: Calidad del control del embarazo en PBA y CABA. Informe presentado a autoridades del Ministerio de Salud de PBA y Gabinete de Salud de CABA.

21. Guía para transformar maternidades tradicionales en maternidades centradas en la familia. A. Miguel Larguía; Celia C. Lomuto; María Aurelia González; dirigido por A. Miguel Larguía. 1a edición - Buenos Aires: Fundación Neonatológica para el Recién Nacido y su Familia, 2006.

22. UNFPA. Situación de la Población en Argentina. Buenos Aires, 2009.

23. Fariña D, Rodríguez S. Estudio Colaborativo Multicéntrico de Salud Investiga. Ministerio de Salud de la Nación. Mortalidad Neonatal: Análisis Causa Raíz. Estudio prospectivo de los factores vinculados a la muerte de recién nacidos internados en maternidades seleccionadas del sector público de la República Argentina. 2009.

6. ANEXOS

Anexo I.

Actividades por objetivos

Objetivos generales:

• Reducción de la Mortalidad Materna
o Mejor calidad de atención en la salud de las madres durante el embarazo, parto y puerperio

Objetivos específicos	Actividades	Acciones transversales a todos los objetivos específicos
Reducir la mortalidad postaborto	1. Fortalecer la estrategia del Modelo de Atención postaborto 2. Implementación de la HC postaborto 3. Talleres de sensibilización	**Regionalizar la Atención Perinatal** - Definición por Regiones de Maternidades de referencia que realizan partos s/ población, geografía y cumplimiento de CONEs - Categorización de Maternidades - Creación de una Red de Atención Perinatal para adecuar la referencia y contrarreferencia (Oficinas de Comunicación a Distancia) **Cubrir la brecha del RRHH para la atención perinatal** - Aprobación de la ley de ejercicio profesional de Obstétricas/os - Lograr Gestión y Organización eficiente de los Servicios de Obstetricia - Obtener un compromiso por parte de las Provincias de la incorporación del recurso humano calificado - Gestionar ante las Universidades Nacionales la apertura de la carrera y la currícula unificada - Capacitación en Servicio - Curso de Gestión de Servicios y Calidad de atención para la reducción de la Mortalidad Materna **Fortalecer la Vigilancia Activa y el Análisis de la Mortalidad Materna** - Funcionamiento de los Comités de Análisis de Muertes Maternas - Notificación **Lograr el fortalecimiento en la implementación del Sistema Informático Perinatal (SIP)** - SIP 2007 - SIP Gestión - SIP WEB **Fortalecimiento de la Demanda** - Comunicación Social - Trabajo con Grupos de Padres - Sala de espera **Promover la Participación Comunitaria** - Concursos y Premios a ONGs para cuidado de embarazo
Reducir la mortalidad materna por otras causas Mejorar la Calidad de Atención Obstétrica	Capacitación sobre Procedimientos en Obstetricia Basados en Evidencias Capacitación en servicio y rotaciones de Médicos, Obstétricas, Residentes y Enfermeras Actualización de Guías de Práctica Clínica	

• Reducción de la Mortalidad Neonatal
o Mejor calidad de atención del Recién Nacido

Objetivos específicos	Actividades	Acciones transversales a todos los objetivos específicos
Reducción de la mortalidad por cardiopatías congénitas	1. Mejorar el diagnóstico prenatal: a. Capacitación para el diagnóstico pre y postnatal- b. Generación de protocolos de diagnóstico ecográfico- c. Cursos de manejo del recién nacidos con sospecha de cardiopatías 2. Mejorar el manejo prequirúrgico a. Capacitación en el manejo del niño crítico- b. Capacitación en el uso de medicación específica- c. Diagnóstico de situación de equipamiento para el traslado y manejo pretraslado d. Capacitación en traslado- e. Provisión de prostaglandinas 3. Derivación dentro de los 7 días de la solicitud: Fortalecimiento del centro coordinador y Articulación entre sistemas prestadores 4. Ajustar los aspectos contractuales con las provincias: Firma del acta acuerdo con las Provincias detallando obligaciones y competencias de cada uno de acuerdo con el protocolo para el traslado de pacientes según complejidad de enfermedad de base 5. Registro de todos los niños con cardiopatías congénitas: Implementación de la base de datos	**Regionalizar la Atención Neonatal** - UCIN grandes con más de 15 pacientes/día - Mejora de la calidad de atención - Racionalización y mejora de las condiciones laborales para RR.HH - Organización de redes regionales - Categorización de centros - Capacitación en servicio y traslado - Asistencia técnica para la gestión de traslado - Talleres regionales **Mejoramiento de la calidad de los datos perinatológicos** - Capacitación en SIP neonatal y gestión - Migración a SIP 2000 - Provisión de hard y conectividad dónde fuera necesario - Evaluación de la conectividad - Mejora de la calidad de atención, mayor demanda de la población y promoción de la salud a través de **Consultorios de Alta Conjunta** 1. Implementación del consultorio de Alta Conjunta en maternidades con más de 1000 partos/año 2. Promoción de lactancia materna Distribución de materiales específicos: videos, afiches, etc.
Prevención de mortalidad por Infección Respiratoria Aguda Baja (IRAB) Seguimiento del recién nacido de riesgo	1. Categorización de los programas de seguimiento existentes 2. Adecuación de todos los programas de seguimiento a las recomendaciones vigentes 3. Disminución de la mortalidad por IRAB por Virus Sincicial Respiratorio a) Capacitación del recurso humano. b) Información a la comunidad. c) Distribución del monoclonal específico (Palivizumab)	
Reducción de la mortalidad neonatal por asfixia	1. Dictado de cursos básicos a través del convenio con la SAP. 2. Formación de 8000 personas en RCP entre los que asisten a neonatos 3. Formación de 187 nuevos instructores en el año 4. Ley que reglamente la obligatoriedad de la certificación periódica en RCP	
Reducción de la mortalidad neonatal por sepsis	1. Aumentar el número de enfermeras por RN de alto riesgo 2. Mejorar la calidad de atención neonatal 3. Promover la lactancia materna	
Marco de referencia para el manejo de los niños en el límite de la viabilidad	-Convocatoria a SAP y SOGIBA para que trabajen en un marco de referencia con el objetivo de que todo niño sea inscripto de acuerdo a lo que marca la ley, manejado con respeto y de acuerdo con la voluntad de sus padres	

• Reducción de la Mortalidad Postneonatal y Mortalidad de menores de 5 años
o Promover la salud integral de los niños

Objetivos específicos	Actividades	Acciones transversales a todos los objetivos específicos
Reducción de la mortalidad por causa Respiratoria	1. Curso de Capacitación Anual 2. Capacitación en servicio 3. Campaña de invierno 4. Sostenimiento del paciente crítico (área Metropolitana) 5. Fortalecimiento de la gestión hospitalaria 6. Organización del seguimiento del paciente de riesgo 7. Provisión de insumos y equipamiento crítico 8. Edición y difusión de materiales de comunicación y capacitación	- Fortalecimiento de la gestión hospitalaria y mejora en la calidad de atención en los servicios de internación pediátrica - Relevamiento de los servicios en las provincias críticas y elaboración del plan de acción - Difusión de Materiales de Comunicación social a nivel nacional - Edición de materiales de capacitación - Encuesta en las Maternidades 2010, en la internación conjunta. - Mejorar los diagnósticos y registros - Jornada Regional NEA y NOA - Conformar una red de las instituciones y ONG que trabajan en el tema - Consenso de Registros: Historia Clínica Pediátrica Nacional
Disminución de la mortalidad por Síndrome de Muerte Súbita del Lactante	1. Encuesta en las Maternidades 2010 2. Campaña de comunicación social 3. Mejorar los diagnósticos y registros 4. Promover las autopsias verbales 5. Fortalecimiento de los Comités de Análisis de la Mortalidad Infantil	
Disminuir la mortalidad por Diarrea	1. Jornada Regional con las provincias críticas 2. Provisión de insumos: compra de Sales de Rehidratación Oral y solución polielectrolítica 3. Material de comunicación social: Difusión de afiches y folletos para población y equipos de salud 4. Asistencia técnica a Chaco- Formosa-Misiones y Salta	
Disminuir la mortalidad por desnutrición	1. Promover la lactancia materna 2. Promoción de alimentación complementaria oportuna 3. Promover prevención y tratamiento de anemias nutricionales	

• Disminuir la mortalidad y la morbilidad por gestación en la adolescencia

Objetivos específicos	Actividades	Acciones transversales a todos los objetivos específicos
Disminuir el Embarazo no planificado durante la adolescencia Disminuir la razón de embarazo en la adolescencia Disminuir la tasa de fecundidad adolescente	1. Que los y las adolescentes hayan tenido contacto con la información pertinente de la ley 26.061, *Ley* 26.529, priorizando las provincias incluidas en el Plan Operativo 2. Apertura de al menos 1 espacio diferenciados nuevo para la atención de adolescentes en las provincias incluidas en el plan operativo 3. 40 profesionales de equipos de salud que hayan rotado por distintos servicios diferenciados a lo largo de todo el país 4. Establecer equipo interprogramas: Adolescencia, PSSyPR y atención post aborto de DINAMI 5. Instalar la modalidad de atención confidencial para adolescentes 6. Instalar la búsqueda activa de adolescentes en riesgo de embarazo no planificado	- Fortalecer a los centros provinciales efectores en Salud Sexual y Reproductiva (SS y PR) de cada provincia prioritaria para la atención de jóvenes y adolescentes - Iniciar registro de la utilización de servicios de salud por parte de adolescentes y jóvenes en las provincias incluidas en el Plan Operativo - Incorporar en todos los acuerdos realizados en el marco del plan operativo en reducción de la mortalidad los objetivos del POA adolescencia - Instalar referentes de Programa Adolescencia en las Provincias del NOA y NEA que aún no lo tengan y Regiones Sanitarias de Pcia. Bs. As. - Diseñar Formulario/Tarjeta para certificado de salud unificado que incluya información específica en derechos y pueda ser aplicado al inicio del año escolar - Establecer la consulta confidencial en el sistema de salud cuando se produce el acceso de adolescentes y jóvenes - Desarrollar asistencia legal e instalación de dispositivos de atención en aspectos vinculados a los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes en las provincias **Aumentar la demanda de los Adolescentes y Jóvenes al Sistema de salud** - Comunicación Social - Implementación de Servicios a nivel local - Participación Comunitaria: convocatoria a ONGs para proyectos con eje en el cuidado del adolescente y la adolescente embarazada **Mejoramiento de la calidad de los datos de la adolescencia** - Generar un diagnóstico de situación de salud respecto a la adolescencia: Diseño del Primer Informe Nacional sobre la salud de Adolescentes y Jóvenes en relación con el embarazo, alcohol y muertes
Mejorar el cuidado de los embarazos en la adolescencia	1. Acceso precoz de adolescentes y jóvenes al diagnóstico de embarazo durante la consulta clínica 2. Jóvenes con acceso a una consejería temprana específica en embarazo 3. Provisión de tiras reactivas en los centros de atención de adolescentes 4. Instalar el test rápido de embarazo en la consulta confidencial. 5. Establecer localmente los procesos de atención específicos para adolescentes embarazadas	
Disminuir la morbilidad y mortalidad por aborto inseguro en adolescentes y jóvenes Disminuir la ocurrencia de abortos inseguros Disminuir las complicaciones de los abortos inseguros	1. Instalar Consejería pre aborto durante la consejería en SS y PR 2. Apoyar la instalación de las estrategias de cuidado del programa Pos aborto en los espacios diferenciados de atención de adolescentes y jóvenes	

• Garantizar el acceso universal a servicios de Planificación Familiar
o Promover la salud sexual y reproductiva de la población en general

Objetivos específicos	Actividades	Acciones transversales a todos los objetivos específicos
Garantizar el acceso universal a servicios de Planificación Familiar	1. Diseño de estrategias para mejorar el acceso a la anticoncepción quirúrgica. 2. Planificación, fortalecimiento y seguimiento del Sistema de distribución y entrega de insumos anticonceptivos con obtención y procesamiento de la información	- Desarrollo de acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a efectores, organizaciones de la sociedad civil y universidades que tengan como objetivo principal el empoderamiento y la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud - Desarrollo de acciones sistemáticas de capacitación y Asistencia Técnica que contribuyan al mejoramiento de la calidad de intervenciones de los RRHH destinados al programa - Asistencia técnica y capacitación para la implementación del Dispositivo integral de Consejería en SSyPR a nivel provincial - Identificación y sistematización de Buenas prácticas en la construcción de dispositivos integrales de Consejería - Realizar acciones conjuntas con otros organismos gubernamentales a fin de garantizar el respeto y salvaguarda de los derechos sexuales y reproductivos amparados por la legislación nacional e internacional y el acceso a los servicios de SSRyPR - Elaboración e implementación de estrategias comunicacionales para promover el conocimiento y la movilización social acerca de los derechos sexuales y reproductivos y el acceso a a servicios de SSR - Estrategias de sensibilización sobre la salud sexual y reproductiva de los/las adolescentes
Promover la salud sexual y reproductiva de la población en general	1. Implementación de actividades de sensibilización y difusión dirigidas a asegurar el acceso equitativo a la SSyPR de poblaciones en situación de vulnerabilidad (Migrantes, pueblos originarios, mujeres en situación de privación de libertad 2. Implementación del Alta Conjunta 3. Asistencia y capacitación para la transferencia del dispositivo de atención para casos de violencia sexual a nivel provincial y local en articulación con la Dirección Nacional de SIDA	
Disminuir la mortalidad materna por aborto	1. Articulación con el sistema local de salud para el control de riesgos y daños frente a embarazos no planificados 2. Asistencia Técnica y legal a las provincias para la construcción de un listado de objetores de conciencia o para generar algún tipo de mecanismo que asegure el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos contemplados por la ley de salud sexual y la realización de abortos no punibles según las normativas vigentes	
Disminuir los egresos hospitalarios por aborto	Capacitación a Equipos de salud y fortalecimiento de la calidad de la atención en articulación con el Programa de Atención Integral Post Aborto	

• Disminución de la mortalidad nacional por cáncer cérvico-uterino

1. Lograr una cobertura del 60% de al menos una citología para cada mujer entre 35 y 64 años en las provincias prioritarias

2. Asegurar que los laboratorios de hospitales públicos incorporen estándares de calidad y mecanismos de control de calidad internos y externos

3. Lograr que el 100% de las mujeres con lesiones de alto grado y cáncer hayan recibido tratamiento efectivo dentro de los 6 meses posteriores al diagnóstico

Objetivos específicos	Actividades	Acciones transversales a todos los objetivos específicos
Implementación de estrategias para la captación de mujeres y establecimiento de sistemas de búsqueda activa	1. Talleres de sensibilización con agentes sanitarios en provincias prioritarias para la búsqueda activa (talleres de formación de facilitadores). 2. Lanzamiento de la estrategia “Un momento para hablar del Pap” en hospitales de referencia de las Provincias Prioritarias.	- Asistencia técnica permanente a las coordinaciones provinciales - Producción y distribución de materiales educativos y comunicacionales - Centro de recursos para la prevención del cáncer de cuello de útero (web temática, observatorio y sala de expertos). Página web. - Articulación y coordinación con organismos internacionales, ONGs, Min. de Desarrollo Social, organizaciones comunitarias y de mujeres desde la perspectiva de derechos (en articulación con PNSSyR) - Subsidios a ONGs para el fortalecimiento de iniciativas locales para la prevención del cáncer cérvico-uterino (en articulación con PSSyPR) - Fortalecimiento de los circuitos de derivación, seguimiento y tratamiento de mujeres con lesiones precancerosas - Reorganización de los circuitos existentes en las provincias y regiones en base a resultados de investigación operativa y evaluación de pruebas piloto - Monitoreo y evaluación - Expansión del sistema de información para el tamizaje (SITAM 1.0) en laboratorios, unidades de toma y servicios de patología cervical *Asistencia técnica a las provincias *Provisión de equipamiento informático - Análisis de información y elaboración de reportes sobre evolución de indicadores de monitoreo; visitas de monitoreo a las provincias - Asistencia en la planificación y evaluación de las Pruebas Piloto - Encuentro interprovincial para evaluación de proceso con referentes de programas y servicios de referencia de las provincias prioritarias - Producción científica de apoyo a la gestión y planificación programática - Desarrollo de guías de prevención y tratamiento consensuadas con sociedades científicas, universidades, organismos internacionales - Contratación de consultorías específicas. - Actividades en articulación con Salud Investiga - Convenios con centros de investigación, universidades, etc. - Intercambios con programas de prevención que se encuentren implementando nuevas estrategias
Fortalecimiento de los laboratorios de Citología	1. Curso para la formación de citotécnicos 2. Desarrollo de la tecnicatura para la formación de citotécnicos (Comisión Interministerial Salud / Educación) 3. Programa de intercambio para la gestión de los laboratorios de citología 4. Provisión de equipamiento a los laboratorios de citología de referencia	
Desarrollo de sistemas de regulación de los laboratorios de citología y anatomía patológica	5. Incorporación de laboratorios de citología en el marco regulatorio existente en el Prog. Nac. de Garantía de Calidad de la Atención Médica 6. Implementación de un sistema de control de calidad de la citología interno y externo, en articulación con la SAC 7. Propuesta de reorganización de la red de laboratorios de citología: centralización y regionalización (SAC/SAP)	
Fortalecimiento de los servicios de toma de Pap	1. Proyecto de capacitación en toma de Pap (en articulación con el PNSSYR). 2. Provisión de equipamiento informático a los servicios de toma de Pap (en articulación con el PNSSYR). 3. Promoción y apertura de consultorios de Pap a demanda espontánea	
Fortalecimiento de los servicios de Patología cervical	1. Taller de actualización en técnicas de seguimiento y tratamiento. 2. Programa de intercambio para la gestión de los servicios de Patología Cervical. 3. Provisión de equipamiento a los servicios de Patología Cervical de referencia	
Tratamiento de mujeres con cáncer invasor	- Fortalecimiento de centros de tratamiento y establecimiento de circuitos de derivación en provincias con deficiencias en base de resultados de investigación operativa y evaluación de prueba piloto	
Formación de recursos humanos involucrados en la prevención del cáncer cérvico-uterino	1. Capacitación en epidemiología 2. Capacitación en el uso del SITAM 3. Producción de materiales de capacitación 4. Desarrollo de estrategias para fortalecer las estructuras de capacitación provinciales	

ANEXO II

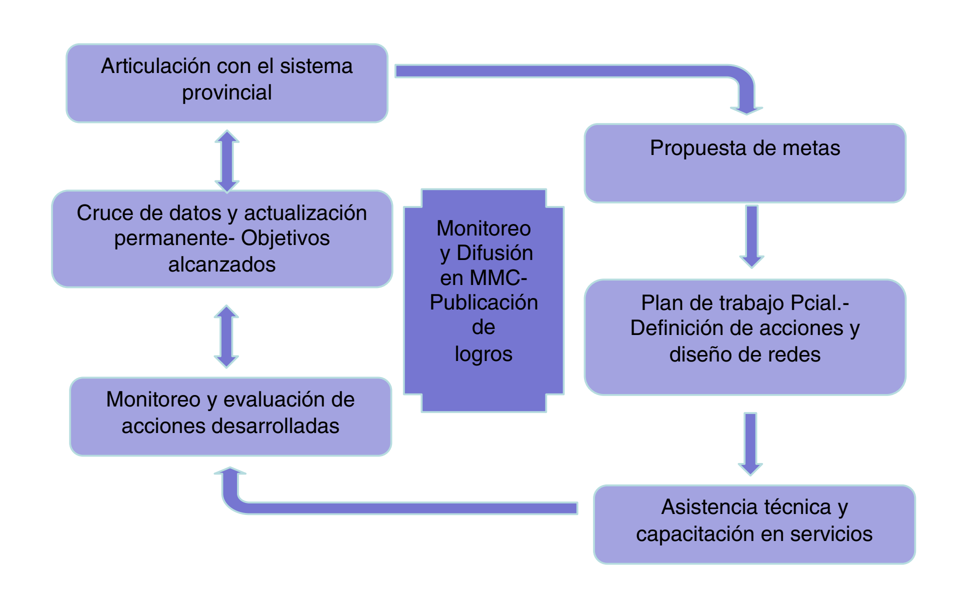
Componentes de la Unidad Ejecutora Nacional



ANEXO III

Funciones de la Unidad Ejecutora Nacional

ÁREA DE GESTIÓN Y MONITOREO



ANEXO IV

Trabajo en taller

1) Identificación de causales.

Objetivo Gral.	Problema General	Problemas Específicos	Causales		
Reducir la Morbi- Mortalidad de la Mujer. El Niño y el Adolescente	Mortalidad Infantil- de *X* x 1000 nacidos vivos	NEONATAL 15,3 /1000 NV. (muerte en la primera semana de vida)	RRHH:	Insumos:	Otros
			Infraestructura:	Gestión:	Procesos de atención
		POSTNEONATAL 7,6 /1000 NV. (muertes en < de 1 año, principalmente a causa de IR y Nutricional)	RRHH:	RRHH:	Otros
			Infraestructura:	Gestión:	Procesos de atención
	Mortalidad Materna- de *X* x 10.000 NV	COMPLICACIONES EN EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO	RRHH:	RRHH:	Otros
			Infraestructura:	Gestión	Procesos de atención

Objetivo Gral.	Problema General	Problemas Específicos	Causales		
Reducir la Morbi- Mortalidad de la Mujer, el Niño y el Adolescente	Salud de la Mujer.	Egresos Hospitalarios por aborto *X* (2007). Mortalidad Materna por Aborto *X* / *Y* (no Oficial)	RRHH:	Insumos:	Otros
			Infraestructura:	Gestión	Procesos de atención
		Mortalidad Por cáncer de Cuello de Útero *X* / 100000.	RRHH:	RRHH:	Otros
			Infraestructura:	Gestión:	Procesos de atención
	Salud de la Adolescente. Egresos Hospitalarios Por Aborto.	Fecundidad de 10 a 14 años: *X* x 1000. De 15 a 19 Años: *X* x 1000.	RRHH:	Insumos:	Otros
			Infraestructura:	Gestión	Procesos de atención
		Muertes y Egresos Hospitalarios Por aborto de 10 a 19 años: *X* x 1000	RRHH:	RRHH:	Otros
			Infraestructura:	Gestión:	Procesos de atención

2) Elaboración de líneas de acción

MORTALIDAD INFANTIL

Objetivo Gral.	Problema Gral.	Problema Específico	Causales	Acciones
Reducir la Morbi- Mortalidad de la Mujer. El Niño y el Adolescente	Mortalidad Infantil- de *X* x 1000 nacidos vivos	NEONATAL *X* x 1000 NV	1) 2) 3) 4) 5)	
		POSTNEONATAL *X* x 1000 NV		

MORTALIDAD MATERNA

Objetivo Gral.	Problema Gral.	Problema Específico.	Causales	Acciones
Reducir la Morbi- Mortalidad de la Mujer. El Niño y el Adolescente	Mortalidad Materna- de *X* por 10.000 Nacidos Vivos	POR ABORTO: *X* muertes maternas	1) 2) 3) 4) 5)	
		COMPLICACIONES EN EL PARTO. HTA: n Hemorragia: n Sepsis: n Otras: n		

SALUD DE LA MUJER

Objetivo Gral.	Problema Gral.	Problema Específico	Causales	Acciones
Reducir la Morbi- Mortalidad de la Mujer. El Niño y el Adolescente	Salud de la Mujer. Meta (2011): Acceso a Métodos Anticonceptivos. CCU. Alcanzar un 80 % de mujeres tamizadas PAP.	Egresos Hospitalarios por aborto *X* (2007). Mortalidad Materna por Aborto *X*	1) 2) 3) 4) 5)	
		Mortalidad Por cáncer de Cuello de Utero *X* x 100.000 mujeres Mujeres tamizadas PAP *X* % (meta 80%)		

SALUD DE LA ADOLESCENTE

Objetivo Gral.	Problema Gral.	Problema Específico.	Causales	Acciones
Reducir la Morbi- Mortalidad de la Mujer. El Niño y el Adolescente	Salud de la Adolescente.	Fecundidad de 10 a 14 años: *X* x 1000 De 15 a 19 Años: *X* x 1000	1) 2) 3) 4) 5)	
		Egresos Hospitalarios Por aborto de 10 a 19 años: *X* x 1000.		

ANEXO V

Matriz de Análisis de la situación de una maternidad

Esfera de análisis	Problema observado	
ESFERA RRHH	Neonatólogos	• Horas médicas: • Cantidad de médicos de guardia:
	Enfermería	• Número de enfermeras: déficit de x enfermeros • Formación y capacitación de las profesionales: • Gestión de enfermería: • Tareas no inherentes a la profesión :
	Personal de limpieza	Calidad y cantidad:
E S F E R A Planta física	• Distribución del espacio • Área médica • Estar de enfermería • Distribución de sectores de apoyo • Sala de partos	
E S F E R A Equipamiento e Insumos	• Cantidad de Equipamiento • Insumos • Alimentación parenteral	
ESFERA Organización de servicio	• Distribución de RN según cuidados progresivos • Técnico de rayos las 24 hs. • Pases de sala diarios • Organización de enfermería • Reposición horaria • Administración del oxígeno • Control de la infección intrahospitalaria • Sistema de traslado	

ANEXO VI

INDICADORES DE GESTION				
	Indicador	Situación Fecha 2010	Estrategia Implementada	Situación Fecha 2011
RRHH	Cumplimiento de incorporación acordada de enfermería			
	Encargado de turno de enfermería			
	Cobertura adecuada de horas médicas			
	Personal auxiliar			
Equipamiento e Insumos	Incorporación de equipamiento e insumos. Alimentación parenteral			
Organización de Servicio	Implementación de la ubicación de pacientes según cuidados progresivos			
	Designación de enfermera en control de infecciones			
	Cumplimiento de pase de sala			
	Registros e instauración de Ateneo de mortalidad			

ANEXO VII. Modelo de cuaderno de campo.

Provincia: Fecha: / /

Participantes de la provincia:

Participantes del MSAL:

Aspectos Generales:

Lugar del encuentro:

Características del encuentro (clima de trabajo, predisposición para dar información, duración de la reunión, interrupciones, dinámica de trabajo, etc.):

Contexto del encuentro (coyuntura sanitaria, existencia de conflictos, algún problema de salud descollante, conflictividad política, etc.):

Aspectos referidos al Anexo:

Avances/Cambios ocurridos desde la última reunión:

Dificultades/límites encontrados:

Amenazas para la concreción de las acciones:

Lugares visitados:

Informe de la visita (describir detalles de la visita y los distintos aspectos de los temas tratados):

ANEXO VIII

Modelo de Acta Acuerdo

En la ciudad de ………..a, el día 1 del mes de Septiembre de 2009 , el Gobierno de la provincia ……….. representado en este acto por el Sr…………………., en su carácter de Gobernador Provincial y el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr…………………., en su carácter de Secretario de Promoción y Programas Sanitarios, adhieren a la firma del Acta Acuerdo en referencia al “Plan de Acción para la Reducción de la Mortalidad Materno-infantil, de la Mujer y el Adolescente.

Art.1.- La Provincia y el Ministerio de Salud de la Nación acuerdan trabajar en el marco del “Plan de Acción para la Reducción de la Mortalidad Materno-infantil, de la Mujer y el Adolescente”. Este Plan de Acción tiene como objetivo principal producir una reducción de la tasa provincial de mortalidad infantil a 13,7 por mil nacidos vivos y una reducción de la mortalidad materna a 5,3 por diez mil nacidos vivos, para fines del año 2011.

Art.2.-Se consideran elementos constitutivos de la presente Acta Acuerdo, el Plan Acción elaborado por los equipos de los Ministerios de Salud de la Provincia de………….. y del Ministerio de Salud de la Nación, que se adjunta en el Anexo I.

Art.3.-El Gobierno de la Provincia de………… se compromete a poner en ejecución todas las acciones comprometidas y que se citan en el Anexo I, así como todas las que resulten razonables para el alcance de las metas ya definidas.

Art.4.-El Ministerio de Salud de la Nación se compromete a poner en ejecución las acciones de asistencia técnica, capacitación, apoyo y acompañamiento a la gestión provincial orientada al cumplimiento de las metas planteadas. También se compromete a garantizar la continuidad de los programas nacionales, y de los convenios vigentes con la Provincia.

Art.5.-El Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de ……………… se comprometen a monitorear y evaluar los avances del Plan de Acción, así como incorporar nuevas líneas de acción orientadas al cumplimiento de las metas ya citadas.

Art.6.-El Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de …………….. se comprometen a comunicar a la ciudadanía de la Provincia, mediante medios públicos de comunicación, los contenidos del presente Acta Acuerdo, así como los avances que se producen en la prosecución de las metas.

Art.9.- El presente Acuerdo estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa revisión de sus objetivos y metas.

Dr. …………………
Secretario de Promoción y
Programas Sanitarios

Dr. ………………
Gobernador de la Provincia
de………………………..

ANEXO IX

ESTADO DE AVANCE DEL PLANO OPERATIVO A ABRIL DE 2010

Desde septiembre de 2009 se ha comenzado la implementación del Plan en diferentes provincias argentinas: Chaco, Santiago del Estero, Formosa, Misiones y Jujuy.

En todas las cuales se ha firmado un acta acuerdo entre los máximos niveles políticos nacionales y provinciales, se establecieron metas provinciales respecto a mortalidad materna e infantil y se realizó un compromiso formal y público de cumplirlas. En todas las provincias mencionadas se realizaron dos jornadas de planificación estratégica, con la participación de todos los actores involucrados. De dichas jornadas surgió un plan de trabajo, monitoreado y evaluado en su cumplimiento por la Nación, de acuerdo al diferente grado de avance de cada provincia. Todas las actividades fueron difundidas a través de medios de comunicación locales y nacionales. En algunas provincias ya se ha comenzado la capacitación en servicio.

Sólo a modo de ejemplo, se anexa el primer informe de la Provincia del Chaco.

INFORME CHACO

Estrategia de trabajo para la Reducción de la Mortalidad Materna-Infantil, de la Mujer y del Adolescente.

Fecha: 1 y 2 de septiembre de 2009

Objetivo general: Apoyar y asistir a la provincia del Chaco en concretar la reducción de las tasas de morbimortalidad materno-infantil, de la mujer y adolescente.

Objetivos específicos:

Generar un espacio de trabajo con los máximos decisores político-técnicos de la provincia, a fin de avanzar en un proceso de planificación estratégica (diagnóstico participativo y propuestas de abordaje).

Potenciar la instalación en la agenda pública de la provincia de la situación de salud de la mujer, materno-infantil y adolescente y el compromiso provincial y nacional para concretar su reducción.

Consensuar metas para los próximos 2 años y suscribir un compromiso político nación-provincia para su cumplimiento mediante la firma de un Acta Acuerdo con el Gobernador de la Provincia del Chaco.

Participantes por Nación:

■ Secretario de Promoción y Programas Sanitarios – Dr. Máximo Diosque.

■ Subsecretario de Salud Comunitaria – Dr. Guillermo González Prieto.

■ Directora Nacional de Maternidad e Infancia – Dra. Ana Speranza.

■ Equipo Subsecretaría Salud Comunitaria.

■ Equipo Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable.

■ Equipo Programa Nacional de Salud Integral del Adolescente.

■ Equipo Programa de Prevención del Cáncer Cérvico Uterino.

■ Equipo Plan Nacer.

■ Equipo PROSANE.

El Ministerio de Salud Nacional, en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, llevaron adelante una jornada de trabajo donde se acordaron y priorizaron acciones que impacten en la reducción de la morbimortalidad materno-infantil, de la mujer y el adolescente.

A partir de lo trabajado, se firmó un Acta Acuerdo entre el Gobernador de la Provincia y el Secretario de Promoción y Programas Sanitarios del Ministerio de Salud de la Nación, que permita alcanzar las metas fijadas:

■ Reducción de la tasa provincial de mortalidad infantil de 21,2 en 2007 a 13,7 por mil nacidos vivos a fines de 2011.

■ Reducción de la mortalidad materna de 6,3 a 5,3 por diez mil nacidos vivos a fines del año 2011.

Entre las acciones concertadas se destacan la conformación de la Unidad Ejecutora Provincial, la asistencia técnica y capacitación de Nación a los equipos provinciales y la difusión de los avances en la agenda pública provincial.

Participaron funcionarios del nivel central, jefes de zonas sanitarias y responsables de efectores del primer nivel y direcciones y jefes de áreas y servicios de los hospitales de referencia de las zonas sanitarias.

A futuro, se planificó un nuevo encuentro con los directores y jefes de los hospitales de referencia que ratifique el acuerdo y permita avanzar en forma específica las líneas de acción.

Se adjuntan el Acta Acuerdo y el Anexo I con las líneas de trabajo específicas consensuadas con la provincia, firmadas por la máxima autoridad provincial y el Secretario de Promoción y Programas Sanitarios del Ministerio de Salud de la Nación.

Acta Acuerdo

En la ciudad de Resistencia, el día 1 del mes de Septiembre de 2009, el Gobierno de la provincia del Chaco representado en este acto por el Dr. Jorge Milton Capitanich, en su carácter de Gobernador Provincial y el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Dr. Máximo Diosque, en su carácter de Secretario de Promoción y Programas Sanitarios, adhieren a la firma del Acta Acuerdo en referencia al “Plan de Acción para la reducción de la mortalidad materno-infantil, de la mujer y adolescente”.

Art.1.- La Provincia y el Ministerio de Salud de la Nación acuerdan trabajar en el marco del “Plan de Acción para la reducción de la mortalidad materno-infantil, de la mujer y adolescente”. Este Plan de Acción tiene como objetivo principal producir una reducción de la tasa provincial de mortalidad infantil a 13,7 por mil nacidos vivos y una reducción de la mortalidad materna a 5,3 por diez mil nacidos vivos, para fines del año 2011.

Art.2.- Se consideran elementos constitutivos de la presente Acta Acuerdo, el Plan Acción elaborado por los equipos de los Ministerios de Salud de la Provincia del Chaco y del Ministerio de Salud de la Nación, que se adjunta en el Anexo I.

Art.3.- El Gobierno de la Provincia del Chaco se compromete a poner en ejecución todas las acciones comprometidas y que se citan en el Anexo I, así como todas las que resulten razonables para el alcance de las metas ya definidas.

Art.4.- El Ministerio de Salud de la Nación se compromete a poner en ejecución las acciones de asistencia técnica, capacitación, apoyo y acompañamiento a la gestión provincial orientada al cumplimiento de las metas planteadas. También se compromete a garantizar la continuidad de los programas nacionales, y de los convenios vigentes con la Provincia.

Art.5.- El Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco se comprometen a monitorear y evaluar los avances del Plan de Acción, así como incorporar nuevas líneas de acción orientadas al cumplimiento de las metas ya citadas.

Art.6.- El Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco se comprometen a comunicar a la ciudadanía de la Provincia, mediante medios públicos de comunicación, los contenidos del presente Acta Acuerdo, así como los avances que se producen en la prosecución de la metas.

Art.9.- El presente Acuerdo estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa revisión de sus objetivos y metas.

Dr. Máximo Diosque
Secretario de Promoción y
Programas Sanitarios

Dr. Jorge Capitanich
Gobernador de la Provincia
del Chaco

Líneas de acción

➢ Conformar la Unidad Ejecutora Provincial: Planificación y ejecución de políticas publicas para la reducción de la Mortalidad de la mujer, el niño y el adolescente (Convenio CO.FE.SA- Diciembre 2008).

1) MORTALIDAD INFANTIL: Neonatal y Postneonatal.

• Regionalizar la atención perinatal: organización de la Red Perinatal (según Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales), con la concentración de los nacimientos en maternidades seguras (de 8 a 10, actualmente son 48, lo que equivale a una maternidad cada 25.000 habitantes).

• Jerarquizar el Recurso Humano (carrera sanitaria).

• Incorporar en una primera etapa 60 enfermeros para los servicios de neonatología del Hospital Perrando y 4 de Junio de Sáenz Peña.

• Implementar la estrategia de capacitación en servicio con los equipos de salud del primer nivel de atención y en los servicios de neonatología de las principales maternidades.

• Organizar el sistema de traslado: recursos humanos, movilidad y comunicación.

• Institucionalizar la referencia y contrarreferencia, generando estrategias para la búsqueda activa, atención y seguimiento de la embarazada.

• Organizar y/o fortalecer el Comité de Infecciones en las maternidades y hospital pediátrico.

2) MORTALIDAD MATERNA

• Regionalizar la atención perinatal: organización de la Red Perinatal (según Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales), con la concentración de los nacimientos en maternidades seguras (entre 8 a 10).

• Incorporar en una primera etapa a 50 obstétricas para el Hospital 4 de Junio y el Primer Nivel de atención.

• Fortalecer el Comité de Análisis de Muertes Maternas en el ámbito de la Unidad de Gestión Provincial para operativizar las acciones correctivas necesarias.

• Implementar la estrategia de capacitación en servicio con los equipos de salud del primer nivel de atención y en los servicios de obstetricia de las principales maternidades, en especial en el manejo de la emergencia obstétrica.

• Asegurar la compra de insumos básicos (en especial hierro) para las embarazadas y niños.

3) SALUD DE LA MUJER: Acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva.(ODM 5b)

• Supervisar la implementación de Marcos Normativos de Nación a Provincia.

• Diseñar estrategias que aseguren la provisión continua de insumos.

• Fortalecer la consejería integral en SSyR en todos los niveles de atención.

• Fortalecer las consejerías obligatorias postevento obstétrico y postaborto.

• Fortalecer el sistema de contrarreferecia para asegurar la entrega continua de insumos anticonceptivos y el cuidado de la salud sexual y reproductiva.

• Implementar protocolos de atención postaborto y de atención a casos de violencia sexual.

• Generar campañas de comunicación y difusión de métodos anticonceptivos; en Medios Masivos de Comunicación y a través de acciones con participación comunitaria.

• Formar y sostener una Red Institucional, intersectorial e interministerial para abordar la temática de la educación sexual y procreación responsable.

4) MORTALIDAD POR CANCER DE CUELLO DE UTERO

• Asegurar el cumplimiento del convenio firmado (Junio 2009) entre partes Nacional y Provincial que incluye: fortalecimiento de los laboratorios de la red de citología, asegurar la continuidad en la provisión de insumos para laboratorios, la informatización de laboratorios.

• Incorporar el Programa de Prevención de Cáncer Cervico Uterino, a la Unidad Ejecutora Provincial.

• Implementar capacitaciones en la toma de PAP de personal médico y no médico y garantizar la habilitación profesional.

• Crear consultorio de PAP a demanda espontánea en CAP`S y Hospitales de referencia.

• Búsqueda activa de mujeres para garantizar el acceso al PAP, a través de promotores interculturales.

• Fortalecer la temática en la Red sanitaria y referencia y contrarreferencia.

5) SALUD DEL ADOLESCENTE.

• Conformación y consolidación del Programa Provincial de la Salud Adolescente.

• Incorporar el Programa de la Salud Adolescente en la Unidad Ejecutora Provincial.

• Crear servicios amigables destinados al adolescente (CAPS y Hospitales.).

• Articular con ministerios, organizaciones, etc. para abordar la problemática y salud adolescente.

• Formar a equipos de salud y promotores juveniles en estrategias de abordaje y comunicación destinada al adolescente.

• Crear protocolos y redes de atención para adolescentes en riesgo. (10 a 14 años).

ACCIONES GENERALES TRANSVERSALES A TODAS LAS AREAS:

➢ Generar un marco legal para el trabajo de promotores y personal de la salud (especialmente el trabajo extramuros).

➢ Planificar la organización, supervisión y cumplimiento de las normas de los Centros de Salud.

• Capacitar a los equipos de Salud y a promotores territoriales comunitarios en lenguas de los pueblos originarios.

➢ Legitimar la estrategia de Atención Primaria de la Salud.



Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Disposición 242/2010

Exclusión. Recategorización de oficio, liquidación de deuda y aplicación de sanciones. Vías recursivas. Asignación de competencias. Procedimiento. Facultades para labrar actas de constatación.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12850-44-2010/1 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, establece los procedimientos para la exclusión de pleno derecho —segundo párrafo del Artículo 21—, y la recategorización de oficio, liquidación de la deuda resultante y aplicación de sanciones —inciso c) del Artículo 26—, en relación con los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Que asimismo, el inciso a) del mencionado Artículo 26 del citado Anexo prevé, en determinados supuestos, la aplicación de la sanción de clausura respecto de dichos sujetos.

Que mediante la Disposición Nº 110/10 (AFIP) se delegó en la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social y en las Subdirecciones Generales que le dependen, la responsabilidad de la aplicación de las normas referidas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sin perjuicio del mantenimiento de las incumbencias propias en la materia de que se trata, de la Dirección General Impositiva y sus áreas dependientes.

Que la Resolución General Nº 2847 implementó los procedimientos aludidos en el primer considerando y la vía recursiva admisible contra los actos administrativos dictados en el marco de los mismos.

Que en virtud de ello corresponde, de acuerdo con la estructura organizativa vigente, establecer las competencias de las áreas que tendrán a su cargo el trámite y resolución de dichos procedimientos.

Que razones de índole operativa aconsejan que la Dirección General Impositiva y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, tengan facultades concurrentes para labrar las actas de comprobación de las infracciones previstas en el Artículo 40 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y/o inciso a) del Artículo 26 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565.

Que han tomado intervención la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

EXCLUSION.

RECATEGORIZACION DE OFICIO,
LIQUIDACION DE DEUDA Y APLICACION DE
SANCIONES. VIAS RECURSIVAS

Artículo 1º — Las resoluciones por las que se declare la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y su inscripción de oficio en el régimen general, o se disponga la recategorización de oficio, liquidación de la deuda resultante y la aplicación de sanciones previstas, respectivamente, en el Artículo 21 y en el inciso c) del Artículo 26, ambos del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, serán dictadas por los funcionarios a cargo de las unidades de estructura que, en cada caso, se indican seguidamente:

a) Divisiones Fiscalización, dependientes de cada Dirección Regional de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, respecto de los contribuyentes con domicilio fiscal en su jurisdicción.

b) Divisiones Fiscalización de Monotributo y Autónomos, dependientes del Departamento Asuntos Especiales de Fiscalización de la Dirección Fiscalización Operativa de la Seguridad Social de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, respecto de los contribuyentes con domicilio fiscal en las restantes jurisdicciones.

Art. 2º — Los recursos de apelación interpuestos en los términos del Artículo 74 del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificatorios, contra los actos mencionados en el artículo anterior, serán resueltos por el funcionario a cargo de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

Art. 3º — Las resoluciones por las que se disponga la aplicación de la sanción de clausura prevista en el inciso a) del Artículo 26 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, serán dictadas por los funcionarios a cargo de las unidades de estructura que se indican a continuación:

a) Divisiones Jurídicas dependientes de las Direcciones Regionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, respecto de los contribuyentes con domicilio fiscal en jurisdicción de la respectiva Dirección Regional.

b) Divisiones Jurídicas dependientes de la Dirección Fiscalización Operativa de la Seguridad Social de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, respecto de los contribuyentes con domicilio fiscal en las restantes jurisdicciones.

Art. 4º — Los recursos de apelación administrativa interpuestos en los términos del Artículo 77 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, contra los actos que impongan la sanción de clausura a que se refiere el Artículo 3º de la presente, serán resueltos por los funcionarios a cargo de las unidades de estructura, según se indica:

a) Direcciones Regionales dependientes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, respecto de los actos emanados de sus respectivas Divisiones Jurídicas.

b) Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social dependiente de la Subdirección General Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, respecto de los actos emanados del área indicada en el inciso b) del artículo anterior.

ACTAS DE COMPROBACION
DE DETERMINADAS INFRACCIONES

Art. 5º — Las áreas operativas de la Dirección General Impositiva conservarán —en forma concurrente con sus pares de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social— su competencia en lo atinente a las facultades acordadas por el Artículo 35 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, respecto del control de cumplimiento de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 6º — Las áreas operativas de la Dirección General Impositiva y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social tendrán, asimismo, competencia concurrente para labrar el acta de comprobación prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el supuesto de constatar las infracciones que contemplan las normas que se detallan a continuación:

a) Inciso a) del Artículo 26 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, cometidas por sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), y

b) Artículo 40 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, incurridas por contribuyentes comprendidos en el régimen general de impuestos.

Las actas de comprobación aludidas en el inciso a) del primer párrafo, serán remitidas al área que resulte competente conforme lo previsto en el Artículo 3º de la presente. Las indicadas en el inciso b) se enviarán al área competente de la Dirección General Impositiva.

Art. 7º — La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los casos que se inicien a partir de esta última.

Los casos iniciados con anterioridad a dicha publicación —incluidos aquellos que se encuentren en etapa de fiscalización—, continuarán siendo tramitados hasta agotar la vía administrativa, por las áreas dependientes de la Dirección General Impositiva a cuyo cargo se encuentran los mismos, las que mantienen, a esos efectos, la totalidad de las competencias que les confiere la estructura organizativa vigente.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Ricardo Echegaray.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 18-05-2010

Registro Nro.				
4843723	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A LOS PIES DEL MAESTRO	Autor: KRISHNAMURTI (AUTOR ORIGINAL) Traductor: CARMEN MATEOS DE MAYNADE Editor: KIER SA EDITORIAL
4843724	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: ROBERTO DE VICENZO CABALLERO GOLFISTA TRIUNFADOR	Autor: DANIEL OSVALDO MANCINI Traductor: CYNTHIA MARIA ZUBERBUHLER Editor: CARLOS E A M OLIVA FUNES
4843829	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MER KA BA EL ACCESO A LA CUARTA DIMENSION	Autor: BERNARDO WIKINSKI Director: DARIO BERMUDEZ Editor: KIER EDITORIAL
4843830	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CABALA MISTICA	Autor: DION FORTUNE Traductor: HECTOR V MORELL Editor: KIER SA EDITORIAL
4843831	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EQUILIBRIO EMOCIONAL COMO ALCANZAR LA SOBRIEDAD EMOCIONAL EN LA VIDA	Autor: TIAN DAYTON Traductor: GRACIELA PERILLO Editor: KIER SA EDITORIAL
4843832	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MAS ALLA DEL KARMA	Autor: JOSE TRIGUEIRINHO NETTO (ORIGINAL) Traductor: OBRA COLECTIVA Editor: KIER SA EDITORIAL
4843833	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ELEGIDO	Autor: REINALDO FRIGERIO Editor: SIMURG EDICIONES DE GASTON GALLO
4843834	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA DISCUSION COMO UNA DE LAS BELLAS ARTES	Autor: MARCELA CROCE Editor: SIMURG EDICIONES DE GASTON S M GALLO
4843835	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TITA LA PLANTA MALDITA	Autor: PAULA FERNANDEZ Autor: POLY BERNATENE Editor: OJOREJA SA
4843836	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CARLOS REUTEMANN NUNCA EN EL OLVIDO	Autor: SERGIO SCHIAPPACASSE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4843838	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: METAFISICA ACTUALIZADA ENSEÑANZA DEL TERCER MILENIO	Autor: RUBEN CEDEÑO Director: DARIO BERMUDEZ Editor: KIER SA EDITORIAL
4843839	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ABC DE LA MEDITACION	Autor: MARIA CRISTINA BEATI Editor: KIER SA EDITORIAL
4843840	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ILUSION EL FRACASO DE LA ALIANZA VISTO POR DENTRO	Autor: GRACIELA FERNANDEZ MEIJIDE Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843841	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMARSE CON LOS OJOS ABIERTOS	Autor: JORGE BUCAY Autor: SILVIA SALINAS Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843842	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONSPIRACION DE LOS IDIOTAS	Autor: MARCOS AGUINIS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843843	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HABLEN CON JULIO	Autor: DIEGO CABOT Autor: FRANCISCO OLIVERA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843844	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROFANACION DEL AMOR	Autor: MARCOS AGUINIS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843846	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO AGUA	Autor: EDUARDO ABEL GIMENEZ Autor: CECILIA ALFONSO ESTEVEZ Director: ISTVAN SCHRITTER Editor: DEL ECLIPSE SRL EDICIONES
4843847	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MI ABUELO BALDOMERO ENSAYO LITERARIO EN MEMORIA DE MARCELA FERNANDEZ MORENO	Autor: EVA LUCERO DE ORTEGA Editor: L V EDITORIAL
4843848	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS AVANCE 2007 VOL LII	Autor: OBRA COLECTIVA Director: ANA MARIA MARTIRENA MANTEL Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
4843849	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FUI NIÑO EN LA SIBERIA DE STALIN	Autor: MOISES KNOLL Editor: MILA DE AMIA
4843851	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VENGO A VISITARTE PROYECTO NACIONAL EDUCATIVO Y CULTURAL CREAMOS LAZOS ENTRE LOS NIÑOS DEL PAIS	Autor/Titular: MARIANO DANIEL FRANCISCO Autor/Titular: VERONICA GABRIELA MEO LAOS
4843858	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS ESTACIONES DE CHARLOTTE	Autor: JUDITH ROTTENSTEIN Editor: MILA DE AMIA
4843859	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ESTADO JUDIO A LA LUZ DE LAS FUENTES	Autor: YAACOV MOSHE BERGMAN Editor: MILA DE AMIA
4843863	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MILLA VERDE	Autor: STEPHEN KING (ORIGINAL) Traductor: MARIA EUGENIA CIOCCHINI Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843864	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ERROR	Autor: MARIA FERNANDA CANO Editor: SIMURG DE GASTON SEBASTIAN MARTIN GALLO
4843865	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS DOS DESPUES DE MEDIANOCHE	Autor: STEPHEN KING Traductor: SUSANA CONSTANTE

				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843866	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARRIE	Autor: STEPHEN KING (ORIGINAL)
				Traductor: GREGORIO VLASTELICA
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843869	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: TRES PAISES TRES DESTINOS ARGENTINA FRENTE A AUSTRALIA Y CANADA	Autor: DANIEL MUCHNIK
				Editor: ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL
				Autor: HORACIO CARDO
4843870	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA INSTANCIA DE LACAN ACTUALIDAD DE LA INSTANCIA DE LA LETRA EN EL INCONSCIENTE O LA RAZON DESDE FRE	Autor: HECTOR LOPEZ
				Editor: EUDEM EDITORIAL UNIVERSITARIA DE MAR DEL PLATA
4843871	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BOSQUE DE LOS PIGMEOS	Autor: ISABEL ALLENDE
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843872	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO AGUA PARA CHOCOLATE	Autor: LAURA ESQUIVEL
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843873	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO	Autor: ANA FRANK
				Traductor: DIEGO J PULS
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843874	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMINO DE LAS LAGRIMAS	Autor: JORGE BUCAY
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843875	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: UNIVERSO SIN DIOSES FISICA DEL GENESIS	Autor: ALBERTO CLEMENTE DE LA TORRE
				Editor: EUDEM EDITORIAL UNIVERSITARIA DE MAR DEL PLATA
4843876	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CALENDARIO MAYA LA CUENTA SAGRADA DEL TIEMPO	Autor: CLAUDIA FEDERICA ZOSI
				Director: DARIO BERMUDEZ
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4843877	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEÑALES DE CONTACTO EL VALIENTE RELATO DE LA EXPERIENCIA DE TRASCENDER LA MUERTE	Autor: JOSE TRIGUEIRINHO NETTO (ORIGINAL)
				Traductor: HECTOR V MOREL
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4843878	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRANDES CHISTES PARA CHICOS 2	Autor: PEPE MULEIRO
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843879	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HOMBRE VESTIDO DE VERDE	Autor: ESTEBAN RUBINSTEIN
				Editor: SIMURG EDICIONES DE GASTON GALLO
4843880	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RADIESTESIA EL ARTE DE SENTIR LAS RADIACIONES	Autor: P RICARDO LUIS GERULA
				Director: DARIO BERMUDEZ
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4843882	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATTHEW LA DESCRIPCION DE MATTHEW DE SU VIDA EN EL MUNDO ESPIRITUAL	Autor: SUZANNE WARD (ORIGINAL)
				Traductor: RONALD EDUARDO YIYA SALAS
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4843883	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MEMORIA EN LAS CELULAS COMO SANAR NUESTROS PATRONES DE CONDUCTA	Autor: LUIS ANGEL DIAZ
				Autor: SILVIA DE ROJAS
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4843892	Publicacion Periodica	Género: DEPORTIVO	Título: TODO POR TEMPERLEY	Director: LUCIANO JAVIER RUIZ
				Propietario: LUCIANO JAVIER RUIZ
4843900	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DIARIO CERO	Autor/Titular: FERNANDO NICOLAS SUBIRATS
4843929	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DUEÑO	Autor: LUIS MAJUL
				Autor: CRISTIAN SOLIS
				Autor: MARCELO LOPEZ MASIA
				Autor: FERNANDO LEMA
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4843930	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA RELACION CRITICA EL OJO VIVIENTE II	Autor: JEAN STAROBINSKI
				Traductor: RICARDO FIGUEIRA
				Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4843931	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MATERNIDAD Y EL ENCUENTRO CON LA PROPIA SOMBRA	Autor: LAURA GUTMAN
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4843933	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEPTIMA CONVERGENCIA INTERNACIONAL DE CUENTOS JUNINPAIS 2008	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: RODOLFO PEDOGGI
				Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4843934	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS ALAS DEL ANGEL HILANDO SUEÑOS	Autor: ESTEBAN FAURET
				Autor: AMALIA ISABEL DAIBES
				Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4843935	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POR QUIEN DOBLAN LAS CAMPANAS	Autor: ERNEST HEMINGWAY
				Traductor: LOLA DE AGUADO
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843936	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: DIRECCION Y ADMINISTRACION DE MUTUALES	Autor: HORACIO MIGUEL CALABRO
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4843938	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOCA DE SAPO	Autor: CANELA
				Autor: CARLOS NINE
				Director: CANELA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843939	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMINO DE LA FELICIDAD	Autor: JORGE BUCAY
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843940	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONSPIRACION DE LOS ALQUIMISTAS	Autor: HANIA CZAJKOWSKI
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843941	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PEQUEÑO PANTEON PORTATIL ALTHUSSER BORREIL CANGHILHEM CAVAILLES G CHATELET DELEUZE DERRIDA FOUCAULT	Autor: ALAIN BADIOU
				Traductor: MARIANA SAUL
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
				Autor: FLORENCIA GIMENEZ ZAPIOLA
4843942	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: AGENTES DE RECAUDACION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor: ANALIA SANTOS ROMERO
				Autor: LORENA F DE LUCA
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4843944	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INVESTIGACION SOBRE JESUS	Autor: CORRADO AUGIAS

				Autor: MAURO PESCE Traductor: JUAN VIVANCO GEFAELL Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843947	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CHANCHO LIMPIO	Autor: HORACIO CLEMENTE Autor: CHACHI VERONA Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843948	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TUS ZONAS MAGICAS	Autor: WAYNE W DYER (ORIGINAL) Traductor: RAMON ALONSO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843950	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DUERMETE NIÑO	Autor: EDUARDO ESTIVILL Autor: SYLVIA DE BEJAR Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4843951	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JAGUAR	Autor: JORGE ACCAME Autor: ELBIO ARISMENDI Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843953	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BATATA	Autor: GRACIELA BEATRIZ CABAL Autor: SANDRA LAVANDEIRA Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843954	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PERRO QUE LES TENIA MIEDO A LOS GATOS	Autor: HORACIO CLEMENTE Autor: CHACHI VERONA Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4843955	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAPITAN CROISSANT	Autor: LUIS FREITAS Autor: CARLOS LEIRO Autor: O KIF (ILUSTRADOR) Editor: SUDAMERICANA SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 02/07/2010 Nº 72631/10 v. 02/07/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Y

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución Conjunta Nº 106/2010 y Nº 5/2010

Bs. As., 25/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1169/2010 del registro de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta Nº 120 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y Nº 5 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de fecha 11 de mayo de 2009 y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que por la Resolución Conjunta Nº 120 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y Nº 5 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de fecha 11 de mayo de 2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente de este último en el mencionado Sistema.

Que el Servicio Nacional de Rehabilitación ha remitido el Formulario de la agente María de las Mercedes OTAMENDI suscripto por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria de su reencasillamiento.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de rectificatoria del reencasillamiento del personal del citado Organismo, en base a los datos contenidos en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
LA DIRECTORA
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por rectificado el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 120 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y Nº 5 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de fecha 11 de mayo de 2009 conforme el detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Salud

Servicio Nacional de Rehabilitación

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	27-20043395-0	Otamendi, María de las Mercedes	General	C	General	6

e. 02/07/2010 Nº 72515/10 v. 02/07/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 354/2010

ACTA Nº 1103

Expediente ENRE Nº 31.348/10

Bs. As., 23/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “TRANSENER S.A.” en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.646.163,91) por incumplimientos al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión,

incurridos con fecha 27 de diciembre de 2009 en la E.T. PASO DE LA PATRIA cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I de fojas 405/6. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 3.- Instruir al Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos a llevar adelante un proceso sancionatorio, que en primera instancia implique una investigación a fin de determinar la responsabilidad que pudiera caber a "TRANSENER S.A." como operadora del sistema eléctrico en la reposición del servicio en la E.T. PASO DE LA PATRIA y, de concluir en la existencia de responsabilidad o incumplimiento de la transportista de sus obligaciones como operador, o de las establecidas por la Ley Nº 24.065, el REGLAMENTO DE CONEXION, el REGLAMENTO DE ACCESO, del CONTRATO o de las normas que dicte la SECRETARIA DE ENERGIA, en ejercicio de las facultades regladas por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065, formular los cargos correspondientes en el marco de lo establecido en el artículo 29 del Contrato de Concesión de la Transportista. 4.- Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA con copia de la presente Resolución y del Anexo de fojas 405/6. Asimismo hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 5.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 405/406. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2010 Nº 72742/10 v. 02/07/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 357/2010

ACTA Nº 1105

Expediente ENRE Nº 32.284/10

Bs. As., 23/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar a "EDESUR S.A." a la firma del Convenio Marco cuyo ejemplar se encuentra de fojas 3 a 8 del Expediente ENRE Nº 32.284/2010. 2.- Notificar a "EDESUR S.A.", al ONABE, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN y a la SECRETARIA DE ENERGIA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA,Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2010 Nº 72734/10 v. 02/07/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Disposición Nº 51/2010

Expediente ENRE Nº 31.627/2010

Bs. As., 23/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 652 - ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dependiente de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. —Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2010 Nº 72738/10 v. 02/07/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 355/2010

ACTA Nº 1103

Expediente ENRE Nº 31.178/09

Bs. As., 23/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Determinar que se apliquen los cargos de conexión, de transformación y capacidad dispuestos en la Resolución ENRE Nº 328/2008 para remunerar a "LITSA" por la operación y mantenimiento de las instalaciones con las licencias técnicas otorgadas por "TRANSENER S.A.", con carácter transitorio, hasta tanto se cuente con los elementos que resultarán de las Revisiones Tarifarias Integrales de Transporte en proceso. 2.- Determinar que la remuneración anual por Energía Eléctrica Transportada es de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 13.425.000 por año). 3.- Establecer que las instalaciones a remunerar son: i) líneas de 500 kV: RINCON SANTA MARIA - SALTO GRANDE (5RISG1) de QUINIENTOS SEIS KILOMETROS (506 Km.) y RINCON SANTA MARIA - SAN ISIDRO (5RISI1) de OCHENTA Y CINCO KILOMETROS (85 Km.); ii) transformación: transformador T1RI de la E.T. RINCON SANTA MARIA de 300 MVA; iii) Conexión 500 kV: DOS (2) puntos de conexión en las barras de la E.T. RINCON SANTA MARIA correspondientes a los campos Nº 8 y Nº 12; iv) Conexión en 132 kV: UNA (1) salida a ITA-IBATÉ; UNA (1) salida a ITUZAINGÓ; UNA (1) salida a VIRASORO en la E.T. RINCON SANTA MARIA. 4.- Establecer que corresponde a "LITSA" la aplicación del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, Subanexo IIB del Contrato de Concesión de "TRANSENER S.A." y de las normas complementarias dictadas por este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 5.- Instruir a CAMMESA a que liquide los cargos determinados en los Artículos precedentes a "LITSA" y a los agentes del Mercado Eléctrico a partir del 7 de enero de 2010. 6.- Notificar a "LITSA", a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2010 Nº 72745/10 v. 02/07/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 353/2010

ACTA Nº 1103

Expediente ENRE Nº 31.419/10

Bs. As., 23/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.168.809,68) por incumplimientos al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, incurridos en fecha 16 de enero al 2 de febrero de 2010 en la E.T. MALVINAS ARGENTINAS cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos al Informe Técnico y Legal de fojas 160/161. 2.- Instruir a CAMMESA para que efectuando los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.", destine el importe resultante de la penalidad aplicada mediante el ARTICULO 1, a un fondo específico destinado a financiar, por parte de "EPEC", los costos de la ampliación de la Capacidad de Transformación de la ET 500/132 kV MALVINAS ARGENTINAS que se tramita en el Expediente ENRE Nº 21.312/2006. 3.- Hágase saber a "EPEC" que los fondos depositados en la cuenta antes citada, deberán ser utilizados por esa empresa exclusivamente, para la realización de obras de ampliación de la Capacidad de Transformación de la ET 500/132 kV MALVINAS ARGENTINAS de acuerdo a lo que establezca el ENRE en oportunidad de emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública. 4.- Instruir al Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos a llevar adelante un proceso sancionatorio, que en primera instancia implique una investigación a fin de determinar la responsabilidad que pudiera caber a TRANSENER S.A. como operadora del sistema eléctrico en la reposición del servicio en la E.T. Malvinas y, de concluir en la existencia de responsabilidad o incumplimiento de la transportista de sus obligaciones como operador, o de las establecidas por la Ley Nº 24.065, el REGLAMENTO DE CONEXION, el REGLAMENTO DE ACCESO, del CONTRATO o de las normas que dicte la SECRETARIA DE ENERGIA, en ejercicio de las facultades regladas por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065, formular los cargos correspondientes en el marco de lo establecido en el artículo 29 del Contrato de Concesión de la Transportista. 5.- Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a "EPEC" y a CAMMESA con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 160/161. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 5.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, juntamente con los Anexos de fojas 160/161. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2010 Nº 72645/10 v. 02/07/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 356/2010

ACTA Nº 1104

Expediente ENRE Nº 24.483/07

Bs. As., 23/6/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar, a los efectos de su administración en el Mercado Eléctrico Mayorista, el procedimiento utilizado por el COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL interviniente en la Licitación Pública Nº 04/2009 para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la INTERCONEXION PICO TRUNCADO - RIO TURBIO - RIO GALLEGOS. 2.- Establecer que en los tramos en que la obra de Interconexión ha sido subdividida, la preadjudicación de las obras de acuerdo a la Licitación Nº 04/2009 ha resultado a favor de las siguientes empresas: la Parte Norte a la empresa "INTESAR S.A.", la Parte Estación Transformadora Esperanza a la "COMPAÑIA AMERICANA DE TRANSMISION ELECTRICA S.A."; y la Parte Sur a la empresa "TRANSPORTEL PATAGONICA S.A." por los montos de anticipos de Canon en Pesos y en Dólares Estadounidenses y Canon Anual para la Operación y Mantenimiento siguientes: Parte Norte, PESOS NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 904.220.559,30); DOLARES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 (u$s 156.953.928,90), y un Canon Anual por Operación y Mantenimiento de PESOS TRES MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 3.993.853,00); para la ET Esperanza, PESOS DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 ($ 200.751.283,01); DOLARES CINCUENTA MILLONES, CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 (u$s 50.121.294,38), y un Canon Anual por Operación y Mantenimiento de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 1.543.939,00); y para la Parte Sur PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 46/100 ($ 541.645.869,46), DOLARES DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 24/100 (u$s 16.439.608,24), y un Canon por Operación y Mantenimiento de PESOS CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

MIL NOVENTA Y CUATRO ($ 4.395.094,00). En lo que respecta a la Parte Interconexión EL CALAFATE, Contrato sólo de Construcción, a la "EMPRESA CONCESIONARIA LINEAS ELECTRICAS DEL SUR S.A." - "ECLESUR" ("JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." - "ISOLUX CORSAN S.A."), por el total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 198.835.247,68) y DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (u$s 17.256.858,36). 3.- Notifíquese al COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL, a la empresa "TRANSENER S.A."; a la empresa "TRANSPA al Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ; a SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, a CAMMESA, a la SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ; al Fiscal de Estado de la Provincia de SANTA CRUZ, y al Señor Intendente de la Localidad de Comandante LUIS PIEDRA BUENA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 02/07/2010 Nº 72681/10 v. 02/07/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 310/2010

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el expediente Nº 1056/08 del Registro de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las presentes actuaciones a partir de la remisión por parte del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE MENDOZA de copia certificada del Expediente administrativo Nº 206-D-2008-91184, caratulado "Departamento de Farmacia Realiza Inspección en Droguería L. Chemeia en Las Heras".

Que en el informe elaborado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE FARMACIA de la DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACOLOGIA del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE MENDOZA, Farmacéutico Alejandro F. ATANASIO, se detallan los controles efectuados a la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) respecto de la comercialización de la sustancia efedrina (polvo) por parte de los inspectores del DEPARTAMENTO DE FARMACIA.

Que a partir de lo actuado y en virtud de lo establecido por los Artículos 37 y 38 de la Ley Nº 17.565 y el Artículo 42 último párrafo del Decreto Nº 3857/69, se procedió al cierre preventivo del establecimiento e intervención de 1 kg. de efedrina (polvo), por la ausencia de documentación comercial que documentara la adquisición y venta de la citada sustancia química durante los años 2007 y 2008.

Que la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05), aportó la documentación comercial que le fuera requerida, a partir de cuyo análisis, ese DEPARTAMENTO DE FARMACIA concluyó:

Que las facturas de compra de efedrina (polvo) correspondientes al período comprendido entre febrero de 2007 a septiembre de 2008 documentan la adquisición de 12,100 kg. de dicha sustancia controlada, mientras que las facturas de venta documentan la venta de 12,600 kg., existiendo en consecuencia una diferencia de 500 gr. que la inspeccionada debería justificar en cuanto a su procedencia.

Que respecto de las ventas de efedrina en polvo denunciadas ante la SE.DRO.NAR. como efectuadas durante el primer y segundo trimestre del año 2008 al Hospital Luis C. Lagomaggiore y al Hospital Pediátrico Dr. Humberto Notti, no surgiría de la investigación que ambos organismos hubieran solicitado la compra de dicha sustancia.

Que en el transcurso de la inspección efectuada a la firma FARMACIA PARDO, ésta desconoció las facturas emitidas por la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. Nº 0001-00002766 de fecha 03/03/08 y Nº 00002852 de fecha 20/05/08 a su nombre, asimismo, no surgía del libro de recetario de la farmacia la transcripción de preparaciones magistrales.

Que en el transcurso de la inspección efectuada a la firma FARMACIA NUEVA ITALIA, ésta desconoció las facturas emitidas por la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. a su nombre bajo el Nº 0001-00002164 de fecha 26/03/07, el Nº 0001-00002644 de fecha 26/12/07 y el Nº 0001-00002818 de fecha 06/05/08, asimismo, la D.T. que recibió a los inspectores en el establecimiento informó que había comprado efedrina (polvo) telefónicamente en el año 2007 y que la misma, a su vez, fue dispensada sin receta médica alguna, observándose por último que no surgía del libro de recetario la transcripción de preparaciones magistrales.

Que se solicitó al REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS la remisión de copia certificada del legajo de inscripción de la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) y de todos los informes trimestrales de la firma, remitiendo dicho Registro Nacional los informes correspondientes al año 2006 completo, tercero y cuarto trimestre del año 2007 y primero y segundo del año 2008.

Que se intimó a la mencionada firma para que presentara copia certificada de todas las facturas y remitos de compra y venta de efedrina y pseudoefedrina desde el 01/01/05 hasta el 10/11/08, las que fueron aportadas en tiempo y forma, manifestando el Vicepresidente de la firma que no adjuntaba las copias de los remitos de las operaciones comerciales y que no comercializó la sustancia pseudoefedrina.

Que se solicitó al REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS que informara si la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) presentó los informes trimestrales correspondientes al primer y segundo trimestre del. año 2007 y al tercer trimestre del año 2008, cuyas copias certificadas obran en los presentes actuados.

Que, asimismo, se requirió conocer si las firmas FARMACIA PARDO, FARMACIA NUEVA ITALIA, DR. URTAZUM, VETERINARIA FLEMING y SERVICIOS VETERINARIOS se encuentran o encontraban inscriptas por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, contestando el organismo que dichas firmas no se encontraban inscriptas por ante el organismo registral.

Que en virtud de los hechos descriptos, el día 15/12/2008 se remitió nota al Señor MINISTRO DE SALUD de la PROVINCIA DE MENDOZA, Doctor Aldo S. SARACCO, a fin de conocer si ese Ministerio había radicado denuncia criminal contra la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05), y en caso afirmativo, indicara el día en que fue radicada, el número de causa y el Juzgado interviniente, respondiendo con fecha 26/03/09 en forma afirmativa y que el Juzgado interviniente era el Federal Nº 1, Secretaría Penal B de la PROVINCIA DE MENDOZA.

Que a partir del cotejo efectuado entre las copias de las facturas de compra y venta aportadas por la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) y los informes trimestrales presentados, se observó:

Que en el tercer informe trimestral del año 2007 la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) declaró una compra de 500 gr. de efedrina a la firma DROGUERIA SAPORITI S.A.C.I.F.I.A., sin embargo no aportó facturas que documenten operación comercial alguna con esa sustancia controlada durante ese período, y en el primer informe trimestral del año 2007 la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. declaró ventas por un total de 2,600 kg. de efedrina, sin embargo las facturas que aporta documentan ventas de dicha sustancia por un total de 1,550 Kg. durante dicho período.

Que en el primer informe trimestral del año 2007 se declaran ventas de efedrina a las firmas SR. TRUJILLO, FARMACIA NUEVA ITALIA, DR. URTAZUM y FARMACIA PARDO, mientras que las facturas del mismo período documentan ventas efectuadas a las firmas FARMACIA PARDO, FARMACIA NUEVA ITALIA y SERVICIOS VETERINARIOS.

Que en el tercer informe trimestral del año 2007 se declaran ventas a un cliente identificado bajo el Nº de CUIT 30-99928182-2 (Hospital Humberto J. Notti), mientras que las facturas del mismo período documentan ventas efectuadas a la firma VETERINARIA FLEMING.

Que en el cuarto informe trimestral del año 2007 se declaran ventas a un cliente identificado bajo el Nº de CUIT 30-99928182-2 (Hospital Humberto J. Notti), mientras que las facturas del mismo período documentan ventas efectuadas a las firmas DR. URTAZUM, FARMACIA NUEVA ITALIA y FARMACIA PARDO.

Que en el primer informe trimestral del año 2008 se declaran ventas a un cliente identificado como Hospital, mientras que las facturas del mismo período documentan ventas efectuadas a las firmas FARMACIA PARDO, DR. URTAZUM y VETERINARIA FLEMING.

Que en el segundo informe trimestral del año 2008 se declaran ventas a un cliente identificado bajo el Nº de CUIT 30-99928182-2 (Hospital Humberto J. Notti), mientras que las facturas del mismo período documentan ventas efectuadas a las firmas FARMACIA PARDO, DR. URTAZUM y FARMACIA ITALIA.

Que luego de efectuar una compulsa en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS se constató la inexistencia del sujeto inscripto con Nº de CUIT 30-99928182-2.

Que, en consecuencia, se pudo observar que la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) no justificó la diferencia de 500 gr. de la sustancia química controlada efedrina que surge de las operaciones de compra y venta entre febrero de 2007 y septiembre de 2008, observada por el DEPARTAMENTO DE FARMACIA del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE MENDOZA, y que vendió la sustancia efedrina a las firmas FARMACIA PARDO y FARMACIA NUEVA ITALIA, aportando las facturas correspondientes, desconociendo ambas la existencia de dichas operaciones.

Que, asimismo, la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) habría comercializado la sustancia efedrina con sujetos no inscriptos por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS (DR. URTAZUM, VETERINARIA FLEMING, SERVICIOS VETERINARIOS, etc.).

Que no existe coincidencia entre las operaciones de compra y venta declaradas en los informes trimestrales presentados y las copias de las facturas de compra y venta aportadas, tanto en relación a las cantidades como a los clientes de la firma.

Que la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) fue suspendida preventivamente con fecha 24/04/2009, mediante Resolución SE.DRO.NAR. Nº 400/09, a resultas de lo que finalmente se resolviera en los presentes actuados.

Que la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) interpuso recurso jerárquico y posteriormente fue intimada mediante carta documento a subsanar los errores formales manifiestos en la presentación, bajo apercibimiento de tener el recurso interpuesto por no presentado.

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, establece que "Quienes produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, ...comercialicen por mayor y menor..., y/o realicen cualquier otro tipo de transacción tanto nacional como internacional de sustancias incluidas en las Listas I y II del Anexo I, deberán mantener un inventario completo, fidedigno y actualizado de cada una de las mismas... Trimestralmente informarán al Registro, con carácter de declaración jurada, el movimiento de las sustancias químicas que figure en dichos registros...".

Que el Artículo 7º, incisos 1) y 4) de la Ley Nº 26.045 imponen a los inscriptos por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS la obligación de "Mantener un registro completo, fidedigno y actualizado del inventario de movimientos que experimenten los precursores químicos alcanzados por esta ley, del cual deberá surgir la información mínima que establezca la reglamentación que fijará, asimismo, las formalidades de su llevado. Informar al Registro Nacional con carácter de declaración jurada los movimientos que realicen con las sustancias químicas controladas conforme surja de los registros mencionados en el párrafo anterior, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación" y "Realizar operaciones de comercio interior con las sustancias químicas a que se refiere la presente ley exclusivamente con quienes estuvieran inscriptos en el Registro Nacional".

Que el Artículo 5º, inciso 3) del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, establece que la Secretaría suspenderá o rechazará la inscripción en el Registro o en su caso la renovación de la misma por sí o mediando actuación judicial o administrativa de otra autoridad, podrá a sus resultas cancelar o suspender por el término que determine las inscripciones ya establecidas, bajo las causales siguientes: ... 3) "Ocultamiento de documentación u otros elementos, en cuanto obstruyeren el ejercicio por la SECRETARIA u otros organismos que actuaren en colaboración, coordinación y/o de conformidad a convenios celebrados por la misma, la fiscalización a cargo de aquélla".

Que en razón de los hechos bajo examen y no habiendo la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ - Nº 9597/05) presentado descargo alguno que haga a su derecho de defensa pese a encontrarse debidamente notificada, ha quedado constatado que la misma ha infringido los preceptos de los Artículos 6º, 12 y 5º inciso 3) respectivamente del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 7º, incisos 1) y 4) de la Ley Nº 26.045, toda vez que informó falsamente al REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS los movimientos efectuados con efedrina durante los años 2007 y 2008; así como también, comercializó con la sustancia química controlada efedrina con sujetos no inscriptos por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS; y ocultó documentación u otros elementos análogos que obstruyeron

el ejercicio de las tareas de fiscalización, en tanto no pudo justificar debidamente la diferencia de 500 gramos de efedrina, lo que en conjunto impidió determinar el destino real otorgado a dicha sustancia.

Que resultando esta Secretaría de Estado el organismo competente para ejercer la fiscalización de las actividades que tienen por objeto la manipulación de precursores químicos, ante la presencia de un hecho sancionable, le incumbe aplicar —en respuesta a dicha conducta— la sanción que corresponda atendiendo a la falta cometida.

Que a esta altura del proceso y con las pruebas colectadas en la causa, se puede afirmar que dichas omisiones y falsas declaraciones no constituyen un mero error administrativo, sino un verdadero modus operandi, que consistió en la simulación de operaciones de venta de sustancias químicas controladas a sujetos que jamás la adquirieron, con la finalidad de disimular su verdadero destino.

Que, por otra parte, dicha maniobra además de consistir en una gravísima falta administrativa, también podría configurar uno o varios delitos de acción pública tipificados en el CODIGO PENAL DE LA NACION, existiendo según consta en autos una investigación judicial a este respecto.

Que en virtud de las pruebas colectadas en el marco del expediente y de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 14 de la Ley Nº 26.045, corresponde aplicar a la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A.(RNPQ Nº 9597/05) la sanción de CANCELACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS -Artículo 14, inciso e) de la Ley Nº 26.045, ello así por la gravedad de las conductas consumadas y por el ocultamiento del verdadero destino otorgado a las sustancias químicas controladas que manipuló.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Nº 26.045, en cuanto a las sustancias susceptibles de fiscalización por esta Secretaría de Estado, deberá estarse a los listados de sustancias químicas incluidos en el Anexo I del Decreto Nº 1095/96, modificado por el Nº 1161/00, hasta tanto se dicte el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 26.045.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de la competencia asignada por la Ley Nº 26.045, el Decreto Nº 1095/96 y su modificatorio Nº 1161/00, y los Decretos Nº 1256/07 y Nº 18/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplíquese a la firma LABORATORIOS CHEMEIA S.A. (RNPQ Nº 9597/05) la sanción de CANCELACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, en virtud de lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese la medida dispuesta en el artículo precedente a la Dirección del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, quién deberá a su vez comunicar a todos los Organismos que corresponda.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. JOSE RAMON GRANERO, Secretario de Estado.

e. 02/07/2010 Nº 72526/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5053. 23/03/2010. Ref.: Circular SINAP 1 - 18. Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas-Cheques y otros documentos compensables. Actualización de texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido al reemplazo de las Secciones 1 a 7 del texto ordenado de la referencia en virtud de la magnitud de los cambios introducidos en el mismo.

Por lo tanto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — EDGARDO FABIAN ARREGUI, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 02/07/2010 Nº 72714/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5054. 23/03/2010. Ref.: Circular SINAP 1 - 19. Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas - Débitos Directos. Texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para acompañarles, en anexo, el texto ordenado correspondiente a las instrucciones operativas que deben observarse a fin de compensar en forma electrónica, a través de las Cámaras de Compensación el instrumento DEBITO DIRECTO.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — EDGARDO FABIAN ARREGUI, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 02/07/2010 Nº 72725/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5074. 13/05/2010. Ref.: Circular CONAU 1 - 924. Régimen Informativo Contable Mensual "Operaciones de Cambios - (R.I. - O.C.)".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones referidas al Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, a los fines de unificar la codificación prevista en los distintos Regímenes Informativos requeridos por el B.C.R.A. y la SEFyC, se adecuó la tabla "Código de Jurisdicción".

Por último, se aclara que la citada tabla se encuentra disponible en el sitio de Internet www.bcra.gov.ar - Normativa - Textos Ordenados - "R.I. Contable Mensual - Operaciones de Cambios - CÓDIGOS" junto con los listados de códigos de instrumentos y conceptos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances a/c.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 02/07/2010 Nº 72730/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5075. 13/05/2010. Ref.: Circular CONAU 1 - 925. R.I. Seguimiento de Pagos de Importaciones - Incorporación del Apartado C.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha incorporado al Régimen Informativo de la referencia el Apartado C, vinculado con las denuncias originadas en incumplimientos de los plazos establecidos en las Normas Cambiarias en Materia de Pago de Importaciones Argentinas de Bienes (Comunicación "A" 5060 - Punto 5.3. segundo párrafo).

Los datos que se integren en el formulario diseñado al efecto tendrán el carácter de Declaración Jurada.

Se adjuntan a la presente las hojas que corresponde reemplazar de las Normas de Procedimiento.

Respecto de la remisión de la información deberán tenerse en cuenta las instrucciones operativas que complementen la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances a/c.

ANEXO: 5 hojas.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 02/07/2010 Nº 72733/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9842. 07/06/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 02/07/2010 Nº 72747/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9843. 09/06/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9842, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 133 días hasta la suma de $VN 622.674.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 190 días hasta la suma de $VN 633.600.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 259 días hasta la suma de $VN 175.010.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 420 días hasta la suma de $VN 407.000.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 511 días hasta la suma de $VN 85.000.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 189 días de plazo original y 168 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 600.000.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1456 días de plazo original y 476 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 150.000.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 02/07/2010 Nº 72751/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 56196. 10/06/2010. Ref.: Financiaciones de importaciones de servicios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar, con relación a consultas recibidas respecto al registro cambiario por pagos de financiaciones externas de importaciones de servicios, lo siguiente:

En los casos de pagos a bancos del exterior o agencias oficiales de crédito a la exportación de financiaciones de importaciones argentinas de bienes y servicios, tanto cuando la operación fuera instrumentada con el pago anticipado y/o al contado al proveedor externo, como cuando la financiación se operara a través del descuento del crédito otorgado por el proveedor al importador, sin modificación en las condiciones pactadas entre el proveedor y el importador argentino, corresponde aplicar los siguientes criterios de registro en el mercado local de cambios:

a. Por la porción de los pagos correspondiente a la financiación de bienes incluyendo los servicios comprendidos en la condición de compra pactada con el proveedor del exterior, son de aplicación las normas dadas a conocer por Comunicación "A" 5060 que regulan el acceso al mercado local de cambios por los pagos al exterior por la importación de bienes argentinos.

b. Por los restantes servicios provistos por el proveedor externo, los pagos deben cursarse por el mercado local de cambios por el concepto de servicios que corresponda, para lo cual se deberá contar, al menos, con la factura emitida en el exterior por el no residente por los servicios prestados al residente, y la cesión del crédito o contrato de financiación que establezca el mecanismo por el cual el servicio se presta con una financiación que es otorgada por el banco o agencia oficial de crédito a la exportación.

Estos criterios son de aplicación independientemente de que parte de los servicios facturados en el exterior por el no residente, sean a su vez contratados por éste a residentes en el país. En este caso, y con relación a esta última prestación, el residente está sujeto a la obligación de ingreso de los cobros que se perciban en moneda extranjera por la exportación de servicios prestados al no residente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 02/07/2010 Nº 72754/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5085. 7/6/2010. Ref.: Circular CAMEX 1 - 658 Mercado Unico y Libre de Cambios. Formación de activos externos de residentes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 08.06.10 inclusive, lo siguiente:

1. El reordenamiento y nuevas normas aplicables para el acceso al mercado local de cambios para la formación de activos externos de residentes que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, que se explicitan en el anexo que forma parte de la presente.

2. La presente reemplaza las Comunicaciones "A" 3722, "A" 3794, "A" 3826 punto e), "A" 3909, "A" 4086 punto 4, "A" 4306, "A" 4349, "A" 4390, "A" 4724, "A" 4786 punto II, "A" 4803, "A" 4764 puntos I, III y IV y su modificatoria "A" 4822 y "A" 5058, "A" 4850, "A" 4871, "A" 4887 punto b), "A" 4950, "A" 5020 punto b), y toda norma en materia de acceso al mercado de cambios de residentes que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, para la formación de activos externos con o sin destino específico, que no esté contemplada en las normas expuestas en el anexo de la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5085

ANEXO

Indice

Normas de Comercio Exterior y Cambios

Normas de Comercio Exterior y Cambios

1. Normas cambiarias para el acceso al mercado local de cambios de residentes para la formación de activos externos.

Las personas físicas y jurídicas residentes, patrimonios y otras universalidades constituidos en el país y gobiernos locales, podrán acceder al mercado local de cambios para formar activos externos cuando se reúnan las condiciones establecidas para cada caso en la presente norma.

Los casos que no encuadren en las condiciones establecidas, deberán contar con la previa conformidad del Banco Central con anterioridad a que la entidad le otorgue al cliente el acceso al mercado local de cambios.

2. Compra de moneda extranjera para su aplicación a destinos específicos en activos locales.

Los residentes tendrán acceso al mercado local de cambios para la compra de activos externos para su aplicación a un destino específico en activos locales, cuando se trate de las siguientes operaciones:

2.1. Las compras de moneda extranjera que realicen las personas físicas y jurídicas residentes, patrimonios y otras universalidades constituidos en el país sin límite de monto, que sean destinadas en la fecha de liquidación de la operación de cambio, a integrar la suscripción primaria en moneda extranjera de títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional.

2.2. Las compras de billetes en moneda extranjera que realicen los gobiernos locales sin límite de monto para su depósito en cuentas locales de entidades financieras en el marco de las condiciones establecidas para los desembolsos de préstamos otorgados por Organismos Internacionales. Los fondos así constituidos, más sus intereses netos de gastos de la cuenta, deberán ser liquidados en el mercado local de cambios al momento de la utilización.

2.3. Las compras de billetes en moneda extranjera para depositar en cuentas bancarias locales bajo el concepto "Compras de moneda extranjera para afectación a proyectos de inversión" que se realicen simultáneamente al ingreso de fondos por las financiaciones previstas en las Comunicaciones "A" 4785 y "A" 4970 y siempre que se cumpla con las condiciones que allí se establecen.

2.4. Las compras de billetes en moneda extranjera que realicen sin límite de monto, las empresas públicas, empresas que aún estando constituidas como sujetos de derecho privado estén bajo el control del Estado Nacional, y los fideicomisos constituidos con fondos aportados por el sector público nacional, en la medida que:

2.4.1. Los fondos utilizados para la compra de moneda extranjera correspondan a fondos aportados por el Tesoro Nacional.

2.4.2. Los fondos adquiridos sean depositados en la fecha de acceso al mercado local de cambios, en cuentas locales en moneda extranjera abiertas en la entidad que cursa la operación.

2.4.3. Las cuentas locales constituidas con estos fondos, estén destinadas a garantizar cartas de crédito u otro tipo de avales emitidos por las citadas entidades, para garantizar el pago de importaciones argentinas de bienes.

2.4.4. Los fondos liberados de estas cuentas deberán ser liquidados por el mercado local de cambios en la fecha de su retiro.

2.4.5. La entidad por la cual se cursa la operación de cambio, será la encargada de efectuar el seguimiento y eventual denuncia al Banco Central en caso de incumplimientos a lo establecido en la presente norma.

2.5. Las compras de billetes en moneda extranjera para depositar en cuentas bancarias locales que realicen empresas del sector privado no financiero en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

2.5.1. La empresa registra deuda vencida e impaga con el exterior en concepto de títulos emitidos en el exterior, préstamos financieros sindicados en el exterior, préstamos financieros otorgados por bancos del exterior, y otras deudas directas o garantizadas por agencias oficiales de crédito del exterior.

2.5.2. A la fecha de acceso al mercado local de cambios, la empresa ha efectuado una oferta de refinanciación de su deuda a acreedores del exterior.

2.5.3. Los montos adquiridos no superan el monto de los servicios de capital e intereses de deuda vencidos según el cronograma original, sin computar los adelantamientos de vencimientos por cláusulas de incumplimientos, ni el 75% de los pagos en efectivo ofrecidos en la oferta de refinanciación.

2.5.4. Los fondos depositados en cuentas locales más sus intereses, neto de gastos y comisiones que afecten la cuenta, deberán ser reingresados por el mercado local de cambios en la fecha de pago en efectivo de la oferta en el caso de aceptación de la misma, o dentro de los 10 días hábiles siguientes en caso de rechazo.

2.5.5. Las compras serán canalizadas por la entidad bancaria receptora del depósito, quién tendrá a su cargo el seguimiento de estas operaciones y la eventual denuncia al Banco Central en caso de incumplimientos a lo establecido en la presente norma.

2.6. Las compras de billetes en moneda extranjera que realicen fondos comunes de inversión para pagar en el país rescates de cuotas partes de clientes no alcanzados por lo dispuesto en el punto 1.b. de la Comunicación “A” 4377 y en la medida que hubieran ingresado divisas a tal fin por el mismo monto.

2.7. Las compras de billetes en moneda extranjera que realicen agentes bursátiles residentes en el país y en la medida que los fondos sean depositados a su nombre en cuentas locales en la misma entidad, por hasta el monto de ingresos de divisas concertados en la misma fecha en concepto de repatriaciones de inversiones de portafolio, cuando los fondos resultantes de estas operaciones se apliquen dentro de las 24 horas hábiles siguientes de la fecha de liquidación de cambio, a cancelar compras de valores emitidos por no residentes con cotización en el país y en el exterior, efectuadas a clientes no alcanzados por lo dispuesto en el punto 1.b. de la Comunicación “A” 4377 en operaciones concertadas con una anterioridad no mayor a las 72 horas hábiles y liquidables en moneda extranjera en el país.

Esta excepción será de aplicación en la medida que los fondos resultantes de la operación queden depositados en cuentas locales en moneda extranjera a nombre del vendedor de los valores negociados.

El plazo de aplicación de los fondos a la liquidación de valores, se extenderá en los casos de demoras por causales ajenas al comprador de los valores y en la medida que los fondos no sean utilizados para otros destinos, hasta tanto se subsanen las causas que impidan su aplicación.

3. Compra de divisas para la formación de activos externos para su posterior aplicación a destinos específicos.

Las personas físicas y jurídicas residentes tendrán acceso al mercado local de cambios para constituir depósitos en el exterior para su posterior aplicación a fines específicos, en los siguientes casos:

3.1. Las compras de divisas que realicen hasta el 31.08.2010 las personas jurídicas residentes en el país que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, en la medida que se cumpla con las siguientes condiciones:

3.1.1. Los fondos y sus rentas sean aplicados dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de acceso al mercado de cambios al pago de:

3.1.1.1. Servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior en concepto de títulos emitidos en el exterior, préstamos financieros sindicados en el exterior, préstamos financieros otorgados por bancos del exterior, y otras deudas directas o garantizadas por agencias oficiales de crédito del exterior.

3.1.1.2. Deudas por importaciones argentinas de bienes.

3.1.1.3. Utilidades y dividendos.

3.1.1.4. Inversiones directas argentinas en el exterior.

3.1.2. El monto máximo en activos externos que se puede acumular en las condiciones previstas en el punto anterior, incluyendo el monto por el cual se solicita el ingreso al mercado de cambios, y las rentas percibidas por dichos activos, estará dado por:

3.1.2.1. Importaciones de bienes: sin límite.

3.1.2.2. Servicios de deudas financieras: por los vencimientos de capital e intereses con el exterior que se produzcan en los próximos trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

3.1.2.3. Utilidades y dividendos: el monto mayor que resulte de comparar: i) el monto abonado por este concepto a no residentes y ADRs el año calendario anterior, o ii) el monto acumulado pendiente de pago de resultados de ejercicios con balances anuales o trimestrales cerrados y auditados, que correspondiese aplicar a pagos a no residentes y ADRs.

3.1.2.4. Inversiones directas argentinas en el exterior: el equivalente en dólares estadounidenses del 30% del Patrimonio Neto deducido el valor contable de las participaciones de capital en sociedades del país y del exterior y otras inversiones de portafolio en el exterior, que surge del último balance contable anual cerrado y auditado, considerando el tipo de cambio de referencia que publica el Banco Central, del día hábil inmediato anterior de la fecha de acceso al mercado local de cambios.

3.1.3. Los fondos utilizados para el acceso al mercado de cambios para la formación de activos externos para aplicar al pago de utilidades y dividendos e inversiones directas en el exterior, no tienen como fuente de fondeo, el endeudamiento financiero con el exterior.

A estos efectos, se entenderá que se cumple esta condición, cuando no se registren desembolsos en el exterior ni ingresos por el mercado de cambios por préstamos u otros endeudamientos financieros con el exterior, excluyendo los desembolsos que correspondan a préstamos de Organismos Internacionales, en el período de sesenta (60) días corridos anteriores y posteriores a la fecha de acceso al mercado de cambios.

3.1.4. A la fecha de efectiva aplicación de los fondos en el exterior al pago del concepto correspondiente, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa cambiaria para poder acceder al mercado de cambios para el pago del concepto por el cual se formaron dichos activos.

A los efectos de corroborar la aplicación y el encuadre a la norma, la persona jurídica debe presentarse ante la entidad financiera designada para el seguimiento, presentando la documentación que corresponda para encuadrar la operación en la normativa vigente a la fecha de aplicación, y efectuar los registros correspondientes.

3.1.5. En caso que las divisas adquiridas y sus rentas no sean aplicadas al destino específico dentro del plazo establecido, los fondos correspondientes deben ser reingresados al mercado local de cambios dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha límite establecida para su aplicación.

Deberá requerirse la previa conformidad del Banco Central por la modificación del destino de los fondos acumulados, y/o la ampliación del plazo establecido para la aplicación de los pagos para los cuales se hubiera tenido acceso al mercado de cambios, y para cursar operaciones por montos mayores a los previstos cuando sean destinados a la cancelación anticipada de deuda externa financiera en las condiciones establecidas en la normativa cambiaria.

3.1.6. Dar cumplimiento a las siguientes normas de procedimiento y registro:

3.1.6.1. La empresa residente deberá designar a una entidad financiera local que estará a cargo de realizar el seguimiento de las compras de divisas realizadas y de sus aplicaciones, y será responsable de informar al Banco Central en los casos de incumplimientos a lo dispuesto en la presente norma. La designación deberá ser comunicada por la empresa a la Subgerencia de Estadísticas Cambiarias de la Gerencia Principal de Exterior y Cambios, mediante nota cursada a través de la entidad financiera designada. La nota deberá ser ingresada por la Mesa de Entradas de este Banco Central, con anterioridad a la realización de las operaciones.

La entidad designada será la responsable del seguimiento de todas las operaciones que se realicen a partir de la fecha de presentación de la carta ante el Banco Central.

En el caso de formación de activos externos para la cancelación de deudas con el exterior, deberá constar en dicha nota bajo declaración jurada, el detalle de la deuda financiera con el exterior, la que deberá estar validada en el régimen informativo de la Comunicación “A” 3602 y complementarias, a las distintas fechas de referencia cuya presentación esté vencida a la fecha de la presentación de la nota.

3.1.6.2. La entidad financiera designada emitirá las certificaciones que fuesen necesarias para que la empresa pueda acceder al mercado de cambios a través de otras entidades autorizadas a operar en cambios.

3.1.6.3. Las compras de cambio que se realicen en función de lo dispuesto en la presente, deberán cursarse bajo los siguientes conceptos:

a. “Inversiones de portafolio en el exterior para la atención de vencimientos de servicios de deudas con acreedores externos” (Código 881).

b. “Inversiones de portafolio en el exterior para la atención de pagos de importaciones” (Código 896).

c. “Inversiones de portafolio en el exterior para la atención de pagos de utilidades y dividendos” (Código 897).

d. “Inversiones de portafolio en el exterior para la realización de inversiones directas en el exterior” (Código 898).

3.1.6.4. Al momento de la aplicación de los fondos adquiridos por el presente régimen al destino específico correspondiente, se deberá efectuar un boleto de compra en concepto de:

a. Por la cancelación de deuda con el exterior: “Aplicación de inversiones de portafolio para la cancelación de deudas” (Código 475) y un boleto de venta por el concepto del servicio de deuda que se cancele.

b. Por el pago de importaciones de bienes argentinas: se deberá efectuar un boleto de compra en concepto de “Aplicación de inversiones de portafolio para el pago de importaciones” (Código 497) y un boleto de venta en concepto de pago contado, anticipados o diferidos de importaciones de bienes según corresponda.

c. Por el pago a no residentes y ADRs por utilidades y dividendos: se deberá efectuar un boleto de compra en concepto de “Aplicación de inversiones de portafolio para el pago de utilidades y dividendos” (Código 498), y un boleto de venta en concepto de “Utilidades y dividendos pagados al exterior”.

d. Por la realización de inversiones directas en el exterior se deberá efectuar un boleto de compra en concepto de “Aplicación de Inversiones de portafolio para la realización de inversiones directas en el exterior” (Código 499), y un boleto de venta en concepto de “Inversiones directas en el exterior de residentes”.

Los ingresos de fondos por los conceptos “Aplicación de inversiones de portafolio para la cancelación de deudas” (Código 475), “Aplicación de inversiones de portafolio para el pago de importaciones” (Código 497), “Aplicación de inversiones de portafolio para el pago de utilidades y dividendos” (Código 498), y “Aplicación de Inversiones de portafolio para la realización de inversiones directas en el exterior” (Código 499), por ser boletos técnicos sin movimientos de fondos o en su caso, en la medida que sean aplicados en forma simultánea a los destinos específicos previstos al momento de su constitución, están exceptuados de la constitución del depósito establecido en el punto 6 de la Comunicación “A” 4359.

4. Normas para el acceso al mercado local de cambios para la formación de activos externos de residentes, sin la obligación de una aplicación posterior específica.

Los residentes en el país podrán acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera para la formación de activos externos, sin la obligación de una aplicación posterior específica, en los siguientes casos:

4.1. Las compras de empresas residentes en el país de divisas sin límite de monto que se realicen hasta el 31.08.2010, para la realización de inversiones directas en el exterior en actividades productivas de bienes y servicios no financieros, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

4.1.1. La inversión no tiene como fuente de fondeo el endeudamiento financiero con el exterior. A estos efectos, se entenderá que se cumple esta condición, cuando no se registren desembolsos en

el exterior ni ingresos por el mercado de cambios por préstamos u otros endeudamientos financieros con el exterior, excluyendo los desembolsos de préstamos de Organismos Internacionales, en el período de sesenta (60) días corridos anteriores y posteriores a la fecha de acceso al mercado de cambios, y hayan sido informadas a la Subgerencia de Estadísticas Cambiarias antes de los veinte (20) días hábiles de su acceso al mercado de cambios.

4.1.2. El cliente no registra pasivos externos vencidos e impagos a la fecha de acceso al mercado local de cambios, en los términos expuestos en la presente norma.

4.2. Las compras de billetes y divisas en moneda extranjera que realicen los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional, las personas físicas residentes y las personas jurídicas constituidas en el país, excluidas las entidades autorizadas a operar en cambios y gobiernos locales, por el conjunto de los siguientes conceptos: inversiones inmobiliarias en el exterior, préstamos otorgados a no residentes, aportes de inversiones directas en el exterior de residentes, inversiones de portafolio en el exterior de personas físicas, otras inversiones en el exterior de residentes, inversiones de portafolio en el exterior de personas jurídicas, compra para tenencias de billetes extranjeros en el país y compra de cheques de viajero, y donaciones; cuando se reúnan las siguientes condiciones:

4.2.1. Por el total operado por los conceptos señalados, no se supere el equivalente de dólares estadounidenses dos millones (US$ 2.000.000) en el mes calendario y en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios;

4.2.2. Los fondos comprados no estén destinados a la compra en el mercado secundario de títulos y valores emitidos por residentes o representativos de éstos, o emitidos por no residentes con negociación en el país. A tal efecto se entenderá que se requiere la conformidad previa cuando dicho destino se concrete en forma directa o indirecta con una liquidación de la compra de los valores dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de acceso al mercado local de cambios;

4.2.3. Cuando el monto adquirido en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios supere a lo largo del año calendario el equivalente de dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil (US$ 250.000), la entidad interviniente deberá constatar que los montos adquiridos sean compatibles con los bienes declarados impositivamente como inversiones en activos financieros locales y tenencias en efectivo, y en su caso, la existencia de hechos posteriores que justifican la disposición patrimonial de activos que generaron los fondos que son aplicados a la compra de moneda extranjera, y/o que el cliente cuenta con ingresos en el año calendario que justifiquen la tenencia de los fondos utilizados. A estos efectos, la entidad deberá al menos tener en la carpeta del cliente la siguiente información:

a. Para personas físicas: a) copia de la última declaración jurada de bienes personales con fecha de presentación de la declaración vencida; b) declaración jurada del cliente sobre los hechos posteriores a la fecha de referencia de la declaración de bienes personales presentada, que justifiquen la disposición de los fondos por montos superiores al total declarado como bienes en el país en activos financieros y tenencias en efectivo, y/o de ingresos en el año que justifiquen en su caso, la disponibilidad de fondos por montos superiores a dichas tenencias declaradas, y sobre el domicilio real actualizado del cliente; c) copia de documentación presentada por el cliente como respaldo de la declaración jurada.

b. Para personas jurídicas que son sujetos del impuesto a las ganancias: copia de la última declaración de impuesto a las ganancias con fecha de declaración vencida y del balance contable cerrado y auditado correspondiente a dicha declaración impositiva, en la medida que sea aplicable.

c. Para personas jurídicas que no son sujetos del impuesto a las ganancias: balance contable cerrado y auditado y declaración jurada sobre el origen de los fondos aplicados a la compra en el mercado de cambios.

Este requisito no será de aplicación cuando las compras en el mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios, no superen el equivalente de dólares estadounidenses cinco mil (US$ 5.000).

4.2.4. Se cuenta con la declaración jurada del cliente de que no registra deudas vencidas e impagas con el exterior por servicios de capital e intereses de deudas de todo tipo.

Este requisito no será de aplicación para las compras de billetes y cheques de viajero por montos que no superen el equivalente de dólares estadounidenses diez mil (US$ 10.000) por mes calendario, en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.

A los efectos de los requisitos establecidos en este punto se entenderá que:

i. las obligaciones financieras y comerciales con el exterior sin vencimiento, se considerarán como deuda vencida a partir de los 365 días corridos de la fecha en que fueron contraídas;

ii. en el caso de deudas por importaciones de bienes, no se considerarán como operaciones vencidas e impagas, aquellas en las que no hayan trascurrido 365 días corridos de la fecha en la cual según la condición de compra pactada se considere cumplida la obligación de entrega del bien del exportador al importador, cualquiera sea la fecha de vencimiento.

5. Otros requisitos y normas de aplicación para el acceso al mercado de cambios por la formación de activos externos de residentes.

5.1. Las entidades autorizadas a operar en cambios sólo pueden dar curso a operaciones de cambio por ventas de divisas a residentes para la constitución de inversiones de portafolio en el exterior, en la medida que la transferencia tenga como destino una cuenta a nombre del cliente que realiza la operación de cambio, abierta en:

i. bancos del exterior constituidos en países de la OCDE cuya deuda soberana cuente con una calificación internacional no inferior a “BBB”, o que consoliden balance en el país con una entidad bancaria local, o en

ii. bancos del exterior del país de residencia permanente de personas físicas que cuentan con autorización para su permanencia en el país como “residentes temporarios” en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Migraciones Nº 25.871, o en

iii. instituciones financieras que realicen habitualmente actividades de banca de inversión y que estén constituidas en países de la OCDE cuya deuda soberana cuente con una calificación internacional no inferior a “BBB”.

La identificación de la entidad del exterior donde está constituida la cuenta y el Nº de cuenta del cliente, deben quedar registrados en el boleto de cambio correspondiente.

5.2. Por compras de billetes en moneda extranjera y de divisas para la constitución de inversiones de portafolio en el exterior, que en conjunto sean superiores en el mes calendario al equivalente de dólares estadounidenses veinte mil (US$ 20.000) en la totalidad de las entidades autorizadas a operar en cambios, la venta debe efectuarse con débito a una cuenta bancaria a la vista a nombre del cliente, o con transferencia vía MEP a favor de la entidad interviniente de los fondos desde cuentas bancarias a la vista del cliente, o con pago con cheque de la cuenta propia del cliente.

5.3. A los efectos del cómputo de los límites mencionados a la fecha de realización de una nueva operación, por las compras en monedas extranjeras distintas al dólar estadounidense, se computarán los pesos liquidados por cada operación al tipo de cambio de referencia del día inmediato anterior de la nueva operación.

5.4. Las entidades intervinientes deberán contar con la declaración jurada del cliente donde conste que con la operación de cambio a concertar con la entidad, se cumplen los límites establecidos en la normativa para sus operaciones en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios, en los casos que sean aplicables. En esta declaración jurada también deberá constar que a la fecha de acceso al mercado local de cambios, ha dado cumplimiento en el caso de corresponder, con las presentaciones con vencimientos operados con una anterioridad a los 10 días hábiles, de los regímenes de declaración de: a) deuda externa de la Comunicación “A” 3602, y b) del Relevamiento de Inversiones Directas establecido por la Comunicación “A” 4237 y complementarias.

5.5. Las ventas de activos externos que se realicen en cumplimiento de la obligación de reingreso de fondos adquiridos con destino específico, se encuentran exceptuados del límite establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 365/05 del Ministerio de Economía y Producción para la constitución del depósito establecido en el Decreto Nº 616/05.

5.6. Las presentes normas son independientes de las que sean de aplicación en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y del financiamiento del terrorismo.

e. 02/07/2010 Nº 72739/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5076. 14/5/2010. Ref.: Circular RUNOR 1 - 922. Régimen Informativo Contable Mensual - Seguimiento de Pagos de Importaciones (R.I - S.P.I.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las instrucciones y la estructura de la información a disposición a la que hacen referencia los acápites A.3. y B.5. de la Comunicación “A” 5065, así como los errores de validación aplicables. No obstante, les señalamos que esta Institución podrá considerar como no aceptada aquella información que, habiendo resultado válida en su procesamiento original, evidencie inconsistencias en verificaciones posteriores.

Asimismo, se incorpora el punto 43.6. con la descripción de la modalidad de carga de las denuncias previstas en el Apartado C de las Normas de Procedimiento de este régimen.

Por último, se acompaña el Anexo II con las especificaciones para el acceso a la consulta de la información prevista en el punto 8.1.2. de la Comunicación “A” 5060, la que estará disponible en el sitio https://www3.bcra.gov.ar a partir de la entrada en vigencia de este Régimen Informativo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances a/c.

ANEXO: 17 HOJAS

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar.(Opción “Normativa”).

e. 02/07/2010 Nº 72736/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5086. 07/06/2010. Ref.: Circular CAMEX 1 - 659 Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 11.06.10 inclusive, lo siguiente:

1. Reemplazar el punto 2 de la Comunicación “A” 4308, modificado por la Comunicación “A” 4433 y por el punto III de la Comunicación “A” 4940, por el siguiente:

“2. Las entidades financieras locales podrán acceder al mercado local de cambios realizando los boletos de cambio correspondientes, para cubrir sus necesidades de divisas para la compra y venta de títulos valores de tenencias propias, cuando se trate de las siguientes operaciones:

a. Por financiamientos externos instrumentados bajo la forma de repos.

b. Por la suscripción primaria de bonos emitidos por el Gobierno Nacional que estén denominados y suscriptos en moneda extranjera, acorde a las normas de financiación del sector público.

c. Por la suscripción primaria de bonos emitidos por empresas del sector privado no financiero que estén denominados y suscriptos en moneda extranjera, en la medida que la operación también sea elegible para la aplicación de la capacidad prestable de los depósitos locales en moneda extranjera acorde a las normas de política de crédito.

d. Por las operaciones que se realizan con títulos valores registrables en bolsas y mercados de valores autorregulados del país, en la medida que:

i. en el curso del día o dentro del día hábil anterior o siguiente, las operaciones realizadas estén calzadas con ventas y/o compras a este Banco Central, y/o

ii. se realicen dentro de un programa de adecuación de la cartera de la entidad a regulaciones de este Banco Central, y/o

iii. a lo largo del mes calendario, los montos netos operados en el mercado local de cambios no superen el 1% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad, medida en dólares estadounidenses al tipo de cambio de referencia, que se considera en la determinación del límite de la Posición General de Cambios del mes de medición.”

2. La presente norma reemplaza adicionalmente las normas dadas a conocer por el punto II de la Comunicación “A” 4764.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 02/07/2010 Nº 72743/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5082. 31/05/2010. Ref.: Circular CREFI 2 - 65. Instalación de cajeros automáticos, dispensadores de efectivo y terminales de autoconsulta. Adecuación normativa.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“Sustituir la Sección 9. del Capítulo II de la Circular CREFI-2, texto según Comunicaciones “A” 2241 y 2512, por la siguiente:

“Sección 9. Instalación de cajeros automáticos y de otros dispositivos de características similares.

9.1. Exigencia de comunicación previa.

Las entidades financieras podrán instalar cajeros automáticos —que reciban o no depósitos—, terminales de autoservicio o de autoconsulta, previa comunicación a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, cursada mediante nota con la antelación mínima a la fecha de habilitación que se indica seguidamente:

9.1.1. De 15 días corridos, si las unidades se instalarán en sus casas operativas, aun cuando también puedan accionarse desde el exterior de los locales.

9.1.2. De 30 días corridos, si las unidades se instalarán fuera de sus casas operativas.

9.2. Servicios admitidos.

Podrá efectuarse por intermedio de estas unidades toda transacción u operación financiera que sea posible, de acuerdo con las características de la unidad respectiva, sin intervención de personas físicas para su atención, dependan o no de la entidad financiera.

9.3. Requisitos de la comunicación.

En la comunicación de instalación de los pertinentes dispositivos, se deberá consignar:

9.3.1. Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas.

9.3.2. Casa de la entidad (central o sucursal) de la cual dependerán las unidades, cuando se instalen fuera de las casas operativas.

9.3.3. Red de cajeros automáticos que integre y, de corresponder, su interconexión con otras.

9.3.4. Condiciones operativas en las cuales funcionarán esos dispositivos (detallando si su apertura podrá ser realizada por personal ajeno a la entidad financiera, si tercerizará el control de fallas técnicas, etc.). En todos los casos, la entidad financiera deberá asumir la responsabilidad ante el cliente y el Banco Central de la República Argentina. Todo cambio que se realice al respecto deberá ser puesto en conocimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en los términos y plazos previstos por esta Sección.

9.4. Otras disposiciones.

Para su instalación deberán observarse las disposiciones que resulten aplicables contenidas en el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras” y, para su funcionamiento posterior se tendrán en cuenta los puntos 6.1. y 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre “Requisitos mínimos de gestión; implementación, y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas a/c.

e. 02/07/2010 Nº 72114/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9835. 31/05/2010. Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de interés. Volatilidades. Tasa a aplicar a flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER”. Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Junio de 2010.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel “MERVAL”, a los efectos de calcular durante junio de 2010 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante junio de 2010 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0025.

Además, les informamos que la tasa a aplicar en mayo de 2010 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER” en la determinación del “VAN^{ai}_{rp}”, conforme a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, es de 11,8% anual.

En otro orden, atento lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para junio de 2010 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCION VARIABLE: TITULOS PUBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. JUNIO DE 2010.	Anexo a la Com. “B” 9835

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"	Elegible DIVA
1. Títulos Públicos			
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0225	3	si
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0230	3	si
Títulos Discount denominados en Pesos (DICP)	0,0295	2	si
Títulos Discount denominados en dólares ley de Nueva York (DICY)	0,0585	4	no
Títulos Par denominados en Dólares regidos por ley argentina (PARA)	0,0335	4	si
Títulos Par denominados en pesos (PARP)	0,0375	4	si
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0315	2	si
Valores Negociables vinculados al PBI en Dólares ley argentina (TVPA)	0,0465	4	si
Valores Negociables vinculados al PBI en Dólares ley de Nueva York (TVPY)	0,0430	4	si
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. Serie al 2% (PR12)	0,0275	1	si
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0415	2	si
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0280	2	si
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE9)	0,0260	1	si
Bonos de la Nación Argentina en dls. al 7% 2013 (AS13D)	0,0355	4	no
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (RO15D)	0,0340	4	si
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0265	1	si
Bonos de la Nación Argentina en dls. al 7% 2017 (AA17D)	0,0270	4	no
Bonos de la Nación Argentina en dls. al 7% 2011 (AM11D)	0,0280	3	si
Bonos de la Nación Argentina en pesos a tasa Badlar pr. +275pb vto. 2014 (AE14P)	0,0165	2	si
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos al 10,5% vto. 2012 (AJ12P)	0,0305	1	si
Bonos de la Nacion Argentina en pesos BADLAR privada + 300 pb vto. 2015 (AS15P)	0,0090	2	si
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 02.06.10 (L02J0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 09.06.10 (L09J0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 16.06.10 (L16J0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 23.06.10(L23J0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 21.07.10 (L21L0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 28.07.10 (L28L0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 15.09.10 (L15S0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 22.09.10 (L22S0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 27.04.11 (L27A1)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 04.05.11 (L04Y1)	0,0025	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 18.05.11 (BY11N)	0,0025	1	n. a.

n.a.: no aplicable.

2. Acciones

	Volatilidad diaria
Alpargatas (ALPA)	0,0285
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0285
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0345
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0390
Banco Macro (BMA)	0,0320
Banco Patagonia (BPAT)	0,0305
Celulosa Argentina (CELU)	0,0365
Comercial del Plata (COME)	0,0410
Cresud (CRES)	0,0330
Edenor (EDN)	0,0320
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0355
IRSA Inversiones y Representaciones (IRSA)	0,0295
Juan Minetti (JMIN)	0,0340
Ledesma (LEDE)	0,0265
Mirgor (MIRG)	0,0365
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0285
Pampa Energía (PAMP)	0,0275
Petrobras Energía (PESA)	0,0360
Petróleo Brasileiro - Petrobrás (APBR)	0,0425
Siderar (ERAR)	0,0320
Solvay Indupa (INDU)	0,0270
Telecom Argentina (TECO2)	0,0335
Tenaris (TS)	0,0390
Transener (TRAN)	0,0330
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0320

e. 02/07/2010 Nº 72119/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9832. 20/5/2010. Ref.: Censo Nacional Agropecuario 2008. Información complementaria.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "B" 9687, 9717, 9719 y 9825, vinculadas con la verificación del cumplimiento del Censo Nacional Agropecuario 2008 por parte de las entidades financieras.

Al respecto, les señalamos que el Instituto Nacional de Estadística y Censos informó a esta Institución que, a partir del 17.5.10 y hasta el 31.10.10, estará disponible en su sitio web (www. indec.mecon.gov.ar) el Sistema de Ingreso de Formularios Censales Fuera de Término dirigido a facilitar el cumplimiento de las obligaciones censales de aquellos productores que no han censado sus explotaciones durante el operativo del Censo Nacional Agropecuario 2008, ni tampoco en el período post-censal transcurrido desde el 1.10.09 hasta la fecha. Esto incluye a los productores aún no censados que fueron inscriptos en el Registro de Solicitudes de Censo Fuera de Término abierto por dicho instituto según la Disposición Nº 994/09, cuyo plazo fue extendido hasta el 17.5.10 por la Disposición Nº 277/10.

Por último, les aclaramos que, de acuerdo con lo informado por el citado Instituto, no deben ingresar sus datos a este Sistema los productores que fueron censados con anterioridad y que adeudan presentar el cuestionario "E"; en este caso, el sitio ofrece la posibilidad de ingresarlo vía web y completar los requisitos para obtener dicho certificado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas.

e. 02/07/2010 Nº 72121/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5079. 27/05/2010. Ref.: Circular CREFI 2 - 64. RUNOR 1 - 924. Dependencias especiales de atención —agencias y oficinas—. Oficinas de atención transitoria. Adecuaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Incorporar en el Capítulo II de la Circular CREFI - 2, la siguiente Sección:

"Sección 14. Dependencias especiales de atención —agencias y oficinas—.

14.1. Alcances.

Las entidades financieras que posean como mínimo calificación 3 asignada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, podrán instalar dependencias especiales de atención, previa verificación por parte de esa Superintendencia del cumplimiento de las condiciones del punto 14.2., en alguna de las jurisdicciones comprendidas en las categorías II, III y IV —de acuerdo con la definición contenida en el punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras"—.

Las nuevas entidades financieras podrán instalar dichas dependencias especiales aun cuando no cuenten con calificación otorgada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

14.2. Procedimiento y requisitos para la instalación.

14.2.1. Agencias.

A fin de solicitar su instalación, las entidades financieras deberán cumplir con las exigencias dispuestas en los puntos 1.1. y 1.2. de la Sección 1. del Capítulo II de la Circular CREFI - 2.

El pedido se efectuará mediante una nota presentada a la Gerencia de Autorizaciones de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en la cual se indicarán las actividades que proyectan desarrollar y la sucursal, o en su caso, la casa central de la cual la agencia dependerá operativamente.

Una vez conformada la solicitud por las áreas técnicas pertinentes o transcurridos 90 días corridos desde su presentación sin que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias haya formulado oposición, la entidad estará en condiciones de proceder a la apertura de la agencia dentro del plazo de 6 meses —prorrogable, por única vez, por un término máximo de 6 meses—, previo cumplimiento de las exigencias establecidas en el punto 4.1. de la Sección 4. del Capítulo II de la Circular CREFI - 2, excepto en cuanto se refiere a la calificación requerida, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 14.1.

En los casos en que las entidades financieras no presenten la información y/o documentación solicitada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dentro de los 30 días corridos contados a partir de efectuado dicho requerimiento, se considerará desistido el pedido de instalación.

Vencido el plazo de 6 meses, o en su caso, su prórroga, sin haberse producido la iniciación de actividades de la pertinente dependencia, la autorización quedará sin efecto archivándose las actuaciones sin más trámite y perdiendo la entidad recurrente la prioridad que pudiera corresponderle.

La agencia deberá permanecer en funcionamiento, como mínimo, durante 24 meses.

14.2.2. Oficinas.

Las entidades financieras podrán instalar oficinas previa comunicación por nota cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias —Gerencia de Autorizaciones— con una antelación de, por lo menos, 30 días corridos a la fecha fijada para su apertura, debiendo consignar las actividades que proyectan desarrollar y la sucursal, o en su caso, la casa central de la cual dependerá operativamente.

14.3. Relación operativa.

Las dependencias especiales de atención dependerán operativamente de una sucursal o, en su caso, de la casa central de la entidad financiera.

Las agencias u oficinas y la sucursal o, en su caso, la casa central de la cual dependan operativamente podrán pertenecer a distintas categorías, no pudiéndose instalar en municipios, comunas o localidades —según corresponda conforme a la pertinente jurisdicción— de más de 30.000 habitantes.

Las categorías mencionadas precedentemente son aquellas previstas en el cuadro de Categorías establecidas en el punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

14.4. Actividades comprendidas.

14.4.1. Agencias.

a) Recepción y tramitación de solicitudes y/o cualquier otra documentación que se estime necesaria vinculada a préstamos para personas físicas y jurídicas, cualquiera sea su destino y modalidad.

La participación de esta dependencia se limitará a identificar al solicitante y a recibir la información que demande la sucursal o, en su caso, la casa central de la cual depende operativamente, al cotejo de copias contra la documentación original —dejando constancia escrita de ello—, así como a gestionar su tramitación en la citada sucursal o casa central.

b) Desembolso de préstamos a personas físicas en efectivo, cuyo capital no sea superior a $ 10.000.

c) Desembolso de financiaciones otorgadas conforme a lo dispuesto en el punto 1.1.3.4. de la Sección 1. de las normas sobre "Gestión crediticia" (Préstamos para microemprendedores y financiaciones a Instituciones de Microcrédito), cuyo capital no sea superior a $ 10.000.

d) Anticipos en efectivo mediante tarjetas de crédito, de hasta $ 10.000 por mes y por cuenta.

e) Apertura, funcionamiento y cierre de cuentas en pesos de cajas de ahorros, de pago de remuneraciones, cuentas básicas, cuentas corrientes, cuentas corrientes especiales para personas jurídicas y, en el caso de cajas de crédito cooperativas, cuentas a la vista.

f) Constitución de depósitos a plazo fijo nominativos intransferibles en pesos mediante débito en cuenta o en efectivo, en este último caso por hasta $ 10.000.

La cancelación de estos depósitos podrá realizarse en la agencia con acreditación en cuenta o bien en efectivo cuando se trate de retiros de importes de hasta $ 10.000.

Los clientes deberán concurrir a la sucursal o, en su caso, a la casa central de la cual dependa la agencia en los casos en que los retiros en efectivo superen el citado importe.

g) Depósitos en efectivo en pesos por hasta $ 10.000 —por cuenta y por día— en cajas de ahorros, cuentas básicas, cuentas corrientes, cuentas corrientes especiales para personas jurídicas y, en el caso de cajas de crédito cooperativas, cuentas a la vista.

h) Extracciones de fondos en pesos por hasta $ 10.000 —por cuenta y por día— de cajas de ahorros, cuentas de pago de remuneraciones, cuentas básicas, cuentas corrientes, cuentas corrientes especiales para personas jurídicas y, en el caso de cajas de crédito cooperativas, cuentas a la vista.

Los clientes deberán concurrir a la sucursal o, en su caso, a la casa central de la cual dependa la agencia en los casos en que los retiros en efectivo superen el citado importe.

i) Depósitos de cheques y letras de cambio.

j) Pago de prestaciones previsionales y beneficios de la seguridad social.

k) Cobranzas de servicios, impuestos, tasas, contribuciones, cuotas de préstamos, tarjetas de crédito y otros conceptos similares.

l) Recepción y tramitación de solicitudes de tarjetas de crédito y/o débito y su correspondiente entrega.

La participación de esta dependencia se limitará a identificar al solicitante y a recibir la información que demande la sucursal o, en su caso, la casa central de la cual depende operativamente, al cotejo de copias contra la documentación original —dejando constancia escrita de ello—, así como a gestionar su tramitación en la citada sucursal o casa central.

m) Venta de valores fiscales y recepción de depósitos judiciales por hasta $ 10.000 en efectivo.

n) Servicios de pagos y cobros a proveedores y clientes de empresas, siempre que se efectúen mediante la entrega y recepción de cheques u otros medios de pago compensables por cámaras electrónicas de compensación, y de recepción y entrega de documentos comerciales y de gestión administrativa y custodia vinculada con dichas prestaciones, por conceptos no comprendidos en k).

ñ) Transferencias entre cuentas a la vista.

o) Consultas de saldos y de movimientos de cuentas a la vista.

p) Archivo y guarda de la documentación respaldatoria de las operaciones, excepto de la solicitud de crédito y de los demás documentos que instrumenten la obligación del deudor y su garante, los cuales deberán remitirse para su guarda a la sucursal o, en su caso, a la casa central de la cual depende operativamente.

q) Otras que no impliquen movimientos de efectivo o valores (solicitudes de cancelación —parcial o total— de préstamos con débito en cuenta, certificación de firmas, intermediación de contratos de seguros generales en carácter de agentes institorios, etc.).

La descripción de estas actividades deberá estar explicitada en la nota a que se refiere el punto 14.2.1.

Las cuentas para las cuales se solicite la correspondiente apertura deberán estar radicadas en la casa de la cual la agencia depende operativamente.

14.4.2. Oficinas.

a) Recepción y tramitación de solicitudes y/o cualquier otra documentación que se estime necesaria vinculada a préstamos para personas físicas cualquiera sea su destino o modalidad y, en el caso de personas jurídicas, recepción de solicitudes y documentación de préstamos para su envío a la pertinente sucursal o, en su caso, a la casa central.

La participación de esta dependencia se limitará a identificar al solicitante y a recibir la información que demande la sucursal o, en su caso, la casa central de la cual depende operativamente, al cotejo de copias contra la documentación original —dejando constancia escrita de ello—, así como a gestionar su tramitación en la citada sucursal o casa central.

b) Recepción y tramitación de solicitudes de tarjetas de crédito y/o débito y su correspondiente entrega.

La participación de esta dependencia se limitará a identificar al solicitante y a recibir la información que demande la sucursal o, en su caso, la casa central de la cual depende operativamente, al cotejo de copias contra la documentación original —dejando constancia escrita de ello—, así como a gestionar su tramitación en la citada sucursal o casa central.

c) Gestión de apertura y cierre de cajas de ahorros, cuentas de pago de remuneraciones y cuentas básicas.

d) Otras que no impliquen movimientos de efectivo (tramitación de solicitudes de cancelación —parcial o total— de préstamos, de intermediación de contratos de seguros generales en carácter de agentes institorios).

La descripción de estas actividades deberá estar explicitada en la nota a que se refiere el punto 14.2.2.”

2. Establecer que la entidad financiera que solicite la instalación de dependencias especiales de atención —agencias— gozará de un derecho de exclusividad para la instalación de esas dependencias dentro de un radio de 30 kilómetros desde su localización, por un plazo de 18 meses contados desde el mes siguiente al de la divulgación de la presente comunicación, o de 12 meses contados desde el mes siguiente a aquél en que pueda procederse a su apertura, de ambos plazos, el mayor.

Ello en la medida que no existan otras entidades financieras que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente comunicación o a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud —conforme a lo establecido en el punto 14.2. de la Sección 14. del Capítulo II de la Circular CREFI - 2 (punto 1. de la presente comunicación)—, según corresponda, cuenten en el radio donde se solicite su instalación, con casa central o sucursal habilitada y funcionando o bien con sucursal autorizada para funcionar.

3. Incorporar en las normas sobre “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras” la siguiente Sección:

“Sección 7. Dispositivos mínimos de seguridad para las dependencias especiales de atención —agencias—.

7.1. El local debe ser un recinto cerrado con una sola boca de acceso directo al lugar donde se efectúan las operaciones; de disponer de otros accesos, deberán mantenerse clausurados para el ingreso mientras dure la actividad y mientras se realice la operatoria para la cual se instalará esta agencia; no podrá desarrollarse ninguna otra actividad ajena a ella, en forma simultánea.

Si el local posee superficies vidriadas que limiten con el exterior, deberá contar con una adecuada instalación de sensores electrónicos conforme lo determina el punto 2.2. de la Sección 2. o servicio de vigilancia durante las 24 horas con pulsador del sistema de alarma a distancia a su disposición.

7.2. Deberá contar con un efectivo de policía adicional con pulsador portátil de alarma enlazado con el organismo de seguridad. En la eventualidad de que el organismo de seguridad jurisdiccional tuviera dificultades en la prestación, será reemplazado por una empresa de seguridad privada legalmente habilitada, previa notificación al Banco Central de la República Argentina.

7.3. Las líneas de cajas de atención al público deberán contar con las medidas de seguridad que se detallan en el punto 2.9. de la Sección 2. Con el cumplimiento de esta medida los montos en cada posición de caja serán determinados por la entidad.

7.4. Deberán contar con cámaras de un circuito cerrado de televisión y equipo de grabación de acuerdo a lo determinado en el punto 2.10. de la Sección 2., con la finalidad de registrar imágenes que permitan la identificación fehaciente de las personas y contribuyan a la investigación de hechos delictivos. El control de imágenes y la grabación podrán ser en forma local y/o remota (acceso al local, cajas de atención al público y cajeros automáticos, si hubieran sido instalados).

7.5. Contarán para atesoramiento, con una caja-tesoro móvil que cumplimente las normas detalladas en el punto 2.3.2. de la Sección 2., o cajero automático de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.1. de la Sección 5.

7.6. Si optaran por el uso de buzones de depósitos a toda hora, éstos deberán contar con las medidas de seguridad que se detallan en el punto 5.3. de la Sección 5.

7.7. El transporte de dinero se efectuará conforme a lo determinado en el Decreto “R” 2625/73 y sus modificatorios.

7.7.1. Oportunamente el Banco Central de la República Argentina informará la actualización de los montos máximos a transportar por cada modalidad de traslado.

7.7.2. Las entidades financieras deberán arbitrar los recaudos para que se cumplimente adecuadamente lo establecido en los artículos 5º y 12 del Decreto “R” 2625/73 en la actividad de carga y descarga de dinero que realizan los vehículos blindados de transporte de caudales, ya sean propios o de terceros; a tal efecto, deberán gestionar ante las autoridades municipales de cada jurisdicción un lugar de estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transporte de dinero frente a las mismas.

7.8. Los casos que merezcan consideración especial serán evaluados por el Banco Central de la República Argentina, el que resolverá sobre el particular con los asesoramientos que considere pertinentes.

7.9. Darán cumplimiento a lo detallado en la Sección 6. Disposiciones complementarias, según corresponda.”

4. Sustituir los puntos 13.2.3. y 13.4. de la Sección 13. Oficinas de atención transitoria, del Capítulo II de la Circular CREFI - 2 (texto según Comunicaciones “A” 4578 y “A” 4771), por los siguientes:

“13.2.3. En la solicitud deberá consignarse el domicilio, la casa operativa de la cual dependerá —que será la más cercana— y la frecuencia de la prestación —días por semana y horas de atención al público—.

En los casos en que la prestación de los servicios se efectúe únicamente por temporada turística, además de los datos citados precedentemente, deberá explicitarse los períodos del año en que operará.”

“13.4. Publicidad.

La oficina de atención transitoria deberá exhibir en forma destacada, y visible desde el exterior del local, los períodos, los días y horarios de atención; además deberá indicar el nombre de la entidad financiera, la dirección y teléfono de la sucursal de la que dependa operativamente.

Cuando prevea modificar los días, horarios o períodos de atención deberá comunicarlo con 30 días corridos de antelación a sus clientes por un medio de difusión masiva en la localidad y por un indicador ubicado en un lugar visible desde el exterior del local, y a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias mediante nota.”

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde sustituir en las normas sobre “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras”. Por último se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caractéres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD EN ENTIDADES FINANCIERAS

— Indice —

6.8. Responsables de la Seguridad de la Entidad Financiera.

6.9. Plan de Seguridad.

Sección 7. Dispositivos mínimos de seguridad para las dependencias especiales de atención —agencias—.

Versión: 3a.	COMUNICACION “A” 5079	Vigencia: 27/05/2010	Página 1

	MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD EN ENTIDADES FINANCIERAS
B.C.R.A.	Sección 7. Dispositivos mínimos de seguridad para las dependencias especiales de atención —agencias—.

7.1. El local debe ser un recinto cerrado con una sola boca de acceso directo al lugar donde se efectúan las operaciones; de disponer de otros accesos, deberán mantenerse clausurados para el ingreso mientras dure la actividad y mientras se realice la operatoria para la cual se instalará esta agencia; no podrá desarrollarse ninguna otra actividad ajena a ella, en forma simultánea.

Si el local posee superficies vidriadas que limiten con el exterior, deberá contar con una adecuada instalación de sensores electrónicos conforme lo determina el punto 2.2. de la Sección 2. o servicio de vigilancia durante las 24 horas con pulsador del sistema de alarma a distancia a su disposición.

7.2. Deberá contar con un efectivo de policía adicional con pulsador portátil de alarma enlazado con el organismo de seguridad. En la eventualidad de que el organismo de seguridad jurisdiccional tuviera dificultades en la prestación, será reemplazado por una empresa de seguridad privada legalmente habilitada, previa notificación al Banco Central de la República Argentina.

7.3. Las líneas de cajas de atención al público deberán contar con las medidas de seguridad que se detallan en el punto 2.9. de la Sección 2. Con el cumplimiento de esta medida los montos en cada posición de caja serán determinados por la entidad.

7.4. Deberán contar con cámaras de un circuito cerrado de televisión y equipo de grabación de acuerdo a lo determinado en el punto 2.10. de la Sección 2., con la finalidad de registrar imágenes que permitan la identificación fehaciente de las personas y contribuyan a la investigación de hechos delictivos. El control de imágenes y la grabación podrán ser en forma local y/o remota (acceso al local, cajas de atención al público y cajeros automáticos, si hubieran sido instalados).

7.5. Contarán para atesoramiento, con una caja-tesoro móvil que cumplimente las normas detalladas en el punto 2.3.2. de la Sección 2., o cajero automático de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.1. de la Sección 5.

7.6. Si optaran por el uso de buzones de depósitos a toda hora, éstos deberán contar con las medidas de seguridad que se detallan en el punto 5.3. de la Sección 5.

7.7. El transporte de dinero se efectuará conforme a lo determinado en el Decreto “R” 2625/73 y sus modificatorios.

7.7.1. Oportunamente el Banco Central de la República Argentina informará la actualización de los montos máximos a transportar por cada modalidad de traslado.

7.7.2. Las entidades financieras deberán arbitrar los recaudos para que se cumplimente adecuadamente lo establecido en los artículos 5º y 12 del Decreto “R” 2625/73 en la actividad de carga y descarga de dinero que realizan los vehículos blindados de transporte de caudales, ya sean propios o de terceros; a tal efecto, deberán gestionar ante las autoridades municipales de cada jurisdicción un lugar de estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transporte de dinero frente a las mismas.

7.8. Los casos que merezcan consideración especial serán evaluados por el Banco Central de la República Argentina, el que resolverá sobre el particular con los asesoramientos que considere pertinentes.

7.9. Darán cumplimiento a lo detallado en la Sección 6. Disposiciones complementarias, según corresponda.

Versión: 1a	COMUNICACION “A” 5079	Vigencia: 27/05/2010	Página 1

e. 02/07/2010 Nº 72189/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9837. 01/06/2010. Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre “Efectivo mínimo”.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar en virtud de lo dispuesto en las normas sobre “Efectivo mínimo” (punto 1.3.14. de la Sección 1):

Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
	tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto, en % n.a.
2010	
May.	9.37

La información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | estadísticas e indicadores | monetarias y financieras | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos : http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja “Badlar_priv”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 02/07/2010 Nº 72195/10 v. 02/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9838. 01/06/2010. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación “A” 1828 y Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación “A” 1828 y Comunicado 14290	Anexo a la Com. “B” 9838

SERIES DE TASAS DE INTERÉS						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corres- ponden los valores de las series	Com. "A" 1828 Punto 1 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 3 Ley 23370 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Sublìmite clientela general Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Com. 14290 Uso de la Justicia Base 1.4.91	Fecha a la que corresponde la tasa apli- cada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	en porcentaje						en % efectivo mensual	
20100501	79.8704	447.2722	60352.4346	6135.6278	399.4857	20100503	0.03	0.64
20100502	79.8728	447.3669	60402.9602	6138.8011	399.5704	20100504	0.03	0.56
20100503	79.8752	447.4616	60453.5281	6141.9760	399.6551	20100505	0.03	0.64
20100504	79.8770	447.5545	60503.9511	6145.1330	399.7498	20100506	0.03	0.58
20100505	79.8788	447.6474	60554.4160	6148.2916	399.8561	20100507	0.03	0.64
20100506	79.8806	447.7403	60604.9230	6151.4518	399.9492	20100510	0.03	0.63
20100507	79.8824	447.8332	60655.4720	6154.6136	400.0555	20100511	0.03	0.61
20100508	79.8842	447.9261	60706.0631	6157.7770	400.1519	20100512	0.03	0.60
20100509	79.8860	448.0191	60756.6963	6160.9420	400.2483	20100513	0.03	0.59
20100510	79.8878	448.1121	60807.3717	6164.1086	400.3447	20100514	0.03	0.64
20100511	79.8896	448.2051	60858.0893	6167.2768	400.4511	20100517	0.03	0.66
20100512	79.8914	448.2981	60908.8491	6170.4466	400.5559	20100518	0.03	0.61
20100513	79.8932	448.3911	60959.6512	6173.6180	400.6574	20100519	0.03	0.64
20100514	79.8950	448.4841	61010.4956	6176.7910	400.7572	20100520	0.03	0.61
20100515	79.8968	448.5772	61061.3823	6179.9656	400.8554	20100521	0.03	0.64
20100516	79.8986	448.6703	61112.3114	6183.1418	400.9536	20100526	0.03	0.67
20100517	79.9004	448.7634	61163.2829	6186.3196	401.0518	20100527	0.03	0.66
20100518	79.9022	448.8565	61214.2969	6189.4991	401.1584	20100528	0.03	0.64
20100519	79.9040	448.9496	61265.3534	6192.6802	401.2683	20100531	0.03	0.67
20100520	79.9058	449.0427	61316.4524	6195.8629	401.3699			
20100521	79.9076	449.1358	61367.5939	6199.0472	401.4765			
20100522	79.9094	449.2290	61418.7780	6202.2331	401.5782			
20100523	79.9112	449.3222	61470.0047	6205.4206	401.6799			
20100524	79.9130	449.4154	61521.2741	6208.6097	401.7816			
20100525	79.9148	449.5086	61572.5862	6211.8004	401.8833			
20100526	79.9166	449.6018	61623.9410	6214.9927	401.9850			
20100527	79.9184	449.6950	61675.3386	6218.1867	402.0918			
20100528	79.9202	449.7883	61726.7790	6221.3823	402.2036			
20100529	79.9220	449.8816	61778.2622	6224.5795	402.3137			
20100530	79.9238	449.9749	61829.7883	6227.7783	402.4239			
20100531	79.9256	450.0682	61881.3573	6230.9787	402.5341			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a
http://www.bcra.gov.ar | estadísticas e indicadores | monetarias y financieras | Series de tasas de interés
Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 02/07/2010 Nº 72200/10 v. 02/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a

disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		14-MAY-10	10001MANI082127P	00100226977	BULTOS	1	reagentes
		18-MAY-10	10001MANI084235R	00100110035	BULTOS	19	medicamentos
CARESTIBA							
	HANJIN RIO DE	18-MAY-10	10001MANI083836A	CHHONFDHKSE1003004	BULTOS	377	QDC.STUFFED TOYS.-
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI081988G	CHHONFDHKSE1004030	BULTOS	315	QDC.GAMMAR RATTLE,BETA
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI081996F	ZZZZZFDSZSE1004036	CAJA	3321	QDC.TOYS.-
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084460R	GEHAM009001752	CONTENEDOR	1	STC: Packaging material
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		17-MAY-10	10001MANI083849E	001TRAS/3C	BULTOS	41	SACAS
CORREO ARG.RETIRO							
		15-MAY-10	10001MANI083211K	001TRAS/4	BULTOS	29	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	CAP NORTE	02-MAY-10	10001MANI074722R	USNYOICLMIA500829	BULTOS	38	Q.D.C. MEDICAL EQUIPAME
	HS BACH	12-MAY-10	10001MANI080061K	CHNGOVPNB/E/F1004007	CAJA	160	Q.D.C. TEXTILE PRODUCTS
DEFIBA PUERTO							
		14-MAY-10	10001MANI082174R	001BR120026266	PALETA	1	COXIM SILICONE NCM.4016
		14-MAY-10	10001MANI082176T	001BR120026272	PALETA	1	ALAMBRE NCM.7223.00.00
		14-MAY-10	10001MANI082182Z	001BR120026290	CAJA	1	JUNTAS METALICAS NCM.84
		14-MAY-10	10001MANI082334P	001BR743307616	PALETA	2	PRODUCTOS P/REPINTADO A
DEFIBE S.A.							
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI083081P	CHSHASHABUE000103	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
DEFISA PUERTO							
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI085148V	SPBREBL002007	PALETA	2	500 kgr chemical produc
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI086214Z	USPVGHBOL12943	PALETA	1	qdc: centrifuge
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI082062N	CHHONFDTWSE1004008	BULTOS	1698	Q.D.C. POLYESTER ZIPPER
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI084450Z	ZZZZZDMCQSGH1179338	BULTOS	136	STC SOCCER BALLS
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI084450Z	ZZZZZDMCQSGN0658827	BULTOS	200	STC FOOTWEAR AND SPORTS
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI084450Z	ZZZZZDMCQSGN0660764	BULTOS	52	STC SPORT SHOES
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI086870B	BRSTSMLCW10001115	BULTOS	12	OILWELL SUPPLIES
	SAFMARINE BEN	13-MAY-10	10001MANI079770C	SPAGS860119370	BULTOS	580	Q.D.C. SPORTS GOODS
GEMEZ S.A. II							
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI083877F	SPBREGEFRE42H100400073	BULTOS	1	juntas aislantes
	CSAV RUNGUE.	03-MAY-10	10001MANI074831S	GEHAMSTR509142	BULTOS	13	QDC-ELECTRICAL TOOLS
	CSAV RUNGUE.	03-MAY-10	10001MANI074831S	GEHAMSTR509143	BULTOS	7	QDC-ELECTRICAL TOOLS
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI080372P	ZZZZZBKKBUE/100708	CONTENEDOR	2	STC: BICYCLE TIRES
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI086396E	SFCTO004.JSE.8008	BULTOS	1	AUTOMOTIVE FLEX COUPLIN
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI079144U	USNYOBUE9861142	PALETA	1	Q.D.C UN 1993, FLAMMABL
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI081097U	USPVGATLBUEA00088	BULTOS	2	STC: FILTER MEDIA
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI084670U	USNYONYC517514	BULTOS	2	QDC-LINALOL PURE CHEMIC
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI084772A	USNYOECCI3837008C11720	BULTOS	7	FIBER BOARD BOXES SLAC,
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI086160Z	CHSZEGLSL10040753	BULTOS	341	PUMP MOTOR , INLET VALV
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI086160Z	CHSZEGLSL10040811	BULTOS	1	DIGITAL FLATBED PRINTER
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI078817D	ITVDLIT10011024	PALETA	1	SPARE PARTS
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI080046N	SPBRE0120100004869	PALETA	1	Q.D.C EFECTOS PERSONALE
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI083956D	ITGEN300.220	PALETA	5	boiler parts
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI082721P	USPVGBUE9866704	PALETA	1	QDC-COUPLINGS
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI085367B	USPVGCTLT09010003642	PALETA	6	STC CHEMICALS
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI085533T	USPVGOCI-2002	BULTOS	2	q.d.c.: cloting and dis
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI086595F	USPVGMIA00268424	BULTOS	5	pool products
	KOTA LAYAR	30-APR-10	10001MANI074055E	CHHONB.235536.BUE	BULTOS	102	SUNFLOWER BAG + JPMS BA
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI083059U	KSPUSGLSBBUE1004088	BULTOS	1	Q.D.C 1 SET OF SEA ANCH
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI085883E	KSPUSWWLXMNSE10030115A	BULTOS	15	STC MEN'S ASCENDER SOFT
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI086537B	CHHONKEBA1004004	BULTOS	58	AIR TOOLS AND EQUIPMENT
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI086690B	KSPUSGLKAG10056B	BULTOS	3	TRANSFORMER, TRANSFORME
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI083315P	CHHONBUEY1004048A02	CAJA	12	90% COTTON 10% POLYESTE
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI083315P	CHHONBUEY1004048A03	CAJA	9	HANDBAGS
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI083315P	CHHONBUEY1004048A06	CAJA	12	LADIES HANDBAGS
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI083315P	CHHONBUEY1004048A07	CAJA	9	LADIES HANDBAGS
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI083354S	CHHONBLSZ1000442	BULTOS	36	stc 100% cotton fabric
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI083666B	CHNGOHDMUNXAR0902009F	BULTOS	10	COMMUMATOR
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI085384A	CHNGOHH1004004A	BULTOS	282	Q.D.C.LATS-SOLES
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI086547C	CHSHAZXSHLP1000087	BULTOS	7	TEXTILE FABRIC
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI082792A	GEHAM0/04/05927	BULTOS	2	Q.D.C DRUMS VESTANAT T
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI087093W	GEHAM2480-00402-04	BULTOS	1	BALL BEARINGS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI087196D	UKTDXUSA34670-95	BULTOS	6	S.T.C.: DRAMBUIE LIQUEU
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI082919B	USHOUPHT10A3530	BULTOS	4	OILWELL SUPPLIES
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI082978G	USHOUMLCW10000970	BULTOS	1	SHIP SPARE PARTS
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI082978G	USHOUMLCW10000971	BULTOS	1	SHIP SPARE PARTS
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI082978G	USHOUMLCW10000972	BULTOS	1	SHIP SPARE PARTS
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI083916W	BRSTSPRC08155/2010	PALETA	2	GRANALHA DE ACO INOX
GEN POL							
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI082044N	USPVGANRM200011889204	BULTOS	102	Q.D.C. ELECTRONIC EQUIP
LO PRIMO I							
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI084642T	CHHONSHKHKGARBUE47257	BULTOS	1009	qdc plastic ldc watches
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081434P	BRSTSANRM201591722042	BULTOS	480	qdc nytro librax transf
LOGEXPOR							
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085628B	CHSHASHA841601	BULTOS	6	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085628B	CHSHASHA841663	BULTOS	2	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085628B	CHSHASHA841665	BULTOS	11	STC: GARMENT
LOINEX S.A.							
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085400M	CHXGATJSL100401	CAJA	736	TABLE
	HANJIN RIO DE	18-MAY-10	10001MANI086949X	CHHON0-04-0013A	CAJA	828	LOOSE LEAF RING BINDER
MEGATOM SA.							
	CMA CGM QINGD	04-MAY-10	10001MANI075404P	ZZZZZ5563202	BULTOS	12	Q.D.C. MRI MACHINE
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI084694D	ITVDL000024395	PAQUETE	6	q.d.c. home automation
	CSAV RUPANCO.	17-MAY-10	10001MANI078822W	GEHAM043890166000DD	CAJON	4	MEDIUM VOLTAGE SWITCHGE
	HANJIN RIO DE	18-MAY-10	10001MANI084331Y	CHHONHKHKG0900002972	PALETA	13	POUCHES AND BAGS
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI085389F	CHSHASKISE10030086	BULTOS	36	stc: motorcycles
	MSC CORDOBA	15-MAY-10	10001MANI080401X	GEBHVSEGOT4020019521	PALETA	25	HOT ROLLED WIDE STRIP I
	MSC CORDOBA	15-MAY-10	10001MANI083521Y	GEHAM21SE005467	BULTOS	2547	Q.D.C. FOODSTUFF
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI082002H	GEHAM038010-01709	BULTOS	7	Q.D.C. SEAMLESS STEEL P
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI087471W	GEHAMPLH00016801	PALETA	17	AUTO PARTES
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI087471W	GEHAMPLH00016936	PALETA	1	AUTO PARTS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI087471W	GEHAMPLH00016937	PALETA	1	AUTO PARTES
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI081735T	BRSTSSSZBUE1005009	PALETA	7	Q.D.C. PA 940 DTEX F140
		12-MAY-10	10001MANI079861D	001BR389701698	BULTOS	3	IMAN PERMANENTE DE FERR
		17-MAY-10	10001MANI083487C	0012010ENSA05192	CAJA	207	PRENDAS DE VESTIR
							mlispubel
MERCOCARGA SA.							
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI075643U	USPVGCHI/BAA/D11133	PALETA	2	STC CHEMICAL PRODUCTS O
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI075649D	USPVGMIA/BAA/C81541	CAJA	2	STC PERSONAL SAILBOATS
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI085160P	USPHL8003126-EO	BULTOS	6	DICE CONTENER AUTOPARTE
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI081176S	USCHRBOS/BAA/D03035	PALETA	8	STC REPLACEMENT PARTS F
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI081177T	USJSVCHI/BAA/B11135	CAJON	2	STC SPORTING GOODS
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI086327V	USPVGUNIU810175320	BULTOS	3	air conditioning equipm
	CSAV RUPANCO.	17-MAY-10	10001MANI085948G	GEHAM0010-0924-005.012	TAMBOR	2	cable rondoflex black
	HS BACH	12-MAY-10	10001MANI082361P	VNHCMVNBUE003070	BULTOS	8	ROPA DEPORTIVA
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI085315R	IDJAKJASJKT03104408	BULTOS	6	ROPA DEPORTIVA
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI088846G	CHXGAYCTJ11003-0052	CAJON	1	dryer fabric
	MSC DEBRA	18-MAY-10	10001MANI082150L	USHOUMSCUHT228189	CONTENEDOR	3	QDC PARTS OF MACHINERY,
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI084743V	CHHONATEXM1003319	BULTOS	30	Q.D.C GARMENTS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081167S	BEANWHLCUANR100435438	BULTOS	7	shipping material
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081167S	BEANWHLCUANR100435493	BULTOS	30	shipping material
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081167S	BEANWHLCUANR100435511	BULTOS	9	shipping material
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081434P	BEANWSUDUAOFRASA0229X	BULTOS	292	neumaticos
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI084306Z	USHOUCFC-01289	ESQUELETO	3	OILWELL SUPPLY
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI084306Z	USHOUCFC-01290	ESQUELETO	1	OILWELL SUPPLY
MURCHISON							
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI086168B	USPVGMSBC-2110	BULTOS	65	TEXTILES ROLLS
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI076908C	ITVDLMIL/BUE/02496	BULTOS	4	STC:FOOTBALL CHILDRENS
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI083690V	ITVDLTRN20023398	BULTOS	5	MARKER
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI084087W	ITVDL110300405-I	BULTOS	1	Q.D.C ICE CREAM MACHINE
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI083356U	USPVGIFS1AEM0403012010	PALETA	10	MONITORS AND VENTS FOR
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI084765C	USPVGHBOL7366	BULTOS	6	PARTS FOR METAL CUTTING
	HS BACH	12-MAY-10	10001MANI080511K	KSPUSDSN20040011	BULTOS	2884	MICROONDAS
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI078086B	CHSHASHABUEA30052	TAMBOR	12	ABAMECTIN 95%
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI083192S	CHHONTPEWD000126	BULTOS	1	stc self-drilling formi
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI083235Z	KSPUSFSA-014999	CAJA	27	SURGICAL INSTRUMENTS
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI083967F	CHHONHKG/BUE/00905	CAJA	50	D.C. MINIATURE MOTOR.
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI088685H	CHHONDLHK1004057	BULTOS	151	QDC SHOES
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI076955E	CHHONSHBNA100370955A	BULTOS	10	STC:ACETOACET-O-ANISIDI
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI081928A	ZZZZZSZHW7656Q	CONTENEDOR	2	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI081928A	ZZZZZSZHW7657Q	CONTENEDOR	3	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	MSC DEBRA	18-MAY-10	10001MANI082150L	USCHRMSCUC6024453	BULTOS	1457	NEUMATICOS
	MSC DEBRA	18-MAY-10	10001MANI082150L	USCHRMSCUC6030591	BULTOS	2527	NEUMATICOS
	MSC DEBRA	18-MAY-10	10001MANI082150L	USCHRMSCUC6030609	BULTOS	2365	NEUMATICOS
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-10	10001MANI083930S	SPVLCOS10/9236/1	BULTOS	1	tejidos de algodon esta
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI084247U	CHHONBUKEA1004017	BULTOS	70	Q.D.C.: PURSES1
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI084749E	CHHONAOT-014134	BULTOS	2	EVAPORATIVE AIR COOLER
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI077933B	BEANWMIL/BUE/02510	BULTOS	1	STC:DELLCLEAN AS 421 UN
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI078006Z	BEANWLYS/BUE/02075	BULTOS	1	STC:ELECTRICAL MATERIAL
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI078006Z	BEANWMIL/BUE/02489	BULTOS	1	STC:DOLLCOAT UN3264 C8
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI078006Z	BEANWMRS/BUE/02068	BULTOS	8	STC:CHIMASSORB 81 FL PR
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081167S	BEANWHLCULE1100424017	BULTOS	3017	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081167S	BEANWHLCULE1100424190	BULTOS	7524	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081167S	BEANWHLCULE1100424229	BULTOS	1221	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081167S	NLROTHLCUSTR100407718	BULTOS	1129	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI082810Y	FRLEH32658SA0510	PALETA	2	REFRACTORY BRICKS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084964D	GEHAM11115004/077WW	BULTOS	4	blocks de vidrio ncm: 7
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI087697J	GEHAM009001765	BULTOS	1	STC: Case apparates for
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI088608C	FRLEH201010594	PALETA	1	KITCHEN EQUIPMENT
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI083910Z	MXVRCCEM-10/004	BULTOS	3	Tubos de vidrio claro
		14-MAY-10	10001MANI081744T	001BR485200841	BULTOS	17	PIGMENTOS DISPERSOS = N
S.A.F.							
	MARUBA PAMPER	12-MAY-10	10001MANI080406N	CHNGOFTCLNBO1000011S	BULTOS	85	atv and part
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	15-MAY-10	10001MANI078524V	UYCOA1	BULTOS	4	DIARIOS
	GRANDE BUENOS	16-MAY-10	10001MANI082147R	GEHAMS304014169	BULTOS	1	CAMION USADO STC TRACTO
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI086702S	UKTDXTILBUA85466	BULTOS	5	TESTING MACHINE INSTRON
		13-MAY-10	10001MANI090486W	001TRAS/3	BULTOS	21	BULTOS
		17-MAY-10	10001MANI086876H	001TRAS/3	BULTOS	9	BULTOS
		18-MAY-10	10001MANI086201M	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
		18-MAY-10	10001MANI086201M	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		18-MAY-10	10001MANI086665D	001TRAS/4	BULTOS	7	BULTOS
		18-MAY-10	10001MANI086874F	001TRAS/4	BULTOS	6	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI082664V	CHHONASSF10040054	BULTOS	438	q.d.c. cutting board an
TEFASA I							
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-10	10001MANI080190N	SPVLCYCTJ31003-0034	BULTOS	21	STEEL WIRE ROPE HARDWAR
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI080359U	BRRGN179000168009S	CONTENEDOR	1	S.T.C.NEUMATICOS
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI080359U	BRRGN179000171009S	CONTENEDOR	2	S.T.C.NEUMATICOS
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI080359U	BRSTS149060973009S	CONTENEDOR	1	QDC:NEUMATICOS
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI080359U	BRSTS149060974009S	CONTENEDOR	1	QDC:NEUMATICOS1
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI080359U	BRSTS149060975009S	CONTENEDOR	1	QDC:NEUMATICOS
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI080359U	BRSTS149060976009S	CONTENEDOR	1	QDC:NEUMATICOS
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI080359U	BRSTS149060986009S	CONTENEDOR	2	QDC:NEUMATICOS
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI080359U	BRSTS149061001009S	CONTENEDOR	1	QDC:NEUMATICOS
		12-MAY-10	10001MANI079981G	001ROU0479/10	BULTOS	3	LIBROS
TEFASA II							
	250-9 164	13-MAY-10	10001MANI081570Z	UYMVDMVDBUE10-45803	CAJA	1800	QDC: HILADOS
	250-9 164	13-MAY-10	10001MANI081589D	UYMVDMVDBUE10-45804	CAJA	897	QDC: TEXTILES
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI081436R	USPVGHOU045042	BULTOS	5	OILWELL,SUPPLIES,CLAMPS
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI081436R	USPVGNYC115182	PALETA	4	spunlanced fabric style
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI084219T	USPVGMIA037645	BULTOS	1	COMPONENTS FOR THE INDU
	HANJIN RIO DE	18-MAY-10	10001MANI083509U	CHSHAZIMUSNH4674403	TAMBOR	80	QDC: CHLORPYRIFOS IMO 6
	HS BACH	12-MAY-10	10001MANI080084P	CHWANWWLSZXSE10030470A	BULTOS	13	SPARE PARTS FOR AIR CON
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI082550P	CHSTOAC10STBUE48185	CONTENEDOR	2	QDC: JUGUETES
	MSC DEBRA	18-MAY-10	10001MANI081303K	USNYOCLE023976	PALETA	11	QDC: PAPER ARTICLES
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI083092R	CHHONZIS030438	BULTOS	79	GARMENTS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI077191U	GEHAMDE1625509	CAJA	120	QDC: ENGINE BLOCKS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084164S	GEHAMFDH007407	BULTOS	4	SPARE PARTS FOR DISESEL
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084164S	GEHAMVMO006128	PALETA	6	LIFT EQUIPMENTS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084188B	BEANWLBA025269	BULTOS	2	MONITOR
TERBASA							
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI084968H	CHHONNBG1004023AA	BULTOS	66	S.T.C.: CABLE GLAND.-
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI083541Z	CHNGOFTCLNBO1000042S	CONTENEDOR	1	QDC: AUTOPARTES DE AUTO
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI083915V	CHNGOFAKSHASE10040029	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ELECTRIC ITEMS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084329V	CHNGOCNNGB4012005643	CONTENEDOR	1	BBQ LIGHTER cl1 2.1 unl
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084491V	CHSHASAEY1004009	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084499G	CHSHASAEY1004039	CONTENEDOR	1	QDC:POLIESTER FABRICS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084505R	CHSHASAEY1004010	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085264U	CHSHALYSE10040020	CONTENEDOR	1	spray gun
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085264U	CHSHALYSE10040021	CONTENEDOR	1	rechargeable screw driv
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085264U	CHSHALYSE10040022	CONTENEDOR	1	cutting and grinding wh
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085264U	CHSHALYSE10040023	CONTENEDOR	1	power tools
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085532S	IIKLGPKGBUE1004032	CONTENEDOR	3	CALZADOS DEPORTIVOS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085911T	IIKLGXMBUEJC0045	CONTENEDOR	1	STC: FITNESS EQUIPMENT
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI085915A	CHNGOXMBUEJD0040	CONTENEDOR	1	STC: FITNESS EQUIPMENT
	GRANDE BUENOS	16-MAY-10	10001MANI082147R	SPBBOS304096765	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS PLASTICOS 390
	HS BACH	12-MAY-10	10001MANI077107R	CHWANCWNBUE100938	CONTENEDOR	1	STC PRODUCT FURNITURE/A
	HS BACH	12-MAY-10	10001MANI078271U	IIKLGPDTH10057	CONTENEDOR	1	HARD DISK DRIVE
	HS BACH	12-MAY-10	10001MANI078920V	CHNGOASWPHK1003063	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	HS BACH	12-MAY-10	10001MANI081405N	CHWANSZHSE10040016	CONTENEDOR	1	stc: motorcycles
	MARUBA PAMPER	12-MAY-10	10001MANI052209N	CHSHACLANSHABUE100035	CONTENEDOR	1	QDC LIFERAFT
	MSC CORDOBA	15-MAY-10	10001MANI079960D	BEANWEGLV530000013157	CONTENEDOR	1	SODIUM BISULPHATE TECHN
	MSC CORDOBA	15-MAY-10	10001MANI082564U	GEHAM25SE00446226	CONTENEDOR	1	CHAIRS AND ACCESSORIES
	MSC CORDOBA	15-MAY-10	10001MANI083186V	GEHAM10121-1005-017	CONTENEDOR	9	airlay sheets.
	MSC CORDOBA	15-MAY-10	10001MANI083197A	GEHAM10121-1005-005	CONTENEDOR	2	airlay sheets.
	MSC DEBRA	18-MAY-10	10001MANI082100G	USNFMMUAA17G00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAG(S) PAPER-BA
	MSC DEBRA	18-MAY-10	10001MANI082861U	USNYO6190022033	CONTENEDOR	4	HOSPITAL FURNITURE AND
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-10	10001MANI079317W	SPBREMSCURQ811255	CONTENEDOR	1	QDC DESMOSUR CHEMICAL
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-10	10001MANI079317W	SPVLCMSCUVD762976	CONTENEDOR	1	QDC FURNITURES
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-10	10001MANI080657V	SPBREESZA20003154	CONTENEDOR	1	Cocina Sobre Remolque A
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI080286T	CHHONNHSL10040152	CONTENEDOR	1	STC COMPUTER MAIN BOARD
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI080935U	IIOOVKKLUXIA7842900	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: FORKLI
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI080224L	CHSHAFDSHSE1004087	CONTENEDOR	1	LADIES GARMENTS, LAD IE
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI080300G	CHSHANSHA10040185	CONTENEDOR	1	STC BALL PEN ARTICLES O
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI080402J	CHSKUNYKS2380034310	CONTENEDOR	1	TEXTILE GOODS
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI081211X	KSPUSAC108SBUE48208	CONTENEDOR	2	QDC:CERAMICOS Y ADESIVO
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI083044Y	CHSHABSHEA1004108	CONTENEDOR	1	stc:lifters hs code 842
	RR EUROPA	14-MAY-10	10001MANI080359U	BRSVD0790146780098	CONTENEDOR	1	.T.C.AGENTES DE SUPERFI
TERMINAL 5							
	HANJIN RIO DE	18-MAY-10	10001MANI083509U	IIOOVSSPHSUB29369	CONTENEDOR	1	S.T.C. PC / HILADO DE P
	HANJIN RIO DE	18-MAY-10	10001MANI083963B	IIOOVX10C00498-BUE-002	BULTOS	92	GARMENTS
	HANJIN RIO DE	18-MAY-10	10001MANI085576D	CHYANHKSE0257504	CONTENEDOR	1	AUDIO MIXER
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI080872U	CHNGOSGLV143086166905	CONTENEDOR	1	UPPERS INSOLES,CARTON B
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI082310J	ZZZZZJASFSBOM24977	CONTENEDOR	1	SPORTS GOODS
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI082549A	RPMNYMNL-100477/ARG	CONTENEDOR	1	QDC: FURNITURES,ASSORTE
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI082836W	CHSHAFCKBU0030002	CONTENEDOR	1	UTILITY TERRAIN VEHICLE
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI082910P	SFCTOFCF8497	CONTENEDOR	1	S.T.C.: AMARULA CREAM L
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI082917W	CHNGOFTCLNBO1000181A	CONTENEDOR	1	STC:HOOKS AMASADOR, BEA
	JINGPOHE	16-MAY-10	10001MANI082923T	CHSHASERNA10301908	CONTENEDOR	1	S.T.C.: TEXTIL FABRICS.
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI081795C	CHHONMOLU13000348461	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TYVEK (R) TY CO
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI083158U	IIOOVBNNE1004023	BULTOS	1	PARAMX DRIVE
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI085049V	CHHONGZOES1004637	CONTENEDOR	1	cookware.
	MOL DEDICATIO	18-MAY-10	10001MANI085447A	IIOOV7772105616	CONTENEDOR	1	STC PARTS FOR STEERING
TERMINAL PANAMERICA							
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH152281	CAJA	222	GARMENTSispubel
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH154375	CAJA	8	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH154380	CAJA	16	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH154382	CAJA	19	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH154384	CAJA	25	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH154385	CAJA	181	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH154386	CAJA	283	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH154389	CAJA	512	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH154390	CAJA	112	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	18-MAY-10	10001MANI084395B	CHSHA1SH154392	CAJA	30	GARMENTS
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI083524R	CHHON1SX078835	CAJA	159	FLATWARE SET BOTTLE OPE
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI083533R	CHHON1SX078967	CAJA	500	FLATWARE SET
	NORTHERN PREL	14-MAY-10	10001MANI085311N	CHHONHKG1610005718700	CONTENEDOR	1	stc PLASTIC TOYS
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081434P	GEHAMSUDUI01507416115	CAJA	181	TABLES AND DECORATIVE I
		17-MAY-10	10001MANI083333P	001CL-4739/2010	PALETA	5	ORGANIZADORES DE ACRTER
TERMINAL SUR							
	CAP MONDEGO	14-MAY-10	10001MANI077257A	USJSVANRM200011864052	CONTENEDOR	1	BREADED O'RINGS & MOZZ.
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI074610N	ITLEGIT1426014	CONTENEDOR	1	ELECTRICAL PUMPS
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI079408A	BRRIOLHAA2F200	CONTENEDOR	1	S.T.C. WOODEN PALLETS
	CMA CGM SAMBH	13-MAY-10	10001MANI081448U	SPVLCVLC815512	CONTENEDOR	1	stc: cilindros de fundi
	CSAV LA LIGUA	16-MAY-10	10001MANI082165R	CHNGOPBQBH2X00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS COIL NA
	CSAV LA LIGUA	16-MAY-10	10001MANI082165R	CHQINPBNANDV00	CONTENEDOR	1	S.T.C. SETS OF STEEL PA
	CSAV LA LIGUA	16-MAY-10	10001MANI082207Y	CHHONFDHKSE1004016	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	CSAV LA LIGUA	16-MAY-10	10001MANI082444R	CHNGOKABUE10032548	CONTENEDOR	1	QDC NEUMATICOS
	CSAV LA LIGUA	16-MAY-10	10001MANI083678E	CHWAN9.201961.BUE	CONTENEDOR	3	hight chair , baby walk
	CSAV LA LIGUA	16-MAY-10	10001MANI083687E	CHWAN9.201962.BUE	CONTENEDOR	3	baby stroller
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI081785B	USCHRPCAA1P100	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLY COATED CUPS
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI082579D	USNFK0025217864	CONTENEDOR	1	STEEL COILS
	CSAV RUPANCO.	17-MAY-10	10001MANI081977E	BEANWKASA0WH00	CONTENEDOR	3	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	CSAV RUPANCO.	17-MAY-10	10001MANI081977E	BEANWWZAA24D00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	CSAV RUPANCO.	17-MAY-10	10001MANI083174S	BEANW10121-1004-119	CONTENEDOR	4	airlay sheets.
	CSAV RUPANCO.	17-MAY-10	10001MANI083847C	BEANW2/500/04/91293	CONTENEDOR	1	steel grade
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI077191U	BEANWIN1556678	CONTENEDOR	2	MERCADERIA GENERAL
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081167S	NLROTHLCUHAM100447230	CONTENEDOR	1	STC RESINA DE PVC
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081434P	BEANWANRM101517980003	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD AND PERSONAL
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI081434P	BRSTSANRM201591722088	CONTENEDOR	1	RESINA DE PVC
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084946D	GEHAM10121-1004-082	CONTENEDOR	7	airlay sheets.
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084960W	GEHAM10121-1004-081	CONTENEDOR	6	airlay sheets.
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084970A	GEHAM10121-1004-042	CONTENEDOR	4	airlay sheets.
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084976G	GEHAM10121-1004-041	CONTENEDOR	6	airlay sheets.
	RIO BRAVO	18-MAY-10	10001MANI084983E	GEHAM10121-1004-043	CONTENEDOR	4	airlay sheets.
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI078910U	USHOUHLCUATL100425313	CONTENEDOR	1	STC NONWOVEN APPAREL
	RIO DE JANEIR	12-MAY-10	10001MANI078910U	USNWOHLCUHOU100438319	CONTENEDOR	18	TANKS STC PRODUCTOS QUI
TERMINAL. 4							
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	CHSHA801852393	CONTENEDOR	1	Q.D.C. (5-CHLORO-2-METH
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOPTG230	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOPTG240	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOPTG250	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOPTG260	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOPTG270	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOPTG280	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOPTG290	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOPTG300	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOPTG310	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOFTG320	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOFTG330	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK DABOU	14-MAY-10	10001MANI081098V	ZZZZZTYOFTG340	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI081928A	ZZZZZ550931531	CONTENEDOR	2	Q.D.C. MUEBLES
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI081928A	ZZZZZ801882505	CONTENEDOR	1	Q.D.C. POLYESTER COTTON
	MONTE ROSA	17-MAY-10	10001MANI084288C	CHHONDMCQHUP0215946	CONTENEDOR	1	STC: WHOLESALE GOODS
UNIV. CARGAS							
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI084230M	USPVGHBL054032	BULTOS	2	Q.D.C. ALL TERRAIN VEHI
	CSAV LONCOMIL	15-MAY-10	10001MANI084230M	USPVGHBL054034	BULTOS	2	Q.D.C. ALL TERRAIN VEHI

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 02/07/2010 Nº 72805/10 v. 02/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
BUERAS							
		19-APR-10	10001MANI064388B	0011512/2010 CH	PALETA	24	SON: 28 PALLETS
		19-APR-10	10001MANI064398C	0011512/2010 CH	PALETA	28	SON: 28 PALLETS
		19-APR-10	10001MANI064405Y	0011512/2010 CH	PALETA	28	SON: 28 PALLETS
		19-APR-10	10001MANI064521N	0011512/2010 CH	PALETA	28	SON: 28 PALLETS
CARESTIBA							
	MSC DIEGO	16-APR-10	10001MANI065137R	USBLTBAL/BUEJAB2012	BULTOS	1	QDC CAR MERCEDES BENZ 2
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI060438Z	CHSHAFDHKSE1002015	CAJA	895	QDC.JUGUETES CON Y SIN
		20-APR-10	10001MANI065814T	001CHL0463/10	CONTENEDOR	1	CONTENIENDO ARTICULOS D
		20-APR-10	10001MANI065815U	001CHL0463/10	CONTENEDOR	1	CONTENIENDO ARTICULOS D
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		20-APR-10	10001MANI066632S	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		21-APR-10	10001MANI066624T	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		21-APR-10	10001MANI066639C	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		21-APR-10	10001MANI066642T	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		21-APR-10	10001MANI066281S	001TRAS/3	BULTOS	141	ENVIOS POSTALES
		22-APR-10	10001MANI067577E	001TRAS/3	BULTOS	97	ENVIOS POSTALES
DAIMLER CHRYSLER AR							
		19-APR-10	10001MANI064287W	001BR120026135	BULTOS	1	OMNIBUS COMPLETO OKM,LL
DEFIBA CONTENEDORES							
	MSC SORAYA	17-APR-10	10001MANI065750S	GEBHVLEXBRE100308000754	PALETA	5	PROD QUIMICOS
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI065783B	IIOOVNYKS3140061780	CAJA	680	Q.D.C. POLYESTER TEXTUR
DEFIBA PUERTO							
		19-APR-10	10001MANI064679E	001BR287401317	PALETA	1	PARTES DE MOTOR (NCM.85
		19-APR-10	10001MANI064986F	001198STO10	BULTOS	2066	PALOMITAS DE MAIZ
		22-APR-10	10001MANI067318U	001BR282603274	CAJA	7	PARTES Y PIEZAS NCM.842
DEFISA PUERTO							mlispubel
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI063590S	USNYO3699-1-0-43719	BULTOS	1	QDC AGRICULTURAL GRAIN
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI065042M	USPVGOCN0013401	BULTOS	1	stc armature,starter no
	CATHRINE RICK	21-APR-10	10001MANI063391R	ZZZZZ860091448	BULTOS	583	Q.D.C. SPORTSHOES
	HOLSATIA EXPR	07-APR-10	10001MANI060789C	USHOUDHO-9048-BUE-01	BULTOS	1	stc mixed system, parts
GEFCO							
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI067019S	UYMVDGEFRI12S10030076C	BULTOS	3	material de embalaje
GEMEZ S.A. II							
	ALIANCA SANTO	20-APR-10	10001MANI065100H	ZZZZZRIO621266	BULTOS	28	STC- OIL WELL SUPPLIES
	CAP PRIOR	17-APR-10	10001MANI062829W	USPVGMIABUEA00238	BULTOS	18	STC LAWN AND GARDEN EQU
	CSAV RAHUE	22-APR-10	10001MANI070141X	BEANWBIOME10000344	BULTOS	32	STC. BARRICAS DE 225 LI
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI067335T	SFCTOSE-1003-52040	PALETA	3	AUTOMOTIVE FLEXIBLE COU
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI068960N	SPBREGEFRE42H100400009	BULTOS	2	RECAMBIOS DE AUTO
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI069969L	SPBRE1060396	BULTOS	2	stc:cabinas abb safeplu
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI062571Z	CHWANGZARG1000199	BULTOS	526	STC COVERED EYEGLASSES
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI065050L	GEHAMGOT957798	BULTOS	1	QDC-FILTER PRODUCTS
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI065102J	BEANWRTM408892	PALETA	4	QDC-LAMPS,STARTERS
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI065743U	FRLEH342M100400004/3	BULTOS	2	automotive parts
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI065743U	FRLEHBUE342M100400004/4	BULTOS	1	COSMETIC PRODUCTS
GEMEZ SA-PUERTO							
	AS JUTLANDIA	21-APR-10	10001MANI065522P	IIOOVGLSUBUE1003007	BULTOS	100	QDC-COMFORTER
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI053097T	ITVDLIT10006522	PALETA	2	MACHINERY SPARE PARTS
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI066811R	ITVDL521100	PALETA	3	boiler parts
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI066819C	UYMVD521083	PALETA	2	radiator gaskets
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI066912T	UYMVD521081	PALETA	1	heat exchanger
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI068141P	ITVDL090600816-1003	BULTOS	1	QDC: GARMENTS
	CAP PRIOR	17-APR-10	10001MANI067579G	USNYOWAS512589	PALETA	1	QDC-TEXTBOOKS
	CAP PRIOR	17-APR-10	10001MANI067890C	USNYOYYZ065305	PALETA	10	components for the indu
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI067099D	USPVGECCI0137001C08201	BULTOS	1	BALL BEARINGS AUTO PART
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI068203Y	USPVGDMCQMIA0018169	BULTOS	1	STC ACRYLIC LATEX
	CSAV RAHUE	22-APR-10	10001MANI065904T	BEANW39003300214	PALETA	5	Q.D.C BAGS MONOAMMONIUM
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI065443R	CHNGONBLG027547F	BULTOS	8	COMMUTATOR
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI065683A	CHSHAJTSHA1003752	BULTOS	420	STUFFED TOYS
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI065705S	CHSHAJTSHA1003761	BULTOS	410	PLUSH TOYS
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI069610R	CHSHAFDSHSE1003102Q	BULTOS	28	PLASTIC FRAMES WITH CA
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI069632V	CHHONBUEY1003066A01	CAJA	10	3 CTNS CITY BAG 3 CTNS
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI069632V	CHHONBUEY1003066A02	CAJA	5	FOLDABLE BAG
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070022G	CHSHUMSHZ1003112	BULTOS	126	s.t.c.: denstone
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070041H	CHSHAEGOSHA10030157	BULTOS	38	SWIMMING GOGGLES AND AC
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070041H	CHSHAEGOSHA10030158	BULTOS	9	MAN SHORTS
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070048Y	CHHONEGOXMN10030034	BULTOS	11	100% POLYESTER WOVEN SP
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070174Y	CHNGOS100NGB01336	BULTOS	18	PU SYNTHETIC
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070721M	CHHONBLSZ1000298	BULTOS	39	stc COTTON FABRIC
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI069919G	IIOOVGSINEZEC007270	BULTOS	1	RELAY
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI069919G	IIOOVSHKHKGARBUE46069	BULTOS	230	OUTSOLES
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI071868C	CHHON6810358816	BULTOS	10	MICROPHONE
	SANTOS EXPRES	22-APR-10	10001MANI069447C	USHOUECCI3837019C01457	BULTOS	1	USED HOUSEHOLD GOODS &
		20-APR-10	10001MANI065587D	001BR389701594	PALETA	2	STARCREM 233/20/CHEZ TO
GEN POL							
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI063499D	USPVGSUDU200011630590	BULTOS	159	Q.D.C. ELECTRONIC EQUIP
ILVA							
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI066289D	SPVLC100401959/002	PALETA	19	MATERIAL PARA LA INDUST
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI066299E	SPVLC100401817/001	PALETA	20	MATERIAL PARA LA INDUST
LO PRIMO I							
	AS JUTLANDIA	21-APR-10	10001MANI066751U	CHHONSHKHKGARBUE46396	BULTOS	4261	QDC PLASTIC TOYS
	AS JUTLANDIA	21-APR-10	10001MANI066763A	CHHONSHKHKGARBUE46459	BULTOS	1840	QDC RADIO
	AS JUTLANDIA	21-APR-10	10001MANI066771W	CHHONSHKHKGARBUE46456	CAJA	4124	QDC PLASTIC TOYS
	AS JUTLANDIA	21-APR-10	10001MANI066790A	CHHONSHKHKGARBUE46398	BULTOS	1140	QDC CAR CASE
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI063422M	CHSHASHKHKGARBUE45477	BULTOS	1177	PLASTIC LCD WATCH
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI067132Y	CHSHASH10020024	CONTENEDOR	1	stc: paper bags and sup
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI067132Y	CHSHASH10020026	CONTENEDOR	1	stc: paper bags and sup
LO PRIMO II							
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI061523M	BEANWSUDUA0STRSA0254X	BULTOS	14	CHEMICAL IMO NOS
LOGEXPOR							
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI067727B	SPBRECMB04142	CAJA	12	TEXTILES
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI061213X	CHSHASHA840323	BULTOS	2	stc: boy´s short
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI061213X	CHSHASHA840334	BULTOS	6	stc: children garments
LOGINTER SA.							
	INDUSTRIAL DA	31-MAR-10	10001MANI053657V	USHOUIDMC102355001	BULTOS	2	OWS mlispubel
MARUBA SCA.							
	NYK GALAXY	122-APR-10	10001MANI067118S	CHNGOAC10NBBUE47663	CONTENEDOR	2	QDC:TROLLEY CASES-DP-20
MEGATOM SA.							
	AS JUTLANDIA	21-APR-10	10001MANI065901Z	IIOOVDSE1002221	PALETA	7	Q.D.C. RIGID PVC FILM A
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI058577E	ITVDLESMAD5710001609	PALETA	1	AUTO PARTS
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI058577E	ITVDLIT10006826	PALETA	1	AUTOMITE COPPER TERMINA
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI067276A	ITVDLGOA20019169	BULTOS	1	FANS
	CSAV RAHUE	22-APR-10	10001MANI063153N	GEHAMO3389011900000HG	PALETA	4	CABLE
	LOG IN AMAZON	22-APR-10	10001MANI067590W	BRSTSSSZBUE1004061	PALETA	2	Q.D.C. FLEJES DE ACERO
	LOG IN AMAZON	22-APR-10	10001MANI067882D	BRSTSSL10/0413SSZBUE	BULTOS	125	Q.D.C. ADESIVO CIANOACR
	LOG IN AMAZON	22-APR-10	10001MANI070063L	BRSTSSAOBUE015/136	BULTOS	1	automatic mat spray.
	LOG IN AMAZON	22-APR-10	10001MANI070063L	BRSTSSAOBUE015/175	BULTOS	3	plastic jerrycan.
	LOG IN AMAZON	22-APR-10	10001MANI070167Z	BRSTSCPQFEM10.03.0057	BULTOS	5	Q.D.C. PC SELLO MEC CAR
	LOG IN AMAZON	22-APR-10	10001MANI070177R	BRSTSGEFRB22H100400019	BULTOS	3	BIRKSON AUTOMOTIVE
	LOG IN PANTAN	08-APR-10	10001MANI059333S	BRSTSCOSU6028240170	BULTOS	700	Q.D.C POLYESTER RESIN T
	NYK GALAXY	122-APR-10	10001MANI069983H	CHSHAIPSHBUELL0032271	BULTOS	169	POLYESTER SPAN KNIT FA
MERCOCARGA SA.							
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI066135Z	USPVGORD-14544	BULTOS	4	stc LOCOMOTIVE PARTS
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI067739E	USJSVDTW101551210	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	CSAV RAHUE	22-APR-10	10001MANI069356B	GEHAM0010-0924-004.020	BULTOS	1	technical catalogues
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI065669E	SPVLCMSCUCD549139	BULTOS	141	bultos con menaje del h
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI070438R	SPBREMIPL/DEL/BUE/3767	BULTOS	3	THREE CASES ONLY PERSON
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI071510J	CHHONMSHZ1003110	BULTOS	81	s.t.c.: Kustom branded
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI066302M	BEANW201571A	CAJA	1	FORMING FABRIC
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI066302M	BEANW201571D	CAJA	1	FORMING FABRIC AN PAPER
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI066809B	BEANWEHBUE142S10030060 7	BULTOS	2	perfumery and cosmetic
MERCOCARGA SA.							
	SANTOS EXPRES	22-APR-10	10001MANI069934D	USHOUIAH10168551	BULTOS	2	DEMULSIFIER NON HAZARDO
	SANTOS EXPRES	22-APR-10	10001MANI071006J	USHOUCFC-01284	ESQUELETO	2	OILWELL SUPPLY
MURCHISON							
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI060502X	ITVDLNR.12641	BULTOS	2	STC: MACHINERY AND SPAR
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI062525P	ITVDLMIL/BUE/02454	BULTOS	7	STC:LLAVE DE APERTURA.
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI064902Z	ITVDL0700001003002.01	PALETA	1	THERMOGLASS
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI064902Z	ITVDL0700001003003.01	CAJON	7	HYDRAULIC MOTORS
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI066065S	ITVDLBAILS02201	BULTOS	2	GUM NO/HARINA DE ALGARR
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI066759F	USPVGHBOL7073	BULTOS	15	PROTECTIVE EYEWARE
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI067743W	USNYOLGH1499/10	PALETA	1	metal cutting equipment
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI068464A	USPVGUSLAX7107001433	BULTOS	2	QDC:RECIPROCATING POSIT
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI061075Y	CHSHARGLV142051032106	CAJA	1077	HERRAMIENTAS MANUALES
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI062931Z	SFDURDE/T/107/0380/D04	CAJON	5	CUTTING TOOLS.
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI065307Z	ITGEN752015540	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES/NEUMATICOS
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI065566A	SPBRE100400724/1401	PALETA	3	ACEITE ALMENDRA DULCE R
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI070268S	SPBRE100306/01	BULTOS	5	STC:MATERIAL DEPORTIVO
	MSC SORAYA	17-APR-10	10001MANI062831P	GEBHV550841592	BULTOS	1191	NUEVOS NUEMATICOS
	MSC SORAYA	17-APR-10	10001MANI066736A	GEBHVDMCQPRH0001731	BULTOS	5	STC 3 UNITS D120E
	MSC TAMARA	22-APR-10	10001MANI066486C	USCHRMSCUC6007888	BULTOS	1933	NEUMATICOS
	MSC TAMARA	22-APR-10	10001MANI066486C	USCHRMSCUC6007904	BULTOS	2523	NEUMATICOS
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI066927C	CHSHAMSBNA03L038418	CAJA	106	BLIND RIVETS
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI069519C	CHHONFDHKSE1003024A	BULTOS	38	VTE CHARGER CLAM SHE LL
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI069519C	CHHONFDHKSE1003024D	BULTOS	3	COTTON WOVEN CAPS
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI059497G	NLROTHLCUSTR100309898	BULTOS	793	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI059497G	NLROTHLCUSTR100309905	BULTOS	1975	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI066255T	UKTDXSA8078/UK	BULTOS	4	stc ELECTRONIC FLY TRAP
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI067262S	UKTDXSOU/BUE/0174439808	BULTOS	1	STC PERPPERMINT OIL
	SANTOS EXPRES	22-APR-10	10001MANI066131M	ZZZZZBCOL100364-8	PIEZA	30	BASES AND GIRDLES PLAST
	SANTOS EXPRES	22-APR-10	10001MANI069520R	BRSTSSSZBUE20193410	BULTOS	4	S.T.C. AUTO PIEZAS.
SIEMENS S.A.							
		21-APR-10	10001MANI066552T	00101002918	BULTOS	21	electricals
		21-APR-10	10001MANI066563V	00101002958	BULTOS	23	electricals
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	20-APR-10	10001MANI065621P	UYCOA1	BULTOS	8	DIARIOS
	ATLANTIC III	21-APR-10	10001MANI066327T	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
	ZZZZZZZZZZZZZ	21-APR-10	10001MANI066457A	CHNGOAC10NBBUE47663	CONTENEDOR	2	QDC:TROLLEY CASES
SIR HOME S.A.							
	MARE SUPERUM	21-APR-10	10001MANI066598G	CHSHAG02030244	BULTOS	265	q.d.c. lineas de pintura
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI060500G	CHNGOXBA-10030025	BULTOS	889	q.d.c. hand juicer
TEFASA I							
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI065298C	UYMVDASL556528	BULTOS	11	11 PACKAGES REFRIGERAT
	LIBRA MEXICO	03-APR-10	10001MANI055682V	USEZPEWR21001614	BULTOS	3	MEDICAL EQUIPMENT
	MSC SORAYA	17-APR-10	10001MANI063628U	BEANWMSCUPW353368	CONTENEDOR	1	QDC NEW TYRES
		21-APR-10	10001MANI066360Z	001190STO10	PALETA	1	YODATO DE POTASIO Y YOD
TEFASA II							
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI064977F	ITVDLOGL-XO-4254131	BULTOS	15	spare parts for ceramic
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI064977F	ITVDLMIL-XO-6437929	BULTOS	2	ELECTRICAL MATERIAL
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI064049S	CHXMNDLXM1002054	CAJA	864	QDC: SHOE UPPER AND ISO
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070766V	CHHON1HK523336	BULTOS	105	LIBROS,FASCICULOS
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070766V	CHHONBOM048332	BULTOS	22	LADIES WOVEN BLOUSE
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070766V	CHHONCAN074366	PALETA	4	close spot lamps
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI070766V	CHHONZIS029868	BULTOS	85	garments
	NYK GALAXY	122-APR-10	10001MANI070809T	CHSHAISH148416	BULTOS	28	ladies pants
TERBASA							
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI062840F	CHNGOBXMEA1002010	CAJA	1908	Q.D.C.SPORT SHOES
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI062888E	CHNGOBXMEA1002008	CAJA	2101	Q.D.C.SPORT SHOES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	LOG IN AMAZON	22-APR-10	10001MANI064613P	BRSVD0790145470305	CONTENEDOR	2	STC: ELECTRODOS
	LOG IN AMAZON	22-APR-10	10001MANI067436V	BRSTSSSZBUE20195810	CONTENEDOR	1	S.T.C. KNIT FABRIC H EL
	MSC DIEGO	16-APR-10	10001MANI060665S	USNYOHLCUATL100329137	CONTENEDOR	2	STC VELCRO MESH
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI065307Z	ZZZZZ860137907	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PASTA SPAGHETTI
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI065669E	SPFEEMSCUJ2584140	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY
	MSC ROSARIA	21-APR-10	10001MANI066707V	ITGEN0743810A	CONTENEDOR	1	stc: mapequick cbs syst
	MSC SORAYA	17-APR-10	10001MANI062831P	NLROT550811691	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRICAL APPLI
	MSC SORAYA	17-APR-10	10001MANI064248T	NLROT2310-00273-03	CONTENEDOR	1	clay mt500/e/h231;clay
	MSC TAMARA	22-APR-10	10001MANI066486C	USNYOMSCUNK111754	CONTENEDOR	1	QDC PERSONAL EFFECTS
	MSC TAMARA	22-APR-10	10001MANI066486C	ZZZZZMSCUHT195115	CONTENEDOR	1	QDC CHEMICAL NON HAZ
	MSC TAMARA	22-APR-10	10001MANI066486C	ZZZZZMSCUM3132976	CONTENEDOR	1	QDC (CHAIRS, DECORATION
	MSC TAMARA	22-APR-10	10001MANI066486C	ZZZZZMSCUDE106924	CONTENEDOR	10	QDC HERBICIDES
	MSC TAMARA	22-APR-10	10001MANI068830U	USBLTOC12117740	CONTENEDOR	2	stc: refractory materia
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI065528V	IIOOVSINBUE100000031	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS ELECTRO
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI065528V	IIOOVSINBUE100000033	CONTENEDOR	1	Q.D.C.IRGAFOS 168
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI068254U	IIOOVYGNBUE0100311	CONTENEDOR	1	S.T.C.: MEN HALF COAT
	NYK GALAXY	22-APR-10	10001MANI066904U	CHHON4020-0429-003.011	CONTENEDOR	1	GARMENTS
	NYK GALAXY	122-APR-10	10001MANI065355T	CHNGOHDMUNXAR1005109	CONTENEDOR	1	QDC REFRIGERANT (IMO 2
TERMINAL 5							
	250-9 163	20-APR-10	10001MANI066330N	UYMVD20436961000	CONTENEDOR	1	stc:carbendazim 98% gri
	AS JUTLANDIA	21-APR-10	10001MANI063371P	IIOOVMOLU15320004254	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SUPERSOCOLATE S
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI062815R	ITLEGVCE20018519	CONTENEDOR	1	THERMOREGULATORS, ANTIS
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI063561Z	ITVDLSUDU701579045066	CONTENEDOR	1	BURNERS, CONTROL PANEL
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI065081P	UYMVD02/10/100082	CONTENEDOR	1	STC: PELPOR AUTO 392 AN
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI061430J	CHHONTTABUE003002	BULTOS	1544	Q.D.C TONE CABINET
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI063575V	CHHONFDTWSE1003007	CONTENEDOR	1	PHILIPS DVD-R
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI064373S	CHNGOTNBBU0030010	CONTENEDOR	1	electrica hammer, demol
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI064373S	CHNGOTNBBU0030011	CONTENEDOR	1	impact drill
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI064380Z	CHHONXMBUE003002	CONTENEDOR	1	stc: calzado
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI064420L	CHNGOTNBBU0030001	CONTENEDOR	3	impact drill, angle gri
	ITAL FULGIDA	17-APR-10	10001MANI064911Z	CHNGONGBBUE000086	CONTENEDOR	1	EMERGENCY LIGHT
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI059389G	CHWANCWNBUE100821	CONTENEDOR	1	STC COMPUTER ACCESORIES
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI060441K	CHSHAFDSHSE1003076A	CONTENEDOR	1	COTTON YARN DYED FAB RI
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI060512J	CHWANDGG035652	CONTENEDOR	1	4.8v foldable type scre
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI062378V	CHSHAACHPHK1003041	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL GOODS
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI062926U	CHNGODLNB1003051-A	CONTENEDOR	1	QDC 100% POLYESTER UNDE
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI064660R	CHSHABSHEA1002186	CONTENEDOR	1	stc: forklift
TERMINAL PANAMERICA							
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI060656S	CHSHAISH147510	CAJA	82	GARMENTS
	NORDAUTUMN	16-APR-10	10001MANI060656S	CHSHAISH147517	CAJA	36	GARMENTS
TERMINAL SUR							
	ALIANCA SANTO	20-APR-10	10001MANI061194Z	BRSTSANBM602006296034	CONTENEDOR	1	COMPRESSORS
	CATHERINE RICK	21-APR-10	10001MANI066095V	CHHON4352-0424-003.011	CONTENEDOR	3	choline chloride 60% co
	CATHERINE RICK	21-APR-10	10001MANI066838D	CHHONSHKHKGARBUE45985	CONTENEDOR	1	BAGS
	CSAV RAHUE	22-APR-10	10001MANI067136S	GEHAM10121-1004-007	CONTENEDOR	4	airlay sheets.
	MARE SUPERUM	21-APR-10	10001MANI063373R	CHSHAVLAAC5Q00	CONTENEDOR	3	S.T.C. PACKAGES E-GLAS
	MARE SUPERUM	21-APR-10	10001MANI063373R	CHSHAVLAAC5T00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PACKAGES E-GLASS
	MARE SUPERUM	21-APR-10	10001MANI064604P	CHSHA4351-0424-003.035	CONTENEDOR	1	UTP CABLE
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI059592C	BEANWDE1619603	CONTENEDOR	1	VESTOLIT E
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI061523M	BRSTSANBM201591608051	CONTENEDOR	1	RESINA DE PVC
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI061523M	GEHAMSUDUA0BRESA0414X	CONTENEDOR	2	TIRES
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI061523M	GEHAMSUDUA0BRESA0442X	CONTENEDOR	2	TIRES
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI061523M	GEHAMSUDUA0BRESA0443X	CONTENEDOR	2	TIRES
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI061523M	GEHAMSUDUA0BRESA0476X	CONTENEDOR	1	TIRES
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI063071M	BEANWFRA041526	CONTENEDOR	1	sacos papel polietileno
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI063607R	BEANWHJSCANBW08980603	CONTENEDOR	1	Q.D.C.BOBINAS DE PAPEL
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI064467W	FRLEH1003ACTMX074/1	CONTENEDOR	1	stc;empty oak barrels
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI064467W	FRLEH1003ACTMX074/2	CONTENEDOR	1	stc: empty oak barrels
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI064467W	FRLEH1003ACTMX074/3	CONTENEDOR	1	stc: empty oak babbels
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI064467W	FRLEH1003ACTMX074/4	CONTENEDOR	1	STC;EMPTY OAK BARRELS
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI064467W	FRLEH1003ACTMX074/5	CONTENEDOR	1	stc:empty oak barrels
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI064724S	BRSTS34200301	CONTENEDOR	1	S.T.C. USED REFRIGER AT
	RIO DE LA PLA	16-APR-10	10001MANI069951C	NLROTZVEX102100118	CONTENEDOR	1	mms 480 cw mise
	SANTOS EXPRES	22-APR-10	10001MANI063801N	ZZZZZHLCUCCS100300760	CONTENEDOR	4	STC NEUMATICOS
	SANTOS EXPRES	22-APR-10	10001MANI064404N	BRSTSHLCUSS2100406123	CONTENEDOR	1	STC TEJIDOS
TERMINAL. 4							
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI062742Z	USJSVDST015367	CONTENEDOR	1	productos quimicos cl5.
	CAP PRIOR	18-APR-10	10001MANI063177T	USNFKUSNYC3749000402	CONTENEDOR	1	AIRCRAF PARTS
TRANSPORTES PATRON							
	CAP HARVEY	19-APR-10	10001MANI063755V	SPBREBCN040532	PALETA	1	juguetes
UNIV. CARGAS							
	CSAV RAHUE	22-APR-10	10001MANI065856C	GEHAM2/500/02/90624	BULTOS	240	Q.D.C. AUTOMOTIVE PARTS

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 02/07/2010 Nº 72810/10 v. 02/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		20-MAY-10	10001MANI086186B	00175000475	BULTOS	2	MEDICALS
CARESTIBA							
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI087621T	CHHONFDHKSE1004034B	BULTOS	84	STUFFED TOYS
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI088837G	CHSKUFDSZSE1004153	BULTOS	295	QDC.PLASTIC TOYS.-
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI088360U	ZZZZZCNSZX4620004072A	BULTOS	828	QDC.CORTINAS.-
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI088360U	ZZZZZCNSZX4620004072B	CAJA	531	QDC.POLLY MAGIC
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI088360U	ZZZZZCNSZX4620004072C	CAJA	531	QDC.POLLY MAGIC
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI088360U	ZZZZZCNSZX4620004072D	BULTOS	553	QDC. POLLY HIGHCHAIR SA
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI088400P	CHHONHKHKG4610004033	CAJA	430	QDC.JUVENILE.-
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI088400P	CHHONHKHKG4610004034	BULTOS	990	QDC.JUVENILE.-
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI092943W	ZZZZZCNSZX4620004067	BULTOS	672	QDC.CUNA LULLABY ROMANT
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI092943W	ZZZZZCNSZX4620004068	CAJA	720	QDC.TRONA HAPPY SNACK S
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088448E	CHSHADLSH1004243	BULTOS	1443	QDC. PVC ITEMS, JUGUETE
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088448E	CHSHADLSH1004243A	CAJA	1170	QDC.PVC ITEMS
COAMTRA S.A.							
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI081469A	CHNGOHLCUNG1100418916	BULTOS	18	proteinas concentrada
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		24-MAY-10	10001MANI087457D	001TRAS/3C	BULTOS	20	SACAS
CORREO ARG.RETIRO							
		20-MAY-10	10001MANI088111Y	001TRAS/4	BULTOS	41	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	CSAV ROTTERDA	27-MAY-10	10001MANI094516U	BRSTS5910164601	BULTOS	1	brand new machinery for
	PEARL RIVER 1	25-MAY-10	10001MANI088703V	CHSHAJTSHA1004768	CAJA	254	Q.D.C. TABLE SAW SPARE
DEFIBA PUERTO							
		20-MAY-10	10001MANI086228V	001BR120026314	PALETA	1	COXIM SILICONE Y EPOM N
		20-MAY-10	10001MANI086233R	001BR120026333	CAJA	1	JUNTAS METALOPLASTICAS
		26-MAY-10	10001MANI089078E	001CH1767001962	PALETA	6	SON 06 PALLETS CONTENI
		27-MAY-10	10001MANI089899P	0012010ENSA05220	ROLLO	17	TEJIDO DE ALGODON
		27-MAY-10	10001MANI090194S	001BR238010815	PALETA	24	KRATON Y CAUCHO NCM,400
		27-MAY-10	10001MANI090198W	001BR238010815	PALETA	24	KRATON Y CAUCHO NCM,400
DEFISA PUERTO							
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI089075B	SPBREEM1BU-346198	PALETA	1	QDC OPEN DOORS
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI085199E	USPVGMIABUE1018001	BULTOS	3	QDC PERSONAL EFFECTS
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI086296D	USPVGPCAA7T400	BULTOS	3	Q.D.C. AUTOMOBILES USED
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI087036T	ZZZZZFDSZSE1003133	BULTOS	379	Q.D.C. BLENDER SPARE PA
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088425W	IIKLGHCBUEJD0139	BULTOS	607	Q.D.C. PAIRS OF UPPER
FORD ARGENTINA S.C.							
		20-MAY-10	10001MANI086436W	00101HPO677	BULTOS	5	parts
		21-MAY-10	10001MANI087324T	00101HPO677	BULTOS	9	parts
		27-MAY-10	10001MANI090074P	00101HPO677	BULTOS	3	parts
GEFCO							
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI094823V	ITGENGEFRI12S10050051	BULTOS	15	repuestos para lavarrop
	MSC NURIA	20-MAY-10	10001MANI089134U	ITGENGEFRI12S10050003/3	BULTOS	209	hobs and ovens
	MSC NURIA	20-MAY-10	10001MANI089134U	ITGENGEFRI12S10050003/4	BULTOS	39	hobs
	MSC NURIA	20-MAY-10	10001MANI089134U	ITGENGEFRI12S10050003/5	BULTOS	49	hobs
	MSC NURIA	20-MAY-10	10001MANI089134U	ITGENGEFRI12S10050003/6	BULTOS	19	hobs
	MSC NURIA	20-MAY-10	10001MANI089134U	ITGENGEFRI12S10050003/7	BULTOS	20	hobs
		26-MAY-10	10001MANI087878K	001BR375217356	CAJA	5	GROMET NCM;4016.99.90
GEMEZ S.A. II							
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI087215S	IIOOVCAN845610	PALETA	2	QDC-LUMINARES
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI089794J	IIOOVTCQD1004096	BULTOS	1	STC STC AIR COMPRESS
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI091194T	SPBRECBUE10021318	BULTOS	5	S.T.C. STAINLES STEEL W
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI089804B	CHSHAMSBNA04L501103	BULTOS	13	stc h acid st
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI090547U	CHHONASBUE196467	BULTOS	100	Q&Q BRANDED WATCHES WIT
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI089034T	BEANWRTM408996	PALETA	3	QDC-ELECTRONIC MATERIAL
GEMEZ SA-PUERTO							
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI089705B	CHSHAFAS1004021ASHBUE	BULTOS	42	stc YARN DYED FABRIC CO
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI089718F	CHSHAFAS1004021SHBUE	BULTOS	54	stc YARN DYED FABRIC LI
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI090250L	IIOOV120110000556	BULTOS	71	READYMADE GARMENTS
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI085128T	CHSHACTKSHA10F03085	BULTOS	1	STC CERAMIC CAPACLTOR/W
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI086534V	CHSHASHBNA10455092P	BULTOS	360	Q.D.C CUTTING AND GRIND
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI087621T	CHHONFDQDSE1004018	BULTOS	49	GUITARS
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088122Z	CHHONHKARBUE0D013A	BULTOS	2	QDC:MENS 100% CASHMERE
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088141R	CHHONHKARBUE0D014A	BULTOS	2	QDC: LADIES 98% COTTON
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088502S	CHSKUXYSH30004303	BULTOS	5	power supply
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088617C	CHHONEGOSZX10040146	BULTOS	64	KNITTED SHORTS - SWIMMI
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088617C	CHHONEGOSZX10040148	BULTOS	51	POLYESTER KNITTED SWIMM
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088617C	CHHONEGOSZX10040149	BULTOS	126	SILICONE SWIM CAP - SWI
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088617C	CHHONEGOSZX10040161	BULTOS	91	POLAMID ELASTHAN KNITTE
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088617C	CHHONEGOSZX10040162	BULTOS	2	POLYESTER WOVEN SHORTS
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088855G	CHSHANYKS2358898760	BULTOS	11	DRAIN PUMP
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI088962F	CHNGOHDMUNXAR0902023F	BULTOS	3	STAINLESS STEEL WIRE, M
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI093601Y	ITVDL090601213-I2003	BULTOS	1	QDC: GARMENTS
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI094462U	SPBRE1920-0924-005.011	PALETA	1	sanitaryware
	HANJIN RIO DE	20-MAY-10	10001MANI088472B	CHSHAH0002343	BULTOS	24	FABRIC
	HANJIN RIO DE	20-MAY-10	10001MANI088561A	IIOOVSMP-1000027	BULTOS	13	BEACHWEAR
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI089458G	CHSHASHBNA10455508F	BULTOS	1	Q.D.C VALVES
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI089458G	CHSHASHBNA10455508I	PALETA	2	Q.D.C O'RING WASHER
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI090648W	CHSHAEURFL10408636BNA	BULTOS	1	QDC-VERTICAL SPINDLE HO
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI091736V	IIOOVGSINEZED006539	BULTOS	5	SODIUM BENZOATE BP GRAD
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI091736V	IIOOVGSINEZED009293	BULTOS	3	PVC BAGS
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI091736V	IIOOVGSINEZED009701	BULTOS	50	BAG
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092023L	CHHONHKG100505065	BULTOS	246	die cast metal & plasti
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092412N	CHSHASEBNA100408052	BULTOS	2	Q.D.C.: MACHINERY
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092540P	IIOOVBUE7718811	CAJA	209	STC: ZIPPERS.-
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092960V	CHSHAFDSHSE1004132AA	BULTOS	37	TEXTILE FABRIC
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092960V	CHSHAFDSHSE1004132J	BULTOS	21	POLYESTER WOVEN TIE, P
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092960V	CHSHAFDSHSE1004132Y	BULTOS	62	WOVEN FABRIC
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI093871A	CHSHABSHLL1004102	BULTOS	45	STC: OPTICAL LENSES NCM
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI094125Z	CHSHADHHWL291576	BULTOS	31	STC: DENTAL NEEDLE
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI094127S	CHHONODHKBUE02589	BULTOS	8	LITE FLEECE SHIRT
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI094838E	CHHONARG04100152701	BULTOS	45	SPARE PART OF AIR-CONDI
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI089276E	CHHONKAOBAK08905K01	BULTOS	53	Q.D.C SOAPBAG & NOZZLE
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI093916A	CHHON9.770474.BUE	BULTOS	16	S.T.C HORSE RIDING GOOD
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI094224Z	CHNGONGB100491821	BULTOS	417	PLASTIC HANGER
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI097400P	CHNGOCTKSHA10F04041	BULTOS	55	stc POLYESTER FABRIC
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI089563D	USPVGECCI1737001C25217	BULTOS	1	MACHYNERY PARTS
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI089732B	USNYOECCI3837008814408	BULTOS	12	ISPM 15 WOOD KIDS OF 28
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI090263P	USPVGMIA20011293	BULTOS	1	NUTS, WASHERS, BOLTS
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI090512M	USPVGHBOL13723	BULTOS	6	INSULATION FABRIC
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI091046P	USNYOEO1004033	BULTOS	3	QDC.PROMOTIONAL MATERIA
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI085643V	ITGEN300.225	PALETA	2	QDC-HIDRAULICAL MATERIA
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI088944F	SPBRE4061287	BULTOS	2	BATHROOM ACCESSORIES
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI089073W	SPBRE250/532/1	BULTOS	1	ANTIDESLIZANTE-T IMO 8
	LONGAVI	19-MAY-10	10001MANI085667E	MXAEMI2010-03362	PALETA	1	Q.D.C BOLSAS DE FOSFATO
	LONGAVI	19-MAY-10	10001MANI087335V	BRSTS7053626217	BULTOS	5	STC NAIPES PARA JUGAR(I
	LONGAVI	19-MAY-10	10001MANI088769K	USHOUECCI0137015C04299	BULTOS	1	BENZALDEYDHE UN 1990 CL
	LONGAVI	19-MAY-10	10001MANI088773F	USHOU615912980	BULTOS	4	METAL FURNITURE AND PAR
	MAERSK BULAN	27-MAY-10	10001MANI095956G	SPAGSPEN/JNP/BUE2188	BULTOS	8	QDC: REPUESTOS AGRICOLA
	PEARL RIVER 1	25-MAY-10	10001MANI089145W	CHSHAEURFLN1040044BNA	BULTOS	13	QDC-FINGERPRINT TIME AT
	PEARL RIVER 1	25-MAY-10	10001MANI092505Z	CHSHACNSHA4571004106	BULTOS	353	STC: Fishing rod
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI092754W	UKTDXBAS00056096	PALETA	10	CERAMIC FIBRE
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI090146P	CHSZEGLSL10040299	BULTOS	5	LCD MONITOR 400 PCS, LC
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI091695C	CHNGOGLNL10041863	BULTOS	61	MOTOR, PARTS OF WASHING
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI092671U	CHSHALYSE10040263	BULTOS	18	Spare parts
GEN POL							
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI085932W	USPVGANRM200011961637	BULTOS	15	Q.D.C. ELECTRONIC EQUIP
LO PRIMO I							
	ITAL FIDUCIA	23-MAY-10	10001MANI085209T	CHNGOCOSU6026209440	CAJA	900	QDC KITCHENWARE
LO PRIMO II							
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI086532T	CHHONNHSL10040337	CAJA	710	WHOLESALE GOODS
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI089298X	CHSKUFSZX10040617	CAJA	392	REMAINING GOODS
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI088789M	SPBREESBCN-2144	BULTOS	1935	EFECTOS PERSONALES
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI085823V	USHOUHLCUCHI1004APAR2	TAMBOR	76	PRODUCTOS QUIMICOS
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI089255B	CHSKUFSZX10040817	CAJA	361	GOOD ACCESORIES
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI091996G	CHNGODLNB1004070	CAJA	592	FISHING ITEMS
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI090979G	CHHONDMCQHUP0216603	CONTENEDOR	1	STC: WHOLESALE GOODS
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI087469G	ZZZZZMSCUG1218242	BULTOS	30	PERSONAL EFFECTS
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI086840V	CHSHAFDSHSE1004152	CONTENEDOR	1	ORNAMENTS PARTS
LOGEXPOR							
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI090507Z	CHSHAWLSHASE10041511	BULTOS	1026	JUGUETES, PELUCHES
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI090594W	CHSHASHA841643	BULTOS	1	STC: GARMENT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI090594W	CHSHASHA841657	BULTOS	1	STC: GARMENT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI090594W	CHSHASHA841667	BULTOS	3	STC: GARMENT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI090594W	CHSHASHA841956	BULTOS	6	STC: GARMENT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI090594W	CHSHASHA841960	BULTOS	4	STC: GARMENT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI090594W	CHSHASHA841971	BULTOS	2	STC: GARMENT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI090594W	CHSHASHA841974	BULTOS	1	STC: GARMENT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI090594W	CHSHASHA841978	BULTOS	4	stc: garment
LOINEX S.A.							mlispube1
	MAERSK BULAN	27-MAY-10	10001MANI089387H	SPAGS752036270	CAJA	1530	polyesters
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI088391B	BEANWWHCLBUE01027	CAJA	1530	POLYESTER DRAW TEXTURIS
		27-MAY-10	10001MANI089581D	001BR254904222	CAJA	2	NCM:84148021/84149039(T
MEGATOM SA.							
	ALIANCA EUROP	20-MAY-10	10001MANI081130X	BRRGNZIMUORF334716	BULTOS	117	Q.D.C. USED HHG PERSONA
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI089419D	CHSHASKISE10030181	BULTOS	671	Q.D.C MOTORCYCLE SPARE
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI089091W	ITVDLESBIO5740004569	CAJON	1	REPUESTOS
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI093869H	ITVDLMIL20025014	BULTOS	58	TEXTILE
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI094145S	USNWO100505426-A	BULTOS	38	stc mri equipment
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI090088U	CHSHAEURFLH1040253BNA	BULTOS	40	Q.D.C. AMOXICILLIN TRIH
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092487C	CHSHASKISE10030199	BULTOS	968	Q.D.C. MOTORCYCLE
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092519V	CHSHASKISE10030231	BULTOS	742	Q.D.C. MOTORCYCLE
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092524R	CHSHASKISE10030211	BULTOS	859	Q.D.C. MOTORCYCLE
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI092526T	CHSHASKISE10030215	BULTOS	1111	Q.D.C. MOTORCYCLE
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI095394C	CHSHASKISE10030176	BULTOS	720	stc: motorcycles
	LOG IN AMAZON	20-MAY-10	10001MANI089245A	BRSTSCPQ100000280	BULTOS	16	PESTANA EXT
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI091775B	GEHAMPLH00017329	PALETA	1	AUTO PARTS
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088637E	IIKLGJHB014541	CONTENEDOR	9	SETS WOODEN FURNITURE
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI093242P	CHSHAHSE10040126	BULTOS	50	DOUBLE COIN TIRE SIZE 2
		21-MAY-10	10001MANI087308V	001BR775020884	PALETA	2	TINTAS EXPORTACION NCM.
MERCOCARGA SA.							
	ALIANCA EUROP	20-MAY-10	10001MANI081809V	BRSTSSAN/BUE/102270	BULTOS	12	STC RECONECTADOR NOVA F
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI084217R	CHSHAHSBNA100401178	CAJA	2	STC DIESEL ENGINE
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI090887E	CHHONHKGBUEA80077	BULTOS	43	s.t.c.: neoprene sponge
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI090887E	CHHONHKGBUEA80080	BULTOS	21	s.t.c.: woven shorts
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI090887E	CHHONHKGBUEA80081	BULTOS	4	s.t.c.: caps
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI088293C	SPBREBCNBUE0134525V	PALETA	2	STC BOBINES
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI088293C	SPBREBCNBUE0134617V	PALETA	6	STC LIBROS
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI095445W	SPBRE046545	BULTOS	1	PARTES Y ACCESORIOS DE
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI090024K	BRSTSSAN/BUE/102540	CAJA	8	STC MADERA RECONECTOADO
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI090567W	BRSTSSSZ539562	BULTOS	3	stc: piezas balasto
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI091303L	MXVRC7310-0424-004.029	BULTOS	54	transmision electrica d
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI094293W	USHOUCFC-01292	CAJON	1	oilwell supplies
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI090033K	CHSHASHABUE0317592W	CAJA	110	SAID TO CONTAIN SURGICA
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI090033K	CHSHASHABUE0319223W	BULTOS	2	SAID TO CONTAIN CONDUCT
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI094306R	CHSHASHAOABUE0042134	BULTOS	6	S.T.C.: SPRING, J BOLT
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI095044R	CHHONHKGBUEA80105	BULTOS	17	s.t.c.: woven shorts
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI095044R	CHHONHKGBUEA80106	BULTOS	7	s.t.c.: woven shorts
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI095044R	CHHONHKGBUEA80108	BULTOS	14	s.t.c.: knitted shirts
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI085943B	USJSVCHI/BAA/D11145	BULTOS	26	STC SERVICE PARTS FOR J
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI089191A	SPBRE046406	BULTOS	2	AUTO PARTS
MERCOCARGA SA.							
	LONGAVI	19-MAY-10	10001MANI082190P	MXAEMHLCUME3100422974	BULTOS	30	antimony lead blocks
	LONGAVI	19-MAY-10	10001MANI088255A	USHOUCFC-01291	ESQUELETO	1	OILWELL SUPPLY
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI087147W	CHHONNGB100489609	BULTOS	1865	home baby seats,
	PEARL RIVER 1	25-MAY-10	10001MANI090994D	CHSHASHAOABUE0041630	BULTOS	1	S.T.C.: INKJET PRINTER
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI090546T	CHSKUTCHBUEB01554K01	BULTOS	2100	muebles
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI091472S	UKTDX06720254	PALETA	1	FOOD FLAVOURS
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI092104L	BEANW1464001256	PALETA	1	antifoam compound
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088270U	CHNGONGBBUE0564537W	ROLLO	1	GLASS FIBER CLOTH NCM 7
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI092145Z	CHNGONB1004BUE003	BULTOS	127	S.T.C.: SEWING MACHINE
MURCHISON							
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI086738E	IIOOVX10-03122-BUE-002	CAJON	2	BEARINGS
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI086774E	CHSHAYHBNA10424767	TAMBOR	12	GEMF IBROZIL
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI082643S	ITVDLMIL/BUE/02508	BULTOS	1	STC:MOTORES PROPULSORES
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI083842U	ITVDLMIL/BUE/02519	BULTOS	2	STC:SHIPPING CART.-SHOP
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI093198C	SPBREBL1000890	BULTOS	1	QDC: PARTES METALICAS P
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI094606U	ITGEN101388034	BULTOS	4	Trenza Polymida
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI095321P	ITVDL1090910A	BULTOS	1	Q.D.C BOMBAS VOLUMETRIC
	CSAV LONQUEN	23-MAY-10	10001MANI084025Y	USSAVHLCUATL100440016	BULTOS	955	NEUMATICOS
	CSAV LONQUEN	23-MAY-10	10001MANI084025Y	USSAVHLCUATL100440758	BULTOS	2020	NUEVOS NEUMATICOS
	CSAV ROTTERDA	27-MAY-10	10001MANI086896J	BRSTS8931/BUE/P/CD	PALETA.	1	PIPERIDINE IMO 8 UN 240
	GRANDE FRANCI	24-MAY-10	10001MANI091230K	BRRIORIOBUE2416710	BULTOS	12	S.T.C. RACHEL ALLOVE R
	HANJIN RIO DE	20-MAY-10	10001MANI077863D	CHSHASHBNA100370716E	BULTOS	8	STC:IBUPROFEN POWDER GR
	HANJIN RIO DE	20-MAY-10	10001MANI077863D	CHSHASHBNA100370955C	BULTOS	2	STC:ACESULFAME-K
	HANJIN RIO DE	20-MAY-10	10001MANI082912R	CHSHAMSBNA04L056778	TAMBOR	80	DOXYCYCLINE HYCLATE
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI090743S	ZZZZZHBL-1110	BULTOS	9	RODAMIENTOS
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI090743S	ZZZZZHBL-1112	BULTOS	1	RODAMIENTOS
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI090743S	ZZZZZHBL-1120	BULTOS	3	RODAMIENTOS
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI093050M	CHSHAS1004036	CAJA	14	PU BAG
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI086331Z	USPVGYOW000655	BULTOS	1	WOODEN ROCKING HORSE
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI089338D	USPVGHBOL13057	BULTOS	2	WIDE FORMA SOLVENT PRIN
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI090521M	USPVGASL2660	PIEZA	3	s.t.c.: steel plate and
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI086713U	SPBRE100401051/0408	BULTOS	9	EFECTOS PERSONALES
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI089542A	SPBRE340231751	BULTOS	1	MATERIAL DE OFICINA DIV
	LOG IN AMAZON	20-MAY-10	10001MANI090016L	BRSTSSSZBUE20209110	BULTOS	8	PARTES Y PIEZAS PARA F
	LONGAVI	19-MAY-10	10001MANI087439D	MXVRC56-15-0000332-01	BULTOS	92	REINFORCED FOR REVEALER
	LONGAVI	19-MAY-10	10001MANI088290W	MXVRCLFC1410	PALETA	2	PIEZAS CON MANUFACTU
	MAERSK BULAN	27-MAY-10	10001MANI089387H	SPAGS551066568	BULTOS	1364	NUEVOS NEUMATICOS
	MAERSK JAKOBS	20-MAY-10	10001MANI084773B	SPAGS752003349	BULTOS	260	WHITE FABRIC SULZERLOOM
	MAERSK JEDDAH	24-MAY-10	10001MANI087079D	ZZZZZ550918189	BULTOS	450	NEUMATICOSpube1
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI086675E	CHHON100004264	BULTOS	370	PLASTIC TOYS
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI086675E	CHHON100004269	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOYS & GAMES
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI086675E	CHSHA860213584	CAJA	1774	PLUSH TOYS
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI086675E	ZZZZZSZHW7661Q	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOYS
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI086675E	ZZZZZSZHW7676Q	CONTENEDOR	3	Q.D.C. TV
	MONTE ACONCAG	25-MAY-10	10001MANI086649F	CHHONSUDUN04611239001	CAJA	120	TOYS
	MONTE ACONCAG	25-MAY-10	10001MANI086649F	CHHONSUDUN04611239002	CAJA	145	BOBBLE HEAD, RUNNING PA
	MONTE ACONCAG	25-MAY-10	10001MANI086649F	CHHONSUDUN04611239003	CAJA	70	SPEED TRACK, LEISURE PR
	MONTE ACONCAG	25-MAY-10	10001MANI086649F	CHHONSUDUN04611239004	CAJA	230	LEISURE PRODUCTS, DIY S
	MONTE ACONCAG	25-MAY-10	10001MANI086649F	CHHONSUDUN04611239007	CAJA	332	Z RACER PLAYSET
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI086927E	ITGEN752049114	BULTOS	1070	TYRES
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI089023R	SPVLC100101055/0101	PALETA	2	DISPOSITIVO DE AHORRO D
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI089023R	SPVLC100101055/0806	CAJA	1	BOMBAS PARA LIQUIDOS
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI086108S	GEBHV551029905	BULTOS	3180	NUEVOS NEUMATICOS
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI086108S	GEBHV551079730	BULTOS	2674	NUEVOS NEUMATICOS
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI092247T	GEHAM072550019-08	BULTOS	2	S.T.C. ELECTRIC MOTO RS
	MSC NURIA	20-MAY-10	10001MANI085194W	SPVLCMAD012416	BULTOS	8	aleaciones de cobre cl9
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI076861A	CHSHASHBNA100471028E	BULTOS	192	STC:UN3012 Z43 (AUTO/WR
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI076861A	CHSHASHBNA100471028K	BULTOS	31	STC:100%SILK
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI088941C	CHSHAMSBNA04L061211	CAJON	2	BUTTERFLY VALVES
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI090008M	CHSHAWM1004174	CAJA	303	QDC: MAQUINAS (LOS DEMA
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI082077T	BEANWANR/BUE/11432	BULTOS	4	STC: THIONYL CHLORIDE,
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI082096U	GEHAMHU1256508	BULTOS	1046	NEUMATICOS NUEVOS
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085335T	FRLEHHLCULE1100507785	BULTOS	630	NEW TYRE RUBBER
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085335T	FRLEHHLCULE1100507796	BULTOS	1886	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085335T	NLROTHLCUSTR100407689	BULTOS	1180	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085335T	NLROTHLCUSTR100409630	BULTOS	1093	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI088713W	BEANW32679SA0510	BULTOS	2	MAQUINA JACQUARD CX880
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI089787L	UKTDX6770033012	PALETA	1	DIE CUTTIN RULE
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI082093R	CHWANHK1409206	CAJA	337	FULL FUNCTION FERRARI F
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI082093R	CHWANHKA0888570	CONTENEDOR	5	TOYS
PEUGEOT CITRÖEN ARG							
		26-MAY-10	10001MANI088176C	001BR151050222	CAJA	1	PARTES Y PIEZAS AUT. NC
PHILIPS ARGENTINA S							
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI084070Y	IIOOVSINBUE100000050	CONTENEDOR	1	Q.D.C.ELECTRICAL APPLIA
		26-MAY-10	10001MANI088791F	00143328048	BULTOS	2	CARGA GRAL.
SIEMENS S.A.							mlispube1
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI091391S	CHSHACNSHA308155A	BULTOS	2	Q.D.C SURGE ARRESTERS..
		26-MAY-10	10001MANI089167D	00103204063	BULTOS	1	spare parts
SIEMENS S.A.							
		26-MAY-10	10001MANI089175C	00104107159	BULTOS	1	parts
		27-MAY-10	10001MANI090273Z	00101003970	BULTOS	1	electricals
SIN DEPOSITO							
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI085097B	IIOOVHCM10040034	CONTENEDOR	1	stc TAIHWALON BRAND VIS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI085130M	IIOOVHCM10040067	CONTENEDOR	1	STC TAIHWALON BRAND 100
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONNORA1PY00	CONTENEDOR	1	S.T.C. SETS MOTORCYCLE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONNORA1VF00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS POLISHE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONNORA22Z00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CTNS 32" LCD CAB
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONNORA23900	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS 32" LCD
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONNORS1NQ00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS CEILING
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONNORS1SS00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS PU BAG

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONNORS1T400	CONTENEDOR	1	S.T.C. (1)WOVEN-FABRICS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONNORS1TS00	CONTENEDOR	1	S.T.C. HAIR STRAIGHTNER
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6DC00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CRATES B.MUSHRO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6FW00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PACKAGES NONWOVE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6FY00	CONTENEDOR	1	S.T.C. NONWOVEN INSOLE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6H400	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CANNED M
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6KT00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS UMBRELL
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6LF00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS POLYRES
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6PT00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CTNS OF
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6PX00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CERAMIC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6T900	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BAG/BAC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6VM00	CONTENEDOR	2	S.T.C. PACKAGES UNITS R
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA6WM00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CRATES STONE PR
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBPA75G00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS GARMENT
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBRACSQ00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAGS SODIUM TRIP
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBRAF4000	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BICYCLE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBRAG0000	CONTENEDOR	1	S.T.C. ASCORBIC ACID
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBRAG3Y00	CONTENEDOR	1	S.T.C. DRUMS AMOXICILLI
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONPBRS13P00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAGS CITRIC ACID
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONQRBA12L00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CUTTING
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONQRBA13W00	CONTENEDOR	1	S.T.C. ROLLS KNITTED F
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONQRBA14C00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS AUTO SP
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONQRBA14S00	CONTENEDOR	1	S.T.C. ROLLS MASKING JU
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONVLCA4FG00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS MOTORCY
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHHONVLCA56Z00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS SPICE R
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBDJ800	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BLANKET
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBDJ801	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BLANKET
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBDJ802	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BLANKET
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBDJ803	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BLANKET
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBM0S00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS PHOTO F
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBM0W00	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYESTER TROLLE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBM0X00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS POLYEST
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBM3000	CONTENEDOR	3	S.T.C. CARTONS BATHROO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBM9200	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS HARI CR
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMBS00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS SPEAKER
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMCJ00	CONTENEDOR	1	S.T.C. ELECTRONIES PART
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMD100	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CAR ACC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMDL00	CONTENEDOR	2	S.T.C. FLOWERWARE PAPE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMDP00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARPET PLASTIC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMF000	CONTENEDOR	2	S.T.C. AIR COMPRESSORS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMFH00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CLOCK R
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMFP00	CONTENEDOR	1	S.T.C. JEWELRY BOX NCM
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMG400	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS WAWEBOA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMGC00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS POWDER
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMMH00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS WATER BO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMZ000	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BABY IT
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBMZ500	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS EMERGEN
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBN5G00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CAPS AND
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBN8700	CONTENEDOR	1	S.T.C. PACKAGES CHAIR
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBNGP00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS HOUSEWA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBNP900	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS TROLLEY
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHNGOPBQBNV300	CONTENEDOR	4	S.T.C. CARTONS MOTORCY
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAPJT00	CONTENEDOR	3	S.T.C. CARTONS FRESH G
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAPJW00	CONTENEDOR	3	S.T.C. CARTON FRESH GA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAPYB00	CONTENEDOR	1	S.T.C. NFRARED SAUNA RO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAPYW00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS GLASS BO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAPZ000	CONTENEDOR	4	S.T.C. CRATES POPLAR PL
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQ2B00	CONTENEDOR	1	S.T.C. SODA SOLVAY ASH
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQ3900	CONTENEDOR	1	S.T.C. SULPHUR BLACK SH
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQ5000	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS ATV(ALL
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQ8200	CONTENEDOR	3	S.T.C. PIECES CHINESE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQD500	CONTENEDOR	4	S.T.C. PACKAGES WHEEL L
SIN DEPOSITO							
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQGJ00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PACKAGES WHEEL L
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQGK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS PORCELA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQGQ00	CONTENEDOR	4	S.T.C. CARTONS MOTORCY
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQHJ00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS FISHING
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQJQ00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAGS LDPE EF412
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQJW00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAGS RUBBER WHE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQK000	CONTENEDOR	1	S.T.C. CALCIUM CHLORIDE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQK600	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAGS XANTHAN GU
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQM800	CONTENEDOR	1	S.T.C. PIECES TYRES
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQPN00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAGS HDPE 9001 N
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQPN01	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAGS HDPE 9001 N
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQQ100	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CYLINDE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQQJ00	CONTENEDOR	2	S.T.C. BAGS LDPE EF412
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHQINPBNAQQN00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS PORCELA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHA3KAA0B100	CONTENEDOR	1	S.T.C. BRUSHCUTTER
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHACHIWQXCA27D00	CONTENEDOR	1	S.T.C. DRUMS PPG
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHANOKS0RY00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS GLASSWA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHANOKS0SK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. DIMETHYL HYDANTO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHANOKS0SL00	CONTENEDOR	1	S.T.C. UNITS FORKLIFT T
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHANOKS0V500	CONTENEDOR	1	S.T.C. UNITS FORKLIFT T
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHANOKS0V600	CONTENEDOR	3	S.T.C. CARTONS GLASSWA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAPBPA5BK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS POLYRESI
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAPBPA5CK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CTNS OF
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAQRBA0SQ00	CONTENEDOR	5	S.T.C. ANTENNA SYSTEM
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAQRBA0TL00	CONTENEDOR	8	S.T.C. PLTS ANTENNA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAQRBA10Z00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PACKAGES TIRES
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAQRBA11000	CONTENEDOR	1	S.T.C. PLTS CRUSHER SET
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAGX000	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS INCOMPLE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAGX400	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS INCOMPL
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAH4J00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS MOTORCYC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAHBV00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS MOTOCIC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAHCX00	CONTENEDOR	3	S.T.C. PACKAGES MOTORC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAHDC00	CONTENEDOR	1	S.T.C. MOTORCYCLE AND E
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAHK800	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS MOTOMEL
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAK5R00	CONTENEDOR	1	S.T.C. ROLLS FLEX BANN
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAK9J00	CONTENEDOR	1	S.T.C. ROLLS PVC FLEX
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKFG00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS JUMPER
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKFK00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS MOTORCYC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKG100	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS MOTORCY
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKH800	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CHRISTM
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKHM00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BABY BU
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKHN00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS FOOT BA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKHS00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS SPEAKER
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKJW00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS ELECTRI
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKJX00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PACKAGES BRUSHL
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKLD00	CONTENEDOR	6	S.T.C. PASSENGER CAR TI
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKSP00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS SODIUM
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAKYQ00	CONTENEDOR	4	S.T.C. PACKAGES SCREWD
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAL3900	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS ENERGY
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAL4300	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS HAND TO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAL4500	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS MOTORCY
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAL5100	CONTENEDOR	3	S.T.C. CARTONS BABY CA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAL5L00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BALES ABSORBENT
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAL6600	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS POLYEST
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAAL8200	CONTENEDOR	1	S.T.C. MOTORCYCLE PARTS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALGN00	CONTENEDOR	1	S.T.C. TOOTHBRUSH
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALGN01	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS TOOTHBR
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALLQ00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CHAIN,WIRE ROPE,
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALMC00	CONTENEDOR	1	S.T.C. DRUMS BENZOCAINE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALQJ00	CONTENEDOR	2	S.T.C. PACKAGES NEW CO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALR000	CONTENEDOR	1	S.T.C. PACKAGES E-GLAS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALR100	CONTENEDOR	3	S.T.C. PACKAGES E-GLAS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALR200	CONTENEDOR	3	S.T.C. PACKAGES E-GLAS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALRJ00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS PATIO H
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALSN00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PACKAGES AUTOMOT
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAALY100	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS POLYEST
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAS2CK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAS2MK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAS2NK00	CONTENEDOR	5	S.T.C. CASES TOOTHBRUS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAS2NN00	CONTENEDOR	2	S.T.C. BAGS DICALCIUM P
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAS2Q800	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS HAND TO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHSHAVLAS2QK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS CONNECT
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLBA0D800	CONTENEDOR	1	S.T.C. ROLLS PVC CLEAR
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLBA0FK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS FURNITU
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLBA0FY00	CONTENEDOR	1	S.T.C. ACETIC SILICONE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLBA0N300	CONTENEDOR	2	S.T.C. PLYWOOD BOXES M
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLBA0N600	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTON(S) LEVER
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLBS0YT00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PALLETS STANDARD
SIN DEPOSITO							
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5MH00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS UNINTER
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5PQ00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BICYCLE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5RX00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS ELECTRO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5RX01	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS ELECTRO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5T800	CONTENEDOR	3	S.T.C. CARTONS PLASTIC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5V200	CONTENEDOR	1	S.T.C. BUNDLES ALUMINI
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5V300	CONTENEDOR	6	S.T.C. CARTONS TOYS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5V301	CONTENEDOR	5	S.T.C. CARTONS TOYS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5V302	CONTENEDOR	6	S.T.C. CARTONS TOYS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5V500	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS COMPUTE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5V501	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS COMPUTE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5V502	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS COMPUTE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5V800	CONTENEDOR	13	S.T.C. CARTONS PLASTIC
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA5WJ00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS BICYCLE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA60300	CONTENEDOR	1	S.T.C. PALLETS (CTNS)DR
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA65R00	CONTENEDOR	3	S.T.C. STAINLESS STEEL
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA67M00	CONTENEDOR	2	S.T.C. PCS OF PU HANDBA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCA68W00	CONTENEDOR	1	S.T.C. GENERAL GOODS &
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCS26Q00	CONTENEDOR	1	S.T.C. REFER TO APPLICA
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	CHWANVLCS2B100	CONTENEDOR	1	S.T.C. CONVERTING OF DI
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOV9BBA07Q00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CHILDREN BOOKS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOV9BBA07Z00	CONTENEDOR	2	S.T.C. PALLETS NATURAL
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOV9BBA08700	CONTENEDOR	1	S.T.C. PALLETS NATURAL
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVNORS1NF00	CONTENEDOR	5	S.T.C. CARTONS POLISHE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVPDGA04Q00	CONTENEDOR	1	S.T.C. STERILE PRE-POWD
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQKAA0B100	CONTENEDOR	24	S.T.C. VEHICLES

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQKAA0BC00	CONTENEDOR	4	S.T.C. ATUN DEMENUZADO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQKAA0BD00	CONTENEDOR	1	S.T.C. ATUN DESMENUZADO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQKAA0BF00	CONTENEDOR	2	S.T.C. SET TOP BOX(THOM
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQKAA0BP00	CONTENEDOR	4	S.T.C. CANNED TUNA FLAK
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQKAA0CT00	CONTENEDOR	1	S.T.C. "OTANI" BRAND TY
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQLFA07C00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS OF GLAS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQLFA07D00	CONTENEDOR	2	S.T.C. CARTONS OF GLASS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQLFA07X00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS FIBRAS S
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVQLFA08800	CONTENEDOR	1	S.T.C. LOTE DE FILTROS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	IIOOVVLBA0HL00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PALLETS POLISHE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	SFDURPGBA0T000	CONTENEDOR	1	S.T.C. CONTAINERS WITH
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	SFDURPGCA0K801	CONTENEDOR	3	S.T.C. CONTAINERS CONT
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	UYMVDPBNAKD400	CONTENEDOR	1	S.T.C. BED SHEET SET
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086559F	UYMVDVLAAF1P00	CONTENEDOR	1	S.T.C. ROLLS POLYESTER
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI086821U	CHQINTAOWD025118	CONTENEDOR	1	STC PENCILS
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI088014Z	CHHONXINBUE111CMI2010	CONTENEDOR	1	STC 800 BAGS MIN SODIU
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI088132R	CHSHAHRSHA1003018	CONTENEDOR	1	S.T.C.:SODIUM ACID PIRO
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI088136V	CHHONASSF10030188	CONTENEDOR	1	STC:HYDRAULIC HOSE
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI088760B	CHQINNTAO10040013	CONTENEDOR	2	stc blankets 100%polies
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI088764F	CHHONBTPEA1004016	CONTENEDOR	10	stc kitchen roll conver
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI092907W	CHWANSZX865782	CONTENEDOR	1	bla/chr toasters mlx ar
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI092913T	CHXGATSN841388	CONTENEDOR	1	beverage dispensing equ
	CSAV LARAQUET	23-MAY-10	10001MANI093333Z	CHHON4369-0424-003.012	CONTENEDOR	2	citric acid anhydrous
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI085932W	USPVGSUDU200011961493	CONTENEDOR	1	ELECTRONICS GOODS
	RIO MADEIRA	26-MAY-10	10001MANI089085C	GEHAM24505006	CONTENEDOR	1	LIPO SEAL RINGS
		26-MAY-10	10001MANI097252U	001TRAS/3	BULTOS	17	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI087192W	ITLEGSUDU706229410061	CONTENEDOR	1	ELECTRODOMESTICOS
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI087192W	ITLEGSUDU706229410063	CONTENEDOR	1	ELECTRODOMESTICOS
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI087192W	ITVDLSUDU701859353033	CONTENEDOR	1	ELECTRODOMESTICOS
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI087192W	ITVDLSUDU709029410031	CONTENEDOR	1	ELECTRODOMESTICOS
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI087192W	ITVDLSUDU709029410034	CONTENEDOR	1	ELECTRODOMESTICOS
TEFASA I							
	ITAL FIDUCIA	23-MAY-10	10001MANI085297D	ZZZZZEGLV149000914575	CAJA	670	GAME ACCESSORIES
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI086927E	ZZZZZ860222961	BULTOS	191	HOUSEHOLD ACC.
TEFASA II							
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI089058C	CHHONZIS030548	BULTOS	32	garments
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI089058C	CHHONZIS030549	BULTOS	105	garments
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI089058C	CHHONZIS030550	BULTOS	87	garments
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI085229V	ITVDLMIL-XO-6602929	BULTOS	1	GRES WORKTOP,GRES SINK
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI094394B	CHHON1SX080297	BULTOS	41	GARMENTS
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI094394B	CHHONCAN075781	BULTOS	35	PRENDAS DE VESTIR
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI085758F	ITGENMI10201494	BULTOS	6	QDC: AIR CONDITIONER
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI088263W	IDSEMABUE-AT0122	CAJA	200	HILADOS
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI090980V	BEANWANR099259	PALETA	5	unibind office supplies
TERBASA							
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088172V	CHSHABSHEA1004146	CAJA	352	Q.D.C.FOOTBALLS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI084819C	CHNGOKKLUNB5561882	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: SKIS S
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI086933B	CHHONNHSL10040288	CONTENEDOR	1	stc COMPUTER MAIN BOARD
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI084366W	IIOOVFDTH10060	CONTENEDOR	1	HARD DISK DRIVE
	AMSTERDAM BRI	20-MAY-10	10001MANI090500J	CHSHA510C0777	CONTENEDOR	1	QDC MATERIAL PARA FERRE
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI088843D	IIOOVFDTH10062	CONTENEDOR	1	HARD DISK DRIVE
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI088847H	CHHONNYKS0107411310	CONTENEDOR	1	MAIL
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI088935F	CHHONNHSL10040425	CONTENEDOR	1	stc computer main board
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI089252V	IIOOVKKLUXIA7857600	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: FORKLI
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI090907U	IIOOVWWLKELSE10040007	CONTENEDOR	1	S.D.C. DVD-RW, DVD-R
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI089749J	CHSHA20437281000	CONTENEDOR	1	stc:tmtd tecnico 98% TM
	LOG IN AMAZON	20-MAY-10	10001MANI082132L	BRSVD079014728031S	CONTENEDOR	1	STC: CACAO EN POLVO
	LOG IN AMAZON	20-MAY-10	10001MANI087074V	BRSTSSAO-FEM-10/05/0038	CONTENEDOR	1	CUMMINS DIESEL GENSET
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI087469G	SPBREMSCUBQ814614	CONTENEDOR	1	QDC NUTS
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI087469G	SPBREMSCUG1215958	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD GOODS
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI087469G	SPVLCMSCUN2002490	CONTENEDOR	1	QDC TRAFFIC CONE TRAFFI
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI087469G	SPVLCMSCUVD785142	CONTENEDOR	1	QDC PLASTIC
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI090464S	ITGEN1035191	CONTENEDOR	1	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL
	MSC KIM	26-MAY-10	10001MANI090465T	ITLEG1035201	CONTENEDOR	1	BLAST CHILLER-EQ.GASTRO
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI086108S	BEANW551067248	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WASTE, PARINGS A
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI086911U	GEHAMMSCUR0804758	CONTENEDOR	1	QDC WALLPAPER BASE WAL
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI086911U	GEHAMMSCUR0804766	CONTENEDOR	1	QDC WALLPAPER BASE WAL
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI086926D	UKTDXMSE107146670	CONTENEDOR	1	C15 D5 GENSET, C33 D5 G
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI086932A	UKTDXMSE107146671	CONTENEDOR	2	C15 D5 GENSET, C33 D5E
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI088003Y	GEHAM10121-1005-018	CONTENEDOR	7	QDC AIRLAY SHEETS
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI088056W	GEHAM10121-1005-030	CONTENEDOR	6	QDC AIRLAY SHEETS
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI090984C	GEHAM005-300-012	CONTENEDOR	1	CIRCUIT BREACKER & SF6-
	MSC MIRA	22-MAY-10	10001MANI088110N	GEHAM10121-1005-006	CONTENEDOR	2	QDC AURLAY SHEETS
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI086945E	CHWANFANBUE100002	CONTENEDOR	1	STC OKEDO INSTANT DRY Y
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI087121Y	CHSHAFDSHSE1003103	CONTENEDOR	1	TOUGH BRAND BICYCLE PA
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI087128V	CHWANFDSZSE1004102A	CONTENEDOR	1	HKC COMPUTER CASE WI TH
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI087128V	CHWANFDSZSE1004102B	CONTENEDOR	1	HKC COMPUTER CASE WI TH
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088519D	CHWANCHWBAI100765	CONTENEDOR	1	QDC: TOASTER
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088569X	CHNGOASWPHK1004038	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI089735E	KSPUSAC10BSBUE48490	CONTENEDOR	1	DELUXE TILE, ADHESIVE G
TERMINAL 5							
	HANJIN RIO DE	20-MAY-10	10001MANI070239Z	CHSHACNSHA-002659636-1	CONTENEDOR	3	Q.D.C. SURFACE TREATMEN
	HANJIN RIO DE	20-MAY-10	10001MANI084404P	IIOOVHJSCXMN000117300	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS TEXTILE
	HANJIN RIO DE	20-MAY-10	10001MANI085851W	IIOOVSHKHKGARBUE47041	CONTENEDOR	1	CAMPING FURNITURE
	HANJIN RIO DE	20-MAY-10	10001MANI086174V	CHSKUEDSKBA10048224C	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	ITAL FIDUCIA	23-MAY-10	10001MANI085793E	CHNGOFDNBSE1004150	CONTENEDOR	1	A-V STAND & DVD BRAC KE
	ITAL FIDUCIA	23-MAY-10	10001MANI087155V	RPCBUAC02CEBBUE47580	CONTENEDOR	1	QDC:ASSORTED FURNITURES
	ITAL FIDUCIA	23-MAY-10	10001MANI087809E	CHNGOFCNB10040020	CONTENEDOR	1	CARBON STEEL BAKEWARE
	ITAL FIDUCIA	23-MAY-10	10001MANI088458F	CHSHAFSHBU0040004	CONTENEDOR	2	GASOLINE GENERATOR
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI087277D	CHSHAHJSCSHCC04827700	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CARGA CONSOLIDADA
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI084249W	CHSHACNSHA-002672058-8	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TUBERIA DE ACERO
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI085181S	CHSHAJTSHA1004784	CONTENEDOR	1	stc ZIPPER
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI087247A	CHSHASHABUE10040238	CONTENEDOR	1	QDC: MOTOPARTES
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI087328A	IIOOVZIMUSIN0040556	CONTENEDOR	1	S.T.C. NUTMEGS
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI087346A	CHNGO0310511612	CONTENEDOR	1	Q.D.C. L-CYSTEINE HCL M
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI087637D	IIOOVTRID10E04011	BULTOS	4	SPARE PARTS FOR KORE AN
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI087958J	CHSKUEDSKBA10048236A	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI087985J	CHSKUEDSKBA10048236B	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI087999Y	CHSKUEDSKBA10048236C	CONTENEDOR	1	computer parts
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI088504U	CHSHATCSH1004032	CONTENEDOR	1	STC FLOOR BLOCKS PIPE
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI088525A	CHSHAWWLSHASE10042154	CONTENEDOR	1	S.D.C. FLEX BANNER NCM:
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI088546D	CHSHASAEY1004046	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI089267E	CHNGOTVNB1004042	CONTENEDOR	1	DYED NYLON YARN
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI089536D	CHSKUSKU/BUE-56217	CONTENEDOR	3	QDC.21" COLOR PICTURE T
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI089672E	CHSHACNSHA4010016337	CONTENEDOR	2	MULTI FUNTION PRINTERS
	PEARL RIVER I	25-MAY-10	10001MANI091153Y	CHSHASMI1004155PP	CONTENEDOR	1	s.t.c synthetic fabric mlispubel
TERMINAL PANAMERICA							
	KOTA LAYANG	27-MAY-10	10001MANI089655F	IIOOVJHB014630	CONTENEDOR	2	silla,mesa
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI088463B	USJSV622302170	PALETA	12	MUEBLES DE LABORATORIO
	MONTE ACONCAG	25-MAY-10	10001MANI086287D	CHHONXMN099227	CAJA	475	eooden suitcase
	MONTE ACONCAG	25-MAY-10	10001MANI086287D	CHHONXMN099265	CAJA	553	WODEN FRAME PICTURE GRA
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088689L	CHNGO1TP027150	CAJA	2335	HANGER DOCORATION
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088719F	CHNGONGB139867	CAJA	598	WOODEN PHOTO FRAME
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088730V	CHNGONGB139481	CAJA	12	GARMENTS
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088730V	CHNGONGB139484	CAJA	75	MEN'S 100% COTTON WOVEN
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088730V	CHNGONGB139699	CAJA	23	LADY' SKINETTEDF T SHIE
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088746F	CHNGONGB139872	CAJA	26	LADY'S KNITTED T SHIRT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088746F	CHNGONGB139873	CAJA	98	LADY'S KINITTED T SHIRT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088746F	CHNGONGB139874	CAJA	47	LADY'S KINITTED T SHIRT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088746F	CHNGONGB139875	CAJA	99	LADY'S KNITTED Y SHIRT
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088754E	CHSHA1SH153675	CAJA	13	GARMENTS
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088754E	CHSHA1SH156054	CAJA	39	GARMENTS
TERMINAL PANAMERICA							
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088754E	CHSHA1SH156062	CAJA	128	GARMENTS
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088754E	CHSHA1SH156065	CAJA	54	LADIES BATHROBES
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088754E	CHSHA1SH156067	CAJA	131	PRENDAS DE VESTIR
	UASC JEDDAH	25-MAY-10	10001MANI088754E	CHSHA1SH156069	CAJA	90	MEDIAS
		20-MAY-10	10001MANI085716W	001BR463730617	CAJA	520	CALZADOS - NCM.6404.19.
		27-MAY-10	10001MANI089846H	001BR463121702	BULTOS	7	HERRAMIENTAS AGRICOLAS
TERMINAL SUR							
	ALIANCA BRASI	22-MAY-10	10001MANI084112L	BRSVDANRM605006696002	CONTENEDOR	1	TYRES
	ALIANCA EUROP	20-MAY-10	10001MANI081130X	BRRGNZIMUMAR7898	CONTENEDOR	1	S.T.C. DIETILENGLICOL
	ALIANCA EUROP	20-MAY-10	10001MANI081130X	BRRGNZIMUMAR7904	CONTENEDOR	1	S.L.A.C. DIETILENGLICOL
	CAP HARRISSON	26-MAY-10	10001MANI083683A	ITGENFR1797184	CONTENEDOR	1	TOLUENE DIISOCYANATE -
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI088857X	BRRIOLHAA28400	CONTENEDOR	2	S.T.C. FERRO SILICO MA
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI088857X	BRRIOLHAA2XP00	CONTENEDOR	1	S.T.C. TREATED WITH MET
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI090356S	SPVLC2910-0424-004.011	CONTENEDOR	1	melamin edgebanding
	CAP HARRISSON	27-MAY-10	10001MANI094513R	ITLEG0110301518	CONTENEDOR	1	S.T.C PUNZONADORA PARA
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI086289F	BRSTSHLCUSS2100509002	CONTENEDOR	1	STC MAQUINARIA
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI087472A	MXAEMMEXALT1004060	CONTENEDOR	1	AUTO PARTES
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI088613V	MXAEMGFS/DAC-002	CONTENEDOR	1	1238 CAJAS EN 8 PALETAS
	HOLSATIA EXPR	26-MAY-10	10001MANI089777K	MXAEMAWSL059424	CONTENEDOR	1	S.T.C. BATERIAS AUTOMOT
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI085932W	USCHRSUDU200011961439	CONTENEDOR	6	SYNTHETIC FIBER
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI085932W	USJSVANRM200011961502	CONTENEDOR	7	IRRIGATION EQUIPMENT
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI085932W	USPHLSUDU200011961190	CONTENEDOR	1	LEAN SEASONED COOKED
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI086296D	USNFKPCAA5GJ01	CONTENEDOR	1	S.T.C. AUTO PARTS - PAR
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI087740V	USJSVBUE0410E014	CONTENEDOR	1	stc:water treatment par
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI088299X	USCHR20106800	CONTENEDOR	1	QDC: ACETATE YARN, MIXE
	LIBRA MEXICO	23-MAY-10	10001MANI091041K	USPVG0JAXAI4041	CONTENEDOR	1	STC 1 VEHICLE PORSCHSE
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI079838H	ITVDLFGBA00600	CONTENEDOR	1	S.T.C. SPARE PARTS
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI079838H	SPBREFABA0H700	CONTENEDOR	1	S.T.C. VEHICULO MARCA P
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI084625U	ITLEGSUDU109998019002	CONTENEDOR	1	TITANIUM DIOXIDE RUTILE
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI086625W	ITVDL2300000704001.01	CONTENEDOR	1	PIGMENTS NO IMO, SERIGR
	LIRCAY	20-MAY-10	10001MANI087781D	ITLEG438/2010/01	CONTENEDOR	1	Plastic materials
	LONGAVI	19-MAY-10	10001MANI086347A	BRSTSINTEBR/SSZ13910	CONTENEDOR	1	BARRAS DE ACERO
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085335T	BEANWHLCUANR100433560	CONTENEDOR	1	STC EFECTOS PERSONALES
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085358B	BEANWSUDUC09993338077	CONTENEDOR	1	CHEMICAL NOS
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085358B	BRSTSANRM200011723209	BULTOS	20	STC RESINAS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085356B	GEHAMSUDU800027080017	CONTENEDOR	1	ELECTRIC MOTORS AND GEN
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085358B	GEHAMSUDU800027080019	CONTENEDOR	1	ELECTRIC MOTORS AND GEN
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085358B	GEHAMSUDU800027080020	CONTENEDOR	1	ELECTRIC MOTORS AND GEN
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI085358B	GEHAMSUDUA0BRESA0624X	CONTENEDOR	1	TIRES
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI088192A	GEHAM10121-1005-001	CONTENEDOR	6	QDC AIRLAY SHEETS
	RIO MADEIRA	24-MAY-10	10001MANI089062U	ZZZZZDELBUE06798	CONTENEDOR	1	bicycle parts
TERMINAL. 4							
	MAERSK BULAN	27-MAY-10	10001MANI089917G	SPAGSJNP/BUE/25756	BULTOS	6	LUMIPECT PB2
	MAERSK BULAN	27-MAY-10	10001MANI089917G	SPAGSMUM/BUE/09045/09	BULTOS	3	INDIAN ORIGIN HARMLE SS
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI086675E	CHHON860166367	CONTENEDOR	5	Q.D.C. PORCELAIN TILES
	MONTE ACONCAG	23-MAY-10	10001MANI087141Z	CHHONNGB100489580	CONTENEDOR	3	HOME BABY SEATS
	MONTE ACONCAG	25-MAY-10	10001MANI087039W	CHSHAFDSHSE1004072AA	BULTOS	163	MASK
UNIV. CARGAS							
	PEARL RIVER 1	25-MAY-10	10001MANI089360V	CHHONWWLSZXSE10040758	BULTOS	4393	q.d.c. kits of microwav

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (I) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 02/07/2010 Nº 72800/10 v. 02/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio de la firma que más abajo se detalla, dispónese la notificación por edicto de la rebeldía declarada en la actuación 12197-14601-2005, mediante proveído cuya parte pertinente dispone: “Buenos Aires, 12/04/2010 ante la incomparecencia de la firma imputada no obstante encontrarse debidamente notificada según constancias de fs. 56/57 (...) DECLARASE LA REBELDIA de la firma SW COMPUTER SUPPLIES S.A. en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. Firmado. Dr. JOSE A. CASTRO, Firma Responsable - Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 02/07/2010 Nº 72695/10 v. 02/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. “h” y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndole saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por el art. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R) (en caso de corresponder), y para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el art. 794 del C.A.- Fdo. Dr. JOSE CASTRO, Firma Responsable, Sec. Act. Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción - Código Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
12039-1325-2008	TELNET ELECTRONICA S.R.L. CUIT Nº 30-65428403-9	ART. 970	$ 3.840,08	-------------------

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 02/07/2010 Nº 72711/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 16.349/2010

Bs. As., 24/6/2010

VISTO el Expediente Nº 565/02 y la presentación formulada por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES en fecha 7 de junio de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 14.328 de fecha 9 de octubre de 2002, la COMISION NACIONAL DE VALORES (C.N.V.) resolvió conformar la Resolución de Consejo Nº 4/2002 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (BCBA) por la que se derogó la Resolución de Presidencia Nº 5/2002 de dicha entidad y se resolvió suspender la aplicación de la medida dispuesta por el artículo 42, inciso d) del Reglamento de Cotización, hasta el 10 de diciembre de 2003.

Que en la citada Resolución de Consejo de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (BCBA) se dispuso que los valores negociables de emisoras que presenten estados contables o suministren información de la que surja que los resultados no asignados negativos insumen la totalidad del patrimonio neto, deberán cotizar en rueda reducida, mientras se mantenga la suspensión de la aplicación del artículo 42, inciso d) del Reglamento de Cotización, individualizando a las mismas con la llamada Nº 13.

Que con posterioridad a aquella primera conformidad prestada en lo que hace a esta cuestión, procedió esta CNV en forma sucesiva y, manteniendo en todo momento un completo nexo de continuidad en orden a las respectivas Decisiones adoptadas en el seno de la BCBA en el sentido antes mencionado, a dictar las Resoluciones Nos. 14.697 (10.12.03); 14.847 (01.07.04); 14.983 (09.12.04); 15.045 (22.03.05); 15.273 (16.12.05); 15.404 (16.06.06); 15.538 (21.12.06), 15.657 (14.06.07), 15.806 (20.12.07), 15.905 (26.06.08), 16.019 (26.11.08), 16.138 (18.06.09) y, 16.250 de fecha 29 de diciembre de 2009, por la cual quedó extendida hasta el 30 de junio de 2010, la excepción dispuesta originariamente por aquella Resolución de su Consejo Nº 04/2002.

Que con fecha 7 de junio de 2010, la entidad sometió a consideración de este Organismo la Resolución de Consejo Nº 1/2010 por la cual se resuelve extender la vigencia de la Resolución de Consejo Nº 4/2002 hasta el 31 de diciembre de 2010, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insumieran la totalidad del patrimonio neto, conforme los extremos expuestos en el último estado contable remitido por ellas a la BCBA, con anterioridad al 1º de enero de 2006.

Que fundamentando su decisión la Bolsa consideró, que la aplicación de las disposiciones del inciso d) del Artículo 42 de su Reglamento de Cotización a las empresas que se encuentran potencialmente alcanzadas por dicha norma y, que aún no lograron culminar los procedimientos judiciales o extrajudiciales que emprendieran junto con sus acreedores, a los fines de la reestructuración de sus pasivos, generaría consecuencias altamente negativas tanto para ellas, como para el público inversor.

Que analizada la Resolución de Consejo Nº 4/2009 por parte de la Subgerencia de Mercados, Bolsas y Cajas de Valores (fs. 409), de la Gerencia de Intermediarios, Bolsas y Mercados (fs. 414) y de la Gerencia de Emisoras (fs. 413), no surgen observaciones que formular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la Resolución de Consejo Nº 1/2010 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES por la que se extiende la vigencia de la Resolución de Consejo Nº 4/2002 hasta el 31 de diciembre de 2010, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insuman la totalidad del patrimonio neto —de acuerdo a lo informado por ellas en el último estado contable que remitieran a dicha entidad, con anterioridad al 1º de enero de 2006— conforme texto que corre agregado a fs. 404.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, publíquese por la misma en el Boletín Oficial y en su órgano de publicaciones, y archívese. — Dr. HECTOR O. HELMAN, Director. — HERNAN FARDI, Vicepresidente. — ALEJANDRO VANOLI, Presidente.

Resolución de Consejo Nro. 1/2010

VISTO:

Las Resoluciones de Consejo Nros. 4/2002 y 3/2005 por las que se suspendió la aplicación de la medida dispuesta por el artículo 42, inciso d) del Reglamento de Cotización, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insumían la totalidad del patrimonio neto, conforme el último estado contable remitido a esta Asociación con anterioridad al 1º de enero de 2006,

Que la prórroga del plazo de suspensión de la aplicación del citado inciso d) del artículo 42 del Reglamento de Cotización se extiende hasta el próximo 30.06.2010 y que aún existen situaciones que encuadrarían en las disposiciones reglamentarias —Patrimonio neto negativo anterior al 1.01.2006—, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como oportunamente se afirmara en cada una de las regulaciones que sobre la materia dictó esta Institución, la disposición reglamentaria cuya aplicación fue sucesivamente suspendida respondía a circunstancias de índole excepcional para una emisora cotizante, y no a la situación que se generalizó como consecuencia de la emergencia económica y financiera por la que atravesara el país;

Que en el contexto descripto, la aplicación de las disposiciones del inciso d) del artículo 42 del Reglamento de Cotización a las empresas que se encuentran potencialmente alcanzadas por la norma citada y que aún no culminaron los procedimientos judiciales o extrajudiciales para revertir sus patrimonios netos negativos, generaría consecuencias altamente negativas tanto para ellas como para el público inversor;

Que resulta posible continuar garantizando la protección del interés de los inversores mediante una adecuada información respecto de la situación de patrimonio neto negativo que exhiban las sociedades cotizantes, preservando el régimen de cotización;

Que en virtud de los fundamentos señalados y con la salvedad establecida en la Resolución de Consejo Nro. 3/2005, resulta procedente extender hasta el 31 de diciembre de 2010 la vigencia de la citada Resolución de Consejo Nro. 4/2002;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, incisos 27) y 28) del estatuto y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Títulos en su reunión del 13 de mayo de 2010;

El Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires
RESUELVE:

Artículo 1º - Extender la vigencia de la Resolución de Consejo Nro. 4/2002 hasta el 31 de diciembre de 2010, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insumían la totalidad del patrimonio neto, conforme el último estado contable remitido a esta Asociación con anterioridad al 1º de enero de 2006.

Artículo 2º - Elévese a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación. Oportunamente publíquese.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

e. 02/07/2010 Nº 72684/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 149/2010

Bs. As., 4/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0338796/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROSEM S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de maní 48, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 27 de abril de 2010, según Acta Nº 371 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de maní 48, solicitada por la empresa PROSEM S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 02/07/2010 Nº 72713/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays L.) de nombre RT 304 obtenida por Rusticana S.A.C.I.F.I.

Solicitante: Rusticana S.A.C.I.F.I.

Representante legal: Samuel Pablo Antonio Hyland

Patrocinante: Ing. Agr. Santiago Ganchegui

Fundamentación de novedad: La línea RT 304, presenta las siguientes características principáles:

Altura de la planta (siembra en principios de octubre) 130 cm

Altura de la inserción de la espiga 58 cm.

Color de las anteras: amarillo

Color de los estigmas: incoloros

Coloración antociánica de las glumelas (espiga): incolora

Color del endosperma: anaranjado-amarillento

Porte de la espiga a madurez: erecto

Peso de 1000 semillas: 253.2 grs

Ciclo: emergencia a 50% antesis 78 días (siembra en principios de octubre)
emergencia a 50% estigmas 80 días (siembra en principios de octubre)

Fecha de verificación de estabilidad: 2007

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 02/07/2010 Nº 72698/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays L.) de nombre RT 445 obtenida por Rusticana S.A.C.I.F.I.

Solicitante: Rusticana S.A.C.I.F.I.

Representante legal: Samuel Pablo Antonio Hyland

Patrocinante: Ing. Agr. Santiago Ganchegui

Fundamentación de novedad: La línea RT 445, presenta las siguientes características principales:

Altura de la planta (siembra en principios de octubre) 151 cm

Altura de la inserción de la espiga 68 cm.

Porte de la espiga a madurez: erecto

Color de las anteras: amarillo

Color de los estigmas: incoloros

Coloración antociánicas de las glumelas (espiga): roja

Color del endosperma: anaranjado-amarillento

Peso de 1000 semillas: 327 grs

Ciclo: emergencia a 50% antesis 77 días (siembra en principios de octubre)
emergencia a 50% estigmas 77 días (siembra en principios de octubre)

Fecha de verificación de estabilidad: 2008

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 02/07/2010 Nº 72705/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 469/2010

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0004316/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 818 del 9 de agosto de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.), en carácter de Generador por la Central Hidroeléctrica CUESTA DEL VIENTO de OCHO COMA CUATRO MEGAVATIOS (8,4 MW), emplazada en la Localidad de RODEO, Departamento IGLESIA, Provincia de SAN JUAN.

Que el Artículo 3º del referido acto limitaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley Nº 15.336, texto conforme al Artículo 89 de la Ley Nº 24.065, antes del 31 de diciembre de 2008.

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley Nº 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la postergación de la fecha límite definida en el Artículo 3º de la Resolución Nº 818 del 9 de agosto de 2007 de SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, quedando ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.) habilitada para actuar con carácter provisorio como Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) por la Central Hidroeléctrica CUESTA DEL VIENTO de OCHO COMA CUATRO MEGAVATIOS (8,4 MW), emplazada en la Localidad de RODEO, Departamento IGLESIA, Provincia de SAN JUAN hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2º — Notifíquese a ENERGIA PROVINCIAL - SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la empresa distribuidora ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 02/07/2010 Nº 72719/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 477/2010

Bs. As., 24/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0054622/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el ANEXO que integra la presente resolución, han comunicado haber asumido respectivamente la titularidad de las plantas y establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

Que las mencionadas empresas solicitan su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho Mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de las plantas y establecimientos citados.

Que los correspondientes generadores del MEM han manifestado haber dado continuidad a los contratos de Suministro de Energía firmados originariamente con los anteriores titulares para cada una de las plantas y establecimientos mencionados.

Que la presentación de las solicitudes respectivas ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 31.862 de fecha 12 de marzo de 2010.

Que no se han presentado objeciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízanse los cambios de titularidad de las plantas y establecimientos que se indican en el ANEXO que integra la presente resolución, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

ARTICULO 2º — Establécese que las empresas distribuidoras que se encuentran nombradas en el mencionado ANEXO, deberán seguir prestando a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares en los puntos de suministro respectivos.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a los GUMEs cuyos cambios de titularidad se autorizan, a los generadores y distribuidores involucrados, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LAS PLANTAS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

• CAFES LA VIRGINIA S.A.

Para su Planta Avellaneda ubicada en Ortiz 431 de la Localidad de SARANDI, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: CEPAS ARGENTINA S.A. (ingresó el 01-02-2008)
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

• COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.

Para su Planta Monte Grande ubicada en Saavedra 1070 de la Localidad de MONTE GRANDE, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: CICAN S.A. (ingresó el 01-08-2003)
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

• FOXMAN FUEGUINA S.A.,

para su Planta Capital Federal ubicada en Avenida Eva Perón 7455 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
Anterior Titular: CROWN MUSTANG S.A. (ingresó el 01-08-1996)
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

• NOBLES DEL SUR S.A.

Para su Planta Garín ubicada en Manuel Savio 629 de la Localidad de GARIN, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: CEPAS ARGENTINA S.A.(ingresó el 01-02-2008)
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

• RAVENA J. Y C, SELLA A. Y M. SOCIEDAD DE HECHO

para su Estación de Servicios ubicada en Mitre 949 de la Ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: TUIN S.R.L. .(ingresó el 01-02-2005)
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

• AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.

Para su Frigorífico Carindú ubicado en Calle 186 Nº 1000 de la Localidad de BERNAL, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: FRIGORIFICO CARINDU S.A. (ingresó el 01-11-2004)
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

e. 02/07/2010 Nº 72720/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1635/2010

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente S02:0000748/2010 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley Nº 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, iniciado en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA se tramita la adquisición de VEINTE MIL (20.000) camperas de alta visibilidad para dotar al personal subalterno de las Superintendencias de SEGURIDAD METROPOLITANA y FEDERAL DE TRANSPORTE.

Que el gasto a erogar ha sido estimado en la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 7.400.000,00), habiéndose afectado a las partidas presupuestarias correspondientes del presente ejercicio económico-financiero.

Que conforme lo previsto en el artículo 25, apartado a) punto 1) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 en concordancia con el artículo 22 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/00, corresponde substanciar un llamado a licitación pública.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 123 del 23 de enero de 2008 habiendo sometido a conocimiento y difusión del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES el proyecto del Pliego, de Bases y Condiciones Particulares.

Que corresponde autorizar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado a fojas 57 a 73 de estos actuados, conforme lo establecido en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1023/01 artículo 24, incisos a) y b) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tornado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en USO de las facultades conferidas por el artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) camperas de alta visibilidad, conforme lo previsto en el artículo 25, apartado a) punto 1) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 en concordancia con el artículo 22 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado a fojas 57 a 73 del expediente citado en el Visto, conforme lo establecido en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y artículo 24, incisos a) y b) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 02/07/2010 Nº 72536/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1612/2010

Bs. As., 25/6/2010

VISTO el Expediente S02:0000370/2010 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita el procedimiento para la adquisición de cartuchos de toner, kits de mantenimiento para impresoras y cartuchos data cartridge.

Que el gasto que demanda la mencionada contratación asciende a la suma de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.965.769,82), habiéndose efectuado la afectación preventiva en el presupuesto del ejercicio económico financiero 2010,

Que corresponde encuadrar el procedimiento en el trámite de Licitación Pública establecido en el artículos 25, inciso a), punto I del Decreto Nº 1023/01 reglamentado por el artículo 22 inciso e), del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que a fojas 156 a 164 luce el proyecto de Pliego de Bases y .Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el que fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se produjo la difusión del mencionado proyecto de Pliego en la página web de este Ministerio, habiéndose cumplimentado con el procedimiento previsto al efecto por las Resoluciones M.J.S.y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención .que les compete las DIRECIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición de cartuchos de toner, kits de mantenimiento para impresoras y cartuchos data cartridge, solicitados por la División COMPUTACION, de la SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES FEDERALES.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fojas 156 a 164 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — El gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias respectivas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico y financiero 2010

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 02/07/2010 Nº 72541/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1630/2010

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente Nº BB 8-6022/24/2008 del registro de la Gendarmería Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, solicita la contratación de la construcción de la obra: "REPARACION DE PORTICOS DE HORMIGON ARMADO (ESTRUCTURA PORTICO COMPUESTO POR COLUMNA-VIGA-COLUMNA) DE LOS ESCUADRONES "A" Y "C" DE LA AGRUPACION CADETES, ESCUELA DE GENDARMERIA NACIONAL "GENERAL Dº MARTIN MIGUEL DE GÜEMES, PARTIDO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", con destino a ese organismo de este Ministerio.

Que el valor estimado para dicha adquisición asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000,00.-), calculado a valores del mes de marzo de 2010.

Que conforme lo informado por el Departamento de Presupuesto, de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO a fs. 373, se cuenta con créditos presupuestarios suficientes para atender el gasto involucrado.

Que a fojas 322 se adjunta la constancia de publicación del pre-pliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución MJSyDH Nº 122/2008 del 24 de enero de 2008 - Programa Transparencia para las Contrataciones.

Que por Decreto Nº 1785/07 se delega en el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, todas aquellas contrataciones enmarcadas en la Ley Nº 13.064, cuyo monto total de adjudicación no supere la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000.-).

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la construcción de la obra "REPARACION DE PORTICOS DE HORMIGON ARMADO (ESTRUCTURA PORTICO COMPUESTO POR COLUMNA-VIGA-COLUMNA) DE LOS ESCUADRONES "A" Y "C" DE LA AGRUPACION CADETES" a ejecutarse en el partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, Especificaciones Técnicas Generales, Memoria Descriptiva, Planos y Varios que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de la atribuciones emergentes de la Ley 13.064, las facultades conferidas por el Decreto 1785/2007 y el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios y sus modificaciones (T.O. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la obra: "REPARACION DE PORTICOS DE HORMIGON ARMADO (ESTRUCTURA PORTICO COMPUESTO POR COLUMNA-VIGA-COLUMNA) DE LOS ESCUADRONES "A" Y "C" DE LA AGRUPACION CADETES" a ejecutarse en el partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante a fs. 218/316, para la ejecución de la obra individualizada en el artículo 1°, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 02/07/2010 Nº 72544/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

EL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION MESA DE ENTRADAS y NOTIFICACIONES EN EL AREA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, NOTIFICA A LA FIRMA CENTRO ARGENTINO DE DESARROLLO INFORMATICO la Disposición Nº 38 de fecha 26 de MARZO del 2010 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA RECAIDA EN EL EXPEDIENTE Nº S01: 0280822/2005 LA QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ARTICULO 1º. ACEPTASE EL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA CENTRO ARGENTINO DE DESARROLLO INFORMATICO S.A. (C.U.I.T. Nº 30-64687005-0) A SU SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, CREADO POR LA RESOLUCION Nº 61 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2005 DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL EX MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, EN EL AMBITO DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 25.922, EL DECRETO Nº 1594 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y LA RESOLUCION 61/05 DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ARTICULO 2º Notifíquese a la Interesada. ARTICULO 3º - "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo del Departamento de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la PYME.

e. 02/07/2010 Nº 72832/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 80/2010

Bs. As., 25/6/2010

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado Don Hugo Omar ANDRADE (M.I. Nº 14.635.975) al cargo de Subsecretario de Programación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aceptada la renuncia presentada por el Licenciado Don Hugo Omar ANDRADE (M.I. Nº 14.635.975) al cargo de Subsecretario de Programación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA de este MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 2º — Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. ROBERTO JOSE FELETTI, Secretario de Política Económica.

e. 02/07/2010 Nº 72664/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 188/2010

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente Nº 060-004698/2000 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y sus agregados sin acumular Nº S01:0026628/2003 del mismo Registro y Nº 060-018889/1996 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LEGER SOCIEDAD ANONIMA, beneficiaria del Régimen de la Ley Nº 19.640 a través del Decreto Nº 2607 de fecha 9 de diciembre de 1983 del Gobierno del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para la fabricación de trajes de bario para damas, fue declarada comprendida por la Resolución Nº 324 de fecha 22 de abril de 1997 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el Régimen de Sustitución de Productos instituidos en el Título I del Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995 en el marco de la Ley Nº 19.640 y los Decretos Nros. 1139 de fecha 1 de septiembre de 1988, 1345 de fecha 29 de septiembre de 1988, 1927 de fecha 15 de septiembre de 1993, 1395 de fecha 11 de agosto de 1994, 505 de fecha 22 de septiembre de 1995 y 522 de fecha 22 de septiembre de 1995 y demás normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, para la sustitución parcial de trajes de baño para damas por trajes de baile o de gimnasia, en su planta industrial instalada en la Ciudad de Río Grande de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que mediante el Artículo 3º de la Resolución Nº 190 de fecha 25 de noviembre de 2008 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se impuso a la empresa una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la inversión del proyecto actualizado al 1 de abril de 1991, conforme el Artículo 17, inciso b), punto 2) de la Ley Nº 21.608, cuya exigibilidad será computable a partir de su determinación líquida.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4º de la citada resolución se procedió a efectuar el cálculo de la multa.

Que en orden a lo informado por la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el cálculo de dicha multa asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 24.800).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISIERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que acuerda el Artículo 12 del Anexo II del Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determínase el monto de la multa impuesta por el Artículo 3º de la Resolución Nº 190 de fecha 25 de noviembre de 2008 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la firma LEGER SOCIEDAD ANONIMA, en PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 24.800), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b), punto 2) de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el Artículo 4º de la presente resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 de fecha 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma LEGER SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Hágase saber de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRES ITURRIETA, Secretario Legal y Administrativo.

e. 02/07/2010 Nº 72675/10 v. 02/07/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 94/10, dictada en el Expte. CNC E Nº 7101/00, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por el señor Don PRÍNCIPE, RICARDO DANILO (CUIT 20-11405644-9) con la solicitud de cesión de la Licencia Unica y el registro del Servicio de Valor Agregado, a favor de EMPRENDIMIENTOS ARGENTINOS S.A. (33-70864169-9). Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72228/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 112/10, dictada en el Expte. CNC Nº 5449/02, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por el señor Don RIVERA VILLATE, GONZALO (CUIT 20-24663398-4) con la solicitud del registro de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72237/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 123/10, dictada en el Expte. CNC E Nº 4133/97, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por SU TAXI S.R.L. (CUIT 30-68418874-3) con la solicitud de cesión de la Licencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, a favor de TU TAXI S.R.L. (30-70822221-2). Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72240/10 v. 05/07/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 33/10, dictada en el Expte. Nº 8894/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa TEL WORLD SRL (CUIT 30-68710772-8), por la Resolución SC Nº 3470/97, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 30/06/2010 Nº 71571/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 39110, dictada en el Expte. Nº 17584/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada al señor Don Diego Julio IBARRA (CUIT 23-13559310-9) por Resolución SOPYC Nº 45/95, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 30/06/2010 Nº 71573/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 40/10, dictada en el Expte. Nº 6213/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia para la prestación del servicio de Radio Taxi otorgada a la empresa TAXI LIBRE SRL (CUIT 30-67452826-0), por Resolución SOPYC Nº 601/94.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 30/06/2010 Nº 71574/10 v. 02/07/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 30/10, dictada en el Expte. Nº 12117/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa RADIONET SRL (CUIT 30-67233557-0), por la Resolución SOPyC Nº 21/94, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 30/06/2010 Nº 71569/10 v. 02/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Sergio Marcos BREITMAN (Legajo Nº 37.150/76), la Disposición Nº 21/07 dictada por la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR del 12 de marzo de 2007 en el Sumario Administrativo Nº 2103/01, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del ex agente Sergio Marcos BREITMAN (Legajo Nº 37.150/76) respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º.- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3º.- Regístrese, remítase copia a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna y a la Junta de Disciplina para su conocimiento, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para la toma de razón de la sanción a aplicar, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese.

Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 01/07/2010 Nº 71995/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 107/10, dictada en el Expte. CNC Nº 3643/04, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por SUMMIT INTERNATIONAL GROUP S.A. (CUIT 30-70801534-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, Pública, Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72242/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 136/10, dictada en el Expte. CNC Nº 2412/04, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por RADIO TAXI CIUDAD S.R.L. (CUIT 30-70859582-5) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro del Servicio de Radio Taxi. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72233/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 103/10, dictada en el Expte. CNC Nº 6626/03, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por TELENIK S.R.L. (CUIT 33-70743867-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios Telefonía Pública y Reventa de Servicios. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72207/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 109/10, dictada en el Expte. CNC Nº 9436/05, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por CAFLO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70906829-2) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Pública, Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa de Servicios. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72209/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 155/10, dictada en el Expte. CNC. Nº 14.835/08, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por ECODATOS S.A. (CUIT 30-70837420-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro del Servicio de Valor Agregado. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72211/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 106/10, dictada en el Expte. CNC Nº 5889/04, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por FAHRENHEIT S.R.L. (CUIT 33-68997027-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Telefonía Local, Pública, Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa de Servicios. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72219/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 154/10, dictada en el Expte. CNC E Nº 9709/97, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por el señor Don GÓMEZ, RUBEN RAMON (CUIT 20-13038745-4) con la solicitud del registro del Servicio de Telefonía Pública. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72223/10 v. 05/07/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC Nº 102/10, dictada en el Expte. CNC Nº 6336/03, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por IPUEBLA S.A. (CUIT 30-70841046-9) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Pública, Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/07/2010 Nº 72226/10 v. 05/07/2010

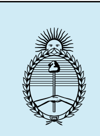
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 1662; 1663; y 1664/10-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO “EL TRIUNFO” LTDA., mat. 17.683, COOPERATIVA DE TRABAJO INTERCOP CONSTRUCCIONES LTDA., mat. 31.011; y COOPERATIVA DE TRABAJO PULMARI LTDA., mat. 15.528. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 1665; y 1666/10-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la COOPERATIVA DE TRABAJO DON FRANCISCO DE MERLO LTDA., mat. 15.290, con domicilio legal en Merlo, provincia de Buenos Aires; y a la COOPERATIVA VECINAL DE CREDITO CRECER LTDA., mat. 20.942, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nros. 1667; 1668; y 1669/10-INAES resolvió CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA EL SEGURO LTDA., mat. 14.268, con domicilio legal en la localidad y partido de Rosario, provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ALIANZA LTDA., mat. 11.717, con domicilio legal en el partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; y COOPERATIVA DE PROVISION, SERVICIOS ASISTENCIALES, CREDITOS Y VIVIENDA DE BIOQUIMICOS LTDA., mat. 14.874, con domicilio legal en la localidad de Rafaela, partido Castellanos, provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERÁRQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días a las entidades ubicadas en la provincia de Santa Fe. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

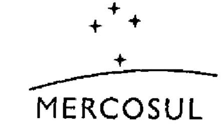
e. 30/06/2010 Nº 71949/10 v. 02/07/2010

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO





MERCOSUR/GMC/ACTA Nº 01/09

LXXV REUNION ORDINARIA DEL GRUPO MERCADO COMUN

Se realizó en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 26 y 27 de marzo de 2009, la LXXV Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. ASIMETRIAS

1.1 Plan Estratégico para la Superación de las Asimetrías en el MERCOSUR

La PPTP realizó un informe de los trabajos realizados hasta la fecha en este ámbito y adelantó que la convocatoria del GANASIM, está prevista para el 27 de abril de 2009, en Asunción.

En dicha ocasión, se prevé una presentación de la delegación de Paraguay, con el objeto de dar un nuevo enfoque al tema, que contribuya a una discusión más amplia.

1.2 FOCEM

La PPTP instó a realizar una evaluación acerca del desarrollo de los trabajos en el marco del FOCEM y en ese sentido mencionó que el FOCEM es uno de los instrumentos de mayor impacto social y visibilidad en el MERCOSUR.

Las Delegaciones de Uruguay y Brasil manifestaron su interés en la pronta aprobación del Proyecto de Interconexión Eléctrica entre ambos países, por lo que solicitaron que Argentina se expida sobre el mismo a la brevedad.

La PPTP propuso, en vista al plazo establecido para la revisión del Reglamento del FOCEM, avanzar en estos trabajos. Asimismo, la Delegación de Brasil informó que presentará a la brevedad su propuesta inicial para la revisión del Reglamento.

El GMC elevó a consideración del CMC el Proyecto de Decisión Nº 01/09 “Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR —Aprobación del Proyecto “Desarrollo Tecnológico, Innovación y Evaluación de la Conformidad— DeTIEC” (Anexo III).

Con respecto a la consulta presentada por la SM sobre la interpretación del Art. 63 de la Dec. CMC Nº 24/05, la Delegación de Argentina señaló que dicho artículo es suficientemente claro, en el sentido de excluir cualquier preferencia intramercosur.

Las Delegaciones de Brasil y Paraguay señalaron que la consulta fue realizada a la CRPM, conforme prevé el art. 77 de la mencionada decisión y se encuentra bajo análisis en este ámbito.

2. MERCOSUR ECONOMICO-COMERCIAL

2.1 Implementación del Art. 4º de la Decisión CMC Nº 54/04

2.1.1 Eliminación del Doble Cobro del AEC y Mecanismo de Distribución de la Renta Aduanera del MERCOSUR

Las delegaciones realizaron un intercambio sobre el tema en una reunión convocada por la PPTP los días 25 y 26 de marzo. La PPTP informó sobre este intercambio al GMC.

Con miras a continuar los trabajos las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay propusieron que la PPTP convoque a una reunión de Coordinadores Nacionales, previa al CMC Extraordinario.

En tal sentido, la PPTP evaluará posibles cursos de acción, con miras a este objetivo.

2.1.2 Código Aduanero del MERCOSUR

La PPTP circuló entre las delegaciones un documento consolidado que contiene los temas elevados por el GAHCAM y los temas discutidos hasta la LXXIV Reunión del Grupo Mercado Común (Anexo XII —RESERVADO— MERCOSUR/LXXV GMC/ DT Nº 04/09).

Las delegaciones acordaron realizar comentarios sobre el mismo, con vistas de actualizar el estado de las discusiones.

Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay solicitaron que el tema sea tratado en la reunión de Coordinadores Nacionales, previa al CMC Extraordinario.

2.1.3 Sistema de Informática para el Mecanismo de Distribución de la Renta Aduanera

La PPTP circuló un documento consolidado en base a las propuestas de Paraguay y del Brasil sobre centralización de datos y utilización de herramientas de inteligencia de negocios, respectivamente (Anexo XIII —RESERVADO— MERCOSUR/LXXV GMC/ DT Nº 05/09).

Con el objeto de impulsar los trabajos del grupo técnico en el ámbito de la CCM, la cual deberá elevar informes periódicos sobre los avances del tema al GMC.

2.2 Integración Productiva

2.2.1 Foro MERCOSUR de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

La Delegación de Brasil recordó la propuesta presentada sobre “Foro MERCOSUR de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas” (MERCOSUR/LXXIV GMC/DT Nº 38/08), y solicitó el parecer de las delegaciones sobre el mismo. En tal sentido, se adjunta una nueva revisión, que consta como Anexo IV —RESERVADO— MERCOSUR/LXXIV GMC/DT Nº 38/08 Rev. 1).

2.3 Efectos económico-comerciales de la Crisis Financiera

2.3.1 Efectos sobre el Comercio Intrarregional

Las delegaciones realizaron una reflexión acerca del impacto de la actual crisis financiera internacional y sobre las medidas tomadas para enfrentar los efectos de la actual coyuntura económica mundial.

En tal sentido, coincidieron en la necesidad de contar con instrumentos y respuestas concretas, inmediatas y adecuadas para enfrentarla y de esta manera proteger el proceso de integración.

La delegación de Uruguay, tras remarcar que los países de la región están mejor preparados que nunca para afrontar la situación, destacó que dichos efectos se manifiestan principalmente por la caída de la demanda mundial y los precios internacionales de los principales productos de exportación, así como por las restricciones al financiamiento. En este marco, subrayó que frente a estas dificultades, la respuesta debe ser “más y mejor MERCOSUR”, facilitando el comercio intrazona para competir mejor en mercados internacionales.

La Delegación de Uruguay, sin perjuicio de comprender las motivaciones para la adopción de medidas restrictivas de las importaciones sobre determinados productos, considera que la aplicación unilateral de dichas medidas va en sentido contrario al fortalecimiento del MERCOSUR, en tanto produce en los socios los mismos efectos que se busca prevenir en el país en que se adoptan, generando perjuicios económicos, sociales y políticos adversos. Por todo lo anterior, Uruguay reclamó con urgencia una solución satisfactoria a las situaciones ya planteadas, anunciando que, de lo contrario, se evalúa la activación de los mecanismos previstos en la normativa que nos rige.

La Delegación argentina coincidió con la apreciación de que la caída en el comercio intrarregional tiene como principal causa la reducción de la demanda global desatada por la crisis financiera iniciada en los países centrales.

Enfatizó la importancia de que los países de la región puedan responder con la agilidad necesaria a los desafíos de la nueva realidad internacional, y en especial a las amenazas que podrían provocar las importaciones desde extrazona por exceso de oferta, ya que el principal valor a defender, en la región, es el de la estabilidad macroeconómica. En este sentido, la citada estabilidad resulta necesaria para sostener los niveles de empleo y producción y la paz social, no sólo en cada uno de los países sino en toda la región.

La Delegación del Brasil presentó datos recientes del comercio exterior brasileño, los cuales indican los efectos de la crisis. Al respecto, informó que están siendo adoptadas medidas de fomento de la demanda interna que también actúan como propulsoras del comercio intrazona. Igualmente, destacó que el uso de instrumentos financieros tales como el sistema de pagos en monedas locales y el Convenio de Crédito Recíproco (CCR) fortalece el mercado regional. Resaltó la necesidad de evitar la adopción de medidas que puedan resultar en situaciones de desvío de comercio.

La Delegación de Paraguay manifestó la necesidad de mantener los niveles de intercambio comercial con el objeto de preservar el proceso de integración. En este sentido las medidas nacionales que se adopten en el contexto actual, que perjudiquen a países pequeños y de economías abiertas como la del Paraguay, debilitan la confianza del proceso de integración.

2.3.2 Transacciones Comerciales en Monedas Locales

Las delegaciones coincidieron en la importancia de encontrar medidas alternativas para atenuar los efectos de la crisis financiera y en ese sentido destacaron la implementación del sistema de Transacciones Comerciales en Monedas Locales entre la Argentina y Brasil en el marco de la Dec. CMC Nº 25/07.

La PPTP informó que la realización del Seminario sobre Transacciones Comerciales en Monedas Locales, está prevista para el día 30 de abril, en la sede del Banco Central del Paraguay, en Asunción. En esta ocasión, los técnicos de Brasil y Argentina expondrán su experiencia respecto al funcionamiento de este sistema.

La delegación de Brasil recordó que el 22 de abril, en la sede de la ALADI, en Montevideo, se realizará el Seminario sobre el uso de los sistemas de pagos en monedas locales y del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos.

2.3.3 Comisión de Monitoreo del Comercio

La PPTP informó que está prevista la realización de una sesión especial de la Comisión de Comercio para la segunda quincena de abril, en Asunción, a fin de definir los datos a intercambiar por las delegaciones y la modalidad de trabajo necesaria para efectuar el seguimiento regular y el análisis de los flujos de comercio intra y extrazona.

A este respecto, la Delegación de Argentina recordó la propuesta presentada en la CVI Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

La PPTP circulará un proyecto de matriz para el intercambio de datos estadísticos de comercio, con antelación a la citada reunión.

2.4 Propuestas de modificación del Arancel Externo Común

Las delegaciones intercambiaron opiniones sobre la propuesta presentada por Brasil en setiembre de 2008, sobre modificación del AEC de 11 ítems NCM del sector lácteos (MERCOSUR/LXXIV GMC/DT Nº 42/08 - RESERVADO) y sobre la propuesta presentada por Argentina sobre modificación del AEC para hilados, artículos de marroquinería, muebles y asientos, circulada por Nota SCREI Nº 423/08.

Tras un intercambio de opiniones, el tema continúa en Agenda del GMC.

Por otra parte, la Delegación de Brasil, presentó una nueva propuesta sobre “Arancel Externo Común. Suspensión de Concesiones”, que se adjunta como Anexo V - RESERVADO (MERCOSUR/LXXV GMC/DT Nº 02/09).

2.5 Revisión de la Resolución GMC Nº 23/04 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad en juguetes y Nº 73/97 “Reglamento Técnico MERCOSUR de asignación de aditivos y sus límites a las siguientes categorías de alimentos: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos

El GMC instruyó al SGT Nº 3 que eleve en su XXXV Reunión, un informe sobre la posición de los Estados Parte sobre la solicitud de Brasil respecto a la revisión de la Res. GMC Nº 23/04, para que el GMC pueda expedirse en la próxima reunión.

Con relación a la Res. GMC Nº 73/97, el GMC instruyó al SGT Nº 3 a dar inicio a la revisión de la referida norma y considerar la referencia normativa MERCOSUR para Alimentos (CODEX, FDA, UE) en dicha revisión.

3. MERCOSUR INSTITUCIONAL

3.1 Informe de la PPTP sobre Reforma Institucional

La PPTP informó sobre los principales temas abordados durante la XVIII Reunión del Grupo sobre Reforma Institucional del MERCOSUR (GANRI), realizada en Asunción el día 24 de marzo.

En tal sentido, el GMC instruyó a la RTIN a que, en relación a las normas que no han entrado en vigencia, identifique las causas más comunes de no incorporación. Dicha información deberá ser remitida al GANRI con miras a contribuir al debate relativo a la elaboración de un diagnóstico de los problemas identificados en el actual sistema de incorporación, vigencia y aplicación de la normativa MERCOSUR.

3.2 Secretaría del TPR

El Secretario del TPR presentó la rendición de cuentas sobre la ejecución de presupuesto por el ejercicio vencido correspondiente al segundo semestre de 2008, acompañado del informe de la auditoría externa, conforme a la Res. GMC Nº 50/03. Asimismo, circuló la Primera Memoria y Balance de Actividades de dicha secretaría que consta como Anexo VI - MERCOSUR/LXXV GMC/DI Nº 01/09 (versión electrónica).

Informó además, que en el mes de abril se incorporarán los funcionarios seleccionados por concurso y que se realizará en breve un nuevo llamado para cubrir el cargo vacante correspondiente a un funcionario de nacionalidad uruguaya.

Por otra parte, el Secretario hizo referencia a la solicitud realizada al GMC sobre la posibilidad de suscribir convenios de tipo académico. Al respecto el GMC instruyó al SGT Nº 2 para que analice el marco jurídico correspondiente y eleve un informe sobre el mismo, con anterioridad a la próxima reunión ordinaria del GMC.

3.3 Régimen de Solución de Controversias para Acuerdos celebrados entre el MERCOSUR y los Estados Asociados

Las delegaciones destacaron la importancia de concluir la propuesta de texto base de Acuerdo sobre la materia.

El GMC decidió mantener el tema en Agenda.

3.4 Decisión CMC Nº 56/08 "Reestructuración de la Secretaría del MERCOSUR"

Las delegaciones intercambiaron opiniones sobre esta norma y acordaron mantener su tratamiento en el ámbito del GMC.

4. MERCOSUR SOCIAL

4.1 Encuentro con el Foro Consultivo Económico y Social

El GMC recibió a los Representantes del FCES - Sección Paraguay, del sector empresarial, cooperativo y laboral, que componen este foro, quienes expusieron sus respectivas inquietudes, como sus expectativas con el proceso de integración. Asimismo, destacaron los logros del MERCOSUR inherentes a sus respectivas áreas.

Los representantes del FCES-Sección Paraguaya, reiteraron su predisposición en seguir impulsando iniciativas dentro de sus respectivas áreas de competencia.

4.1.1 Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y el MERCOSUR para el funcionamiento de la Secretaría del Foro Consultivo Económico y Social.

El GMC elevó a consideración del CMC el proyecto de Decisión Nº 02/09 "Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y el MERCOSUR para el funcionamiento de la Secretaría del Foro Consultivo Económico y Social", que se adjunta como Anexo III.

4.2 Instituto Social del MERCOSUR (ISM)

La PPTP hizo referencia al estado de situación del proceso de instalación del Instituto Social del MERCOSUR.

En ese sentido, manifestó que, con relación al nombramiento del Director del Instituto Social, que deberá realizarse conforme a las previsiones contenidas en el Artículo 4 de la Dec. CMC Nº 03/07 "Instituto Social del MERCOSUR" y la Dec. CMC Nº 37/08 "Estructura del Instituto Social del MERCOSUR", Anexo "Director Ejecutivo", que señalan que el Director Ejecutivo del ISM será designado por el Consejo del Mercado Común, a propuesta de la Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social, la Delegación de Paraguay informará su propuesta para la designación del Director, en ocasión de la próxima Reunión Extraordinaria del Consejo del Mercado Común.

La PPTP destacó la importancia de este nuevo órgano como una instancia que posibilitará el fortalecimiento de la dimensión social del proceso integracionista.

4.3 Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos

Con relación al proyecto de Decisión "Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos" (Anexo XXI - MERCOSUR/LXXIV GMC/ DT Nº 46/08), la Delegación de Uruguay manifestó que este tema continúa en consultas internas.

Las delegaciones acordaron continuar su tratamiento, en la próxima reunión.

5. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION DE COMERCIO, SUBGRUPOS DE TRABAJO Y FOROS DEL MERCOSUR

5.1 Informe de la PPTP sobre Actividades de la CCM

La PPTP informó sobre la realización de la CVI Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, realizada en Montevideo entre los días 9 y 11 de marzo del corriente.

El GMC aprobó la Resolución Nº 2/09 "Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero en el Comercio Intra-MERCOSUR (Anexo III).

5.2 Informe de la PPTP sobre las actividades de los Subgrupos de Trabajo y demás Foros del MERCOSUR

- SGT Nº 1 "Comunicaciones"

La PPTP informó sobre los resultados de la XXXVI Reunión Ordinaria del SGT Nº 1, realizada en Curitiba, entre los días 8 y 12 de diciembre de 2008.

El GMC aprobó la Resolución Nº 1/09 "Servicios Postales: Estándares de Calidad en el MERCOSUR (Modificación de la Res. GMC Nº 49/07)", que consta como Anexo III.

- SGT Nº 8 "Agricultura"

El GMC tomó nota de los resultados de la XXXIV Reunión Ordinaria del SGT Nº 8, realizada en Asunción, entre los días 10 y 12 de marzo de 2009. La misma se encuentra ad referéndum de Argentina.

El GMC aprobó la Resolución Nº 3/09 "Equivalencias de denominaciones de clases y/o categorías de semillas botánicas (Derogación de la Res GMC Nº 43/05)" (Anexo III).

- SGT Nº 9 "Energía"

La PPTP informó sobre los resultados de la XLIX Reunión Ordinaria del SGT Nº 9, realizada en Brasilia, el 5 de diciembre de 2008.

El GMC elevó a consideración del CMC el proyecto de Recomendación Nº 1/09 "Directrices Generales de Eficiencia Energética en el Ambito del MERCOSUR" (Anexo III).

Con relación al proyecto sobre "Directrices del MERCOSUR sobre Fuentes Renovables de Energía", el GMC solicitó al SGT Nº 9 que concluya su análisis técnico, tomando en cuenta las observaciones realizadas por los Estados Parte.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el SGT Nº 9 con relación al "RTM sobre Requisitos Mínimos de Seguridad y Eficiencia Energética para Artefactos Domésticos que Utilizan Gas como Combustible", originado en el ámbito del SGT Nº 3, aprobado por el GMC, es importante puntualizar, que la "Comisión de Gas" dependiente del SGT Nº 3 se ocupa de armonizar los reglamentos técnicos referentes a dispositivos, contenedores, tanques, aparatos domésticos, que utilizan gas como combustible y no analiza la calidad ni la composición del combustible.

- Reunión Especializada de Agricultura Familiar

La PPTP informó sobre los resultados de la II Reunión Extraordinaria de la REAF, realizada en la ciudad de Montevideo, el 12 de marzo de 2009.

En dicha ocasión, se solicitó al GMC la autorización para cambiar la institución administradora del Convenio de Donación entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Mercado Común del Sur para el "Programa de Consolidación Institucional de la REAF", pasando dicha administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).

Al respecto y teniendo en cuenta el Artículo VIII, Disposiciones Varias, Sección 8.02. Enmiendas, el GMC firmó la Carta de autorización correspondiente, quedando como Administrador del Convenio la UNOPS (Anexo X).

- Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR

La PPTP informó sobre los resultados de la XIX Reunión Ordinaria de la RECM, realizada en la ciudad de Montevideo, entre los días 17 y 19 de diciembre de 2008.

El representante de la RECM informó que la Secretaría Técnica, que funciona desde 1999, cuenta con un Secretario Técnico y nueve (9) pasantes. A partir de 2008, dicha Secretaría funciona en el Edificio MERCOSUR.

En cuanto a la modalidad de financiación, el presupuesto de esta Secretaría es financiado con recursos propios, así como con otros fondos provenientes de cooperación técnica.

El GMC recordó a la RECM la necesidad de observar los procedimientos y canales institucionales establecidos para el funcionamiento de los órganos que le son subordinados, así como coordinar las iniciativas de cooperación a través del CCT.

- Comité de Cooperación Técnica

La PPTP informó sobre los resultados de la IX Reunión Extraordinaria del CCT realizada el 16 de marzo de 2009, preparatoria de la reunión sobre Cooperación MERCOSUR - Comisión Europea (CE), llevada a cabo el 17 de marzo de 2009.

En dicha oportunidad la CE solicitó una ratificación del interés del MERCOSUR en la ejecución de los fondos previstos en el Programa Indicativo Regional (PIR) para el período 2011-2013, aguardando una manifestación en forma previa a la Reunión Ministerial de Praga, prevista para el próximo 14 de mayo de 2009.

Al respecto, el GMC acordó manifestarse sobre dicha solicitud, para lo cual la PPTP elaborará una propuesta de nota a fin de dar respuesta a la Comisión Europea.

El GMC aprobó el Presupuesto Programa de Ejecución Plena del Primer Año del Proyecto de "Apoyo a la Sociedad de la Información del MERCOSUR" (DCI-ALA/2006/18-558), para su presentación a la Delegación de la Comisión Europea en Montevideo.

El GMC instruyó al CCT a remitir una nota a la Delegación de la Comisión Europea en Montevideo, solicitando un Addendum al Convenio de Financiación Nº ALA/2005/17887 del Proyecto de Cooperación para la Armonización de Normas y Procedimientos Veterinarios y Fitosanitarios, Inocuidad de Alimentos y Producción Agropecuaria Diferenciada, a fin de prorrogar el tiempo de ejecución de las actividades del proyecto.

Teniendo en cuenta la instrucción impartida en la XXXVI CMC, el GMC instruyó al CCT a buscar fuentes de financiamiento para los proyectos a ser desarrollados en el marco de las actividades del Observatorio MERCOSUR de Sistemas de Salud.

5.3 Programas de Trabajo 2009 y Grado de Cumplimiento de los Programas de Trabajo 2008 de los Organos dependientes del GMC; Art. 9 de la Dec. CMC Nº 59/00

El GMC aprobó los Programas de Trabajo 2009 del SGT Nº 1, SGT Nº 9 y SGT Nº 12 que constan en el Anexo VII (MERCOSUR/LXXV GMC/ DT Nº 01/09).

El GMC instruyó a los Subgrupos Nº 7 "Industria"; Nº 8 "Agricultura"; Nº 9 "Energía"; Nº 10 "Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social"; Nº 11 "Salud"; Nº 15 "Minería" y Reuniones Especializadas

de: Agricultura Familiar, Ciencia y Tecnología y Mujer, a propiciar espacios de articulación con el SGT Nº 6 y el Grupo Ad Hoc de Lucha contra la Desertificación, con el objeto de promover la consideración de la Estrategia MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía en sus respectivos Programas de Trabajo, que consta en Anexo VIII (MERCOSUR/XXXVI CMC/ DT Nº 01/08).

5.4 Instrucciones a los Organos Dependientes del GMC

El GMC instruyó a los Subgrupos de Trabajo, Reuniones Especializadas y Grupos Ad Hoc a poner en conocimiento del GMC aquellos temas que traten de cooperación, a fin de canalizarlos a través del CCT, de acuerdo a la Res. GMC Nº 57/05.

Con relación al listado de normas no incorporadas por ningún Estado Parte presentado por la RTIN (Anexo XI —RESERVADO— MERCOSUR/LXXV GMC/DT Nº 03/09), el GMC instruyó a la CCM y los Subgrupos Nºs 3, 4, 5 y 11, a examinar la conveniencia y el interés de los Estados Parte en finalizar los trámites pendientes para la entrada en vigencia de las normas listadas. Los foros en cuestión tendrán un plazo de hasta tres reuniones ordinarias para manifestarse, en los términos de la Decisión CMC N° 35/08.

En el mismo sentido, el GMC solicitó al FCCP que remita el listado de normas originadas en la Reunión de Ministros del Interior a dicho foro, a fin de que dicha Reunión lo analice conforme la Decisión CMC Nº 35/08.

6. RELACIONAMIENTO EXTERNO

6.1 MERCOSUR - Unión Europea

La Presidencia Pro Tempore realizó una síntesis de lo tratado en la reunión MERCOSUR - Unión Europea desarrollada el 17 de marzo del año en curso y en las reuniones del Grupo de Relacionamiento Externo, referente al enfoque de la Reunión Ministerial prevista para el 14 de mayo en Praga, República Checa y las características de una eventual reunión preparatoria.

Se analizó la pertinencia del tratamiento de los temas comerciales en oportunidad del encuentro de Praga. En tal sentido, se encomendó a la PPTP consultar con la Comisión Europea para verificar el interés en realizar una reunión sobre las negociaciones del capítulo comercial del Acuerdo de Asociación Birregional, previa al mencionado encuentro.

6.2 MERCOSUR - Estados Unidos

El GMC acordó que el tema seguirá siendo analizado en este ámbito.

6.3 MERCOSUR - Canadá

El GMC acordó que el tema seguirá siendo analizado en este ámbito.

6.4 MERCOSUR - Corea

El GMC acordó que el tema seguirá siendo analizado en este ámbito.

6.5 MERCOSUR - CCG

La PPTP informó sobre los resultados alcanzados en la reunión técnica, realizada en Asunción, del 18 al 20 de marzo de 2009, y de la conveniencia de aceptar la propuesta del CCG de realizar una nueva Ronda de Negociaciones para los días 1 y 2 de abril próximo en la ciudad de Riad, Arabia Saudita.

Luego del análisis de los posibles cursos de acción a seguir en esta negociación, dado el grado de avance y de los puntos pendientes de definición, tales como las Reglas de Origen, la adopción de un Mecanismo de Salvaguardias y Acceso a Mercados, se acordó concretar con el CCG una reunión de carácter no negociador, en la ciudad de Riad, cuyo objetivo será conocer la posición del CCG en cuanto a los temas señalados, la entrega de textos normativos, así como la viabilidad de una nueva Ronda de Negociaciones.

A dicho encuentro concurrirán representantes de la PPTP y de aquellas delegaciones que deseen acompañarla.

6.6 MERCOSUR - ASEAN

Se evaluó el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre temas comerciales, en ocasión de la próxima Reunión de Alto Nivel MERCOSUR - ASEAN, en Kuala Lumpur, cuya fecha está pendiente de definición.

7. OFICINA DE PROMOCION DE TURISMO DEL MERCOSUR EN JAPON

La Coordinadora Nacional de la Reunión Especializada de Turismo (RET), en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore, realizó una presentación respecto al funcionamiento del proyecto piloto de la Oficina de Promoción de Turismo del MERCOSUR en Japón, financiada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en el marco de la primera fase del proyecto de cooperación MERCOSUR - JICA (Anexo IX - MERCOSUR/LXXV GMC/DI Nº 02/09 - versión electrónica).

Sobre el mismo, manifestó el interés de la RET, en institucionalizar la Oficina de Turismo, dado los altos beneficios que representa para el MERCOSUR.

El GMC agradeció el informe presentado por la Coordinación Nacional de la RET e instruyó al SGT Nº 2 “Aspectos Institucionales” a coordinar en su próxima reunión un encuentro con representantes de turismo, con el objeto de elevar una propuesta para la definición de un marco jurídico de la mencionada Oficina, a fin de ser analizada en el próximo GMC.

8. SECRETARIA DEL MERCOSUR

8.1 Informe del Director

El Director de la Secretaría del MERCOSUR realizó una presentación sobre las actividades de la SM y destacó los resultados favorables de la auditoría de gestión y del dinamismo del FOCEM.

Con relación a la implementación de la Dec. CMC Nº 07/07, señaló que ya fueron realizadas las convocatorias para la contratación de nuevos funcionarios, quedando pendiente la segunda etapa de los concursos.

El GMC instruyó al Director de la Secretaría del MERCOSUR a que, en los términos de la Res. GMC Nº 66/08, presente las necesidades de la Secretaría del MERCOSUR de acuerdo con las prioridades de servicio para las contrataciones en el 2010, con anterioridad a la próxima reunión del GMC.

9. APROBACION DE NORMAS

El GMC aprobó las Resoluciones Nº 01/09 a 03/09, que constan en el Anexo III.

Asimismo, elevó a consideración del CMC los Proyectos de Decisión Nº 01/09 y 02/09 y el Proyecto de Recomendación Nº 01/09 (Anexo III).

PROXIMA REUNION

La LXXVI Reunión Ordinaria del GMC se realizará en fecha a confirmar por la PPTP.

ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Normas y proyectos de normas
Anexo IV	RESERVADO MERCOSUR/LXXIV GMC/DT Nº 38/08 Rev. 1 Propuesta sobre “Foro MERCOSUR de las Micro, Pequeñas y medianas Empresas”, presentada por Brasil
Anexo V	RESERVADO - MERCOSUR/LXXV GMC/DT Nº 02/09 Propuesta sobre “Arancel Externo Común. Suspensión de Concesiones”, presentada por Brasil
Anexo VI	MERCOSUR/LXXV GMC/DI Nº 01/09 Documentos presentados por el TPR (versión electrónica)
Anexo VII	MERCOSUR/LXXV GMC/DT Nº 01/09 Programas de Trabajo aprobados para el año 2009 de: SGT Nº 1, SGT Nº 9 y SGT Nº 12
Anexo VIII	MERCOSUR/XXXVI CMC/DT Nº 01/08 Estrategia MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía
Anexo IX	MERCOSUR/LXXV GMC/DI Nº 02/09 Informe Proyecto de Promoción de Turismo del MERCOSUR para el mercado japonés - JICA (versión electrónica)
Anexo X	Enmienda al Acuerdo de Donación Nº 1056 - MERCOSUR -Programa de consolidación institucional de la REAF
Anexo XI	RESERVADO - MERCOSUR/LXXV GMC/DT Nº 03/09 Listado de Normas aprobadas entre 1991 y 2004 sin información de los Estados Parte
Anexo XII	RESERVADO - MERCOSUR/LXXV GMC/ DT Nº 04/09 Documento sobre el Código Aduanero del MERCOSUR, conteniendo los temas pendientes en el GMC
Anexo XIII	RESERVADO - MERCOSUR/LXXV GMC/ DT Nº 05/09 Documento sobre Centralización para cálculo de la Renta Aduanera MERCOSUR – CCRAM

Por la Delegación de Argentina
Alfredo Chiaradía

Por la Delegación de Brasil
Enio Cordeiro

Por la Delegación de Paraguay
Oscar Rodríguez Campuzano

Por la Delegación del Uruguay
Walter Cancela

Por la Delegación de Venezuela
Juan Gómez

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 01/09

SERVICIOS POSTALES: ESTANDARES DE CALIDAD EN EL MERCOSUR

(MODIFICACION DE LA RESOLUCION GMC Nº 49/07)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nºs 49/07 y 14/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC Nº 49/07 estableció los estándares de calidad para los servicios postales a aplicarse entre diversas ciudades de los Estados Parte.

Que debido a cambios efectuados en el sistema operativo en la oficina de cambio de la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, la misma debe ser excluida del control de calidad del MERCOSUR.

Que en el marco del proceso de armonización de las normas del MERCOSUR es necesario actualizar la Resolución antes mencionada de forma que refleje la realidad.

Que esta medida no afecta el objetivo de la Resolución GMC Nº 49/07, en el proceso de control de los estándares de calidad de las demás ciudades.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Modificar el artículo 2 de la Resolución GMC Nº 49/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 2 — Determinar que lo establecido en el artículo anterior se aplicará al menos, en los enlaces entre las siguientes ciudades:

ARGENTINA – Buenos Aires (Area Metropolitana – Códigos Postales 1000 a 1893)

BRASIL – Río de Janeiro

PARAGUAY– Asunción

URUGUAY– Montevideo”

Art. 2 — Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte antes del 27/IX/2009.

LXXV GMC – Asunción, 27/III/09

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 02/09

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DESPACHO ADUANERO EN EL COMERCIO INTRA-MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 26/03 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 34/04 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la simplificación de procedimientos de despacho aduanero puede reducir el tiempo de las liberaciones de las mercaderías de empresas que operen en el comercio exterior mediante la racionalización del movimiento de carga en las operaciones de importación, exportación y de tránsito aduanero, facilitando el flujo de comercio entre los Estados Partes, sin comprometer los controles.

Que por Decisión CMC Nº 26/03 los Estados Parte se comprometieron a avanzar en la simplificación y armonización de procedimientos aduaneros intrazona.

Que la Resolución GMC Nº 34/04 instruyó a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a elaborar un mecanismo para la simplificación de procedimientos para el despacho aduanero en el comercio intrazona.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Crear el “Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero de Importación y Exportación en el Comercio Intra-MERCOSUR”, en adelante denominado “Procedimiento Aduanero Simplificado”.

Art. 2 — El Procedimiento Aduanero Simplificado referido en el artículo 1 se destina a operadores previamente habilitados, establecidos en el MERCOSUR, que operen con regularidad en el comercio intra-MERCOSUR y consiste en la agilización de la entrega de la mercadería al importador, o de su embarque o de su paso por la frontera terrestre, en la exportación.

Requisitos y Condiciones para la Habilitación

Art. 3 — Solamente podrán ser habilitados al Procedimiento Aduanero Simplificado, los operadores que cumplan las siguientes condiciones:

I – estén regularmente constituidos y establecidos en el Estado Parte donde fue presentado el pedido de habilitación;

II – que tengan una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de su actividad empresarial principal;

III – que tengan una antigüedad mínima de dos (2) años como exportadores o importadores con países del MERCOSUR;

IV – hayan realizado, en los doce (12) meses anteriores a la presentación del pedido de habilitación, un número mínimo de operaciones de comercio exterior intra-MERCOSUR, a ser determinado por cada Estado Parte;

V – estén aptos para obtener el certificado de regularidad fiscal y aduanera, en la forma establecida por el Estado Parte donde esté situada la empresa;

Además del número mínimo de operaciones a que se refiere el inciso IV del presente artículo, el órgano competente de cada Estado Parte definirá los documentos que deben ser adjuntados al pedido de habilitación y los procedimientos para la validación del cumplimento de cada uno de los requisitos establecidos.

Art. 4 — Cada Estado Parte podrá establecer otros requisitos y condiciones para la habilitación de la empresa interesada en el Procedimiento Aduanero Simplificado, además de los establecidos en esta norma.

Art. 5 — La habilitación para operar por el Procedimiento Aduanero Simplificado será concedida por un plazo indeterminado, y podrá ser cancelada, revocada o suspendida en cualquier momento, por decisión del órgano competente de cada Estado Parte en caso de inobservancia de las reglas establecidas.

Art. 6 — Los Estados Parte deberán presentar la lista de sus operadores habilitados para tratamiento preferencial en la liberación aduanera.

Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero

Art. 7 — La mercadería importada o exportada, directamente de un Estado Parte, por una empresa habilitada en el Estado Parte donde se realiza el despacho, conforme a los artículos 3 y 4, será liberada, preferentemente, sin verificación aduanera o, en la hipótesis de selección para verificación, ésta será realizada con carácter prioritario.

Art. 8 — Las exportaciones de empresas habilitadas en un Estado Parte, conforme a los artículos 3 y 4, tendrán preferencia en el despacho aduanero de importación en los demás Estados Parte, sin que ello implique exención de la verificación aduanera, cuando sea aplicable.

Art. 9 — El Procedimiento Simplificado de despacho aduanero establecido en el artículo 7 queda condicionado:

I – a la recepción, por la administración aduanera del país de importación o exportación, por medio electrónico y previamente a la entrada de la mercadería en el país o a la llegada de la mercadería exportada al local de embarque o a la transposición de la frontera, de los datos referentes a la operación, en la forma establecida por la administración aduanera correspondiente;

II – a la implementación de rutina de transmisión electrónica, por la administración aduanera del Estado Parte exportador a la administración aduanera del país importador, en el plazo entre ellas convenido, de los datos referentes a la operación, conforme fueron presentados por el exportador en las declaraciones de exportación realizadas al amparo del procedimiento aduanero simplificado de que trata esta norma;

III – a que las mercaderías importadas o exportadas cumplan con el Régimen de Origen del MERCOSUR.

Art.10 — En caso de mercaderías sujetas a controles a cargo de otros órganos, el procedimiento simplificado de despacho aduanero de que trata esta norma será aplicado después del cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas específicas.

Monitoreo de la Regularidad Aduanera y Fiscal

Art.11 — La empresa habilitada deberá ser sometida regularmente al monitoreo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Art.12 — Los requisitos y condiciones exigidos para habilitación de una empresa deberán ser observados mientras conserve dicha habilitación. En tal sentido deberá comprobar periódicamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, conforme lo establecido por la administración aduanera de cada Estado Parte.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con advertencia, suspensión o cancelación de la habilitación, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación establecida por cada Estado Parte

Disposiciones Finales

Art.13 — La Comisión de Comercio del MERCOSUR decidirá sobre los aspectos contemplados en esta Resolución que requieran reglamentación.

Art. 14 — Solicitar a los Estados Parte que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a protocolizar la presente Resolución en el ámbito del Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC Nº 43/03.

Art. 15 — Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/III/2010.

LXXV GMC - Asunción, 27/III/09

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 03/09

EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES DE CLASES Y/O CATEGORIAS DE

SEMILLAS BOTANICAS

(DEROGACION DE LA RESOLUCION GMC Nº 43/05)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 43/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados, es necesario establecer equivalencias de denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas.

Que al haberse aprobado la Ley de Semillas Nº 10.711/2003 en Brasil, se modificaron las denominaciones de las Categorías de Semillas Botánicas en ese Estado Parte.

Que al haber sido modificadas las denominaciones de las Categorías de Semillas Botánicas en el Uruguay, por la Resolución de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas del 5 de setiembre de 2005.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar las “Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas” que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina:	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos – SAGPyA
	Instituto Nacional de Semillas – INASE
Brasil:	Ministério de Agricultura, Pecuária e Abastecimento – MAPA
	Secretaria de Defesa Agropecuária – SDA
	Departamento de Fiscalização de Insumos Agrícolas – DFIA
	Coordenação de Sementes e Mudas – CSM
Paraguay:	Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE
	Dirección de Semillas - DISE
Uruguay:	Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca – MGAP
	Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 3 — Derogar la Resolución GMC Nº 43/05.

Art. 4 — Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte antes del 30/XI/2009.

LXXV GMC – Asunción, 27/III/09

ANEXO

Equivalencias de denominaciones de clases y/o Categorías de Semillas									
País/ Sistema	**Generaciones bajo control del obtentor/ Mantenedor**	**Clases/Categorías de Semillas Certificadas**					**Clases/Categorías de semillas no certificadas**		
		Cultivares no híbridos				**Cultivares híbridos (4)**			
Argentina	Prebásica/ Líneas	Original/ Básica/ Fundación	Certificada 1ª Multiplicación	Certificada 2ª Multiplicación	Certificada 3ª Multiplicación	Híbrido	---	Identificada Nominada	Identificada Común
Brasil	Genética/Líneas	Básica	Certificada C1	Certificada C2	---	Certificada C1 o Semilla S1	Semilla S1 (1)	Semilla S2 (con origen comprobado)	Semilla S2 (sin origen comprobada)
Paraguay	Madre prebásica o fitomejorador	Fundación o Básica	Registrada o Certificada 1ª Generación	Certificada o Certificada 2ª Generación	---	Híbrido	---	Fiscalizada	Común
Uruguay	Prebásica	Básica	Certificada 1 C1	Certificada 2 C2	---	Certificada	Comercial A (1, 3)	Comercial B	---
AOSCA	Breeder (2)	Fundación	Registrada	Certificada	---	Certificada	---	---	---
OCDE	Prebásica (2)	Básica	Certificada 1ª Generación	Certificada 2ª Generación	Certificada 3ª Generación	Certificada 1ª Generación	---	---	---

PABLO GRINSPUN, Director General del MERCOSUR.

(1) S1, Comercial A son progenie de semillas certificadas

(2) Puede emitir rótulo o etiqueta de identificación para comercializar

(3) Puede incluir semillas de cultivares híbridos

(4) Para Argentina y Paraguay los cultivares híbridos son una categoría establecida por Ley.

NOTA: "El Acta de la LXXV Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común, celebrada los días 26 y 27 de marzo de 2009 en la ciudad de Buenos Aires y los anexos mencionados en la misma se encuentran a disposición del público en el sitio web oficial del MERCOSUR (www.mercosur.int.) de conformidad con lo que establece el Protocolo de Ouro Preto aprobado por Ley 24.560.